TOMO 271 — ABRIL 14 DE 1970 — Diario Oficial Nº 18.302



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

7ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRESIDENTE AD-HOC)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO
ASISTE: EL SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO, DON AGUSTIN C. CAPUTI

SUMARIO

—Se vota: **Afirmativa.**
—Intervención del señor senador Grauert. Pide que, también, sus palabras se remitan al Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Venias de destitución. (12)
—Moción del señor senador Zorrilla de San Martín, para que el Senado pase a sesión secreta, para tratar determinadas venias.
—Intervención de los señores senadores Rodríguez, Zorrilla de San Martín y Durán Rubio. (14)
—El Senado pasa a sesión secreta. (16)
(En sesión pública).
—Se da cuenta que el Senado, en sesión secreta, resolvió conceder las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, para destituir a un Auxiliar 1º de Farmacia del Centro Auxiliar de Paso de los Toros. (Carpeta 1498/70); a un guardián del Hospital Vilardebó, (Carp. 1500/70); a un funcionario de Ose, (Carpeta 1263/69); y a un Ayudante de 3ª del Programa 1 del Ministerio de Ganadería y Agricultura, (Carpeta 1356/69)
—Resolvió devolver al Poder Ejecutivo, para complementación de antecedentes, las venias solicitadas, para separar de sus cargos a una Auxiliar de Servicio, del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, (Carp. 1499/70); a una planchadora de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", (Carpeta 1501/70); y a un Fiscal del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades del Ministerio de Salud Pública, (Carp. 1502/70). No hizo lugar al pedido de venia solicitado, para destituir a una funcionaria de la Dirección Nacional de Aduanas, (Carp. 1497/70)
—Asimismo, resolvió el envío al Poder Ejecutivo, de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Echegoyen, y ampliadas por otros señores senadores, y a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que estudie un proyecto que contemple la situación jubilatoria de los funcionarios destituidos por ineptitud física.

—Sodre. (13)
—Concurso para proveer cargos en la Sinfónica del organismo.
—Planteamiento de la señora senadora Roballo. Solicita que sus palabras pasen al Ministerio de Educación y Cultura.
—Adhesión de los señores senadores Pereyra, Rodríguez Camusso, Michelini y Rodríguez.
—Se resuelve remitir la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala al Ministerio de Educación y Cultura. (15)

—Aplicación del artículo 147 de la Constitución de la República. (17)
—"Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado, para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la resolución de la Comisión Permanente, que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad".
—En consideración.
—Manifestaciones de los señores senadores Rodríguez y Echegoyen.
—Intervención de varios señores senadores. **(19)**
—Manifestaciones del señor senador Ferreira Aldunate.
—Palabras de los señores senadores de Brum Carbajal y Ferreira Aldunate. (21)
—Intervención de los señores senadores Flores Mora, Pereyra, Cigliuti, Rodríguez, Beltrán, Penadés, Rodríguez Camusso y Vasconcellos. (28)
(Ver: 1ª, 2ª, 3ª y 5ª Sesiones.)

—Llamado a Sala a los señores Ministros del Interior y de Educación y Cultura, a efectos de informar sobre la eficiencia de los servicios a cargo de dichas Secretarías de Estado, en los últimos episodios de notoriedad. (18)
—Posibilidades de aplazamiento de la interpelación fijada para el día de mañana.
—Palabras del señor senador Ferreira Aldunate. Manifestaciones del señor Presidente, y de varios señores senadores.
—Intervención del señor Presidente, y de varios señores senadores. (20, 22 y 30).
(Ver: 4ª Sesión.)

—Designación de Presidente provisorio. (23)
—Palabras del señor Presidente.
—Se procede a tomar la votación, resultando electo, el señor senador Héctor A. Grauert.

—Elección de Vicepresidentes. (24)
—Manifestaciones del señor senador Michelini.
—Intervención de la señora senadora Roballo, del señor senador Ferreira Aldunate, y del señor Presidente. (Grauert) (26)
—Moción de la señora senadora Roballo para que el Senado se reúna el próximo martes 21, en sesión extraordinaria, incluyendo en primer término de la orden del día, la elección de Vicepresidentes.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Prórroga del término de la sesión. (25)
—Moción del señor senador Rodríguez Camusso.
—Aclaración del señor Presidente (Grauert).

—Ute. (27)
—Préstamo Compulsivo, a cargo de los usuarios.
—Moción del señor senador Michelini, para que el tema se incluya en segundo término de la orden del día, de la sesión del martes próximo.
—Se vota: **Afirmativa.**
(Ver: 4ª y 5ª Sesiones.)

—Cuarto intermedio. (29)
—Lo solicita el señor senador Vasconcellos por 30 minutos.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota: **Afirmativa. (31)**
(El Senado pasa a cuarto intermedio.)

—Vueltos a Sala.
—Se levanta la sesión, por falta de número. **(32)**

(Es la hora 21 y 35 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 13 de abril de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana martes 14, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Moción del señor senador Enrique Rodríguez, para que, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la resolución de la Comisión Permanente, que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30)

2º Decreto del Poder Ejecutivo de 28 de enero de 1970, que instituye un empréstito forzoso a cargo de los usuarios de los servicios de Ute.

3º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que establece normas para la depuración del Registro Cívico Nacional y la obligatoriedad del voto. (Carp. 1306/969. Rep. 477/969)

4º Exposición del señor senador doctor Justino Carrere Sapriza sobre crisis de comercialización y producción en rubros de la actividad agropecuaria.

5º Elección de Vicepresidentes.

6º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Repartido 211/969)

9º Se establecen normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 689/968. Rep. 493/969)

10. Se faculta al Poder Ejecutivo para donar, a favor del Círculo Militar "General Artigas", el inmueble ubicado en la 23ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 21.351. (Carp. 1248/969. Repartido 509/969)

11. Se modifica el sistema de aportes por cargas sociales en la industria de la construcción. (Carp. 1372/969. Rep. 484/969)

12. Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal obrero eventual de la empresa Rausa. (Carp. 1397/969. Rep. 485/969)

13. Se dispone la clausura y revisión de los Registros de obreros afectados a las tareas de estiba administradas por las Comisiones de Bolsa de Trabajo en Puertos del Litoral e Interior. (Carp. 1398/969. Repartido 486/969)

14. Se instituye el día 24 de diciembre de cada año como Día del Maderero. (Carp. 1403/969. Rep. 503/969)

15. Se instituye una Bolsa de Trabajo con el personal obrero y administrativo de las fábricas de aceite industrial y comestible. (Carp. 1420/969. Rep. 487/969)

16. Se designa con el nombre de "Profesor Doctor José Scosería" la Escuela de Sanidad del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 1126/969. Rep. 39/970)

17. Se designa con el nombre de "Tabaré", la Escuela número 6 de 2º Grado de Villa Soriano, Depto. de Soriano. (Carp. 1163/969. Rep. 40/970)

18. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

19. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Jefe de 1ª de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 15 de abril de 1970). (Carp. 1497. Rep. 31)

b) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno. (El plazo constitucional vence el 15 de abril de 1970). (Carp. 1499. Rep. 33)

c) Auxiliar 1º de Farmacia del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. (El plazo constitucional vence el 15 de abril de 1970). (Carpeta 1498. Rep. 32)

ch) Guardián del Hospital Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 15 de abril de 1970). (Carpeta 1500. Rep. 34)

d) Planchadora de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 20 de abril de 1970). (Carp. 1501. Rep. 35)

e) Fiscal del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 20 de abril de 1970). (Carp. 1502. Rep. 36)

f) Ayudante de 3ª del Programa 1 del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1970). Carp. 1356/969. Repartido 28/970)

g) Peón Presupuestado de la División Redes de Montevideo, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 27 de abril de 1970). (Carp. 1263/969. Repartido 29/970)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, los señores senadores **Armstrong Brum, Bausero, Beltrán, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Falta, con licencia, el señor senador **Fá Robaina.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 57 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite informes relacionados con el proyecto de ley, por el que se instituye la "Prima a la mujer ama de casa". (Carpeta 1501/61)

Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Ministerio de Educación y Cultura remite una nota, por la que solicita la devolución de determinados expedientes, que le fueron enviados a la Comisión Investigadora sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo. (Carp. 1207)

A la Comisión Investigadora sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite los siguientes asuntos:

Los informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Ubillos, sobre la situación de los Retirados Policiales. (Carp. 79)

A disposición del señor senador Ubillos.

Los informes solicitados por el señor senador Penadés, sobre los descuentos exigidos en el importe de las exportaciones de la empresa Frigoríficos del Cerro S. A., destinados a amortizar la deuda de aquélla con el Banco de Previsión Social. (Carp. 82)

A disposición del señor senador Penadés.

Los informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Flores Mora, sobre la instalación de una fábrica de madera aglomerada en Piedras Coloradas. (Carp. 63)

A disposición del señor senador Flores Mora.

Y los informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Enrique Rodríguez, sobre las sociedades financieras. (Carp. 91)

A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Vasconcellos, sobre disponibilidad y adjudicación de canales de televisión y ondas radiales. (Carpeta 75)

A disposición del señor senador Vasconcellos.

La Comisión de Asuntos Internacionales comunica que está en condiciones de informar los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que solicita el acuerdo necesario para acreditar en el exterior, en calidad de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, a los señores Juan Domingo del Campo y Germán Denis Barreiro. (Carpetas 1506 y 1521)

Repártanse los antecedentes.

El Embajador de la República Federal de Alemania remite una nota, agradeciendo los homenajes tributados por el Cuerpo, con motivo del asesinato del Embajador Karl von Spreti.

4

"El señor senador doctor Felipe Gil presenta, con exposición de motivos, un proyecto de resolución, por el que se autoriza la apertura y publicación de determinadas actas del Senado correspondientes a sesiones secretas." (Carp. 1544)

A la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Texto del proyecto de resolución y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1544/970)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Procédase a la apertura y publicación de las actas del Senado correspondientes a las sesiones secretas del 18 de febrero de 1853, 25 de febrero de 1853, 28 de febrero de 1853, 29 de setiembre de 1873, 14 de marzo de 1881, 17 de marzo de 1881, 7 de junio de 1907, 3 de enero de 1908, 12 de noviembre de 1909, 23 de marzo de 1914, 5 de mayo de 1917, 12 de mayo de 1917, 12 de junio de 1917, 14 de junio de 1917, 5 de octubre de 1917, 6 de octubre de 1917, 7 de octubre de 1917, 22 de julio de 1919, 14 de julio de 1932, 2 de marzo de 1939, 4 de octubre de 1939, 8 de julio de 1940, 25 de julio de 1940, 26 de julio de 1940 y 16 de noviembre de 1953.

Art. 2º — Se refuerza en la cantidad necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el rubro correspondiente del Presupuesto de Secretaría y Sala.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiene por objeto dar a publicidad las actuaciones del Senado que, si bien tienen un interés general, se mantienen en secreto por haberlo dispuesto el Cuerpo en su oportunidad.

El artículo 233 del Reglamento habilita para que, en cada caso de juzgarlo oportuno, se disponga el cese de la reserva.

Razones de orden circunstancial imponen, en atención a la naturaleza de los asuntos, que ciertas deliberaciones parlamentarias sean mantenidas en secreto. Pero tales motivaciones se desvanecen con el transcurso del tiempo y entonces recobra plena vigencia el concepto de publicidad, propio de los actos y documentos oficiales. El derecho de información reclama sus prerrogativas, ligadas profundamente al sistema democrático de Gobierno; y también la historia misma, que impone un pleno conocimiento de la realidad nacional. Ciertamente, como tantas veces oímos decir, la historia se escribe todos los días, pero no menos cierto es que el juicio histórico, formulado con propósito de valoración, requiere distancia y perspectiva.

"No creo que esto sea Historia", dice Churchill en el prólogo de su obra sobre la última guerra mundial, "pues el escribirla corresponde a otra generación. Pero espero confiadamente que sea una útil contribución a la Historia que se escriba en el futuro."

Conviene retener, de paso, que la guerra terminó en 1945 y Churchill publica ese primer tomo en 1948. Memorandum personales del Primer Ministro redactados sobre la marcha, directivas de acción, minutas para sus colaboradores más inmediatos, son dados a publicidad cuando tan poco tiempo había transcurrido desde el cese de la contienda. Y no es, por cierto, un caso aislado el del estadista británico, por cuanto otro tanto han hecho numerosos gobernantes y jefes militares, que han dado a publicidad una nutrida documentación reservada, cuando habían transcurrido unos pocos años después de producidos los sucesos donde les tocó el papel de protagonistas principales. Por lo demás, cuando hace medio siglo los "Catorce Puntos" del Presidente Wilson propician el abandono de la diplomacia secreta, marcan un jalón importante en la historia de la humanidad y especialmente en las relaciones entre los pueblos. El principio de la publicidad, de la libertad de información y del libre acceso a los documentos oficiales, cobra desde entonces una mayor vigencia.

En nuestro país, la Asamblea General, en sesión de 11 de marzo de 1918, por moción del doctor Juan Andrés Ramírez, resolvió declarar la conveniencia de publicar el memorandum leído por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Baltasar Brum en sesión de ese Cuerpo de 6 de octubre de 1917, relacionado con la orientación de la política internacional de la República, aunque contemplando la posibilidad de que el Poder Ejecutivo opusiese reservas que efectivamente tuvieron lugar, ya que el Presidente Viera y el Ministro Brum expresaron la necesidad de requerir el asentimiento previo de las Cancillerías extranjeras (sesión de 18 de marzo de 1918). En aquella oportunidad —y obsérvese que aún no había terminado la primera guerra mundial— el doctor Ramírez entendía que "la publicidad es de la esencia del régimen representativo, y si bien circunstancias extraordinarias pueden hacer que durante algún tiempo se suspenda el cumplimiento de esa regla, no es posible creer que por largo tiempo, ni mucho menos eternamente, se pueda tener al pueblo fuera del conocimiento de problemas fundamentales".

Posteriormente, ya terminada la conflagración mundial, y en oportunidad de prepararse la conmemoración del aniversario de la muerte del doctor Washington Beltrán con una recopilación de sus trabajos, el diputado doctor Eduardo Rodríguez Larreta solicitaba la autorización de la Cámara para proceder a la publicación del discurso que aquél pronunciara en la sesión secreta en que se aprobó el proyecto de ley sobre ruptura de relaciones con los Imperios Centrales (19 de agosto de 1920). El Cuerpo, previo informe de una Comisión Especial, la concedió, aunque testando la parte aconsejada por el doctor Antonio Bachini en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales que anteriormente había intervenido

(30 de marzo de 1921). En esta misma sesión se resolvió pasar a estudio de esa Comisión la conveniencia de publicar toda la deliberación.

Estaban muy próximos los acontecimientos del pasado y se explica esta conducta cautelosa. Pero cuando la República se decidió, transcurridos los años, a un paso más grave como lo fue la declaración de guerra a las potencias del Eje, la ley se tramitó en sesiones públicas. Hoy ya no quedan razones para impedir que las actuaciones de esta índole, sobre las que las naciones más comprometidas en esas contiendas han producido abundante y profunda literatura basada en documentaciones oficiales, sean dadas a publicidad en el Uruguay.

Existen, asimismo, bajo reserva que tampoco justifica el tiempo transcurrido, actas de sesiones que se relacionan con acontecimientos de la historia nacional, ya juzgados desde diferentes ángulos y respecto de los cuales los particulares han aportado bibliografías y estudios de tipo periodístico. Sosegadas las pasiones del momento y superadas las divisiones de la familia oriental que los hechos determinaran, no quedan motivos para privar a la investigación y al estudio, de elementos fundamentales que pertenecen al patrimonio cultural de la sociedad.

La lista adjunta de asuntos tratados por el Senado en sesiones secretas arranca del 18 de febrero de 1853 y se cierra el 31 de diciembre de 1959. Como puede verse, varios asuntos no están individualizados en la carátula del sobre, de modo tal que la reserva no sólo cubre lo que se dijo en tales oportunidades, puesto que tampoco hay mención alguna sobre el tema respecto al cual hablaron los senadores.

Dos exclusiones limitan el alcance del proyecto de resolución que proponemos. En primer término, no comprende los asuntos que se refieren a debates sobre personas en ocasión de venias o problemas similares; se estima que, aquí sí, podría ser poco aconsejable la divulgación de juicios o apreciaciones sobre individuos en particular, por mucho que sea el tiempo transcurrido. Tal vez algo pierda la Historia al persistir el silencio sobre estas deliberaciones, pero, en cambio, mayor podría ser el daño no reparable para la memoria de muchos que ya no pueden defenderse. En segundo lugar, el proyecto alcanza el período que va de 1853 a 1953, con lo cual quedan excluidos los últimos 17 años. Habida cuenta de los antecedentes que hemos citado, el plazo es más que prudente, puesto que abarca más de tres lustros de la vida nacional.

Tales las razones que nos mueven a presentar el adjunto proyecto de resolución.

Montevideo, 14 de abril de 1970.

Felipe Gil
Senador"

5

"Los señores senadores Durán Rubio y Gil presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece un régimen permanente en materia de arrendamientos rurales." (Carpeta Nº 1545)

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 1545 de 1970)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe y a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación que realiza, obteniendo una razonable utilidad que sirva de estímulo a su actividad creadora.

En caso de que el propietario conceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencia de los productores en la tierra deben regularse de acuerdo con esa finalidad de protección al trabajo rural, sin desmedro del principio general de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de su conservación con fertilidad, y sin perjuicio —asimismo— de las medidas previstas por esta ley, tendientes a asegurar que los precios del arrendamiento y los porcentajes de la aparcería mantengan equitativa relación para ambas partes contratantes en función de la rentabilidad normal del predio.

Art. 2º — Las disposiciones de esta ley se aplican a todo contrato oneroso por el que una de las partes se obliga a conceder a otra el uso y goce de un predio rural con destino a cualquier explotación agraria, cualquiera sea la forma jurídica que revista.

La ley presume que en dichas condiciones el goce y uso de los inmuebles rurales se concede en régimen de arrendamiento o aparcería.

Art. 3º — Declárase de interés general que la contraprestación, en todo contrato conmutativo que implique la cesión del uso o goce de un inmueble rural, sea fijado en dinero y que las relaciones contractuales o legales que el desplazamiento de tenencia de la tierra supone, se cumplan directamente entre el arrendador y el productor rural que la trabaje.

Art. 4º — Prohíbense, a partir de la vigencia de esta ley, los siguientes contratos:

a) aquellos por los que se entregue en subaparcería o subarrendamiento un predio rural;

b) aquellos por los que se ceda un contrato de arrendamiento.

Art. 5º — Quien reciba el uso o goce de un inmueble rural por contrato de aparcería, podrá solicitar judicialmente, en cualquier momento, que se fije en dinero la contraprestación que deba pagar al aparcero dador. La sentencia fijará el precio del arriendo sobre la base de los normales en la zona, para el tipo de explotación agraria a que se destine el inmueble.

La solicitud judicial de fijar en dinero la contraprestación que deba pagar el aparcero tomador es irrevocable. En estos casos la aparcería se asimilará al arrendamiento.

Art. 6º — No se regirán por las disposiciones de este capítulo los convenios sobre pastoreo, siempre que la ocupación del predio por una misma persona no exceda de un año, en forma continua o discontinua dentro de un período de dos años. Producido el vencimiento del contrato, el ocupante podrá ser desalojado como tenedor precario.

Los ocupantes en pastoreo, por plazos superiores a los previstos en el inciso anterior, podrán solicitar judicialmente que se declare su calidad de arrendatarios. En tal caso el Juez, de oficio, ordenará la inscripción en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

Art. 7º — Existe explotación habitual en pastoreo cuando el propietario del inmueble celebra convenios de pastoreo con distintas personas por un período superior a tres años, en forma continua o discontinua dentro de un período de cuatro años, aun cuando ninguno de los ocupantes supere el plazo de permanencia en el inmueble previsto en el artículo anterior.

En estos casos, el Instituto Nacional de Colonización solicitará judicialmente la administración del inmueble, al solo objeto de darlo en arrendamiento, preferentemente a una de las personas que lo hayan ocupado en pastoreo. La sentencia establecerá el precio del arriendo sobre la base de los normales en la zona. Se seguirá el procedimiento que prevé el artículo 48 de esta ley.

El contrato celebrado vinculará directamente al propietario con el arrendatario y quedará sometido a las disposiciones de esta ley. El Instituto Nacional de Colonización será garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el arrendatario.

Art. 8º — Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a autorizar, a petición de parte, la explotación habitual en pastoreo de un inmueble rural sin que le sean aplicables las normas del artículo 7º, cuando las características del predio impidan destinarlo económicamente a otro tipo de explotación, o exista interés general, atendida su ubicación, en que se destine, total o parcialmente, a recibir animales en pastoreo.

Cuando por factores climáticos, sanitarios u otras razones de interés general, sea conveniente facilitar los pastoreos, el Poder Ejecutivo podrá establecer transitoriamente que los que se realicen en todo o parte del territorio nacional no se computen a efectos de configurar la explotación habitual a que se refiere el artículo 7º.

CAPITULO I

De la inscripción de los contratos

Artículo 9º — Todo contrato de arrendamiento o aparcería de inmuebles rurales debe extenderse por escrito e inscribirse en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

La inscripción del contrato estará a cargo del arrendador o aparcero dador y deberá realizarse dentro de los sesenta días del otorgamiento.

Si se otorgase en instrumento privado, éste deberá presentarse con duplicado en papel simple, que quedará archivado en el Registro y las firmas de las partes deberán ser certificadas por escribano. Este percibirá, por la certificación notarial, el cincuenta por ciento de los honorarios que establezca el arancel en vigencia. Los honorarios, sellados y derechos de inscripción, serán satisfechos por el arrendador o aparcero dador.

Dentro de los treinta días de la inscripción del contrato, el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, enviará a la Oficina de Catastro del Departamento en que esté situado el predio, un formulario con los siguientes datos: nombre de los contratantes, fecha, plazo, precio, área, ubicación del predio, padrón y destino establecido en el contrato.

Art. 10. — Los contratos otorgados sin las formalidades del artículo anterior se reputan válidos, pero el arrendador o aparcero dador sólo podrá probar la existencia del contrato con el documento debidamente inscripto o la constancia de su inscripción.

El arrendatario o aparcero tomador podrá recurrir a todos los medios de prueba admitidos en derecho para probar su calidad de tal.

CAPITULO II

Plazos

Artículo 11. — En todo contrato de arrendamiento de inmuebles rurales para explotación agraria que se otorgue a partir de la vigencia de esta ley, que no estipule plazo o que estipule uno menor de ocho años, el arrendatario tendrá derecho a que el arrendamiento se considere celebrado por el término mínimo de ocho años, a contar desde la fecha de celebración del contrato, o de su iniciación si ésta se estableciese, sin perjuicio de su derecho a la prórroga del arrendamiento, de acuerdo al régimen previsto en los artículos siguientes.

Cuando el plazo estipulado sea inferior a ocho años, el arrendatario que resuelva no hacer uso del derecho de permanencia legal, que establece el inciso anterior, deberá renunciar al mismo en acta que labrará el Juez de Paz del domicilio del arrendador o por declaración ante escribano público, las que se notificarán al arrendador o a su representante legal. Si no lo hiciere, el contrato subsistirá hasta completar el plazo de ocho años.

Para surtir efecto, la declaración deberá formularse dentro del plazo que media entre los nueve y los seis meses anteriores al vencimiento del plazo contractual.

En los casos de contrato sin estipulación de plazo, la formulación de la renuncia se hará por igual procedimiento que el señalado precedentemente y deberá producirse dentro del primer año de la fecha del contrato. Si no se hiciere, igualmente se entenderá que el plazo obliga a las partes hasta completarse el término de ocho años.

Art. 12. — El arrendatario gozará de una prórroga de contrato a partir del plazo legal de ocho años o del contractual en caso de que éste fuera mayor, hasta completar once años de permanencia en el inmueble. Esta prórroga se operará de pleno derecho, salvo renuncia expresa del arrendatario, formulada en la forma establecida en el artículo 11, dentro del plazo que media entre los nueve y los seis meses anteriores al vencimiento de los ocho años o del plazo contractual, si fuera mayor. Ello sin perjuicio del plazo adicional que se prevé en las condiciones establecidas en los artículos 13 inciso f) y 69 de esta ley.

Art. 13. — El arrendatario no tendrá derecho a las prórrogas de contrato que establecen los artículos 11 y 12, cuando el arrendador entable la demanda de desalojo dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de los plazos de permanencia de ocho u once años, o del contractual si fuera mayor, en los siguientes casos:

a) cuando el actor fuere el Instituto Nacional de Colonización;

b) cuando el inmueble objeto del contrato fuera entregado en administración por el propietario al Instituto Nacional de Colonización, a efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que deba estipularse entre el propietario y los colonos;

c) cuando previa aceptación por el Instituto Nacional de Colonización del plan de colonización programado por el propietario y dentro de las condiciones establecidas en los artículos 45 y 124 y siguientes de la Ley Nº 11.029, el arrendador propietario reclame la tierra para subdividirla y colonizarla;

d) cuando el arrendador no explote a cualquier título otro u otros inmuebles rurales, cuya superficie sumada exceda de tres mil hectáreas o de un valor, en conjunto, superior a $ 2:100.000.00 (dos millones cien mil pesos) y reclame el predio para explotarlo directamente por un plazo no menor de cinco años, por sí o por sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. Para determinar el valor mencionado se tomarán en cuenta los valores reales fijados por la Dirección General de Catastro o en su defecto, los valores imponibles determinados de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en materia de impuesto a las herencias. Se entenderá que se trata de un solo bien rural siempre que los predios constituyan una unidad física, aunque comprendan varios padrones.

Si se promueve el desalojo de varios predios que no constituyen una unidad física, los límites de superficie o de los valores señalados en el inciso anterior se calcularán computando los de otros inmuebles respecto a los cuales se hubiera solicitado o solicitase simultáneamente el desalojo, invocando la misma causal.

Cuando el arrendador fuere una persona jurídica se procederá del mismo modo. Si las personas físicas que componen la persona jurídica,

por sí o como componentes de otras personas jurídicas, superasen los límites de superficie o de los valores señalados en este apartado, no podrán demandar el desalojo en las condiciones previstas en este apartado;

e) cuando el arrendatario explotare a cualquier título, directamente, por sí o por otros, otro u otros inmuebles rurales cuya superficie sumada exceda de tres mil hectáreas o de un valor, en conjunto, superior a $ 2:100.000.00 (dos millones cien mil pesos). Este valor será determinado de la manera dispuesta en el apartado anterior.

En el caso de que el arrendatario fuere una persona jurídica se procederá del mismo modo. Si las personas físicas que componen la persona jurídica, por sí o como componentes de otras personas jurídicas, superasen los límites de superficie o de los valores señalados en este apartado no podrán ampararse a la prórroga;

f) cuando el arrendatario tiene un plazo adicional de estabilización por haber mejorado el predio de acuerdo a las directivas expresadas en la Ley Nº 12.394, de 2 de julio de 1957, mediante la efectiva aplicación del plan respectivo, y siempre que la solicitud ante la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario se hubiese presentado dentro de los primeros cinco años de ocupación del predio.

Art. 14. — Cualquiera sea el tiempo transcurrido desde la celebración del contrato el arrendador podrá solicitar la resolución del mismo, cuando el arrendatario:

a) deje de cumplir las obligaciones del artículo 1.811 del Código Civil. Se considerará que el arrendatario no emplea en la conservación de la cosa el cuidado de un buen padre de familia, cuando la explotación del inmueble se haga en forma tal que ponga en riesgo la conservación de las mejoras o del suelo, o permita la invasión de malezas prohibidas, así como en el caso previsto por el artículo 17 de la Ley Nº 13.667;

b) subarriende o ceda en cualquier forma, total o parcialmente, el uso o goce del inmueble a un tercero.

Art. 15. — La enajenación del predio, posterior al nacimiento del derecho a la prórroga, hará caducar dicho beneficio del arrendatario, si el adquirente se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13. El adquirente deberá hacer uso de su derecho dentro de los noventa días de efectuada la enajenación.

Art. 16. — El contrato de arrendamiento y los derechos y obligaciones que las leyes vigentes otorgan a los arrendatarios de bienes rurales destinados a explotación agraria, benefician a sus cónyuges, descendientes directos e hijos adoptivos en caso de desvinculación del arrendatario. En tal caso la explotación agraria deberá ser efectuada directamente por las mencionadas personas.

CAPITULO III

Precios

Artículo 17. — Queda prohibido el remate de arrendamientos, así como cualquier procedimiento que signifique la puja pública para la determinación del precio.

La infracción será sancionada con una multa equivalente al diez por ciento del valor imponible del inmueble determinado a los efectos del impuesto a las herencias y corresponderá por mitades al Instituto Nacional de Colonización y al denunciante.

Art. 18. — Cualquiera de las dos partes interesadas en un contrato de arrendamiento, otorgado antes o después de entrar en vigencia la presente ley, con dos años o más de plazo, contractual o legal, podrá solicitar la revisión judicial de los precios convenidos o establecidos.

El juzgado examinará los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto, estudiará las circunstancias de cada contrato, calidad de los sueldos y las mejoras, valores de venta y arrendamiento en la zona, el precio vigente y las causas supervinientes que puedan dar mérito a su modificación. Los precios fijados por el Juez tendrán efecto retroactivo a la fecha de interposición de la demanda y sólo podrán ser revisados nuevamente después de transcurridos dos años de la vigencia de la revisión anterior. Las mejoras realizadas por el arrendatario no serán tenidas en cuenta para la revisión del precio, salvo cuando ya hayan sido indemnizadas por el arrendador.

El régimen de revisión del precio del arrendamiento previsto anteriormente es supletorio del acuerdo de partes.

Art. 19. — Cuando la sentencia aumentare el precio del arrendamiento en más de un treinta por ciento, el arrendatario podrá renunciar a los plazos contractuales o legales en curso.

Art. 20. — La modificación del precio del arriendo por aplicación de las disposiciones de este Capítulo o por acuerdo de partes deberá inscribirse en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, pero no significará la celebración de nuevo contrato a todos los efectos de esta ley.

Cuando la revisión se efectúa sin intervención judicial, cualquiera de las partes deberá comunicar al Registro mencionado las variantes acordadas en el precio, en papel simple, con certificación notarial de las firmas.

En el caso de que la revisión del precio fuera en virtud de resolución judicial, el Juzgado de oficio hará la comunicación correspondiente.

CAPITULO IV

De la Aparcería

Artículo 21. — Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a los aparceros cuando el dador haya entregado un predio rural.

Quedan exceptuados de estas disposiciones los contratos accidentales por una sola cosecha y los casos en que se concedan tierras al productor para trabajos de mejoramiento de pasturas, siembra de tréboles, ray grass y otros cultivos similares mejoradores de suelos.

No obstante, si se comprobare que no se cumple esta finalidad, o que se la invoca como medio de eludir los beneficios de estabilidad y demás que esta ley acuerda al productor, el dador o arrendador quedará sometido al imperio de sus disposiciones.

Art. 22. — Al vencimiento del plazo legal o del contractual si fuera mayor o en su caso del de la prórroga, el aparcero debe proceder a la entrega del predio sin derecho a más plazo complementario que el necesario para levantar el fruto de las sementeras.

Art. 23. — Cuando en función de la rentabilidad de la tierra el porcentaje de los beneficios para cualquiera de las partes no guarde proporción razonable con el aporte que cada uno de ellos hace a los fines de la explotación, la parte que se crea perjudicada podrá pedir la resolución del contrato sin responsabilidad alguna de su parte.

Art. 24. — El dador de un predio en aparcería podrá reclamar la resolución del contrato que hubiera otorgado, mediante prueba suficiente de que la producción del predio es inferior a la que razonablemente corresponde como producción normal, así como también en los casos de negligencia en el debido cuidado del predio, sus mejoras o del capital aplicado a la explotación.

Art. 25. — Las disposiciones que en el Capítulo V (Mejoras) de esta ley, se refieren a las relaciones de arrendadores y arrendatarios, se aplicarán también a las existentes entre los aparceros dadores y tomadores.

CAPITULO V

Mejoras

Artículo 26. — El arrendador deberá indemnizar al arrendatario por las mejoras que éste introduzca en el inmueble, con sujeción a lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 27. — Cuando el arrendador concierta por escrito su realización, aunque no asuma la obligación de pagarlas, serán indemnizables las siguientes mejoras permanentes: bosques protectores y de abrigo, alambrados, bretes e instalaciones para manejo de ganado ovino y bovino, bañaderos, construcciones para abrevaderos permanentes, o cualquier obra indispensable para el desarrollo eficiente de la explotación a que esté destinado el inmueble, así como la construcción de viviendas para el productor o el personal y sus familias y obras para suministro de agua potable.

Se consideran comprendidas en este artículo, las reparaciones en las obras o construcciones enumeradas que no estén a cargo del arrendatario según el artículo 1.818 del Código Civil.

Art. 28. — En el caso del artículo anterior, si el arrendador no prestare su conformidad, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá conceder la autorización cuando, atendiendo al destino del inmueble, su superficie, las mejoras ya existentes y el plazo de que aún dispone el arrendatario para permanecer en él, las mejoras sean adecuadas para lograr una mayor productividad o asegurar la radicación del arrendatario y su familia o dar cumplimiento a las disposiciones sobre trabajo rural. La autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura se considerará otorgada, para las mejoras comprendidas en proyectos aprobados por las Comisiones Honorarias de los Planes Granjeros o Agropecuarios.

Art. 29. — La entidad e importancia de dichas mejoras, deberá guardar razonable relación con el valor real del inmueble y con el tipo de explotación a que sea destinado. En caso de controversia el Juez competente resolverá si se ha cumplido con esta regla, determinando si corresponde que el arrendador abone la totalidad o un porcentaje de las mejoras permanentes realizadas. Tratándose de la construcción de viviendas para el productor, será indemnizable hasta un monto equivalente a un diez por ciento del valor real del inmueble fijado por la Dirección General de Catastro, o en su defecto, del valor imponible del inmueble, determinado por las normas legales que rijan en materia de impuesto a las herencias.

Art. 30. — Las mejoras de cultivo, en cuanto incrementan el rendimiento económico del predio y, en especial, los viñedos, las plantaciones de frutales, la instalación de praderas artificiales permanentes y el mejoramiento de campos naturales, serán indemnizadas sin que se requiera consentimiento del arrendador o autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 31. — La parte arrendadora debe efectuar las mejoras permanentes que el Ministerio de Ganadería y Agricultura califique como indispensables para la explotación o exigidas por sus expensas, estimando entre otros elementos de juicio la magnitud de la erogación, los beneficios mediatos o inmediatos que se deriven, el plazo de permanencia legal que reste al arrendatario, el precio del arrendamiento y las respectivas condiciones económicas de las partes.

La sentencia que imponga al arrendador la realización de las mejoras, establecerá además el plazo para su ejecución y dispondrá que, vencido dicho plazo, el arrendatario podrá efectuarlas por su cuenta, compensando su costo con las rentas futuras, en los porcentajes y en la forma que el Juez determine.

Art. 32. — Para el pago de la indemnización por mejoras, así como para su ejecución en su caso, el arrendador podrá utilizar el régimen de crédito establecido en el Decreto Ley Nº 10.154, de 13 de mayo de 1942.

También podrá ampararse en este régimen crediticio el arrendatario que ejecute las mejoras, sin que quede afectado el inmueble con derechos reales. No obstante, el propietario será garantía subsidiaria del crédito hasta el monto de la indemnización por mejoras que corresponda. Antes de la entrega del importe del préstamo, el Banco de la República notificará al propietario de la existencia del mismo, a los efectos de la obligación que se crea.

Art. 33. — En los casos previstos en los artículos 27, 28 y 30, las mejoras serán indemnizadas por su valor actual, al momento de la entrega del inmueble.

Cuando el arrendatario, por aplicación del artículo 31, compense el importe con cargo a rentas futuras, se estará al valor de costo de las mejoras.

El arrendatario podrá, anualmente, solicitar la inscripción, en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, de las mejoras previstas en los artículos 27 y 28, una vez que estuviesen efectivamente realizadas. Dicha inscripción hará oponible el derecho a la indemnización que correspondiere por mejoras efectuadas, a todo adquirente del inmueble. La indemnización por las mejoras previstas en el artículo 30 —las que quedan excluidas del régimen de inscripción— son oponibles aunque hubiese traslación del dominio, a todo propietario del inmueble.

Art. 34. — En el caso de las mejoras previstas en el artículo 30, la indemnización deberá ser pagada por el arrendador en el momento de serle restituido el inmueble y el arrendatario podrá retenerlo hasta qué se efectúe el pago.

El arrendatario podrá ejercer su derecho de retención solamente cuando solicite la indemnización de las mejoras dentro del plazo para oponer excepciones en el juicio de desalojo.

Tratándose de las mejoras previstas en los artículos 27 y 28, el Juez a falta de acuerdo de las partes, podrá establecer un plazo máximo de un año para que el arrendador indemnice al arrendatario. Dicho plazo podrá ser aumentado a dos años cuando, a juicio del Juez, el monto de la indemnización sea considerable, atendiendo a las circunstancias del caso.

Art. 35. — Las indemnizaciones a los arrendatarios que hayan realizado plantaciones forestales y conservación de suelos y defensas contra la erosión, se regularán de acuerdo con lo que disponen las Leyes Nos. 13.723, de 16 de diciembre de 1968, y 16.667, de 18 de junio de 1968, respectivamente.

CAPITULO VI

Infracciones y Penalidades

Artículo 36. — Quienes entreguen en sub-aparcería o sub-arrendamiento o cedan en cualquier forma el arriendo de un inmueble rural, sin perjuicio de lo que establece el artículo 14 serán pasibles de una multa equivalente al diez por ciento del valor del inmueble fijado por la Dirección General de Catastro o en su defecto del valor imponible del inmueble determinado por las normas que rijan el impuesto a las herencias.

Será competente para aplicarla, el Juez que entienda en el juicio de desalojo y corresponderá por mitades al sub-aparcero o sub-arrendatario o cesionario y al Instituto Nacional de Colonización.

Art. 37. — Al que diere en arrendamiento o aparcería un inmueble rural, sin cumplir los requisitos establecidos en el primer inciso del artículo 9º se le aplicarán las sanciones siguientes:

a) por falta de inscripción, una multa equivalente al diez por ciento de la renta anual por cada mes o fracción de mes que permanezca incumplida la obligación de inscribir, con un máximo de tres anualidades de renta;

b) por falta de documento escrito, una multa equivalente al triple de la anualidad pactada o fijada judicialmente.

Las multas serán aplicadas por los jueces a que se refiere el artículo 42 y corresponderán por mitades al arrendatario y al Instituto Nacional de Colonización, que serán indistintamente, los titulares de la acción.

Art. 38. — El arrendatario tendrá derecho a obtener la inscripción del contrato sin el previo pago de multas, impuestos, derechos o tasas. Asimismo, cuando su calidad de arrendatario derive de un contrato verbal, podrá solicitar que se declare judicialmente la existencia del arriendo y se fije el precio del mismo sobre la base de los normales en la zona, cuando fueren inferiores al pactado, o éste no pudiera determinarse. En este caso el Juez de oficio ordenará la inscripción en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

En los casos del inciso anterior, el arrendador será responsable del pago de los derechos de inscripción, sellados, impuestos y multas que correspondieren. El mencionado Registro comunicará lo pertinente a la Dirección de Impuestos Directos.

Art. 39. — Cuando el contrato sea presentado voluntariamente por el arrendador para su inscripción fuera de plazo, la multa se reducirá al veinte por ciento y se pagará conjuntamente con los derechos de inscripción. En tal caso el arrendatario no tendrá la participación prevista en el artículo 37.

Art. 40. — El incumplimiento por parte del arrendador de cualesquiera de las obligaciones que condicionaron su derecho a reclamar la disponibilidad del inmueble (artículo 13) lo hará pasible de una multa equivalente al diez por ciento del valor del inmueble fijado en la forma prevista en el artículo 36.

Dicha multa corresponderá al arrendatario desalojado.

Art. 41. — El arrendatario que, para obtener la prórroga del contrato, simulará algunas de las circunstancias previstas por el apartado "e" del artículo 13, perderá el derecho a la prórroga e incurrirá en las multas previstas en el artículo 40, que beneficiarán al arrendador.

CAPITULO VII

Jurisdicción y Procedimientos

Artículo 42. — Son competentes en todos los asuntos, sean o no contenciosos, que se susciten con motivo de contratos de arrendamientos rurales o aparcerías, los Jueces de Paz del lugar de ubicación del inmueble, siempre que el precio del arriendo no exceda el monto que establezca la legislación del arriendo urbano o su equivalente.

Los mismos jueces serán competentes;

a) en los desalojos de ocupantes precarios y ocupantes de inmuebles a título de pastoreo;

b) en los desalojos de ex-condueños cuando el aforo del bien para la Contribución Inmobiliaria no exceda de cien mil pesos.

En todos los demás casos será competente el Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento donde se encuentren ubicados los inmuebles respectivos.

Art. 43. — Los juicios de desalojos, intimaciones de pago y cobro de arrendamientos, se regirán por los procedimientos dispuestos por las Leyes Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927; Nº 13.659, de 2 de junio de 1968; Nº 23.738, de 1º de mayo de 1969 y sus modificativas.

Art. 44. — Los juicios de rescisión de contratos de arrendamiento y las acciones que se promuevan por cobros de multas estatuidas en esta ley, se substanciarán por el procedimiento previsto en los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

Art. 45. — Las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada que declaren rescindido el contrato por culpa del arrendatario o aparcero habilitarán al actor para solicitar directamente el lanzamiento, sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

Al decretarse el lanzamiento, el Juez podrá conceder el plazo estrictamente necesario para recoger el fruto de las sementeras, plantadas antes de la notificación de la demanda de rescisión o para la movilización de los semovientes, cuando existan circunstancias excepcionales que la impidan.

Art. 46. — Al vencimiento de la prórroga establecida en el artículo 12 o del plazo contractual, si fuera mayor, el plazo para el desalojo será de treinta días. El mismo plazo tendrá el arrendatario mal pagador, para el caso de que el arrendador no opte por demandar previamente la resolución del contrato.

En los demás casos, el plazo será de un año.

Al decretarse el lanzamiento, el Juez podrá conceder el plazo estrictamente necesario para recoger el fruto de las sementeras, plantadas antes de la intimación de desalojo, o para la movilización de los semovientes, cuando existan circunstancias excepcionales que la impidan.

Art. 47. — Todos los plazos de desalojos empezarán a contarse desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Art. 48. — Los procedimientos de revisión judicial de los precios de arrendamientos rurales, convenidos o establecidos, se regirán por los artículos 1.295, 1.296, 1.297 y 1.299 del Código de Procedimiento Civil.

Siempre que se mantengan las divergencias entre las partes, los Jueces deberán solicitar dictamen de perito o peritos, que designarán dentro del quinto día de la conclusión de la audiencia prevista en el artículo 1.297 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de decretar en la misma oportunidad, inspecciones oculares u otras diligencias para mejor proveer.

Los funcionarios públicos quedan obligados a realizar los peritajes y prestar los asesoramientos que se dispongan por el Juez y devengarán por ello solamente el cincuenta por ciento de los honorarios que correspondan.

El mismo procedimiento se aplicará en el caso de que el aparcero tomador haga uso de la facultad que le otorga el artículo 5º.

Art. 49. — En cualquier momento y hasta la citación para sentencia, las partes podrán conciliar sus divergencias. En los casos a que se refiere el artículo anterior, sólo podrá desistirse mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Art. 50. — La acción para determinar la procedencia y el monto de la indemnización por mejoras previstas en el Capítulo V, se regirá por los procedimientos que prevé el artículo 48.

Art. 51. — En la substanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jueces deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite judicial y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 52. — Contra la sentencia de primera instancia que se dicte de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, procederá el recurso de apelación en la forma establecida por el artículo 48 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965.

Las sentencias de segunda instancia causarán ejecutoria.

Art. 53. — Cuando el precio del arrendamiento, total o parcialmente, se determine por el equivalente en dinero, del valor de una determinada unidad de producción, sean productos animales o vegetales, y las partes no acordasen cuál es ese valor, el mismo se determinará

según precios promedios que proporcionen, en su caso, la Tablada Nacional, la Cámara Mercantil de Productos del País y la Cámara de Productos del País.

Las mencionadas instituciones expedirán un certificado en el que conste el precio promedio del producto, tomando en cuenta las variaciones de los valores de plazo registradas en cada anualidad.

CAPITULO VIII

Del Derecho Preferencial

Artículo 54. — Todo propietario antes de vender un predio, no mayor de 1.000 hectáreas, que estuviese ocupado por uno o más arrendatarios y/o aparceros desde un plazo no menor de siete años, debe ofrecerlo en primer término al Instituto Nacional de Colonización en las condiciones establecidas en el artículo 25 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Si el tiempo de ocupación fuese menor, pero los ascendientes del ocupante hubiesen trabajado con anterioridad inmediata el mismo predio, se tendrán en cuenta esos años de trabajo a los efectos de este artículo.

Queda derogado el tope establecido por el artículo 23 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Art. 55. — Recibido el ofrecimiento de la venta, el Instituto Nacional de Colonización dispondrá de veinte días para dar noticia del mismo a los ocupantes del predio y de veinte días más para concertar la operación. El mismo Instituto prestará asistencia crediticia al ocupante que manifieste su decisión de hacer uso del derecho preferencial de compra.

Art. 56. — El propietario que vendiera su propiedad, con infracción de la disposición del artículo 54, incurrirá en multa equivalente al veinticinco por ciento del valor imponible del inmueble, determinado por las normas que rijan el impuesto a las trasmisiones inmobiliarias.

Dicha multa beneficiará al arrendatario o aparcero perjudicado, titular de la acción.

CAPITULO IX

De la Limitación de los Arrendamientos

Artículo 57. — A partir de la vigencia de esta ley, ninguna persona física o jurídica podrá tomar en arrendamiento, sin autorización del Instituto Nacional de Colonización, tierras en extensión mayor de 5.000 hectáreas, en forma única o fraccionada. Aun dentro de tales límites, los propietarios de más de 10.000 hectáreas no podrán tomar en arrendamiento inmuebles, sin la previa autorización del mismo Instituto.

Dicho Instituto, según los casos, podrá autorizar límites mayores, que sin embargo no excederán de 10.000 hectáreas, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo, grado de disponibilidad de tierras, concepto de unidad económica para el interés de arrendatario y arrendador, extensión de tierras explotadas en propiedad por el arrendatario, destino del arrendamiento, carácter de cooperativa de producción del arrendatario y toda otra consideración de interés general.

En todo caso la correspondiente resolución del Instituto deberá ser fundada.

Los pedidos de autorización formulados según este artículo deberán ser resueltos y notificados dentro del plazo de treinta días de su presentación.

La ausencia de resolución en ese término se considerará como autorización concedida.

Art. 58. — Toda persona que celebre un contrato de arrendamiento deberá formular una declaración jurada de no superar las superficies máximas de tenencia en arrendamiento.

Art. 59. — El arrendatario que infringiese lo preceptuado en los artículos anteriores, además de las sanciones penales que correspondan, se hará pasible de las siguientes sanciones:

a) de una pérdida del derecho a los plazos legales y del de revisión del precio del arrendamiento mientras se mantenga en infracción; y

b) de una multa equivalente al veinte por ciento del valor real del inmueble fijado por la Dirección General de Catastro y Administración o en su defecto del valor imponible del inmueble determinado por las normas que rijan el impuesto a las herencias.

La multa se triplicará cuando se compruebe la simulación por interpósita persona, física o jurídica, a los fines de eludir lo prescripto por el artículo 57.

Estas multas beneficiarán al Instituto Nacional de Colonización en un setenta y cinco por ciento, correspondiendo el veinticinco por ciento restante al denunciante. El mencionado Instituto y el denunciante serán, indistintamente, los titulares de la acción.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Artículo 60. — Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 61. — No se consideran comprendidos en las disposiciones de esta ley, los casos de los contratos otorgados por el Instituto Nacional de Colonización como arrendador o sub-arrendador.

Art. 62. — Las disposiciones de la presente ley sólo rigen para los predios ubicados en las zonas rurales cuyo destino principal sea la explotación agraria.

Art. 63. — El Registro General de Arrendamientos y Anticresis, con cargo al caudal que percibe en concepto de derechos, dispondrá y ejecutará de inmediato propaganda suficiente a los fines de la difusión de las obligaciones y sanciones que se instituyen por el Capítulo I de la presente ley.

Asimismo dispondrá la impresión de formularios para la inscripción de los contratos comprendidos en esta ley.

Art. 64. — Derógase respecto del régimen de arrendamientos y aparcerías rurales los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927; la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954 y todas las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos rurales promulgados con posterioridad a la vigencia de la Ley Nº 12.100, así como todas las que se opongan a la presente.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Artículo 65. — Todos los procedimientos de desalojos y lanzamientos en trámite, revisiones de precios de arrendamientos, reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con la Ley Nº 12.100 y modificativas, continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación.

Art. 66. — Los arrendatarios por contrato otorgado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, y que se encuentren demandados por desalojo, aun cuando la efectividad del mismo haya sido mantenida en suspenso de conformidad con las leyes vigentes, estarán sometidos al siguiente régimen:

a) Los que hubieren ocupado el bien objeto de arrendamiento por un plazo mayor de ocho años, con anterioridad a la fecha establecida al prin-

cipio de este artículo, tendrán derecho a un plazo de estabilización de tres años a partir de la vigencia de la presente ley;

b) Aquellos que hubieran ocupado el predio con una anterioridad menor de ocho años a la misma fecha considerada antes, gozarán al mismo título de un plazo complementario hasta llegar a ocho años de ocupación.

Dicho plazo se extenderá a un plazo máximo de ocupación de once años, si dentro de los noventa días a partir del cumplimiento de los ocho años el arrendador no promoviere el desalojo por alguna de las causales de caducidad de la prórroga previstas en el artículo 13.

Art. 67. — Lo dispuesto en el artículo 66 inciso "a", no regirán cuando los arrendadores invoquen las excepciones del artículo 13.

Art. 68. — Los desalojos o lanzamientos contra ocupantes, en régimen de arrendamiento y/o aparcería de inmuebles, que en número de tres o más, con situaciones contractuales independientes, exploten predios que constituyan una unidad física, aunque comprendan varios padrones, no se podrán efectuar, salvo que el actor justifique una antigüedad no menor de diez años, como titular del derecho de propiedad, sumándose los años del causante, en caso de trasmisión por causa de muerte.

Art. 69. — Los arrendatarios y aparceros que hubiesen aplicado en sus predios las directivas del Plan Agropecuario, gozarán, por una sola vez, del plazo adicional establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 12.394, de 2 de julio de 1957, y durante su vigencia no podrán ser invocadas las excepciones de los apartados "d" y "e" del artículo 13 de la presente ley, para procurar el desalojo.

Art. 70. — Comuníquese, etc.

Mario Durán Rubio. Felipe Gil
Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley merece, antes que nada, las siguientes puntualizaciones. En primer lugar, no es un proyecto innovador por excelencia. Recoge, en parte, disposiciones legales vigentes y normas de otros proyectos de leyes presentados precedentemente, haciéndoles, en muchos casos, las modificaciones que se creen pertinentes.

En otros casos se introducen normas que pretenden dar directivas diferentes a las que establecen las leyes referentes a esta materia.

En segundo lugar, este proyecto pretende abarcar en un solo texto todas las disposiciones legales sobre arrendamientos rurales. Con ello se tiende a facilitar la búsqueda y el estudio de las normas que regulan dicho tema, evitando la dispersión que han provocado las periódicas leyes de prórroga de desalojos y lanzamientos que, por añadidura, siempre introducen algún elemento substancial.

En tercer lugar, se intenta terminar con las continuas prórrogas de desalojos y lanzamientos, dando una estabilidad mayor a los arrendatarios y determinando en forma precisa en qué casos se debe entregar el predio arrendado.

Hemos tomado como una de las guías fundamentales, el proyecto de ley de reforma de estructuras agrarias, elaborado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura (y la Cide), especialmente en lo referente al capítulo que corresponde a arrendamientos.

Dicho proyecto va acompañado de un exhaustivo diagnóstico y de una detallada exposición de motivos. De ahí que no queramos repetir los fundamentos que nos llevan, en muchos casos, a adoptar las mismas disposiciones.

En resumen lo que se pretende con el proyecto que presentamos es establecer una base amplia de discusión, en un problema complejo, para obtener soluciones positivas, generales y dotadas de cierta permanencia.

Afirmadas dichas premisas, comentaremos los artículos proyectados.

GENERALIDADES. — El proyecto empieza en su artículo 1º, de idéntica manera que la Ley Nº 12.100, es decir, con reafirmación de los derechos del productor y de la necesidad nacional de una mejor producción, por encima de intereses particulares.

A pesar de que existen opiniones doctrinarias adversas a la incorporación en los textos legales, de declaraciones de principios, consideramos que es necesaria su repetición porque tiene por objeto orientar al intérprete sobre la voluntad del legislador y sobre los principios que presiden las soluciones legales.

En su artículo 2º el proyecto establece una presunción simple, que tiene por fin establecer que, salvo prueba en contrario, el goce y uso de los inmuebles rurales se concede en régimen de arrendamiento o aparcería. Es decir: se estatuyen regímenes de estabilidad que permiten una racional explotación de la tierra, en cuanto amparan al productor.

Este artículo lleva inherentemente el principio tutelador de la relación hombre-tierra.

En los artículos 3º y 5º se introducen algunas variantes fundamentales. En primer lugar se dice que las relaciones contractuales o legales que el desplazamiento de la tenencia de la tierra supone, se cumplan directamente entre el arrendador y el productor rural que la trabaja. La relación del hombre con la tierra debe ser una exteriorización del amor a ésta y a sus frutos y no meramente una operación de intermediación con fines lucrativos. El individuo que entre en una relación jurídica de tenencia de tierra para especular con ella, no debe ser protegido, pues la meta que interesa a la colectividad es una eficente explotación agropecuaria.

De ahí que se prohíban (artículo 4º) la subaparcería, el subarrendamiento y todo contrato por el que se ceda un contrato de arrendamiento.

En la disyuntiva de adoptar la obligatoriedad de pactar una contraprestación en dinero, eliminando la aparcería, o considerarla vigente, adoptamos una solución transaccional. Mantenemos la figura de la aparcería, pero facultando al aparcero tomador a pedir que la contraprestación que deba se fije en dinero. En este caso se asimila la aparcería al arrendamiento, haciéndose irrevocable el pedido del aparcero, para evitar continuas mutaciones jurídicas.

Pero si bien consideramos que la aparcería constituye la fórmula más injusta de pago por el uso de la tierra, ya que muchas veces supera el precio de adquisición de la misma, a lo que se agrega el trato esquilmante que el aparcero debe dar a la tierra para poder, con el porcentaje que le corresponde en la producción, obtener un ingreso decoroso, creemos, sin embargo, para adoptar nuestra fórmula, que no se puede borrar de una plumada una institución arraigada en muchas zonas de nuestro país. En cambio creamos las condiciones para su paulatina desaparición.

En materia de pastoreo adoptamos soluciones que tienen por objeto suprimir, mediante falsos pastoreos, la simulación de verdaderos arrendamientos. En cambio se reglamentan las condiciones en que se pueden contratar pastoreos, los plazos y las excepciones a la norma general.

CAPITULO I. — **Inscripción de los contratos.** — Se continúa con la exigencia de los requisitos de documentación escrita e inscripción en el Registro. Pero no son requisitos de solemnidad sino solamente "ad-probationen" y únicamente respecto al arrendador. Tiende a pro-

teger al arrendatario, que es el verdadero desamparado en esta contratación y se elimina la posibilidad de que el arrendador alegue, para cualquier fin, la existencia de arrendamientos verbales. Con todo ello se tiende, además, a asegurar la certeza y la seguridad en las relaciones jurídicas entre las partes.

CAPITULO II. — **Plazo.** — Artículo 11. — Se aumenta el plazo mínimo de estabilidad del productor en la tierra, a un total de ocho años. Con ello se propone darle un mayor afincamiento al arrendatario, a los efectos de que pueda realizar una labor productiva en el predio, incorporando mejoras al inmueble sin el temor de que el tiempo impida ver recompensado su esfuerzo inversor con un aumento de la productividad. Asimismo es posible que el productor pueda disfrutar de más de un ciclo de producción, en el lapso de estabilidad que le otorga la ley.

Por otra parte en la actualidad, con las sucesivas leyes de prórrogas de desalojos y lanzamientos, los plazos se prolongan mucho más que ocho años, pero en verdad, no se les puede llamar plazos de estabilidad. Es evidente que un arrendatario sobre el cual pende una "espada de Damocles" todos los años, no puede efectuar una labor eficaz, ni realizar mejoras dotadas de cierta permanencia.

Art. 12. — Se establece, al igual que las leyes vigentes, una prórroga del contrato, hasta completar once años de permanencia en el inmueble (normalmente habrá tres años de prórroga). En lo que se varía es en lo referente al mecanismo de aceptación de la prórroga. Se establece el principio de que, salvo declaración en contrario, por parte del arrendatario, queda "ipso jure", operada la prórroga. Se tiende así a otorgar el beneficio, eliminando procedimientos que suponen gastos y molestias.

Art. 13. — Se establecen causales de caducidad de la prórroga. Se limita, en el tiempo, la oportunidad de demandar el desalojo, a los efectos de que el arrendatario sepa cuál será su situación jurídica con cierta antelación, eliminándose la incertidumbre que impera actualmente.

Se mantienen, en líneas generales, las causales de caducidad de la prórroga del contrato.

Se modifican, en algunos casos y se actualizan en otros, la superficie o los valores de los predios explotados por el arrendador o el arrendatario, en su caso, para que se configuren los elementos de caducidad de la prórroga. Se establece, en cuanto a los valores, un principio que procuramos mantener en todo el proyecto, o sea que los valores sean los reales fijados por la Dirección de Catastro o en su defecto los valores imponibles determinados de acuerdo con las disposiciones legales que rigen en materia de impuestos a las herencias.

En los incisos D y E de este artículo se incorpora una fórmula por la cual se trata, no sabemos si con fortuna, de evitar que mediante medios indirectos se infrinjan las condiciones de caducidad de la prórroga. Dicha fórmula está basada en el principio de que la relación tierra-productor debe ser personalizada y con ello se evita que, por medio de su participación como socio en personas jurídicas que exploten la tierra, se eliminen los topes previstos en el articulado.

Por el inciso F se ampara al arrendatario acogido al Plan Agropecuario, siempre que lo hubiese hecho dentro de determinado lapso.

Con ello se protege al productor arrendatario, que ha iniciado un proceso de mejoramiento de su producción, cosa que le requiere un apreciable aumento de insumos.

Art. 14. — Se establecen previsiones expresas respecto al arrendatario mal cumplidor, al que se le desampara unívocamente. Surge de esta disposición y de la contenida en el artículo 45, que la filosofía del proyecto es favorecer únicamente a aquel que trabaja la tierra con cabal conocimiento del fin social que ésta debe tener.

Art. 15. — Se reitera una disposición anterior aunque se limita el derecho a su ejercicio en un determinado lapso.

Art. 16. — Se incorpora el derecho del cónyuge, descendientes directos e hijo adoptivo, a los que se supone vinculados, por un mismo esfuerzo, con el arrendatario, en sus labores productivas, a subrogarlo en caso de desvinculación de éste.

CAPITULO III. — **Precios.** — Se establecen en términos generales las mismas disposiciones existentes en la materia.

Se aclaran determinados puntos, como ser: vigencia del nuevo precio; no computabilidad de las mejoras no pagas por el arrendador; supletoriedad del régimen de revisión judicial respecto al de acuerdo de partes; inscripción del nuevo precio en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

Todas estas reformas tienden a llenar lagunas existentes o disipar dudas, de manera de eludir posibles fuentes de conflictos que se plantean en la actualidad.

CAPITULO IV. — **De la aparcería.** — Se mantienen las soluciones de la Ley Nº 12.100. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º el aparcero tomador que haga uso de la opción de fijar su contraprestación en dinero, quedará asimilado al arrendatario, en cuanto a sus derechos y obligaciones.

CAPITULO V. — **Mejoras.** — Las mejoras se dividen, a grandes rasgos, en dos tipos: permanentes y de cultivo, dándoles distintos tratamientos.

En cuanto a las mejoras permanentes, se requiere que, para ser indemnizables, cuando fueran consentidas por el arrendador o en su defecto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura (tácitamente en el caso de mejoras comprendidas en proyectos aprobados por las Comisiones Honorarias de los Planes Granjero y Agropecuario respectivamente).

En cuanto a las mejoras de cultivo, son indemnizables sin que se requiera ningún tipo de consentimiento. Son mejoras que es necesario que se efectúen, cualquiera sea el tipo de predio que se cultive, porque redundan en un directo beneficio de la producción.

Las mejoras permanentes deben guardar una razonable proporción con el valor real del inmueble, evitando abusos e inclusive una desproporcionada inversión tomando en cuenta otros factores de producción. Para limitar mejoras que, en gran proporción no interesan, se determina el monto máximo indemnizable de la casa-habitación del arrendatario.

Se fija un plazo máximo para indemnizar y se prevé la necesidad de la inscripción en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis de las mejoras permanentes efectivamente realizadas. El plazo máximo lo determina la convergencia de dos intereses opuestos: por una parte la necesidad del arrendatario de que se le devuelva lo que él invirtió y por la otra, la imposibilidad que pueda tener el arrendador, dada la alta suma que puedan insumir las mejoras permanentes, de abonar de inmediato la totalidad de lo adeudado. Se exige la inscripción de las mejoras en el Registro, para garantir al arrendatario en caso de que el arrendador enajene el predio, ya que entonces el adquirente queda obligado a indemnizar las mejoras realizadas.

Las mejoras de cultivos son indemnizables por su totalidad y valor actual al momento de la entrega del inmueble, estableciéndose la posibilidad de ejercer un derecho de retención, siempre que se las haga valer en determinado plazo (el de la oposición de excepciones a la demanda de desalojo).

Con las disposiciones legales de este Capítulo se tiende a una protección del productor y de la producción. Se inscriben en la línea general de amparo a quien sobre bases técnicas emprende un efectivo mejoramiento de la tierra.

CAPITULO VI. — **Infracciones y Penalidades.** — Se trata de en englobar en un solo capítulo todas las disposiciones sobre infracciones y penalidades, uniformizando el criterio para establecer el monto de las multas, a efecto de que el transcurso del tiempo y la gravitación de factores económicos no ridiculicen las cifras.

Se cambian disposiciones actuales respecto a las denuncias de contrato. Actualmente se evita muchas veces el contrato de arrendamiento escrito, presentándose ambas partes denunciando la situación contractual y evitándose impuestos de sellados y derechos de inscripción.

En todo caso el arrendador es responsable del pago de los derechos de inscripción, sellados, impuestos y multas que correspondieren, aunque si el arrendador se presentase directamente al Registro, se le reducirán las multas en un setenta y cinco por ciento. Con ello se evitan las maniobras que detallábamos.

Otro de los principios que se establecen en este capítulo es el otorgar al denunciante un porcentaje de la multa, haciéndole, asimismo, titular de la acción respectiva. Con ella se tiende a realizar una efectiva determinación de las infracciones y aplicaciones de multas.

CAPITULO VII. — **Jurisdicción y Procedimientos.** — Se procede a una simplificación de los procedimientos, conjuntamente con una sistematización de los juicios de desalojos, acorde con las reformas introducidas en materia de arrendamientos urbanos.

Se elimina el procedimiento especial creado por la Ley Nº 12.100 para la revisión judicial de precios, sustituyéndolos por los procedimientos previstos por el Código de Procedimiento Civil para el juicio de alimentos; sin perjuicio de establecer ciertas disposiciones, como la preceptividad del peritaje, específicas para el caso.

Se tiende, con ello, a evitar la multiplicación de los procesos, con la complicación que ello significa para todos aquellos que deben, de alguna manera, trabajar en estos juicios. Se elige un procedimiento rápido, quizás el más ágil de los procedimientos sumarios, porque no es posible que una revisión judicial de precios demore decenas de meses. Por otra parte tal como está estructurado el procedimiento que se proyecta, contempla las necesidades de un juicio de revisión, eliminando la duplicación innecesaria de audiencias.

Se adopta el mismo procedimiento para la acción por indemnización por mejoras. Con ello se evita una defraudación en los derechos del productor a recobrar lo invertido por él en beneficio del predio.

Es la aplicación del principio de economía procesal lo que nos hace eliminar diversidad de procedimientos. No creemos que sea buena técnica crear un juicio distinto para solucionar contiendas de materias similares.

Se establecen otras modificaciones correlativas a las establecidas por las leyes de arrendamientos urbanos, como cómputos de plazos de desalojos, apelabilidad de las sentencias, juicios de rescisión de contratos, acciones por cobro de multas y juicio de desalojo.

Asimismo se faculta al actor de un juicio por rescisión de contrato a pedir el lanzamiento del arrendatario o aparcero tomador culpable, sin necesidad de iniciar juicio de desalojo. Con ello se castiga al omiso, impidiéndole una mayor ocupación del predio y se limita al tiempo estrictamente necesario, para evitar maniobras, el plazo durante el cual tendrá el derecho a recoger el fruto de las sementeras.

Se aclaran los plazos de desalojos, especialmente el del arrendatario mal pagador.

En materia de competencia, se adecúan las normas a movilidad de los valores, estableciendo una regla permanente que coincida en lo que corresponde, con la legislación del arriendo urbano.

Por último se incluye en este capítulo una disposición que tiende a prevenir cualquier conflicto en materia de precios de arriendo. Se refiere a los contratos en los que la renta está determinada por el equivalente del precio de determinado producto. Como las partes muchas veces divergen sobre cuál es ese precio, se establece quiénes son los organismos calificados para determinarlo. Según sea el producto, entenderá cada institución (Tablada Nacional, Cámara Mercantil de Productos del País y Cámara de Productos del País) que expedirá un certificado en el que conste el precio promedio del producto que se trate. Se precaven con esta disposición posibles litigios. Las instituciones que se mencionan son las más representativas, e indicadas por su experiencia, para tener en cuenta los productos que normalmente se toman como base para la determinación de precios de arriendo (carne, lana, cereales, oleaginosos).

CAPITULO VIII. — **Del derecho preferencial.**

CAPITULO IX. — **De la limitación de los arrendamientos.** — Se adoptan las disposiciones vigentes por la Ley Nº 12.100, con ligeras variantes en materia de multas. Dichas variantes se inspiran en los mismos propósitos que animan las normas introducidas en el Capítulo de Infracciones y Penalidades.

Constituyen una actualización de los montos de las multas, por medio de la introducción de cantidades porcentuales sobre valores variables. Se le da participación al denunciante, tanto en la multa, como en la acción para su cobro.

CAPITULO X. — **Disposiciones Generales.** — Los artículos 60, 61 y 63, repiten normas contenidas en la Ley Nº 12.100.

El artículo 62 determina el ámbito espacial de vigencia de esta ley. Se coordina con lo que disponen las leyes de arrendamientos urbanos. El campo de este proyecto está dado por dos coordenadas: espacial o sea predios rurales y finalista o sea el destino principal de explotación agraria.

Por el artículo 64 se establece la derogación de todas las leyes que se opongan al presente proyecto de ley. El fundamento es uno de los fines que guía a esta ley, que es el de eliminar la multiplicación de leyes que crean incertidumbre a arrendadores y arrendatarios, por desconocer realmente lo vigente y lo derogado. Para el profesional y para el magistrado la refundición de normas en un solo texto es, también, un logro fundamental.

CAPITULO XI. — **Disposiciones Transitorias.** — El artículo 65 establece la continuidad de las acciones deducidas de conformidad con la Ley Nº 12.100 y modificativas. La aplicabilidad inmediata del nuevo articulado traería aparejada múltiples dificultades y semilleros de conflictos. La solución propugnada es, por otra parte, la que comúnmente se adopta.

Por los artículos 66 y 67 se coordinan las situaciones jurídicas vigentes con los plazos mínimos de estabilidad previstos en esta iniciativa.

Se tiende a que el arrendatario, aun con el juicio de desalojo iniciado, tenga un plazo mínimo de ocho años, prorrogable a once años. Caducará la prórroga si los arrendadores invocan las excepciones del artículo 13 o promueven el desalojo por las mismas causales, en las condiciones que discriminadamente se establecen en atención al mayor o menor lapso de ocupación del predio por los beneficiarios.

El artículo 68 prevé situaciones que en los últimos años han aparejado discusiones y, además, soluciones legales, pero transitorias, al problema.

Se trata de casos de múltiples arrendatarios que, independientemente unos de otros, exploten predios que constituyen una unidad física. Se suspenden los desalojos y lanzamientos salvo que el actor justifique una antigüedad no menor de diez años como propietario del inmueble. Con ello se trata de prevenir posibles maniobras que traigan aparejadas situaciones de verdadero malestar social para un grupo de trabajadores.

Por último se otorga en el artículo 69, por una sola vez, el plazo adicional que establece el artículo 9º de la Ley Nº 12.394, a quienes han aplicado en sus predios las directivas del Plan Agropecuario. Es un beneficio a aquellos productores que han realizado reformas y razonables inversiones para obtener una mayor productividad. Si bien para el futuro se prevén estos casos (artículo 13) es necesario que se prevean soluciones para las situaciones actuales.

Mario Durán Rubio. Felipe Gil.
Senadores".

6

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO. — Señor Presidente, señores senadores: era mi propósito, en la primera oportunidad que me fuera posible, concurrir al Senado para saludarles y para ofrecerles la colaboración del Ministerio a mi cargo y, también, para solicitar la vuestra.

Me siento integrado al Parlamento aunque esté cumpliendo funciones ministeriales. Mi modestísima actuación pública la he realizado, desde muchos años atrás, en esta casa de las leyes. Por eso, siento que cada uno de los señores senadores que integran este Cuerpo, por encima de todas las diferencias, son mis amigos. A ellos les he venido a decir que quedo a sus órdenes y, también, a agradecerles todo lo que de consuno podamos realizar por la felicidad de la República.

Muchas gracias.

(Muy bien!)

7

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En cumplimiento de una disposición reglamentaria, distintas Comisiones del Senado proponen el archivo de algunos asuntos. Quiero referirme a dos de ellos.

En primer lugar, hay un proyecto que presentamos los senadores Ubillos, Passadore, Penadés, Echegoyen, Guadalupe y el que habla, por el cual se propone la reglamentación, por la Corte Electoral, de la utilización de espacios radiales y televisivos por parte de los partidos políticos. El mismo está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, según consta en la página 4 del repartido que nos llegó.

En segundo término, hay un proyecto que presentara, durante su actuación en el Senado, el ex senador Furest, por el cual se propone la edición de algunas de las numerosas obras históricas del doctor Luis Alberto de Herrera, que está a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, según figura en la página 8 del repartido que nos llegara.

Propongo, señor Presidente, que ambos asuntos permanezcan a estudio de las Comisiones en que se encuentran radicados, en el deseo de que puedan ser objeto de informe oportunamente.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — En la misma situación reglamentaria está un proyecto encaminado a la publicación de las obras de Juan Andrés Ramírez. Solicito para él, el mismo trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto de las obras de Juan Andrés Ramírez, tengo noticias de que el trabajo está encaminado. Incluso, he conversado con familiares y algunos funcionarios. Además, se me informó que el Profesor Pivel Devoto está trabajando en el prólogo.

SEÑOR GIL. — Recuerdo que al leer la nómina de asuntos en trámite en las Comisiones, la semana pasada, vi este tema al cual me refiero.

De ahí que hago el planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario que se vote; lo voy a tener en cuenta. Pero le comunico al señor senador que entiendo que el trabajo está encaminado.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — En lo que se refiere al proyecto sobre utilización de ondas radiales, señalo que la Comisión se ha ocupado del asunto y ha solicitado los informes correspondientes. Se está a la espera de los mismos. Así que el asunto está en trámite, ha sido retirado del archivo y ha ocupado la atención de la Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción, concretamente, en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación para que todos los asuntos ingresados a ella durante el período comprendido en los años 1967, 68 y 69, que deberían pasar al archivo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se mantengan en la misma. Vale decir que se retiren del archivo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa. UNANIMIDAD**.

8

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

Quiero referirme a la Comisión Investigadora sobre la Ute.

El día 3 de febrero, en el transcurso de un debate, aquí en el Senado, hicimos una serie de puntualizaciones respecto a lo que entendíamos y entendemos graves irregularidades en la administración de ese organismo, desde la persecución gremial hasta las adjudicaciones de compra de algunos artículos a través de licitaciones con grandes defectos.

El Senado resolvió nombrar una Comisión Investigadora. La misma se integró pero, lamentablemente, por muy diversas circunstancias, todavía no ha encaminado —podríamos decir— o normalizado su labor.

Sugiero, señor Presidente, —en virtud de que el señor senador Fleitas, que presidía esa Comisión, fue designado Ministro— se proceda, por el sector correspondiente, a nombrar un sustituto, a efectos de que la Comisión quede correctamente integrada para reiniciar su trabajo, cosa que considero muy importante.

Voy a esperar el transcurso de las próximas sesiones, a fin de que se tome una determinación y, en caso de que así no suceda, haré un planteamiento más enérgico en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — El suplente del Ministro Fleitas, que va a actuar como titular en el Senado, es el señor senador Fa Robaina. Como el mencionado señor senador pidió licencia por dos meses, va a actuar en su sustitución, el señor senador Bausero. En consecuencia, será éste quien actuará, en representación de nuestro sector, en la Comisión a que hace referencia el señor senador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará en cuenta lo señalado por el señor senador.

9

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: es para formular un planteamiento similar al del señor senador Michelini.

La Comisión de Hacienda se reunió y me designó su Presidente. Además, resolvió sesionar los martes a la hora 16.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"El señor senador Vasconcellos solicita se recabe del Poder Ejecutivo la iniciativa correspondiente a los efectos de poder sancionar una pensión a los descendientes de la educacionista María Stagnero de Munar".

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24. **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a hacer un breve planteamiento que pareceria que ya está fuera de oportunidad por el tiempo transcurrido; pero creo que es útil que se formule por el trámite que voy a solicitar que se le de a mis palabras.

Es público y notorio que en el mes de marzo ocurrió en la provincia de Mendoza, en la República Argentina, un accidente fatal a excursionistas uruguayos, en el que fallecieron 3 compatriotas y hubo una cantidad apreciable de heridos, algunos de ellos de gravedad. Se presentaron dificultades para traer a su propia tierra, no tanto a los heridos, sino a las personas fallecidas, lo que afligía a sus familiares y amigos.

El representante nacional, Eduardo Cardozo Brovetto, tomó a su cargo la iniciativa y contó con el excelente concurso y la buena disposición del Inspector General de la Fuerza Aérea y del Ministro de Defensa Nacional, General Francese. En un avión militar, acompañados de las autoridades de sanidad correspondientes, fueron trasladados desde Mendoza los 8 heridos y los restos de las 3 personas fallecidas, pero quedaron algunos en aquella ciudad, debido al estado delicado en que se encontraban.

Quería dejar planteado, en primer término, la gratitud que se me ha pedido que haga pública, para con las autoridades nacionales, el Jefe de Policía, el Director de Aduanas y el personal técnico del Sanatorio Mitre de aquella localidad.

Más que nada, señor Presidente, quiero subrayar, también, el comportamiento del cónsul uruguayo destacado en Córdoba, señor Leonel Centurión Holler que, según se me manifestó, no es la primera vez que tiene actitudes como esta. A determinada hora de la noche se enteró del accidente y, por sus propios medios, concurrió al lugar del hecho, recorriendo todas las instancias para estar al lado de esas personas que habían caído en desgracia y contribuyó físicamente con su aporte para subsanarles las grandes dificultades en que se encontraban entregándoles, de su propio peculio, medicamentos y ropa a alguno de los accidentados.

Esta actitud, señor Presidente, ha llamado la atención para quienes pudieron apreciar el esfuerzo económico, físico y patriótico que hizo este uruguayo, cosa que no es muy común en estos días.

Deseaba destacar esta actitud porque así se me ha pedido. La misma ha sido reconocida por todos y pediría que mis palabras pasaran al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, para el mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Ratifico las manifestaciones hechas por el señor senador Ubillos en cuanto a los comentarios absolutamente afirmativos en favor de nuestro cónsul en la ciudad de Córdoba, que intervino en ese desgraciado accidente que ocurrió en Mendoza.

El señor Centurión ha sido elogiado por todas las autoridades locales, al tener conocimiento de los grandes esfuerzos que personalmente hizo para ayudar a los uruguayos en desgracia.

Reitero, pues, mi ratificación a las palabras formuladas por el señor senador Ubillos, y pido que las mías también pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, en el sentido de que las palabras pronunciadas por el señor senador Grauert, también pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23. **Afirmativa**.

12

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: como habíamos acordado en la sesión anterior, solicito que el Senado pase a sesión secreta para tratar algunas venias de destitución. Además, creo que el señor Presidente interino de la Comisión de Asuntos Internacionales, el señor senador Grauert, tenía interés en pasar a sesión secreta para considerar venias diplomáticas.

(Apoyados.)

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señor senador; pero antes tengo que darle la palabra a la señora senadora Roballo, que la había solicitado.

Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Como no soy una opositora sistemática y siempre estoy dispuesta a abrirle crédito al gobierno, voy a abrirle uno nuevo a nuestro ex colega doctor Fleitas, Ministro actual de Educación y Cultura.

Sobre el asunto que voy a plantear, pediría que mis palabras pasaran al Ministerio de Educación y Cultura, por tratarse de un hecho realmente insólito.

El día 12 de mayo de 1969 se llamó a concurso para proveer cargos en la Sinfónica del Sodre. Un tribunal notable, integrado por Howard Mitchell, Guido Santórsola, Bresciani, Hugo Balzo y Miguel Romaniz, tuvo a su cargo el concurso, que fue hecho con una dignidad y con una seriedad inusitadas. Ganaron 7 concursantes que, sin duda, son los valores más excepcionales de la música nacional.

Dicho concurso fue protestado por uno de los perdedores. Luego de haberse decretado, por la Dirección del Sodre, la validez del mismo y, proclamados sus ganadores, el Ministro de triste memoria, García Capurro, lo dejó sin efecto por simples defectos formales. Muchos de los concursantes, incluso, habían renunciado a cargos de su misma especialidad, por ejemplo, en la Sinfónica Municipal. Pero lo más extraordinario, es que cuando comienza el año 1970, los concursantes ganadores se encuentran con que los que estaban actuando a dedo eran los perdedores, y a ellos ni siquiera se les llamó.

Realmente, señor Presidente, con esto no nos extrañemos de que los mejores valores uruguayos se vayan del país y que todos los días la cultura sufra una herida que tanto mal nos hace.

Como tengo inmensa confianza en el señor Ministro Fleitas, solicito que revise este hecho deplorable, que haga justicia a estos grandes músicos jóvenes y que, sobre todo, no lesione la dignidad de estos grandes maestros de la Ossodre, que es lo mejor que hay de nuestros valores musicales.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Podría limitarme, como siempre se hace, al voto afirmativo para que las palabras de la señora senadora Roballo pasen a conocimiento del Ministerio de Educación y Cultura; pero esta vez quiero hacerlo con una expresa adhesión al planteamiento tan claro y convincente que ha hecho.

Efectivamente, señores senadores, se trata de un hecho absolutamente irregular, y el Ministro de Educación y Cultura no debe andar con reparos para poner las cosas en su lugar haciendo justicia.

Expreso mi solidaridad al planteamiento formulado por la señora senadora Roballo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me había anotado en la hora previa para, cuando ésta se reanude plantear dos asuntos. Uno de ellos coincide con el formulado por la señora senadora Roballo.

Me solidarizo, señor Presidente, con esta protesta. Hay elementos de juicio, que en su oportunidad vamos a mencionar, que muestran lo insólito de los procedimientos que se están utilizando en el Sodre, tanto en éste como en otros casos, desplazando a ganadores de concursos para resolver los pedidos de los perdedores, o sea, dejando fuera a los mejores para que actúen los peores, con la presencia de implicados vinculados particularmente al ex-Ministro de Educación y Cultura. Naturalmente tengo mi opinión formada con respecto a lo que pueda surgir de este Ministerio, donde hay que cambiar muchas cosas, incluso más profundas que ésta.

Tengo una posición escéptica al respecto. No creo que las piezas de recambio que sustituyen la ineptitud notoria de la anterior por la inteligencia y los buenos modales, sean suficientes. Pero, de todas maneras, el tiempo dirá. Mañana vamos a tener oportunidad, en el Senado, seguramente, si es que hace quórum, de referirnos a algunos de estos temas. Pero en el día de hoy quiero solidarizarme con la protesta de la señora senadora Roballo, dejando constancia de que en oportunidad vamos a am-

pliar denuncias con respecto a las tropelías, persecusiones e irregularidades de todo calibre que la inepta dirección que padece el Sodre viene cometiendo de tiempo atrás.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero adherir al planteamiento formulado por la señora senadora Roballo y recogido posteriormente por los señores senadores Pereyra y Rodríguez Camusso.

Hasta nosotros también han llegado, hasta con lujo de detalles, toda una serie de denuncias sobre irregularidades que se están cometiendo en el Sodre y, lo que es más grave éstas estarían inspiradas —según la opinión que recogemos nosotros— en motivos de orden ideológico. No estamos dispuestos a permitir esto y creemos que la Comisión respectiva del Senado debe intervenir a los efectos de aclarar todos estos hechos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a decir muy pocas palabras, por dos razones: primero, porque no creo que después del asunto planteado por la señora senadora Roballo, en forma tan clara y expresiva, haya nada que agregar y, segundo, que sobre el tema que muchos en el Senado conocíamos, ya que se estaba buscando la oportunidad para plantearlo, tendremos que referirnos a él en el caso de que el nuevo Ministro no tome las medidas que son obvias de acuerdo al desarrollo de este acontecimiento.

Deseo dejar expresa constancia de mi solidaridad.

14

Tampoco quiero hablar mucho, porque deseo —y ya opinando sobre una proposición que existe por parte del señor senador Zorrilla de San Martín— entrar al tema que me interesa. Creí que estábamos en una reunión donde, salvo casos de extrema urgencia, se entraría a tratar el primer punto de la orden del día en régimen de cuarto intermedio y temo que algunos de estos planteos y el desalojo de la Barra, traiga todo un cambio en la mentalidad del Senado y no podamos entrar a discutir lo que hace 15 días queremos tratar.

Creo que estas venias pueden esperar, por lo menos, hasta que el Senado decida qué es lo que quiere hacer.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Está muy lejos de mí realizar una acción de obstruccionismo; al contrario. Pero habíamos quedado en la sesión anterior —posiblemente el señor senador Rodríguez no estaba presente— en tratar en el día de hoy venias de destitución cuyo plazo vence en la fecha, por lo que no se puede dilatar su consideración.

A pedido del señor senador Vasconcellos, optamos por postergar la sesión secreta del Senado para el día de hoy; pero repito que hay venias que vencen los días 14 y 15. Por lo tanto, me parece que corresponde tratar en primer término las venias que había solicitado e, inmediatamente, entrar a la orden del día.

Repito, que está muy lejos de mí, naturalmente, una acción de obstruccionismo, cuando vamos a votar la moción del señor senador Rodríguez.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: ratifico lo que ha manifestado el señor senador Zorrilla de San Martín.

Hay cuatro venias de destitución que vencen mañana, 15 de abril. Si no las tratamos se va a producir la concesión automática de la venia de destitución. Creo que es fundamental que la tratemos en dos minutos, en sesión secreta.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No conocía las características de las cuestiones planteadas por los señores senadores Durán Rubio y Zorrilla de San Martín. Tratándose de venias que vencen en el día de hoy, no puedo oponerme a su tratamiento. De todas maneras, que sirva mi fundamento de voto para reclamar atención sobre lo que he planteado.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, previamente, el pase de las palabras pronunciadas por la señora senadora Roballo y demás señores senadores referidas al Sodre al Ministerio de Educación y Cultura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

16

Se va a votar la moción del señor senador Zorrilla de San Martín para que el Senado pase a sesión secreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 26. **Afirmativa.**

Se pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

(En sesión pública)

Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a un Auxiliar 1ro. de Farmacia del Centro Auxiliar de Paso de los Toros (Carp. 1498/70); a un guardián del Hospital Vilardebó (Carp. 1500/70); a un funcionario de Ose (Carp. 1263/69) y a un ayudante de 3ra. del Programa 1 del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Carp. 1356/69).

Resolvió devolver al Poder Ejecutivo para complementación de antecedentes las venias solicitadas para separar de sus cargos a una Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (Carp. 1499/70); a una planchadora de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Carp. 1501/70) y a un Fiscal del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades del Ministerio de Salud Pública (Carp. 1502/70); y no hacer lugar al pedido de venia para destituir a una funcionaria de la Dirección Nacional de Aduanas. (Carp. 1497/70).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envían al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Echegoyen y ampliadas por otros señores senadores y a la Comisión correspondiente para que estudie un proyecto respecto de los jubilados, y éste para que el Poder Ejecutivo se avenga al criterio que el Senado unánimemente comparte.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
24 en 24. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

(Texto de las palabras pronunciadas en sesión secreta que, por resolución del Cuerpo, se resolvió hacer públicas:)

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tenía la intención de sumergirme en algunos de los expedientes para ojearlos, pero si se trata, puramente, de levantar la mano, la doy por levantada.

Tenía que buscar alguno respecto al cual podría hacer alguna observación, relacionándola con un tema que toqué el otro día al pasar, acerca de una presentación, en mi concepto equivocada, emanada del envío por el Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a la razón que separa a los funcionarios de su cargo. Los textos nos son iguales. Me refiero a la causal enfermedad. Parecería que, de una vez por todas, debería elegirse un texto que dijera todo lo que hace falta, pero nada más, en materia de diagnósticos, mejor dicho, en materia de la razón por la cual, en virtud de la enfermedad o la ineptitud, se aconseja el apartamiento de un funcionario. Debemos decir el mínimum indispensable para la inteligencia del concepto, sin entrar en ninguna otra explicación que pueda expandir el concepto puro de lo que padezca el funcionario. Lo que interesa es si puede o no continuar en ejercicio del cargo, pero sin mayores desviaciones acerca de las vicisitudes que en la dolencia pueda tener el paciente.

Me doy cuenta de que lo que voy a hacer en este momento es excitar las pasiones del interpelante, que debe estar ávido del momento en que pueda caer en brazos de la interpelación. No quiero procurarle ningún desagrado ni amargarle con ninguna desazón, la buena tarde que empieza a pasar, de manera que lo dejo en paz con su conciencia y con el tema.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Deseo agregar que el planteamiento formulado por el señor senador Echegoyen es de una evidencia tremenda. Hay venias de destitución que vienen con gran detalle de los diagnósticos de los médicos acerca de la enfermedad que padecen los funcionarios y eso se hace casi público.

Me parece que el planteamiento del señor senador Echegoyen debería pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos para que ésta redacte un pedido o minuta al Poder Ejecutivo a los efectos de que las distintas Secretarías remitan las venias de destitución con el mínimo aconsejable para que la Comisión pueda formar su criterio con respecto a la enfermedad del funcionario y para que aplique, en consecuencia, la destitución.

Por otra parte, en los casos de enfermedad, la Comisión ha redactado un proyecto de ley que elevará al Senado a efectos de que la oficina donde presta servicios continúe pagándole el sueldo al funcionario hasta que la Caja de Jubilaciones no haga los aportes correspondientes. Ha ocurrido en muchas ocasiones que hemos concedido venias de destitución por la causal de ineptitud física, creándole al funcionario que es destituido un verdadero y tremendo problema económico.

En consecuencia, estamos estudiando ese proyecto que vamos a traer al Senado para que la oficina correspondiente continúe pagándole al funcionario destituido hasta el momento en que la Caja de Jubilaciones comience a pagar la pasividad correspondiente. Luego, la Caja vertiría esos meses de sueldo a la oficina de la cual es originario el funcionario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En algunos casos, se les despierta la fibra sico-física, y, en los diagnósticos, se hace alguna ingerencia también en ese orden. Pero lo que le interesa al Estado es si la ineptitud está probada. Entrar a analizar si hay una veta de orden síquico que se le añada a la de otro orden, —puede ser que se diga somática— o enfermedad ordinaria, no creo que sea de gran interés. Desde el punto de vista administrativo, lo que interesa es la aptitud o ineptitud, sobre todo esta última, con carácter permanente, para permanecer en el cargo. Si es sico-física, síquica o puramente física, creo que es un dibujo, una filigrana que para lucimiento literario puede servir, pero no mucho más. Hay un poco de contradicción. Habría que llamar aparte al que redactó el mensaje y preguntarle si esa insuficiencia de orden síquico lo inhabilita para contestar cuando le mandan evacuar la vista, porque uno de los trámites inevitables es que del examen médico se dé vista al interesado.

Si el interesado padece una enfermedad síquica, parecería que, antes de preguntarle qué opinión tiene de lo que los médicos han dicho, debería verificarse qué grado de lucidez mental puede tener aquel que va a evacuar la vista, porque, si no, es un trámite puramente trivial, sin consecuencias, y el Senado y el Poder Ejecutivo están perdiendo el tiempo en vaciedades, dicho sean sin carácter despectivo, sino puramente con criterio gráfico para expresar su contenido. Habría que puntualizar eso. Es incompatible, quizá, la situación de enfermo sico-físico con la condición de interpelado al que se le pregunta si está conforme o no con el dictamen médico.

Si está en condiciones de opinar, no se sabe siempre, ni al Poder Ejecutivo le interesa. Eso sigue su marcha y aquí estamos.

Nada más.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el primer punto de la orden del día: moción del señor senador Enrique Rodríguez para que, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la resolución de la Comisión Permanente, que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30).

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en realidad pensaba que no era yo quién debía reiniciar este

debate; pero como han transcurrido tantos días pienso que algunos senores senadores que habían anunciado su interés en opinar sobre el tema, pueden haber perdido el hilo del asunto. En consecuencia, simplemente voy a recapitular un poco sobre lo ya expuesto, porque en cierto modo —si no entendia mal algunas derivaciones del debate— estábamos casi en una cuestión previa, ya que yo había promovido la interpretación (luego de modificar algunas líneas de la primitiva moción) de que la convocatoria al Senado para discutir el llamado a Sala al Consejo de Ministros a fin de enjuiciar su labor y pedir la destitución de sus miembros, era prácticamente automática.

Otros señores senadores no estuvieron de acuerdo con mi interpretación, pero ella surge del propio texto del artículo constitucional. Entonces, si la interpretación correcta es la que yo hice acompañado por algunos senores senadores y, por consiguiente, lo que tiene que hacer el señor Presidente del Cuerpo es convocar al Senado en un plazo no menor de 48 horas, única y exclusivamente para discutir la moción por mi presentada, yo no tendría ahora que hacer ningún discurso. Tendría que hacerlo si fuera necesario, es decir, en el caso de que el Senado no se considerara informado, en el caso de que los sectores no estuvieran de acuerdo, o si hubiera debate. A mayor abundamiento, podría hacer una breve introducción en un tema que es ampliamente conocido y que, en realidad, lo que exige son definiciones de los señores senadores representantes de los distintos sectores parlamentarios.

Desde ese punto de vista, se podría opinar que estamos en una cuestión previa al tema que había que dilucidar o que estamos ya en la sesión convocada de acuerdo al artículo 147 de la Constitución. Formulo esa pregunta concreta, señor Presidente, porque parecería que estamos en la continuación de una reunión en la cual se había planteado, como cuestión previa, por parte de algunos señores senadores, que no correspondía realizarla. Se dijo en el curso de la discusión —creo habérselo oído al señor senador Cigliuti —que teníamos que ir por otros carriles e incluso, dijo algún otro señor senador que el Senado no debía ocuparse de este asunto, ya que era un tema radicado en la Asamblea General.

Frente a esas dos tesis que yo traté de rechazar con argumentos más o menos prolijos, un grupo de senadores sostenía que el artículo 147 de la Constitución, al establecer 48 horas de plazo para la convocatoria como mínimo, y poner en alerta sobre un tema de la gravedad que significa enjuiciar a todo el Consejo de Ministros, poniendo en marcha un mecanismo como el que prevé la Constitución, ya estaban dadas todas las condiciones al promover un señor senador una moción en tal sentido que es lo único que exige la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, quiero decir que, en mi concepto, lo que hace falta es que el señor senador se pregunte, en primer término —si es que no lo ha hecho hasta ahora— si lo que ha expresado no le ha mordido el alma.

En rigor, la Constitución dice lo que el señor senador ha contado; el ha contado lo que dice la Constitución, y digo "ha contado" sin ánimo despectivo, porque, efectivamente, lo que él dice es verdad. Pero lo que no ha contado el señor senador —y ni siquiera ha hecho referencia a ello— es por qué este asunto puede conectarse con el de la Asamblea General.

¿En virtud de qué razón está vinculado este asunto a la Asamblea General?.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece que el asunto tiene una explicación relativamente sencilla, aunque me hace mucha fuerza que no lo parezca así de sencilla a una personalidad tan ilustrada en materia jurídica, como es el señor senador Echegoyen.

Me hace fuerza, digo, porque no debo presumir de demasiado sabio ni subestimar la sabiduría de mis estimados colegas; pero me parece que el artículo 147 no especifica el tema, ni siquiera el proceso que hayan tenido en el Parlamento. Para mayor comodidad, puedo permitirme leer el artículo en cuestión; pero insisto, señor Presidente, en que él no establece qué clase de problema, lo que quiere decir que puede ser cualquiera. Me parece que eso es obvio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción?. Le pido perdón por atropellarlo tan descortesmente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor senador, me apoya.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador piensa que, como no dice nada, le corresponde. Ese es el error, porque el silencio lo interpreta en favor de su tesis.

Lo que tiene que hacer es, no probar por vía de la omisión, sino por vía de la demostración, directa, porque si el artículo no dice nada, de esa falta de mención, no resulta que este vinculada a la Asamblea General. Esa es una concesión que el señor senador se hace a sí mismo, demasiado onerosa para el Senado, puesto que lo obliga a enfrascarse en tema que no tiene que considerar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a demostrar qué es, muy fácilmente.

Cuando yo dije que el artículo 147 de la Constitución no dice nada, dije que no dice nada en contrario. Es de una claridad meridiana. No creo que haya otro artículo constitucional que sea tan claro. Dice así: "Cualquiera de las Cámaras..." —es decir las dos— "...podrá juzgar la gestión de los Ministros de Estados..." (yo he propuesto juzgar la gestión de los Ministros de Estado) "...proponiendo que la Asamblea General..." (es lo que pienso proponer en el Senado) "...en sesión de ambas Cámaras declare que se censuran sus actos de administración o de gobierno..."

Salvo que el señor senador Echegoyen, con su ilustración, que yo no poseo, me demuestre que la aplicación abusiva de las Medidas Prontas de Seguridad, con toda la secuela horrorosa que hemos comprobado todos, incluso el señor senador Echegoyen, en oportunidades memorables, no son actos de administración o de gobierno, yo tengo razón. Ahora, es muy difícil que me pueda demostrar que esos actos abusivos e inconstitucionales no son actos de administración y de gobierno.

¿Es un acto de administración o de gobierno, sí o no, encarcelar a la gente, militarizar Entes del Estado, y cerrar diarios porque se le antoja al gobierno, —como lo acaba de hacer en el día de ayer?

Entonces, yo propongo en el Senado, que éste, a la vez, acuse ante la Asamblea General, censurando los actos de administración y de gobierno del Poder Ejecutivo.

A continuación dice el artículo: "Cuando se presenten mociones en tal sentido, la Cámara en la cual se formulen..." —en este caso el Senado— "...será especialmente convocada con un término no inferior a cuarenta y ocho horas para resolver sobre su curso".

Es decir que vamos a convocar al Senado para que éste discuta en primera instancia, nada más que esto, o sea si quiere darle curso...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta no es la primera instancia. La primera instancia es aquélla...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si no me explica, no lo voy a entender.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si todas estas cosas, por elementales que sean, hay que explicárselas a los senadores, por vía del Diccionario, naturalmente que va a ser muy difícil y engorrosa la sesión, porque hay que partir

de la base de un mínimum de conocimiento de los señores senadores. Si el señor senador resuelve ignorarlo todo y que se lo expliquen todo, es mejor entonces irse.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No sé si el señor senador se escucha a sí mismo y tiene idea de lo que está diciendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Completa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Bueno, si tiene idea completa y los señores senadores han escuchado, el señor senador Echegoyen me está tratando de ignorante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tanto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me está tratando de ignorante y me dice que no me va a enseñar ni el A B C ni el Diccionario. Yo, puede ser que algo tenga que aprender del señor senador Echegoyen. Pero es posible que le pueda enseñar mucho, también, cosa de lo que no sé si está convencido el señor senador Echegoyen, porque también el sentido común, para leer un artículo tan claro puede valer más que todos los artilugios jurídicos, inventos, agregados y, yo diría, excrecencias. Lo que está planteando el señor senador Echegoyen es algo tan apartado del texto de este artículo que no sé qué es lo que me va a enseñar. En ese sentido, no me puede enseñar nada; salvo que lo demuestre. Pero si se enoja y se empieza a poner en dómine, diciendo que yo soy un analfabeto, no nos vamos a entender.

Voy a volver a insistir, porque no quiero aparecer, como me quiere hacer aparecer el señor senador Echegoyen, como un hombre poco menos que indómito que está buscando pretextos para hacer escándalo. A tal punto no lo hice que dije que yo no era quien tenía que hablar y que quienes tenían que hablar eran los senadores que dijeron que tenían opinión sobre el problema.

Comencé a hablar y a poco de andar, el señor senador me trata de ignorante. Entonces, voy a refrescarle la memoria para que vea que no soy tan ignorante como cree en hechos tan concretos. En asuntos en los que él se pasó la vida estudiando, yo le doy la derecho, pero en esto, que he podido estudiar con la misma prolijidad que él, no se la voy a dar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no me voy a oponer a que usted pruebe lo que quiere, pero, si desea hacer uso de eso...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que debemos tener conciencia de que ese respeto mínimo que reclama el señor senador Echegoyen, ese respeto mutuo, tiene que empezar, por razones de edad, por el que es más anciano. Y el señor senador Echegoyen ha dicho que no cree necesario explicarme esto de tan obvio que es y expresó que no se le puede estar explicando a cada senador, de acuerdo al Diccionario, el sentido de las palabras. Yo no sé qué interpretación se le quiere dar a eso. A mí no me ofende, porque sé de lo que se trata y sé por qué se dicen las cosas.

Quiero contestar lo que dice el señor senador y no quiero prejuzgar por qué lo dice. Voy a contestarle lo que dice y por qué lo dice.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hace falta gritar para eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estoy seguro que el señor senador, cuando era tan joven como yo, hablaba tan fuerte como yo. Es un problema de pulmones. Voy a alejarme un poco del micrófono, para que mi voz no salga tan poderosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le concede la interrupción al señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede hacer lo que le dé la gana. ¿Tolera o no que yo hable en vía de interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Cómo no, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no lo tolera, me lo dice, y no lo molesto más. Así, dejo que termine su misión en esta tierra, en este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Para mí ésta es, en cierto modo, una noche de ajuste de cuentas, pase lo que pase con esta sesión. Y el primer ajuste de cuentas es con el respeto mutuo que nos debemos. No solamente no le negué la interrupción, sino que, en cierto modo, estaba reclamando que se me interrumpiera, porque yo ya había dicho lo mío. Le concedí la interrupción al señor senador, usó de ella, y, en lugar de dar argumentos, dijo que no tenía tiempo ni estaba dispuesto a darme lecciones de Diccionario. Yo interpreto eso como una grosería y, sin decir esta palabra, se lo dije al señor senador Echegoyen para ver si encarrilaba su planteo por una vía más respetuosa.

Parece que el señor senador Echegoyen no está con ánimo de manejarse con un mínimo de respeto mutuo. Y entonces, yo hago lo que él quiera. Si desea una interrupción para explicarme lo que he dicho, con mucho gusto y si no, voy a seguir explicando yo, porque tengo tanto derecho a hacerlo como él y creo tener mejores argumentos que él, hasta el momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hace falta que lo diga. El señor senador tiene los derechos de senador. Se va a dar el gusto de decir lo que quiera, y nos va a decir como quiera todos esos excesos y extravagancias, en mi concepto. Dentro de la historia vieja del Senado, no ocurría nunca esto. El señor senador se da el triste gusto de debutar justamente en un estilo que no se oía jamás en esta Sala. Pues bien; ¿cree que ha innovado algo útil? Yo pienso que no; creo que se ha equivocado, y es probable que nadie le haya advertido que no es por ahí que se gana la razón. No es por ahí que se ganan los asuntos.

Creo que en todo lo que he dicho tengo razón, a la luz de lo que quería demostrar.

Dice el señor senador, por ejemplo: no está indicado que sea la Asamblea General, tampoco está prohibido; luego, está permitido. Esa es una consecuencia absurda. El señor senador no podría decir eso en la Facultad de Derecho, —y perdone que cite una escuela conocida— porque allí lo reprobarían. Ahora, el hecho de que el señor senador cambie de sede, y en lugar de estar allí, esté en el Senado, no le aumenta la capacidad. No le digo esto para molestarlo, sino para llamar la atención de que los horrores en materia jurídica, cuando no se tiene un mínimum de preparación en el asunto, deben ser cuidados a fin de evitar la violencia que supone llegar a conclusiones tan extravagantes como la que ha sostenido el señor senador. El señor senador dice: esto no está prohibido, tampoco hay un lugar donde se diga que está permitido. En consecuencia, hay que hacerlo. ¿De dónde saca el señor senador este raciocinio?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a decir de dónde lo saco.

En primer lugar, el hecho de que, si yo dijera esto en la Facultad de Derecho, pasarían no sé qué cosas, es muy discutible. Yo creo, también, que a esta altura de la vida, algunos figurines atrasados, si fueran expuestos en la Facultad de Derecho, también harían sonreír a mucha gente y, por otra parte, ni me congratulo ni me enojo de no haber estado en la Facultad de Derecho porque allí, como en cualquier oficio, como en el mío de zapatero, hay gente buena y de las otras. De la Facultad de Derecho salen ilustres abogados, grandes juristas que le hacen un gran bien a la humanidad, dando orden jurídico a las relaciones de los hombres, pero también salen personas —como el señor senador bien conoce y sabe bien que no me refiero a él, estoy a mil leguas de él en este caso— que utilizan lo que aprendieron en la Facultad de Derecho para estafar al Estado, para estafar a sus conciudadanos, para hacerse multimillonarios y para utilizar los cargos en el Mi-

nisterio, como lo estamos presenciando en estos días. Así que vamos a dejar la Facultad de Derecho tranquila, por ahora, y vamos a entrar a lo que dice el señor senador Echegoyen que yo no he demostrado.

Insisto en esto; creo que parece una insistencia machacona. Estoy suponiendo que el señor senador Echegoyen no ha leído el artículo 147.

El artículo 147 dice: "Cualquiera de las Cámaras podrá juzgar la gestión de los Ministros de Estado, proponiendo que la Asamblea General, en sesión de ambas Cámaras, declare que se censuran sus actos de administración o de gobierno". ¿De dónde puede surgir, aquí, la limitación para que yo, senador de la República, proponga, en relación con actos de administración o de gobierno del Poder Ejecutivo, la censura ante la Asamblea General? No existe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El desarrollo de este proceso es demasiado escabroso y molesto, sobre todo para el señor senador, porque lo obliga a hacer esfuerzos vocales a los que, aunque esté acostumbrado, no puede ser indiferente.

El señor senador dice que no está hecha la indicación. Efectivamente: no lo está. Pero tampoco está hecha la de que —lo decía hace un momento— el asunto pueda pasar a la Asamblea General.

Yo le ruego que ponga los ojos en esta observación, indiscutible en esa Facultad de Derecho de la cual tan despectivamente habla el señor senador, pero muchas de cuyas conquistas, su país predilecto —Rusia— no ha aprovechado deliberadamente, prefiriendo el triunfo de la fuerza frente al ordenamiento jurídico. Sé que el señor senador no me contestará a esto, porque la cuestión no tiene respuesta.

Voy a continuar, para no apartarme del tema que se está considerando, sin tocar este otro que puede enturbiar un poco las vísceras.

Las circunstancias de que haya un texto, en la Constitución, que establezca una facultad, y de que no exista otro expresando que, para determinados casos, la misma deberá ser usada según lo indicado en este artículo 147, no lleva a concluir que, en la presente situación, el punto deba pasar a la Asamblea General.

Y a esto, le agregaría algo más.

Las cosas que se pueden hacer, de acuerdo con la Constitución, desde el punto de vista de las facultades en cuanto al uso de las mismas, cuando ellas están atribuidas a un órgano al cual se entiende que le pertenecen específicamente, son tales cosas. Si la Constitución dice que el Poder Ejecutivo, por ejemplo, puede ejercer tal derecho o llevar adelante tal facultad, a ello debe atenerse.

Otras veces, esto está dicho —este mismo caso podría servir— de manera tal que la expresión constitucional se traduce en que la atribución privativa a un órgano no significa otra cosa que la de que no se puede ejercer por otro, porque, en la distribución de competencias, no es posible admitir, en principio, liberalmente, que las mismas están universalmente asignadas a todos, en una especie de rito universal.

Esto no es así.

Existe la regla de la competencia, y, en esta concepción, estoy acompañado por gente —del extranjero y del país— que sabe mucho más estas cosas que yo, naturalmente. Citamos, al efecto, entre los nuestros, a Carbajal Victorica. Ellos dicen que la Constitución es, justamente, una serie de competencias que están distribuidas de tal manera, que queda aprisionada, cada una, dentro de la órbita que se le prefije.

En ocasiones, por razones especiales de orden político, la Constitución agrega prohibiciones, —que podrían no hacer falta— que establecen, de un modo perfectamente claro y nítido, que esas facultades —que ya están asignadas a un órgano determinado— tampoco pueden ser ejercidas por otro. Por eso, puede ocurrir que, a pesar de estar atribuidas, privativamente, a un órgano, además, constitucionalmente, se diga que otro no puede ejercerlas.

Bien; no es imprescindible esto.

Volvamos a la Asamblea General.

Nosotros nos encontramos con un artículo que el señor senador se empeña en desconocer, no por mala voluntad, obviamente, sino por falta de visión definida de las cosas, en grado suficiente.

El señor senador, en alta y clara voz —tal como está acostumbrado a hacerlo— lee el artículo a que ha hecho referencia, y, de allí, deduce la conclusión de que la facultad está en nuestras manos. No es así, señor Presidente.

Esta disposición no está relacionada con el caso de las Medidas Prontas de Seguridad. Con respecto a éstas, el artículo 168 de la Constitución, dice lo que pasa.

¿Qué puede hacer el Poder Ejecutivo? ¿Según el inciso 17 respectivo, "tomar Medidas Prontas de Seguridad,...", etc., etc., "...estándose a lo que estas últimas resuelvan". ¿Y quiénes son estas últimas? La Asamblea General y la Comisión Permanente.

Ese es el trámite, el recorrido de un hecho anormal como es el de las Medidas Prontas de Seguridad.

¿Dónde está la conexión entre este artículo que cita el señor senador, y las facultades que ejerce, dentro de una modalidad liberal que la Constitución le asigna respecto a las Medidas Prontas de Seguridad, la Asamblea General? Esta hace lo que quiere con ellas: las aprueba total o parcialmente, las rechaza, en fin, procede liberalmente. Alguna vez hemos dicho que pocas veces es posible encontrar, en la Constitución, algo que marque, tan precisamente, si se quiere, en una forma tan sencilla y amplia, las posibilidades de actuación de un órgano de gobierno, en estas condiciones: "...estándose a lo que éstas últimas resuelvan".

La Asamblea General —o la Comisión Permanente, en su caso— recibe un paquete que contiene las Medidas Prontas de Seguridad; ella es dueña de hacer y decir, a su respecto, lo que le parezca: puede llamar a los Ministros, o no; puede pedir dictámenes de cualquier naturaleza que decida, etc., etc. En definitiva: puede recurrir a todo lo que la imaginación humana tiene al alcance como inspiración. Todo esto es lo que hace la Asamblea General o, dicho en otros términos, lo que puede hacer.

No está limitada en cuanto a la potestad de resolver; no tiene limitaciones.

Si, simultáneamente, una de las Cámaras, toma ingerencia en el asunto y resuelve, por ejemplo, llamar a los Ministros o algo por el estilo, está llevando adelante algo que no puede hacer. Y, en el caso concreto, el Senado no puede hacerlo, porque ello significa una interferencia contraindicada, estableciendo la superposición para un mismo asunto, para igual materia. No puede, repito, hacerlo.

Supóngase —entre las tantas hipótesis viables que pueden manejarse— que la Cámara acaba de resolver llamar a los Ministros, cuando la Asamblea General ha decidido no hacerlo. ¿Puede actuar así? Creo que no, ya que hay dos órganos resolviendo, sobre una misma materia, en sentido contradictorio.

Sé muy bien el concepto que les merece, desde el punto de vista jurídico, a los comunistas, lo que se diga respecto al Derecho. No quiero, ahora, pronunciarme,

en ningún sentido, en relación con este tipo de actitudes. Pero bien vale la pena señalar, sin embargo, que, en Derecho, algo que siempre se aconseja, es evitar, por regla, —ya se trate de interpretar o de redactar un texto —el asignar las mismas facultades a dos órganos, de manera tal que los resultados puedan ser contradictorios.

El Estado tiene siempre la obsesión de buscar una verdad. Pero si nosotros ponemos a dos organismos que, interviniendo en la misma materia, llegan a conclusiones diferentes, estamos actuando contra el Derecho. Es lo mismo que si sometiéramos a dos tribunales distintos, la misma causa. No encontraremos, seguramente, nadie que nos aconseje esta medida. Podremos hallar quien aconseje que tal cosa ocurra sucesivamente, pero nunca simultáneamente.

Este asunto está en manos de la Asamblea General. Ella puede llamar a los Ministros y, también, no llamarlos. Por consiguiente, resulta totalmente fuera de lugar pensar que se puede tener, en el Cuerpo, una libertad tan amplia —en base a lo que está estampado en un artículo que se ha leído acá— como para hacer lo que se quiera en materia de convocación de Ministros.

Bien; supóngase que los Ministros vienen aquí y que, después de ellos, nosotros nos pronunciamos sobre el tema, y decimos lo que nos parece acerca del juicio que resulta de las explicaciones que han dado; y supóngase, también, que la Asamblea General piensa otra cosa. Supóngase que el Senado resuelva que lo que han hecho los Ministros está mal, y supóngase, también, que la Asamblea General no resuelva coincidentemente con eso, que el juicio no sea totalmente igual. Resulta que hay sobre el mismo tema una Asamblea que resuelve de una manera, y una Cámara, por separado, que lo hace de otra, cuando debe ser una verdad única e indivisible.

Estos esfuerzos que estoy haciendo y las molestias consiguientes al señor senador, van dirigidos...

(Interrupción del señor senador Rodríguez.)

—...Sé que es inútil esto que estoy diciendo al señor senador, no por mala voluntad. Nunca le atribuyo mala voluntad. Creo que es un hombre equivocado. Un hombre equivocado puede hacer tanto daño como uno de mala voluntad. Eso no significa que moralmente merezcan el mismo juicio.

No tengo mal concepto del señor senador. Sería un atrevimiento de mi parte. Algunas veces hemos hablado juntos de los zapateros; le he hablado con cierta emoción tierna de mis recuerdos de la niñez, justamente cuando veía trabajar, con afán, a un zapatero, en una labor que, de seguro, ha desarrollado el señor senador con la misma honradez, probidad y afán, y no deseo de gloria de alcanzar justamente ningún laudo.

Bien; estoy seguro de que los conceptos resultantes de las charlas que hemos tenido más de una vez, van a autorizar a cualquier cosa menos a un mal pensamiento respecto de lo que se refiere a su persona. De manera que, limpio el camino de todas esas escabrosidades, vuelvo al tema.

Este asunto no puede estar, a la vez, en la jurisdicción de dos órganos del Estado. Esa es mi impresión, digo más, esa es mi convicción.

Creo que, dentro del orden natural, institucional, de nuestro país, no es posible que esta materia, simplemente, porque ofrece el atractivo más o menos golosinante de que este Cuerpo tenga aquí la presencia de once miembros a los cuales podemos despedazar, sacrificar, crucificar, haciéndoles las preguntas más molestas e incómodas del mundo, de manera de provocarle apreturas a cada rato, no es aconsejable. No ganamos absolutamente nada, porque, después de eso, la Asamblea General puede resolver que los Ministros no tienen culpa ninguna.

Se puede resolver eso, por lo menos hipotéticamente. Se puede admitir. No es una diablura, dentro del campo dialéctico se puede admitir que no coincida el Senado con la Asamblea General. Entonces, ¿qué se hace? Se está a lo que ésta resuelva. Aquí hay, en realidad, un tribunal bipartito: ¿Estándose a lo que ésta resuelva, sin perjuicio de lo que resuelva una de las Cámaras? ¿Se puede hacer esto? En mi concepto, es un grave error.

He sido un poco extenso y le pido excusas al señor senador.

18

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido excusas por interrumpir este debate; pero simplemente deseo formular una consulta, en la forma más breve posible.

Para mañana ha sido fijada la interpelación que el Senado votara al señor Ministro del Interior, oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — También está citada la Asamblea General.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ese es el problema que deseaba plantear al Senado.

Mi deseo es que la interpelación se realice lo antes posible, pero también digo que no desearía que la interpelación, una vez iniciada, tuviera que ser interrumpida y se desarrollara en varios episodios sucesivos. Tengo el temor de que pudiera obstar a la realización continuada de dicha interpelación la convocatoria de la Asamblea General, efectuada para el día de mañana, que está motivada por un hecho de singular trascendencia.

No deseo, además —lo digo por una razón elemental de lealtad— no proporcionar al señor Ministro del Interior la oportunidad de contestar en la misma sesión en que yo formule los cargos que he de hacerle.

Dejo el problema a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría haber un camino.

Es claro que no se puede modificar la fecha sin previa consulta al señor Ministro del Interior; pero se puede dejar sin efecto...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿A qué hora es la Asamblea?

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 18 y 30.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión, una hora antes. El tema de la Asamblea General es muy importante y espero que habrá número. No hemos fijado ni días ni horas de sesión. Hay varios Mensajes del Poder Ejecutivo incluso el del cierre del diario "De Frente". Un cambio de fecha no cambia nada el panorama. Lo que dice el señor senador Ferreira Aldunate, es una cosa muy razonable, no podemos estar interrumpiendo, hacer medio discurso que no se conteste con continuidad.

Se podría suspender la sesión de interpelación y fijar nueva fecha, que comunicaré al Cuerpo. También tengo que adecuar la fecha con el señor Ministro, viendo qué día le viene bien.

Por otra parte, yo mañana voy a venir a la reunión de la Asamblea General, y hubiera querido diferirla por media hora, porque no llego hasta las 18 y 30. El presidente ad-hoc que pueda designarse acá no sirve para la Asamblea General. Yo vengo expresamente a la Asam-

blea. Tengo compromisos ineludibles fuera de Montevideo y voy a llegar justo para cumplir con mi cometido.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber si el Senado está en condiciones de suspender la sesión, sin previa consulta al Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se fijaría nueva fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede; lo que no puede hacer el Senado es decir que se hace pasado mañana sin previa consulta al Ministro. Esto no lo podemos hacer. El señor Ministro sabe que tenía que estar y, tanto es así que me requirió por escrito la comunicación, que recién envié. Se había establecido verbalmente y ha exigido la comunicación. He cumplido con el requisito. Se puede mocionar para suspender la interpelación de mañana y sesionar con un Presidente ad-hoc para considerar una serie de asuntos, antes de la sesión de la Asamblea. No perdemos el día de mañana. Después del tema, en la orden del día, hay cantidad de asuntos, incluso el planteado por el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Consulto al señor senador interpelante, porque me pregunto si no sería posible invertir el orden de los planteamientos, es decir, hacer la consulta por la Mesa al señor Ministro, con respecto a posibilidad de fijación de otra fecha, que podría ser el jueves. La fecha tiene que ser fruto de un acuerdo y puede ocurrir que el señor Ministro no pueda venir en el resto de la semana. Comprendo que mañana se pueden tratar otros temas; pero creo que no hay otro tan importante como el que podamos traer acá y considerar lo actuado, nada menos que por este Ministro que, en mi concepto, es una vergüenza para el país.

En consecuencia aspiro, salvo mejor opinión del señor interpelante, a que se formule esa consulta.

(Interrupción del señor senador Cigliuti que no se oye.)

(Campana de orden.)

—Tampoco es apropiado que se cierren diarios, se persiga a la gente y se viole la Constitución.

(Dialogados.) (Campana de orden.)

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador no tiene porqué agraviar al Ministro.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El señor Ministro no tiene porqué agraviar al país.

(Dialogados.) (Campana de orden.)

—Creo que se podría, primeramente, efectuar la consulta al Ministro y, luego, conociendo la fecha en que la interpelación podría realizarse, suspender su realización el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como estamos todos de acuerdo, la Mesa hará la consulta e inmediatamente, de tener respuesta, pondrá a votación la moción.

19

Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a contestar lo más prolijamente posible cada una de las objeciones hechas por el señor senador Echegoyen declarando, además, que no tengo ninguna alergia contra el Derecho, porque no soy tan salvaje ideológicamente como para creer que una sociedad puede realizarse y progresar sin normas mínimas que regulen las relaciones entre los hombres, entre los institutos e incluso entre los Poderes. En absoluto. Lo que he dicho fue en función de otra cosa que antes se había expresado.

El señor senador Echegoyen basa su argumentación en dos o tres pilares.

Uno primero, es el reclamo de que yo establezca —no la Constitución, yo por mi cuenta—, la conexión que existe entre el inciso 17 del artículo 168, que estipula las Medidas Prontas de Seguridad, en las condiciones que ahí se explican y el artículo 147 de la Constitución.

No sé porqué tengo que expresar ninguna conexión. Nadie ha dicho que estén conectados, ni tienen porqué estarlo. Hay artículos de la Constitución que están relacionados. Así, por ejemplo, el que establece el juicio político, que creo que es el 93, está conectado con el 102; y el 147 con el 148, cuando se fija todo el proceso. Pero en esto, el inciso 17, del artículo 168, con el 147, no tienen absolutamente nada que ver. Ese es un primer asunto.

En segundo término, el señor senador plantea que el tema que yo promuevo está radicado en la Asamblea General. Estaba radicado en ese órgano. La Asamblea General habló y votó todo lo que quiso. La Comisión Permanente, que representa a la Asamblea General, votó el levantamiento de las medidas tres veces, y el gobierno se sigue riendo del artículo 168, inciso 17.

Entonces, lo que yo le pregunto al señor senador, en base a sentido común —y hablo fuerte y rápido porque soy así, no tengo otra manera de hacerlo, no es porque quiera avasallar, sino darle argumentos precisos y claros—, es qué debe hacer un Senado, o un senador como yo, frente al fracaso estrepitoso de todo el andamiaje de las Medidas Prontas de Seguridad.

Se puede hacer una cosa, señor senador Echegoyen: levantar las Medidas Prontas de Seguridad y nada más. Usted me dirá que nada menos; claro, pero nada más, porque hay un Poder Ejecutivo que dice: ¡y a mí que me importa que ustedes levanten las Medidas Prontas de Seguridad! Entre otras cosas, señor senador Echegoyen, lo que usted no puede ignorar, porque nos lo ha explicado en forma paciente —paciencia que no tiene ahora—, en la Comisión de la Asamblea General, que el Poder Ejecutivo no solamente apela al inciso 17, que establece las condiciones de grave e imprevisto, conmoción interna, o agresión exterior, sino que invoca al inciso 1º del artículo 168, que es una simple regla de orden público.

Por orden público acaba de cerrar el diario "De Frente", en el día de hoy, simplemente porque manifiesta que la prédica que hace ese rotativo, desprestigia a la Banca nacional, trae la devaluación, y desprestigia, también, a la Policía.

Por eso, por el inciso 1º, cierra un diario.

SEÑOR CIGLIUTI. — También invoca el inciso 17.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¡Claro que lo invoca! Pero también el 1º. Entonces, levantamos las medidas por el inciso 17, y queda el 1º, como pasó con el diario "Extra", y la militarización de los bancarios.

¿Para qué, en consecuencia, se hace ese argumento, señor senador Cigliuti?

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero el inciso 1º no se invocó cuando la huelga bancaria, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no le permito ese razonamiento, porque tanto usted como yo sabemos que tengo razón.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—En el fondo de su alma...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor senador, porque estoy discutiendo con el señor senador Echegoyen.

SEÑOR CIGLIUTI. — No quiero interferir, pero desearía me concediera una breve interrupción.

Creo que la discusión y el diálogo que mantiene con el señor senador Echegoyen es muy interesante, constructivo y útil.

Lo que quiero decir es que mi invocación al inciso 17, en el decreto de clausura del diario "De Frente", está puesto por el Poder Ejecutivo al tomar la medida. La que ha de limitar la acción es la Asamblea General.

Está invocado el inciso 17 en el sentido de que está clausurado el diario "De Frente", en el ejercicio de las Medidas Prontas de Seguridad.

Eso es lo que quería decir.

SEÑOR BELTRAN. — Se habla del 1º también.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Está la referencia al 1º, también.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador. Están limitadas las competencias...

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — No quiero que usted interfiera con esto...

SEÑOR CIGLIUTI. — No interfiero, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo hago, incluso, honradamente, por usted mismo.

Me parece, después de lo que ha ocurrido en este país, que no podemos decir eso.

(Apoyados.)

—Se podría hacer ese argumento en la primera oportunidad, cuando no se sabía porqué se colocó la referencia al inciso 1º. Pero después, cuando en repetidas ocasiones se levantaron las Medidas Prontas de Seguridad, el Poder Ejecutivo empezó a invocar, en adelante, el inciso 1º, haciendo hincapié en él. Ahora, hace mención al inciso 17 nada más que para molestar a la Asamblea General, para "mojarle la oreja" al Parlamento, para demostrar que éste es impotente; que aquélla nunca se va a reunir para levantar Medidas Prontas de Seguridad. Es la prepotencia...

(Interrupción del señor senador Cigliuti.)

SEÑOR BELTRAN. — Ya ocurrió eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ocurrió 20 veces.

SEÑOR CIGLIUTI. — Son dos cosas distintas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador Cigliuti?

Quisiera seguir contestando al señor senador Echegoyen, y después podemos seguir esta discusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Vamos a seguir, señor senador, porque estoy diciendo verdades indiscutibles con respecto al alcance del Decreto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El Decreto del Poder Ejecutivo, y la mención al inciso 1º.

El orden de mi pensamiento, cuando trataba de explicar esto, ante el requerimiento del señor senador Echegoyen, era de que la Asamblea General, solamente puede levantar las Medidas Prontas de Seguridad, y eso a mí ya no me interesa, porque seríamos unos estúpidos si creyéramos que el Poder Ejecutivo va a hacerle caso a ese levantamiento. ¡Vamos a ser tan cretinos, —políticamente hablando—, de creer de que porque levantemos, en la Asamblea General, una de las Medidas Prontas de Seguridad, sobre todo cuando se está invocando el inciso 1º, ¿el Poder Ejecutivo, no las va a imponer, después, nuevamente? ¿Qué precisamos? ¿Qué nos den palmetas, que nos golpeen en la cabeza, que nos rompan la columna vertebral, y todavía seguir clamando, ante un señor prepotente, ensoberbecido y napoleónico?

Yo, con el artículo 147 propongo otra cosa: no el levantamiento de las medidas —que no tiene ningún valor— sino la censura, seguir hasta el fin para que se sepa si estamos ante una dictadura. Eso es muy sencillo, señor senador Echegoyen, y no se trata de ninguna alcaldada mía, ni del genio que pueda tener, sino que esto hay que terminarlo. Creo que hay que terminarlo. Comprendo que haya senadores que consideren que no debe ser así y este forcejeo, esta cosa cenagosa, que no sé como calificarla, que está pasando en las relaciones del Poder Ejecutivo con el Legislativo, prosiga, porque así, se puede estar discutiendo toda la vida, y 10 años más después de la muerte. Entonces, se trata de discutir para entretenernos, para perder el tiempo, para engañarnos.

Propongo terminar con esta historia, y para hacerlo, según la Constitución de la República, debemos ceñirnos al artículo 147, y su continuación en el 148.

Como quiero llevar a cabo esta operación, y no la de levantar las Medidas Prontas de Seguridad, es que propongo la aplicación del artículo 147. ¿Dónde hay una norma constitucional que me prohiba promover la censura a los Ministros? En ningún lado. Son actos administrativos del gobierno, que creo deben ser censurados.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Deseo decir mi opinión, señor Presidente y señores senadores, sobre este tema.

Debo confesar que no me preocupa el riesgo de que haya competencias compartidas.

En principio, el argumento parece muy fuerte. Una Constitución asigna una competencia a determinados órganos, pero no para que las ejerzan simultáneamente con otros, y no con el mismo alcance.

Sin embargo, en materia política, en materia constitucional, eso es corriente, y el riesgo que se anunciaba de que podría darse el caso de que distintos órganos, con la misma competencia, a la vez, se expidieran a la vez, ocurre. Basta pensar que la responsabilidad política que juzga cada una de las Cámaras, en ocasión de una interpelación, por ejemplo, puede conducir a que el mismo hecho, merezca una censura en la Cámara de Representantes, y sea compartida por el Senado, o viceversa. Eso está en el orden corriente de las cosas, en materia constitucional.

Quiere decir, entonces, que a mí no me preocupa esta posibilidad de que la misma competencia pudiera ser ejercitada, simultáneamente, de dos órganos de naturaleza jurídica como éstos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero agrego que no hay competencia compartida...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...porque la Asamblea General no la tiene porque la votó.

La Asamblea General intervino en el ejercicio de sus competencias legítimas y exclusivas en materia de Medidas Prontas de Seguridad, y las levantó. No hay más Medidas Prontas de Seguridad, vigentes en determinadas materias, y cuando luego el Poder Ejecutivo, desconoce el mandato del órgano constitucional, estamos frente a un caso corriente de desconocimiento de la Constitución, de la ley, o cualquiera de las otras hipótesis que pueden conducir al juicio político, o al ejercicio de la responsabilidad política por la vía de los artículos 147 y 148.

Una cosa es elaborar una ley, y otra, juzgar la actitud de un Ministro, o de un Poder Ejecutivo que no la cumple.

Son dos cosas completamente distintas, y hay textos que atribuyen la competencia. No es que no esté prohibido. Lo que sucede es que la competencia es específica y ahí sí exclusiva de la Cámara de Representantes y del Senado. La Cámara de Representantes como el Senado pueden, solamente ellas, juzgar políticamente la conducta de un Ministro. Eventualmente si este juicio llega a la Asamblea General, es una etapa posterior que se cumple por la vía de los artículos 147 y 148 de la Constitución. Pero la competencia de iniciar los procedimientos es exclusiva. ¿Quién puede quitarle el ejercicio de este instituto, que tradicionalmente llamamos de interpelación, a la Cámara de Diputados o al Senado? ¿Quién puede quitarle la posibilidad de enjuiciar un Ministro, por violar la ley, o la Constitución de la República? Que esa violación esté constituida por mantener en vigencia una Medida de Seguridad, que la Asamblea levantó. ¿Qué tiene que ver? ¿Y qué obsta a que se juzgue políticamente a un Ministro que haga tamañas cosas o que se realice un juicio político al Presidente de la República por la misma circunstancia?

En mi ignorancia en materia jurídica veo, sin embargo, las cosas singularmente claras. Me parece que no ofrece ninguna duda. Agrego, además, que es, políticamente, el único procedimiento válido. Y yo tengo que hacer política, porque para eso me han elegido. Cuando digo que me eligieron para hacer política, me estoy enorgulleciendo de la alta función que se me ha confiado. No creo que haya otra más trascendente y más elevada. En consecuencia, no lo digo para minimizar mi función. Políticamente juzgo los actos del Poder Ejecutivo y me muevo de la misma forma. No tengo derecho a elegir el atajo que conduce a frustrar todo intento de levantar las medidas extraordinarias o enjuiciar la actitud del Poder Ejecutivo.

Para mí la Asamblea General agotó sus posibilidades de acción. Además, no me sirve porque no se reúne. Como el Senado sí lo hace, vengo a él a exigir las responsabilidades de un Poder Ejecutivo que se complace en burlarse del Senado, de la Cámara de Representantes, de la opinión pública, de la Constitución y del país entero.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Muy bien.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten, señores senadores, la Mesa informa al Cuerpo que el señor Ministro del Interior tiene dispuesto el día de mañana para la interpelación, ya que no le será posible concurrir la semana próxima, porque la tiene totalmente ocupada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, podríamos realizar la interpelación el día jueves, porque seguramente los compromisos del señor Ministro no alcanzarán ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a consultar nuevamente al señor Ministro.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me concede una interrupción, señor senador Rodríguez?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La Mesa está informando acerca de la disponibilidad de fechas del señor Ministro. Entiendo que tendríamos que liquidar rápidamente este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a consultar al señor Ministro —como ya dije— acerca de su concurrencia para el día jueves.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si el señor Ministro cree conveniente fijar la interpelación para la próxima vez que jueguen Uruguay y Argentina, entonces sí que vamos a tener que esperar mucho.

(Hilaridad.)

SEÑOR CIGLIUTI. — El no la fijó para mañana. No le echen la culpa al señor Ministro por el partido.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no le achaco nada.

(Interrupciones. Campana de orden.)

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le concedo al señor senador de Brum Carbajal la interrupción que me solicita.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — En mi intervención, señor Presidente, quiero determinar bien la materia que ha sido objeto de planteamiento en este Senado.

El señor senador Rodríguez ha fundado la movilización de este procedimiento de censura basándose en una materia determinada, que es objeto de las Medidas Prontas de Seguridad.

Para determinar la competencia, en cualquier tribunal, es necesario, primero, examinar la materia que va a ser objeto de juzgamiento, de lo contrario no habría nunca delimitación posible de competencia. La materia es la base en la determinación de la competencia. Por tanto, vamos a decir cuál es la materia que se quiere juzgar sobre la cual, el señor senador Rodríguez quiere erigir al Senado como Juez. Nosotros decimos que no.

Sostenemos, señor Presidente, que esa materia corresponde exclusiva y privativamente a la Asamblea General. En consecuencia, no puede decirse que, por razones políticas, con dignidad, —como no desconocemos lo hace el señor senador Ferreira Aldunate— pueda determinarse que es posible traer aquí cualquier materia y hacer que el Senado la aborde como si fuera propia de su competencia. Ahí es donde nosotros discrepamos.

El señor senador Echegoyen ha precisado muy bien que todo este paquete, objeto de discusión y que ha movilizado al señor senador Rodríguez, trata de las Medidas Prontas de Seguridad, cosa de exclusiva competencia de la Asamblea General. El señor senador deriva la censura en un hecho que está dentro de ese paquete de medidas extraordinarias. Por tanto, no lo puede traer acá; no es materia nuestra. De lo contrario, todos los tribunales que no hagan esa determinación previa de la materia que que se trate para hacer el juzgamiento, se van a sentir competentes y se arriesgará, como bien se ha señalado, la posibilidad de fallos y resoluciones totalmente contradictorios. Lo mismo ocurre en los Tribunales Civiles. Se trata de un tema muy general en lo que se refiere al juzgamiento sobre las materias propias. Mucho más cuando se actúa a nivel constitucional, donde debemos ser cuidadosos en la determinación previa del asunto a tratar.

Creo, en consecuencia, que determinado como está, que se trata de una materia referida a las Medidas Prontas de Seguridad, hay un solo órgano privativo y no puede derivarse una censura mientras aquel órgano no haya fallado sobre lo que le es propio.

El señor senador sostiene que los señores Ministros son responsables por las medidas extraordinarias adoptadas o por el no respeto al acatamiento de las mismas. Bien; que eso lo diga la Asamblea General y se estará a lo que ella resuelva.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es la Asamblea que tiene que juzgar, es cierto. Pero, ¿qué ocurre cuando no se está a lo que ella resuelva? Esa teoría conduce al cuento de nunca acabar.

La Asamblea General decide en función de que hay que estar a lo que ella resuelva. El Poder Ejecutivo dice que no está a lo que ella resuelva. Entonces, ¿qué se pretende? ¿Qué la Asamblea vuelva a insistir para comprobar si se está a lo que ella resuelve?

Por otra parte, hasta ha insistido, señor Presidente, porque desde ese punto de vista, la competencia de la Asamblea es exactamente la misma que la de la Comisión Permanente. ¿Y cómo salimos de todo esto? ¿Y cómo hacemos que la voluntad de la Asamblea cuente? Simplemente, ejercitando las potestades y los mecanismos que la Constitución asigna para juzgar responsabilidades políticas.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten, señores senadores, hay un problema que me incumbe directamente. Soy muy celoso de mis competencias.

El señor Ministro del Interior no se pudo comunicar conmigo porque, ahora, está en acuerdo, y por cierto que no con el señor Presidente de la República.

Estoy ya un poco fatigado de lidiar con gente que no se da cuenta de las responsabilidades que estamos viviendo. Este exceso de amor propio, de sacar pecho, me tiene un poco cansado. Confieso, sinceramente, que ahora me abstendré de hablar con él. Seguimos adelante en cuanto a la fecha fijada y mañana se verá que se hace.

Estas descortesías no las puedo admitir. He permitido muchas, a lo largo de estos dos años y medio. Me he "arrugado" muchas veces, como es público y notorio, pero no admito que el señor Ministro se niegue a venir al teléfono para hablar conmigo. La recíproca se la daré en el momento oportuno.

23

Solicito al Cuerpo se sirva nombrar un Presidente ad-hoc, porque tengo algunos compromisos que atender. Pido excusas por retirarme.

SEÑOR SECRETARIO (Doctor Pastor Salvañach). — Se va a proceder a tomar la votación para designar Presidente ad-hoc.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor senador Zabalza.

SEÑOR FERRANDIS. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR FLORES MORA. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR GIL. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor senador Michelini.

SEÑOR GUADALUPE. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR MASTALLI. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR MICHELINI. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR PASSADORE. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PEREYRA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PINTOS. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR POZZOLO. — Por el señor senador Grauert.

SEÑORA ROBALLO. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR UBILLOS. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR ZABALZA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR BELTRAN. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR BAUSERO. — Por el señor senador Grauert.

SEÑOR SECRETARIO (Doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado 27 señores senadores. Trece lo han hecho por el señor senador Grauert; doce por el señor senador Echegoyen, uno por el señor senador Zabalza y uno por el señor senador Michelini. Por lo tanto, ha sido designado presidente ad-hoc el señor senador Grauert.

Invito al señor senador Grauert a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Continúa la sesión.

24

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que lo que correspondía era la elección de la Mesa del Senado en forma permanente. El año pasado se prorrogó la elección hasta el mes de octubre, lo que evidenciaba una grave irregularidad del Cuerpo. Este año, a la altura en que estamos, ya debió haberse designado.

Me parece que es elemental que el Cuerpo constituya sus autoridades en su primera sesión. Hemos realizado 8 o 10 sesiones, y esto sigue postergándose. Considero que debemos ponernos de acuerdo de una vez por todas. Hoy pudo haber sido una buena ocasión para elegir la Mesa en forma definitiva. El Senado no puede seguir en esta forma.

(Apoyados.)

25

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Como está por vencer el término de la hora reglamentaria, formulo moción para que se prorrogue la hora hasta la terminación de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Me informa la Secretaría que como se trata de una sesión extraordinaria, no es necesaria la prórroga, porque no tiene hora de terminación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entonces, retiro la moción.

26

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que en el día de mañana résolvamos el problema de la integración de la Mesa, incluyéndolo en la orden del día.

(No apoyados.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que las sesiones de interpelación deben destinarse, hasta por cortesía hacia el Secretario de Estado interpelado —y en este caso no hay que actuar por reciprocidad, hay cortesías que uno utiliza simplemente porque es bien educado— tratar, únicamente, el tema para el cual ha sido convocada. No es muy legítimo interferir en la interpelación, otro asunto. Por eso, señor Presidente, voy a votar negativamente, si la señora senadora Roballo insiste en la moción.

SEÑORA ROBALLO. — Pido que se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Habría que alterar la orden del día, si se declara como grave y urgente. Para ello, se necesitan dos tercios de votos.

¿Insiste la señora senadora en su moción?

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: he escuchado algunas sugestiones de mis compañeros, quienes me expresaron que no están de acuerdo con la moción que he formulado.

Por lo tanto, señor Presidente, en virtud de que no hay ambiente, formulo moción para que el Senado realice una sesión para tratar este asunto, el próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El martes 21, señora senadora estaremos fuera del período ordinario de sesiones. Por lo tanto, tendría que votarse una sesión extraordinaria.

SEÑORA ROBALLO. — Entonces, señor Presidente, formulo moción para que el Senado se reúna en sesión extraordinaria el martes 21, incluyendo, en primer término, el asunto relacionado con la elección de la Mesa.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

27

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción, señor Presidente, para que en segundo término de la orden del día de esa misma sesión, figure el Decreto del Poder Ejecutivo que instituye un empréstito compulsivo a cargo de los usuarios de Ute.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

28

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le concedo una interrupción al señor senador Flores Mora, que me la había solicitado.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: no sé hasta donde es posible, a esta altura, volver a colocar al Senado en el punto exacto en que estaba centrada la discusión cuando solicité la interrupción.

Quería hacer un razonamiento elemental sobre un aspecto que aquí se viene discutiendo como si fuera cier-

to. Descargo, naturalmente, la buena fe de los señores senadores que lo han mencionado; pero me parece que no es así.

Se dice que estando un asunto en la órbita de la Asamblea General, por tratarse de una Medida de Seguridad, ésta es la dueña del mismo; que no corresponde que se inicie el proceso que solicita el señor senador del Fidel, por cuanto el asunto está radicado en ese alto Cuerpo. Eso es cierto, si el señor senador del Fidel estuviera proponiendo el levantamiento de una medida extraordiria. No sólo no correspondería por no estar radicado en nuestro Cuerpo, sino por nuestra notoria incompetencia para levantar las medidas.

Si el argumento era válido en la medida que se sostiene que el fondo o tema del asunto desde el punto de vista material está confiado a la Asamblea General por otro mecanismo, al traerlo por uno distinto a la consideración del Senado el señor senador Rodríguez estaríamos en el absurdo —las palabras no son de quienes han hablado pero trato de resumir con la mayor buena fe posible la teoría que pretendo objetar— de que dos órganos distintos se estuvieran ocupando de lo mismo. No es así. El procedimiento que el señor senador del Fidel propugna —y que con los debidos respetos he estado defendiendo en el enfrentamiento que ha habido entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, desde hace mucho— no consiste en otra cosa que, por la vía del artículo 147 mandarlo, también, a la Asamblea. Es decir, que no son dos órganos juzgando el mismo asunto; es el mismo órgano juzgando el mismo asunto con dos alcances diferentes, lo cual, desde el punto de vista de una interpretación ajustada de la Constitución, es abismalmente diferente de lo que acá se ha sostenido.

El procedimiento del artículo 147 está radicado en la Asamblea y su trámite tiene que nacer en el Senado o en la Cámara de Representantes a través de un pedido de censura que uno de los Cuerpos en una sesión realizada cuarenta y ocho horas después, califica para darle curso o no. ¿A dónde? Donde se resuelve, que es, en definitiva. La Asamblea General.

O sea —es una contribución al debate para centrarlo, con un problema de método y de rigor— que no estamos en el caso de dos órganos juzgando un mismo asunto, sino del mismo órgano, porque por las dos vías se desemboca, tanto como Medida de Seguridad. como por el mecanismo de censura, en que el único Cuerpo habilitado para levantar las Medidas Prontas de Seguridad y aplicar censuras es la Asamblea General. ¿Dónde están los dos órganos sobre el mismo asunto? Es uno solo.

No sé si he tenido la fortuna de centrar el tema.

Agradezco la interrupción que me ha concedido el señor senador Rodríguez, que no pretende agotar el tema, —sobre el que habría más cosas que decir— sino referirse pura y exclusivamente, para no confundir más y centrar la atención del debate, a un punto concreto que me parece fundamental. De ser como yo digo —no veo que pueda ser de otra manera— quedaría destruida la aseveración que me pareció entender así a nuestro ilustre colega, el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con gusto señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — En virtud de que se están dando diversas interpretaciones a estas disposiciones constitucionales, quiero agregar algunos otros razonamientos.

Es evidente que lo que la Asamblea puede hacer es levantar o no las Medidas Prontas de Seguridad y lo que el señor senador Rodríguez propone es el enjuiciamiento de la gestión de los Ministros. No son de tal manera incompatibles que podría darse la circunstancia de que la Asamblea General resolviera mantener las Medidas Prontas de Seguridad, porque lo considerara indispensable, y, en cambio, censurara a los Ministros por la forma en que aplican ese régimen excepcional.

A tal punto creo que es así...

SEÑOR FLORES MORA. — Y viceversa.

SEÑOR PEREYRA. — Y viceversa.

...que hay antecedentes en el Senado. El señor senador Michelini en el correr del año pasado interpeló al Ministro del Interior, señor Jiménez de Aréchaga, por sucesos acaecidos bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad, por la forma en que las aplicaba. Este Senado votó la interpelación, y asistió a ella, siendo un asunto que estaba, por ser una Medida Pronta de Seguridad, en el ámbito de la Asamblea General.

Pero, además de estos antecedentes, creo, fundamentalmente, que son dos cosas distintas, el levantamiento o no de las Medidas Prontas de Seguridad y el enjuiciamiento de la gestión de los Ministros, porque se trata de la forma en que estos actúan, en que aplican este régimen excepcional. Por lo tanto, es pertinente el planteamiento que hace el señor senador Rodríguez.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: me parece que no se puede interpretar un texto constitucional, sin darle al mismo la debida relevancia en cuanto a las formas lógicas de su aplicación, porque no puede pensarse que el texto esté puesto exclusivamente para que un órgano cualquiera, el Senado en este caso, sin análisis, sin discusión, sin examen, le diga a la Asamblea General que se censura a los Ministros. No. El Senado tiene que discutir el problema, tiene que analizar completa y exhaustivamente todos los aspectos de los temas planteados. Para eso, entra en un terreno que es propio de la Asamblea General y que por mandato de la Constitución es de su competencia exclusiva. El análisis, el juicio, el mantenimiento del levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad, las formas de su aplicación, su examen una por una, su levantamiento total o parcial, su consentimiento expreso o tácito, son manifestaciones de competencia exclusiva de la Asamblea General. El Senado puede votar que corresponde la censura de tal Ministro, pero quien va a resolver, en definitiva, es la Asamblea, no con el criterio del Senado sino con el propio, reflejado y dicho ya por ella misma en el momento en que juzga las Medidas Prontas de Seguridad.

Si se dice que la Asamblea General tiene la característica de ser la dueña de las medidas —y este es un concepto que generalmente todos comparten— es a ése órgano, al único, que le está otorgada la competencia de juzgarlas y resolver sobre ellas.

Yo tengo reservas sobre el otro aspecto; es decir, sobre si los artículos 147 y 148 inician el proceso Entiendo que no inician, que continúan un proceso que debe plantearse, previa y necesariamente, antes de ir a este procedimiento.

SEÑOR BELTRAN. — No apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — En su momento lo explicaré, cuando ese otro punto esté en debate.

Ahora, tenemos uno previo, de pronunciamiento especial, el de la competencia del órgano, porque las disposiciones constitucionales no se pueden juzgar en cualquier momento y porque si hoy se reúne el Senado y resuelve de acuerdo con la tesis del señor senador y por mayoría que el viernes se reunirá para juzgar la conducta de los Secretarios de Estado, y ese día viernes este Cuerpo vota la acusación ante la Asamblea, sin más trámite, yo diré que todo el procesamiento es equivocado. Pero si después que el problema cese, y por actos de gobierno realizados por los Ministros, se considera necesario hacer las gestiones establecidas en la Constitución, entonces sí, la competencia la reasume, espontáneamente, el órgano.

Pero en la actualidad, mientras rijan las Medidas Prontas de Seguridad y no estén levantadas por la Asam-

blea, ésta no las levantó, sino que lo fueron por la Comisión Permanente y el Poder Ejecutivo no dijo que no las acataba, sino que expresó que no consideraba competente al órgano, y eso es otro hecho que hay que discutir, —por eso fue adoptada la moción del Presidente del Cuerpo, doctor Abdala, de que una Comisión Especial estudiara el punto, porque son dos cosas diferentes—, la Asamblea General es la dueña de las medidas. La Comisión Permanente lo es durante el receso. ¿De qué medidas? Eso es lo que se ha discutido.

La misma Comisión Permanente se desprendió de una de las Medidas de Seguridad, espontáneamente, sin tomar resolución, mandándola a la Asamblea General. Lo que significa, en consecuencia, que el punto está muy lejos de ser claro a ese respecto.

De modo que cuando se dice que ya la Asamblea no tiene nada para decir, se comete un error y no se expresa lo que ha ocurrido. La Asamblea se reunió para tratar la acusación que la Comisión Permanente en ejercicio de sus facultades constitucionales, indiscutibles, le formulara, no tomando resolución.

Allí, en la Asamblea, es que está radicado todo este proceso. Si estuvo bien la Comisión Permanente o estuvo mal; si tiene competencia o no; si las medidas deben continuar o si tienen que ser levantadas, el único órgano que puede decirlo es la Asamblea General, y es la única que puede tratar este tema directamente.

No es cierto que la Asamblea General vaya a tratar este problema por dos vías diferentes, sea por la acusación de la Comisión Permanente, sea por la del Senado o de la Cámara. No. Cuando se trata de las Medidas Prontas de Seguridad, que están en vigencia, la Asamblea General se reúne y las levanta. Si así se hace y el Poder Ejecutivo, entonces, no cumple el mandato, en ese punto, podría pensarse en la posibilidad de entrar en este otro terreno. Pero mientras la Asamblea no tome resolución —no olvide el Senado que ésta fue citada expresamente, señor Presidente, para decirle que la Comisión Permanente, en ejercicio de lo que expresa la Constitución, levantó las medidas; ¿y qué hizo la Asamblea? No tomó resolución, no levantó las medidas ni decidió expresarle a la Comisión que no tenía razón—, las Medidas Prontas de Seguridad rigen porque ella consintió su mantenimiento en forma ficta, al no resolver nada en contrario.

En este punto, en lo que tiene que ver con las Medidas Prontas de Seguridad, entonces, se trata de un problema radicado exclusivamente en la Asamblea General. En consecuencia, el Senado no puede interferir porque, en lugar de aclarar, si lo hace, va a agravar, llevando a extremos lamentables, la situación. Mientras un órgano de gobierno actúe en ejercicio de potestades claras y de poderes no cuestionados, todo le está permitido y será responsable si no toma las medidas que cree de su deber adoptar; pero, en cambio, tomar medidas extremas, de carácter grave, con el alcance que le otorga el señor senador, cuando está en discusión la competencia del Cuerpo, la oportunidad del pronunciamiento y el alcance de su resolución, en lugar de aclarar agrava la situación y, en lugar de mejorarla, hace más intensas las dificultades y las relaciones entre los poderes políticos del Estado.

Digo, señor Presidente, que no tenemos temor alguno de que este proceso siga y el señor Presidente de la República, en su momento, si los votos de la Asamblea lo permiten, disuelva la misma y llame a elecciones para dentro de cuatro semanas y que durante todo ese tiempo y tres meses más, no actúe el Parlamento.

¿Si estamos de acuerdo? Lo estamos, lo estuvimos en ocasión de la interpelación conocida, pero esa no es solución hoy para los problemas que vive el país. No sólo no lo es sino que quienes defendemos la judisdicidad, la norma escrita, el debido respeto por todas las disposiciones libres y generalmente consentidas por la ciudadanía, somos los que más obligaciones tenemos en nuestras actitudes, de que ellas se ajusten estrictamente a esas normas.

En lugar de hacerle un bien, le vamos a hacer un mal al país si insistimos con ese planteamiento. A mí no me preocupa. No tenemos temor alguno ante el pronunciamiento popular. ¿Cuándo? En setiembre? Con gusto. Ahora en agosto? Por qué no?

¿Con el pronunciamiento del pueblo se develará la situación? Eso no lo sabemos. Pero no hacemos de este problema una cuestión pugilística, de carácter atlético. Es un problema político de gran trascendencia que tiene que ser juzgado y sopesado con toda prudencia, moderación y tino por parte de todos.

Una resolución del Senado, cuestionada en términos tan severos como estos, no tendría ninguna vitalidad como para mejorar el panorama. Lo empeoraríamos y estamos completamente seguros que, desde el punto de vista jurídico, las razones que se han dado, especialmente por el señor senador Echegoyen, son suficientes.

Creo, también, desde ese punto de vista, que la aplicación de la disposición constitucional invocada exigiría un largo examen, si se admitiera la competencia del Cuerpo, antes de permitir que entrara en funcionamiento un sistema que reclame una análisis previo y la interpolación de otras disposiciones constitucionales, necesariamente anterior, sin las cuales no puede hacerse jugar el mecanismo previsto en esta disposición constitucional.

SEÑOR BELTRAN. — No apoyado.

SEÑOR PEÑADES. — Apoyado.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Déjeme avanzar un poco...

SEÑOR FLORES MORA. — Es que es muy grave lo que se ha dicho...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Terriblemente grave.

SEÑOR FLORES MORA. — Es el antecedente. No es el alcance de ahora, sino que nunca más jugará, con la interpretación del señor senador Cigliuti, este artículo. Se acabó el 147.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero el 119 juega. Y jugó ya, señor Presidente.

Permítame una nueva interrupción para aclararle al señor senador.

(Interrupciones).

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador quiere cuestionar lo que dijo el señor senador Flores Mora. Permítale intervenir y después usted lo recuestiona.

SEÑOR FLORES MORA. — Es que aún no he dicho nada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le concedo una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Naturalmente que respeto, lo sabe bien, la inteligencia del señor senador Cigliuti para interpretar el artículo constitucional y la lealtad con que defiende su posición.

Pero, debe admitir el señor senador Cigliuti que, sin hacer cuestión de pugilatos, que no tienen sentido y menos con él, los que tenemos una posición diferente, que hemos mantenido a lo largo de varios procesos parecidos, pacíficamente, nos mantengamos fieles a lo que creemos.

No sé si el señor senador Cigliuti es sensible a este tipo de razonamiento; pero reclamamos que considere nuestras palabras como nosotros consideramos las de él.

A esta altura, si hay algo evidente, —no sé qué pensará el señor senador proponente— es que parece que no tiene recibo este camino en el Senado. Naturalmente que si el Cuerpo no lo acepta, me parece bien que no se continúe porque en este mecanismo constitucional, como en los distintos que prevé la Constitución, para éste o cualquier otro problema, en la medida en que dependen de la voluntad de los Cuerpos Legislativos, se estará a lo que éstos resuelvan.

Lo que me preocupa es la interpretación general del asunto, porque el Senado puede entender que no corresponde esta vía, puede aplicar un criterio político muy respetable por el cual diga: No; este tema está en la Asamblea General que lo va a resolver dentro de las Medidas Prontas de Seguridad, levantándolas o no. No vamos a interferir con este proceso hasta ver qué ocurre allá. Perfecto.

No estoy en esa posición, pero el Cuerpo puede estarlo y si así lo resuelve no hay ningún problema.

El Senado puede hacer más aún. Puede no haber número en la sesión especial citada para considerar el artículo 147, como manifestación de que al Cuerpo no le interesa seguir este camino, por razones que descarto pueden ser las más elevadas que se pretenda.

Pero lo que no se puede decir es que este camino es impracticable. Es como si ahora uno de nosotros quisiera interpelar por el artículo 119 a un señor Ministro. Puede ser que tenga tan poco fortuna que obtenga un voto o dos y la interpelación no se realice. Se puede obtener, incluso, el número de votos necesario para que se cite con el fin de realizar la interpretación y que después el Senado se desinterese y no haga número. Puede darse toda la vasta gama de salidas que en los casos concretos, atento al contenido material de los problemas que discutimos, se determine. Lo que no se puede hacer es decir que no tiene aplicación el artículo 119.

Lo que me preocupa es esto que quedaría como antecedente y que podría ser invocado en otras oportunidades.

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR FLORES MORA. — Celebro el "apoyado" del señor senador Beltrán, y repito que no estoy hablando de este caso concreto sino de una manera más genérica de un problema de interpretación constitucional en el que, evidentemente, podemos tener criterios diferentes. En cuanto quería decir, de la manera más cordial, al señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo también tengo algo que decir y luego nos puede contestar a los dos.

Creo, señor Presidente, que por un lado por la vehemencia y el buen deseo, que todos reconocemos en el señor senador Cigliuti, de que las cosas no pasen a mayores, ha interpolado o incrustado en la discusión los temas de fondo.

¿Cuándo pensaba discutir esos temas de fondo de que está hablando el señor senador, todo ese problema de la prudencia, de hasta dónde hay que llevar las cosas y porqué camino? En la sesión en que el Senado estuviera reunido para realizar lo que dice el artículo 147.

SEÑOR BELTRAN. — Estamos discutiendo eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estamos discutiendo una cuestión previa: si el Senado puede reunirse, de acuerdo al artículo 147, o si debe esperar que la Asamblea General haga lo que quiera.

El señor senador comenzó ya a introducir los temas de fondo en el debate y, llevado por el interés de demostrar los riesgos que se correrían si se llegara a la aplicación de los artículos 147 y 148 comete la exageración de invalidar de antemano, para ahora y por siempre, toda aplicación de esos artículos. Es algo increíble.

SEÑOR CIGLIUTI. — No es eso, no dije eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo dijo, señor senador. Lea la versión taquigráfica y verá que hizo referencia expresa a que esos artículos tendrían que relacionarse con otros. Ningún artículo está relacionado con los artículos 147 y 148.

El señor senador dice que la Asamblea General no levantó las medidas sino que fue la Comisión Permanente. Pero es que ahí está el problema. Yo propongo que el Senado considere y acuse ante la Asamblea General de hacer una interpretación bonapartista, ajena a todo sentido del deber, a un funcionario que tiene que cumplir con lo que resuelva el Parlamento y no hacer lo que quiere.

Eso lo voy a demostrar con acopio de material, vengan o no los Ministros. Tampoco es obligatorio que vengan y es mejor que no lo hagan. Mejor que no vengan acá a estorbar. ¿A decir que van a venir estos Ministros que tiene el Poder Ejecutivo? Que no vengan. Los juzgamos y los pasamos a la Asamblea General para que hablen ante el país y no aquí, a donde van a venir a enredar y a hablar durante 8 o 10 horas, como hicieron en la Comisión Permanente.

Ya está cantado todo; ya se sabe lo que ocurre en este país. Lo que hay que hacer es ponerle rienda a un Poder Ejecutivo desbordado y fascista. Eso es lo que hay que hacer, y la Asamblea General no puede hacerlo porque levanta las medidas y el gobierno se ríe.

¿Al señor senador no le gustan los actos de administración y de gobierno? No son los de estas medidas que tenemos, ya que tampoco le gusta al señor senador que la Comisión Permanente ejerza su potestad.

Queremos destituír al Consejo de Ministros porque cuando la Asamblea General levantó las Medidas de Seguridad relativas al diario Extra y a la Militarización de los bancarios, se rió del Parlamento. Pudimos hacerlo en aquella oportunidad; ahora propongo esto y ¿quién me lo puede impedir? Nadie. Estamos discutiendo fuera del Reglamento y al margen de la Constitución, porque ya tendríamos que estar reunidos en la Asamblea General convocada de acuerdo al artículo 147 de la Constitución.

El señor senador Cigliuti dice que "eso hay que verlo", a la luz de otros artículos de la Constitución. Pero entonces, yo pregunto: ¿para qué fue redactado este artículo? ¿Para que, además de reírse el Poder Ejecutivo, se ría la gente oyéndonos discutir cosas jurídicas que no tienen ningún valor? ¿Quién hizo esta Constitución de la República? ¿Para qué la hicieron? ¿Para engañar al pueblo?

Señor Presidente: quiero decir al señor senador Cigliuti que pide prudencia, que a quién habría que reclamársela sería a él; habría que pedirle que tuviera cuidado cuando habla del pugilato. Acá el único que usa guantes ya sabemos quién es; y bastante desprestigio han traído al país los guantes simbólicos que está usando. Ya sabemos de dónde viene la prepotencia; también sabemos de donde viene la ruptura con todas las normas jurídicas y de dónde la risa a costa del Parlamento. Hay que terminar con eso.

El señor senador dice que se van a complicar las cosas. Pero ¿es que acaso él cree que las cosas están normales como para que se puedan complicar todavía más? Supongo que el señor senador ha leído ese mamotreto infame —que no me doy cuenta quién pudo haber redactado— con los fundamentos de la clausura del diario "De Frente" en el día de ayer. ¿Pero, qué espera el señor senador Cigliuti para decir que esto no va más? Lo dijo cuando tuvo lugar la intervención de Enseñanza Secundaria; pero, ¿es que ese problema es el único grave? ¿Por qué parcializar la visión de los problemas del país?

No quiero entrar al fondo del problema, pero afirmo que negar validez al llamado hecho a través del artículo 147, con el argumento de que todo lo que sucede en el país actualmente y lo que suceda por los siglos de los siglos hay que radicarlo en la Asamblea General,

significa invalidar un instrumento que lleva directamente a la destitución del gobierno, sacándole al Poder Legislativo el único medio que tiene para hacerlo.

El Poder Ejecutivo tiene derecho a reírse de todo lo que resolvemos; pero detrás de ese derecho —que no le valdría con sus guantes de boxeador— tiene al Ejército, la Policía, la Guardia Metropolitana, la Guardia Republicana y la ayuda de gorilas extranjeros porque, de lo contrario, el señor Presidente no diría algunas cosas que ha manifestado.

Y ¿de qué disponemos nosotros? De los artículos 147 y 148 de la Constitución; es lo único que tenemos para censurar sus actos de administración y de gobierno.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Este problema, que se ha planteado en el Senado, tiene dos aspectos perfectamente diferenciados: primero, la competencia del Senado; segundo, la forma de poner en práctica los artículos 147 y 148 de la Constitución.

Sobre el primer punto yo he hecho algunas consideraciones, y sigo creyendo —como muchos señores senadores— que en virtud de lo que aquí se ha dicho, el Senado no tiene competencia para tratar ese tema. Dije al pasar, contestando a los señores senadores que interpretaban de otro modo esta disposición, que los artículos 147 y 148 no se pueden hacer jugar solitariamente, porque están conectados con otras disposiciones de la Constitución que también juegan en el mismo caso. ¿Cómo voy a expresar yo que los artículos 147 y 148 de la Constitución no tienen aplicación, si de aquí surgió la acusación ante la Asamblea General de un Ministro de Estado que luego fue censurado por ésta?

¿Pero, cómo entraron en vigencia esos artículos en aquella oportunidad? Al término de una interpelación.

SEÑOR BELTRAN. — No tiene nada que ver!

SEÑOR CIGLIUTI. — Esa interpelación permitió que el Senado discutiera todo el problema y, después de ser interpelado el Ministro, el Cuerpo pudo hacer una declaración al tenor del artículo 119. Pero también pudo no decir nada y aprobar una declaración que dijera que estaba satisfecho o que no lo estaba, con las explicaciones del señor Ministro. También pudo solicitar que el Senado se reuniera de acuerdo con el artículo 147 de la Constitución, para pasar todos los antecedentes a la Asamblea General; pero para hacer eso se había cumplido todo el proceso previo de analizar todos los puntos con la presencia del señor Ministro y oír sus explicaciones.

Si el artículo 147 fuera nada más que lo que aquí se pretende y ahora se votara la puesta en marcha de ese artículo y nos reuniéramos el viernes, ¿qué podrá hacer el Senado? ¿Puede votar la censura a los Ministros o estudiar antes de votar? Seguramente va a estudiar y discutir antes de votar, porque es elemental que entre gente civilizada se adopten las resoluciones analizando previamente los problemas. Entonces, el día viernes vamos a analizar la censura colectiva con la presencia de los Ministros, porque mal se puede acusarlos, sin oírlos previamente. Un señor senador podría decir que está de acuerdo, pero que antes quisiera oír a los acusados, invocando la Constitución que exige que no se tome resolución sin oír a los acusados primero. ¿Y quién resuelve que vengan los señores Ministros a Sala? La mayoría del Senado. ¿Pero esto está bien cuando hay una disposición constitucional que dice que se puede hacer venir a los Ministros con un tercio de los votos y no con la mayoría? ¿A aquel que decide la puesta en marcha de estos artículos, le conviene que sea la mayoría la que decide, cuando un tercio puede resolver? ¿Vamos a dejar la vía libre para que vengan los Ministros e invalidar el procedimiento porque la mayoría, por ejemplo, no lo aceptara porque 16 señores senadores dijeran que no vengan los Ministros, cuando solamente 11 los pueden hacer venir si se invoca otra disposición constitucional?

SEÑOR BELTRAN. — Pueden venir solos.

SEÑOR CIGLIUTI. — O no venir; pero si no vienen, no se les puede acusar.

Entonces, lo que corresponde, cuando se desea poner en práctica los artículos 147 y 148 de la Constitución que tienen un alcance expreso y están puestos con una intención determinada en ella, primero, es hacer jugar el artículo 119, que permite que un tercio del Senado haga venir a Sala a los Ministros de Estado para dar las explicaciones correspondientes.

Al término de la interpelación —como sucedió en ocasión del llamado a Sala del ex Ministro de Industria y Comercio, doctor Peirano Facio— un señor senador puede pedir que el Cuerpo se reúna expresamente para hacer la acusación ante la Asamblea General. Pero eso tiene lugar después del proceso previo a que hice referencia.

La diferencia consiste en que para mí el artículo 147 es continuación de un proceso y para otros señores senadores es el comienzo. Eso no tiene nada que ver con la competencia del Cuerpo para juzgar el tema planteado.

Creo que he sido claro al expresar mi pensamiento: lo que corresponde, primero, si se quiere hacer jugar el artículo 147, es plantear la interpelación por la vía del artículo 119.

Las otras apreciaciones formuladas, señor Presidente, se mantienen en pie. Sigo creyendo que es valioso para cualquier órgano del gobierno, que las disposiciones constitucionales y legales que invocan el ejercicio de su competencia, tengan que ser incuestionables para que tengan real validez su pronunciamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se cuida mucho de ello el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Hace cerca de dos horas que el señor senador Rodríguez está haciendo uso de la palabra, sin que pueda decir que ha entrado definitivamente al tema, porque este es un debate muy salpicado por interrupciones que lo desvían de la exposición que él quiera formular. Hay 18 señores senadores presentes y están anotados para hacer uso de la palabra el señor senador Penades y luego el que habla. Pienso demostrar, categórica y concluyentemente —por lo menos dejo hecha la precisión, por si el Senado queda sin número— que el mecanismo previsto en el artículo 119 puede ser un punto de partida para la aplicación del artículo 147, pero que los dos son institutos bien diferenciados. Son tan diferenciados, que el legislador puede perfectamente hacer jugar el artículo 147, con prescindencia del artículo 119.

Hay antecedentes parlamentarios en la materia. La letra de la Constitución es de una claridad meridiana y la voluntad del Constituyente, junto con los antecedentes, no admiten controversia.

Era lo que quería señalar, por ahora. Si llega el momento en que pueda hacer uso de la palabra, con mayor detención desarrollaré esta tesis.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que participo de la posición del señor senador Cigliuti. Entiendo que, el condicionamiento previo a todo enjuiciamiento del gobierno, es cumplir con el artículo 119 de la Constitución. Esa división absoluta entre los dos regímenes, —el de este artículo y el de los 147 y 148— dentro de nuestra Carta, no existe, ni existe, tampoco, dentro de nuestra tradición ni dentro de la práctica universal en materia de interpelaciones.

El artículo 119 dice: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección VIII". Esto quiere decir que también se puede hacer venir a los Ministros a Sala con fines de juzgamiento político. Esta es la interpretación que yo le doy a la disposición.

En materia de llamados a Sala, universalmente existe el concepto del pedido de informes y el pedido de interpelación y ésta, precisamente, es el juzgamiento político —empleo el término para que no haya confusiones con el juicio político típico— de la actuación ministerial.

En Francia, los pedidos de informes se suman por centenares. En Italia, ocurre lo mismo y se destinan sesiones de los lunes para que los Ministros reciban los requirimientos de los informes que estimen pertinentes.

La interpelación es otra cosa y a ella se recurre, precisamente, para obtener la censura o el voto de desconfianza como lo llaman en Italia o Francia.

De manera que yo entiendo que estas dos disposiciones están absolutamente relacionadas y la práctica parlamentaria a la que se refería el señor senador Cigliuti dá razón a esta tesis, porque ese ha sido el procedimiento corriente. En general, se ha citado a los Ministros a Sala, no con fines legislativos, de fiscalización o inspección, sino para juzgar su actuación política y la mayoría de las interpelaciones han terminado con el voto de censura o sin el voto de censura. Pero juzgando la responsabilidad del interpelado.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No hay número en Sala. Se está llamando a Sala.

(Entran varios señores senadores).

—Ahora, hay número para continuar sesionando.

Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo, en realidad, terminé, señor Presidente. Dicen que está anotado el señor senador Penadés, que acaba de exponer su tesis. Quiero declarar que esa tesis no puede convencer a nadie, absolutamente. Para no citar más que un simple argumento muy poco jurídico, pero un sentido común irrebatible, digo que si el señor senador Penadés y el señor senador Cigliuti quieren antecedentes puedo citar los que tuvo la anterior incidencia cuando se destituyó a Peirano Facio. En aquel momento, una intervención iniciada por el señor senador Pereyra fue transformada por otro señor senador, en aplicación del artículo 147º.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es un antecedente casual.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es un antecedente casual, pero tenemos muchos antecedentes casuales de ese estilo. Tenemos las resoluciones de la Asamblea General y la de la Comisión Permanente que han enjuiciado al gobierno. Quiere decir que no hay falta de información. Por eso yo decía que era mejor que no vivieran los Ministros, pero si quieren venir que vengan. Si un senador dice que quisiera saber qué es lo que piensan los Ministros, si un senador es ingenuo hasta ese punto, que lo sea, porque la ingenuidad es permitida, como me son permitidas a mí algunas actitudes. Podemos permitir que traiga a los Ministros y que los escuche. ¿Cómo no? Pueden hacer lo que quieran, pero no decir que no hay antecedentes para aplicar los artículos 147 y 148, cuando el artículo 119 dice: "sin perjuicio de la sección VIII" que es donde están ubicados los artículos 147 y 148. Quiere decir que estos artículos pueden girar y deben girar cuando un senador le propone a sus colegas que miren y estudien que tal vez el Poder Ejecutivo ha cometido actos ilícitos de administración o de gobierno. Esto es algo claro. Antecedentes sobran; lo que hace falta saber es si hay votos y eso lo sabremos cuando convoquemos la reunión. Pero yo hablo de convocar la reunión y los senadores discuten primer si el Senado puede discutir.

Entonces, con estas cuestiones previas y, ahora, con el miedo de que algún senador se le ocurra llamar a los Ministros y de que otros exijan saber de qué se trata, porque todavía no están enterados, con estos cuentos de hadas, por supuesto puede llegar el momento en que estemos envueltos en una dictadura fascista, incontrolada y todavía en la cárcel, en la Isla de Flores —porque ahí creo verlo al señor senador Cigliuti— estemos discutiendo todo esto.

(Interrupciones). (Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quiero subrayar como elemento de colaboración al debate que se está produciendo, que, a lo largo de todos los discursos que hemos escuchado, no hemos oído, todavía, algunos elementos fundamentales que debían abonar algunas tesis expuestas.

En primer lugar, nadie ha explicado dónde está, en la Constitución, inserta —y todos sabemos que en Derecho Público las competencias exigen texto expreso— la exigencia de que para promover una interpelación, por vía del artículo 147, deba, previamente, utilizarse el camino del artículo 119. Nadie ha demostrado que la utilización del artículo 147, —que posee notoriamente otros efectos—, limite o sustituya el derecho de la minoría de una Cámara a llamar a Sala a un Ministro por vía del 119, lo cual es otra cosa. Y nadie ha indicado, para el caso de que una mayoría parlamentaria desee promover todos los mecanismos que tienden a la caída de un gobierno y el llamado a elecciones previsto minuciosamente por la Constitución, que ello pueda ejercerse por otros mecanismos que los propuestos.

En mi concepto, —no soy jurista— debo ratificarme totalmente en la opinión que sobre el tema tenía desde el comienzo. Para quienes creemos que los problemas que vive el país se resuelven quitando de él, por vía legítima, naturalmente, el gobierno actual, quitando de él al Presidente de la República y a quienes colaboran con él, la vía legislativa constitucional que tenemos es ésta o el juicio político. Esos son los dos caminos que tenemos abiertos en este momento y no sé cuál es la fórmula sustitutiva que se plantea.

De modo especial estoy esperando que se me diga cuál es la disposición constitucional que obliga a que, para manejar el artículo 147, sea preceptivo cumplir con el 119 previamente y que, además, en la Asamblea General están contenidas las potestades que por esta vía se pueden aplicar al Parlamento para remover de los sitios que ocupa, violando sensiblemente la Constitución y la ley, al Poder Ejecutivo actual.

Subrayo, señor Presidente —y termino la intervención— en este momento, un elemento que me importa destacar.

Tengo, con la política del Gobierno de los Estados Unidos de América, muchas coincidencias y muchas diferencias. Me hago cargo de sus responsabilidades como potencia mundial y comprendo las inmensas dificultades y la grave crisis que vive en el orden interno. Pero, en este momento, subrayo a un elemento que me parece importa destacar, en la vida del país.

El Presidente de Estados Unidos de América, para cumplir una promesa pre-electoral en su campaña de candidato, propone para integrar la Suprema Corte de los Estados Unidos a un racista sureño. El Parlamento lo rechaza, en un gesto —al que atribuyo significación— y trascendencia incluso ejemplarizante, que demuestra cómo el Parlamento debe mantener su autonomía fren-

te al Poder Ejecutivo y, también, cómo hay allí gente que sabe sobreponer el respeto a la Constitución a menguadas imposiciones de solidaridad partidaria.

Aquí hay Constitución y normas democráticas en vigencia. Pero hay, también, un Gobierno que, en un decreto mamarrachesco y atentatorio, cierra un diario porque se vende mucho y le molesta; que ha asaltado la Universidad; que se ha burlado de la Constitución, que ha violado decisiones de la Asamblea General; y que, señor Presidente, estimula todo un sistema de graves implicaciones que, por cierto, no van a dejar de ser difundidas, por el hecho de que se haya cerrado el vehículo informativo más importante para denunciarlas.

Un colega decía ayer, al ser preguntado sobre lo que opinaba en cuanto al cierre de "De Frente" una sola palabra: Sayóus. Nosotros podríamos decir, junto a éste, otros nombres. Es mucha coincidencia que, cuando se hace una denuncia clara y sin ambages, respecto a alguno de los negociados y las graves implicancias que con relación a los mismos tienen hombres del gobierno, se adopten medidas de esta naturaleza.

Hay caminos que dá la Constitución para enfrentar real y efectivamente, a los responsables de estas atentatorias actitudes, anti-democráticas y totalitarias. Y muchos legisladores, señor Presidente, aspiramos a utilizarlos, porque entendemos que son los que corresponden, sin que hayamos advertido, hasta el momento, cuáles son las razones de orden constitucional o legal convincentes, que limiten o recorten la posibilidad de aplicación de las disposiciones que han sido invocadas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ya he terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — El señor senador Rodríguez Camusso desplaza el tema.

Aquí estamos tratando la moción del señor senador Rodríguez, que es muy estricta, concreta y de alcances bien precisos. Las otras actuaciones del gobierno, corresponden a otra instancia.

En lo que se refiere a la tesis que he esbozado, digo que no es original. Creo que el señor Vasconcellos —desde los primeros momentos en que se trató el punto— adoptó una posición semejante a la que yo insinué, es decir que, previamente a todo reclamo o intervención parlamentaria, es necesaria una interpelación, o sea, el enjuiciamiento a la política del gobierno.

Respecto a los otros temas, me refiero a la posición del señor senador Rodríguez, como también, la del señor senador Rodríguez Camusso, si se hace el planteo, se examinará.

Pienso que este tema hay que estudiarlo con alguna detención, porque es la primera vez, en la historia del Senado, que se recurre al procedimiento propuesto por el señor senador del Fidel.

Si no recuerdo mal, el primer caso en el que se dió un voto de censura en el Parlamento, fue el de Espalter, en 1931. En tal oportunidad, el censurado renunció. Posteriormente, la posibilidad de censura fue establecida en la Constitución de 1933. La norma del artículo 119, referida al pedido de informes se estableció en la Constitución de 1917, y se ha usado en la generalidad de los casos, para encarar la responsabilidad política de los Ministros, configurando, así, lo que se ha llamado la "interpelación típica".

Estamos, ahora, viviendo la primera ocasión en que se recurre a un procedimiento como éste. Ello determina la necesidad de que seamos, por nuestra parte, —al desarrollar el tema— lo más preciso posibles, esquematizándolo y simplificándolo.

El señor senador Rodríguez planteó de entrada el problema relativo a la aplicación de los artículos 147 y 148 de la Constitución. Ya embalados, algunos señores senadores, dijeron que bastaba el solo hecho de la presentación de la moción, para que ésta caminara y tuviera andamiento, con lo que se estaría, entonces, en la obligación de fijar sesión en un término no inferior a las 48 horas, de acuerdo con el texto constitucional.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Embalados, dijo, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Permítame continuar, señor senador, y le explicaré el sentido del término. De todos modos, si le molesta la palabra, la rectifico.

SEÑOR BELTRAN. — Es una expresión usada con tono deportivo.

SEÑOR PENADES. — Efectivamente: quise decir con ella que se había adoptado tal posición de inmediato.

Se afirmó, incluso, que no era necesaria, ni siquiera, la presentación de la moción en Sala, que bastaba hacerla llegar al Presidente. Más aún: alguien dijo que era suficiente con que llegara a manos de algunos de los Secretarios.

Entiendo que no puede haber una moción sin sesión del Senado.

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — El Cuerpo tiene que ser el órgano receptor de la misma.

El señor senador Beltrán dice "apoyado"; me alegro que sea así, porque del texto de algún editorial publicado en "El País", podría extraerse una conclusión contraria.

SEÑORA ROBALLO. — Dos líneas en "El País".

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — No recuerdo el texto exacto del editorial a que hace referencia el señor senador, pero, evidentemente, la presentación de una moción moviliza determinado mecanismo constitucional cuando se da cuenta en el seno de la Cámara reunida. Puede que no surja este claro de ese editorial, pero estimo que tiene que estar el Cuerpo reunido, para darle trámite.

Muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — Continúo señor Presidente.

El señor senador Flores Mora sostenía la tesis, que quiero rebatir.

SEÑOR FLORES MORA. — Olvídese del senador Flores Mora, y remítase a la Constitución.

¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — En ningún lado dice la Constitución de la República que este problema deba ser resuelto —o pueda serlo— sin sesión del Senado. Precisamente, lo que dice es que tiene que haber esa sesión, para considerar la moción formulada.

El artículo correspondiente habilita para que un señor senador presente la moción, sin condicionar cuándo y dónde deber hacerlo. Lo que señala, expresamente, es que, al formularla, la Cámara será especialmente con-

vocada, con un término no inferior a 48 horas, para resolver sobre su curso. Sólo es necesario, entonces, que la presente un senador y, en el caso, el Cuerpo tendrá que ser convocado, tal como en el texto se señala, para resolver al respecto.

Esa sesión se realizará o no, porque podrá o no tener quórum; si tiene lugar se discutirá en ella ese asunto, y decidirá, naturalmente, sobre el curso de la moción.

Eso es lo que dice la Constitución.

Muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — Continúo, señor Presidente.

Es útil aclarar, entonces, que el Cuerpo tiene que estar reunido, ya que, de lo contrario, no puede haber moción.

Los señores senadores, fuera de la sesión del Cuerpo, pueden hacer llegar a la Mesa distintas peticiones: pedidos de licencias, de sesión extraordinaria cuando tiene las firmas mínimas requeridas, de informes al Poder Ejecutivo, etc. Pero mociones deben presentarse imprescindiblemente, en el órgano legislativo. Y nos remitimos, para afirmar esta posición, a lo establecido por el artículo 71 del Reglamento de la Asamblea General —que creo es el único que define el alcance del vocablo. Este dice: "Moción es toda proposición hecha por un orador durante el curso del debate, con el propósito de que se discuta y resuelva por la Asamblea". Es la aplicación al derecho parlamentario del alcance gramatical del vocablo. Lo mismo ocurre en el Reglamento de ambas Cámaras.

De modo que eso es claro.

El Senado, la Cámara de Representantes, o, en definitiva, el Cuerpo legislativo de que se trate recibe la moción. ¿Qué hace con ella?

Creo que tiene que fijar una sesión. El órgano receptor —en el caso de los artículos 147 y 148— tiene que determinar precisamente, la sesión que el texto constitucional establece.

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — Eso obliga a examinar la seriedad y la correspondencia de la moción, y la competencia misma del Cuerpo para tratar el asunto.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — No es así, señor senador.

Si vamos a discutir con rigor, ubiquémonos, exactamente, en los términos de la Constitución.

La seriedad no corresponde que sea examinada. Este es un elemento exigido alguna vez por el Parlamento, frente a determinadas mociones.

Por ejemplo, en lo relativo a las Comisiones Investigadoras, en la Cámara de Representantes —no recuerdo si algún otro reglamento hace igual o similar formulación— ante una solicitud de constitución de las mismas, se encarga a ciertos legisladores para que analicen la seriedad, la oportunidad, y demás cosas por el estilo de la iniciativa concretada. Pero aquí no es así.

Aunque a nosotros nos parezca poco seria e inoportuna la moción en consideración, no tenemos más remedio que ajustarnos estrictamente a los términos constitucionales, que nos imponen cuál ha de ser nuestra conducta, y que nos obliga a no dejar las cosas por la mitad.

Importa la precisión con respecto a este problema, porque, en verdad, vale como antecedente para ocasiones futuras, y tengo la seguridad de que, en algún momento, se hará la invocación pertinente en cuanto a lo que aquí se ha dicho y definido. Por eso, más allá de lo que suceda en el caso concreto, es indispensable que no queden afirmaciones incontestadas del señor senador, de manera tal que mañana pudiera ser recordadas con error.

La referencia mía, señor Presidente, señores senadores, en cuanto a esta moción, fue absolutamente razonada, ya en el límite del laboratorio; pero no es una cosa totalmente literal, que no va al centro de la cuestión que nos preocupa.

La Constitución es muy clara.

La Cámara es dueña del asunto. Puede hacer número, o no; puede pronunciarse sobre la moción del senador, afirmativa o negativamente.

Hay un verbo usado con carácter imperativo: dice que presentada una moción en tal sentido "la Cámara en la cual se formule, será especialmente convocada". Cuando la Constitución dice "será especialmente convocada", no corresponde pronunciamiento sobre conveniencias, seriedad u oportunidad, porque eso está, absolutamente, en la órbita subjetiva del pensamiento político de cada cual. La Constitución no distingue y no podemos hacerlo nosotros. Acá hay una obligación del Senado.

Un señor senador presenta una moción de censura —declaro que a esta altura no se puede discutir que no va a prosperar—, que tiene un trámite y, para hacerla prosperar o desestimarla, tenemos que seguir el camino que la Constitución prescribe, que es el de que hay que realizar una sesión especial en un término no menor de 48 horas.

Señor senador: estamos hablando de hacer respetar la Constitución, muy débil es la situación del Cuerpo si empieza por desconocerla, o entrar en el peligroso camino de los distingos.

"Será" quiere decir que la Constitución nos obliga de una manera inequívoca.

No quiero discutir con el señor senador Penadés; sabe cuanto lo estimo y aprecio su punto de vista; pero no puede quedar en el debate una aseveración tan grave, que será invocada dentro de muchos años. Mucha gente inducirá a dudar al Cuerpo, apoyándose en el prestigio y en la autoridad de opinión que un día emitió el doctor Penadés. No quiero que eso ocurra.

Señor PENADES. — También están las opiniones que un día emitió el señor senador Flores Mora.

La tesis mía es la de que el Senado no es un órgano mecánico, que esté obligado a darle curso a una moción, sea de la naturaleza que fuere. Es natural que adelantándome o repitiendo lo que dije, dentro de mi tesis...

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite?

SEÑOR PENADES. — Señor senador: usted hizo un discurso más largo que...

SEÑOR FLORES MORA. — Cuando hay un tercio de votos, de acuerdo con el artículo 119, es mecánico: hay que llamar al Ministro.

(Dialogados.) (Campana de orden.)

SEÑOR PENADES. — Dentro de mi posición que sostengo antes de aplicarse los artículos 147 y 148, hay que pasar por el procedimiento previo del 119 y entonces desaparece la posibilidad de que se cite al Senado por una moción absolutamente absurda, en función de lo dispuesto por aquellas disposiciones.

Ahora poniendo en juego directamente las primeras disposiciones, creo que la facultad del Senado no es simplemente mecánica, sino que, como tiene que fijar la

fecha para la discusión, esta instancia lo habilita para examinar la pertinencia, oportunidad o correspondencia de la petición, así como la urgencia del debate. Observe el señor senador que pasadas las 48 horas puede fijarse la sesión, tres días, o semanas o meses después. Esto en función de la apreciación de la oportunidad del debate.

Si el señor senador me observara que es una triquiñuela, le haría notar a él que su argumento de no concurrir a la sesión, no vale, porque los senadores tienen obligación de hacerlo y faltamos a nuestro deber si no asistimos.

Más es examinar si corresponde, si es competente el Senado para lo que se ha hecho hasta ahora, para llegar a la conclusión de hacer la convocatoria o no.

Esta es mi posición, aclarándole que en esta materia todo es opinable.

El señor senador, para el caso, hace valer su opinión, y yo la mía.

Yo sostenía que una moción, por descabellada que sea, sin antecedentes previos, que pueda mover la actuación del Cuerpo —reconozco que este no es el caso— obligaría dentro de la tesis que impugno a citar a sesión. Y esto es absurdo y las posiciones absurdas tienen que descartarse.

Yo en una sesión anterior, sostuve que no debía darse curso a las mociones absurdas o improcedentes.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor senador: yo lo tomo para la historia, proveniente de un senador del Partido Nacional, que ha sido mayoría, que puede volver a serla, pero que casi siempre ha sido minoría. Pone el derecho de la minoría a movilizarse por mecanismos constitucionales, en función del pensamiento de la mayoría sobre seriedad. Mañana todo el Partido Nacional resuelve interpelar por el artículo 147, y 14 o 15 senadores blancos se encuentran con que podríamos decirle, los colorados, que no parece serio.

El instituto del artículo 147, como el del 119, indudablemente emparentados aunque con diferente graduación, —y no supone que uno tenga que ser usado antes que el otro—, consagra derechos que los senadores tienen, aún cuando el pensamiento mayoritario del Cuerpo sea otro, es decir, que si mañana un tercio del Senado resuelve hacer una interpelación al señor Ministro del Interior y reúne los votos en Sala, ¿podría el resto decirle que no le parece serio? ¿Dónde quedaría el artículo 119? ¿Dónde quedarían los derechos de los legisladores de la minoría?

Este debate es para la historia más que para hoy porque, con el debido respeto al señor senador Rodríguez, creo que podría ser útil que ya habláramos de otro tema; pero esta afirmación del señor senador Penadés me parece muy peligrosa.

Perdón, señor senador.

SEÑOR PENADES. — En el camino de la arbitrariedad, puede llegarse a cualquier extremo. Es evidente que la mayoría puede hacer lo que le parezca, aún injusticia; pero mi posición no deja desamparada a la minoría, señor senador, porque nosotros tenemos el instituto previsto por el artículo 119 y es el que hacemos jugar, porque ¿qué ganamos con que se cite al Senado a una reunión especial, con las resonancias consiguientes, si después la mayoría no se reúne, se manda mudar o no le da curso a lo que hemos solicitado? También, ¿de qué vale que tengamos el derecho a hacer venir a los Ministros con una tercera parte de los sufragios, con 11 votos, si después la minoría no viene a la sesión o se levanta en el momento en que se va a votar la interpelación? No es argumento. Lo lógico es sostener que el Senado debe ejercer cierta policía sobre sus decisiones. Si hay una solicitud de pase de palabras, a un órgano del Estado que es absolutamente absurda —póngase el señor senador en mi hipótesis— y esto ha ocurrido en algunas oportunidades, se vota que no se le dé curso.

SEÑOR FLORES MORA. — De acuerdo, señor senador; pero permítame una interrupción.

Yo no digo que el Senado, en última instancia, no se tenga que pronunciar sobre el tema. Por supuesto. La Constitución dice que será convocada para resolver sobre su curso. Por supuesto que el Senado no va a mandar a la Asamblea a un Ministro, con el voto de 29 senadores en contra; pero la Constitución quiere que se realice una sesión. De ninguna manera puede haber policía mayoritaria en el Senado, ocasional, política o permanente sobre la base de si se cumple o no el artículo 147 en su inciso 2º, que es el punto que estamos discutiendo.

Una vez más le ruego al señor senador que me perdone, adelantándole que no pienso interrumpirlo más.

SEÑOR PENADES. — Señor senador: frente a la tiranía del Cuerpo, está la dictadura de un senador. Puede ocurrir que se cite al Senado —no me refiero al caso del señor senador del Fidel, sino a cualquiera de los otros senadores— a pretexto de juzgar la política del gobierno, puede poner un tema en la orden del día de importancia trascendental, incluso internacional, y ello obligaría al Senado a reunirse. Entonces ocurriría que un senador ha propuesto una moción que se tramitará, y el Senado se va a reunir, por ejemplo, para enjuiciar al Poder Ejecutivo por no propiciar tratar una declaración de guerra a un país vecino.

SEÑOR BELTRAN. — Claro que sí.

SEÑOR PENADES. — Se ha dicho "claro que sí"; yo digo claro que no. Me parece que es evidente que no, si la inmensa mayoría de los legisladores están en contra. Si los señores senadores dicen que sí, que continúen con su tesis.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Como hemos hecho...

SEÑOR MICHELINI. — Todavía no, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: frente al pedido del señor senador, voy a diferir mi planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Como se ha opinado acá, señor Presidente, por el señor senador Beltrán, que los institutos regulados por los artículos 119, 147 y 148 son absolutamente distintos, diversos, casi sin relación de ninguna naturaleza, declaro que es una teoría novedosa. En realidad, la práctica, durante 36 años ha sido que el instituto de la interpelación, con todas sus consecuencias —lo que ocurre es que nunca se pusieron en juego los artículos 147 y 148 como en el caso del doctor Peirano Facio...

SEÑOR BELTRAN. — En otras circunstancias...

SEÑOR PENADES. — Un momentito, señor senador.

A propuesta del senador Vasconcellos, en la interpelación al ex-Canciller Luisi, creo que también se incluían estas tres disposiciones. En los demás casos, se les ha citado y juzgado políticamente. En unas ocasiones se les ha censurado; en otras, el voto de censura no contó con la mayoría necesaria, en otras todos se dieron por satisfechos con las explicaciones. Pero generalmente el trámite correspondió a verdaderas interpelaciones.

Pero, en el caso de la interpelación al Ministro de Industria y Comercio, precisamente, se siguió el procedimiento que ahora solicitamos, que es el de hacer la interpelación y, después de realizada y de haber emitido juicio el Senado, citar a sesión especial, después de las 48 horas, ya con conocimiento de causa, para continuar los procedimientos de los artículos 147 y 148.

Me parece que las dos disposiciones —lo dije anteriormente, no quiero insistir— están perfectamente vin-

culadas, y por eso creo que es ese el procedimiento que debe seguirse.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: soy un convencido de que no deben haber dudas sobre el texto legal. Todos los antecedentes que obran, tanto en las carpetas legislativas, como en las actas de la Comisión Constituyente de 1934, están señalando una sola interpretación, que es la que lo he sostenido aquí.

Hoy hemos hecho un inútil derroche de energía parlamentaria, polemizando sobre el fondo del asunto, cuando éste, —el de si corresponde o no el voto de censura al Consejo de Ministros—, debe ser discutido en otra emergencia. El voto de censura debe ser dado en una sesión del Cuerpo citada expresamente a esos efectos.

Señalo en segundo lugar, que no se puede conectar, en forma obligatoria, el instituto del artículo 147, con el pedido de informes del artículo 119. Es más; acá se ha mencionado como único antecedente que existe en materia parlamentaria del país, desde que rige el mecanismo de la interpelación propiamente dicho, el de la realizada al doctor Peirano Facio. Hubo un llamado a Sala del Ministro, y después, la aplicación subsiguiente de los artículos 147 y 148.

Hay un error en esa información. En esta materia puedo dar un dato muy claro y auténtico, ya que actué, en esa emergencia, como protagonista.

En el año 1956 o 1957, era Ministro de Obras Públicas el señor Guimaraens. En esa oportunidad se había denunciado, —y después se comprobó, que era cierto— que con cargo a rubros de reparación de carreteras, se estaban designando, como peones, a señoritas. Pedí informes al señor Ministro, una, dos, tres veces. Los hizo suyos la Cámara de Representantes. Al no obtener contestación, no tuve más remedio que solicitar la aplicación del artículo 147 de la Constitución de 1952, que no sé si corresponde exactamente a la numeración actual. Presenté la moción y automáticamente el Cuerpo, es decir, la Mesa, entendió que lo que correspondía frente a un texto idéntico al actual, era convocar a la Cámara de Representantes con un plazo mayor a las 48 horas, para una sesión especial, a efectos de pronunciarse sobre mi pedido.

El día en que se iba a reunir aquella rama legislativa para definirse sobre mi iniciativa, cinco minutos antes de la hora de citación, cayeron en mis manos los reclamados informes.

Carecía, entonces, de motivo la reunión y por falta de número no se realizó.

Es decir que hay un antecedente parlamentario muy claro en la materia, en la Cámara de Representantes, en dónde el mecanismo jugó tal como lo indico: presentación de la moción, dada cuenta por la Mesa al Cuerpo y convocatoria inmediata con un plazo superior a las 48 horas a la fecha de la presentación de la misma.

Debe, además, en este tema hacerse una precisión.

Impropiamente en nuestro país se ha cometido un error por parte de distinguidísimos juristas al calificar de interpelación el llamado a Sala de un señor Ministro para proporcionarle determinados informes. En él incurren nada menos que el doctor Martín C. Martínez en su libro "Ante la nueva Constitución", y el doctor Secco Illa y el doctor José Espalter, según se puede apreciar en las Actas de la Comisión Nacional Constituyente de 1934.

El pedido del llamado a Sala de un Ministro para proporcionar informes es lo que llama bien el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, "la cuestión oral en derecho parlamentario". La interpelación es la que se estructura en los artículos 147 y 148. El primero, es un procedimiento de la minoría para fiscalizar, y, el segundo, es un instrumento que tiene la mayoría para manifestar que un Ministro, varios Ministros o el Gabinete entero, deben inexorablemente, renunciar, pues se les ha perdido la confianza.

En consecuencia, distingamos categóricamente, la interpelación propiamente dicha, y el llamado a Sala de un Ministro para dar informes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En un momento que salí de Sala, el señor senador Beltrán hizo una referencia al ex-Ministro de Obras Públicas, señor Guimaraens. Yo tengo entendido que al ex-Ministro no se le planteó ningún problema en la emergencia que señala el doctor Beltrán. Puedo afirmarlo bien. No hubo que hacerle ningún planteamiento de esa naturaleza.

SEÑOR MICHELINI. — Tienen razón los dos. El pedido de informes fue al Ministro Guimaraens.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No hubo ninguna interpelación.

SEÑOR BELTRAN. — No fue, evidentemente, sobre un acto directo del Ministro Guimaraens. Mis recuerdos, en esta materia, no son muy precisos, pero fue un pedido de informes que se reiteró, durante tres o cuatro veces. Inicialmente, me parece que se lo efectué al entonces Ministro Grauert, y a lo largo de dos años, no tuve contestación.

Entonces, frente a esa negativa del Poder Ejecutivo a responder un pedido de informes, que varias veces había sido hecho suyo por la Cámara de Representantes, al Ministro de la época, que en ese instante era el doctor Guimaraens, lo quise someter al mecanismo de juzgamiento político, en aplicación del artículo 147.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Otra rectificación: tampoco es doctor el señor Guimaraes, que no está presente.

29

Señor Presidente: deseo formular una moción de orden, en el sentido de solicitar un cuarto intermedio por el término de 30 minutos.

Como es de conocimiento de todos, varios sectores del Partido Colorado, que actualmente están en el campo de la oposición, han concertado para hoy, a las 20 y 30, una reunión a la que concurrirán legisladores y ediles, por lo que debemos ausentarnos de Sala. Como si nos retiramos el Cuerpo queda sin número, es por lo que pedimos este cuarto intermedio, con el fin de que no se dilate más esa reunión y no entorpecer la reanudación de la sesión.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La experiencia demuestra que cada vez que se solicita un cuarto intermedio, a esta altura de la noche, por más buena disposición que tenga quién formule la moción...

SEÑOR MICHELINI. — Nosotros volvemos a Sala, con seguridad.

SEÑOR BELTRAN. — ...luego no se obtiene número para continuar. Estamos con el quórum mínimo, por lo que casi preferiría que se pasara a cuarto intermedio hasta un día de la semana próxima, o para el día jueves, a efectos de continuar con este tema.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero hacer presente que cuando se dispuso la fecha para la sesión que estamos realizando, el señor senador Vasconcellos anunció, que teníamos una reunión muy importante, convenida con antelación.

Para que no exista la más mínima sospecha de que este intermedio ha sido propuesto con el ánimo de que la sesión quede sin número, es que hago esta aclaración. Además, si los que están se comprometen a volver a Sala, la sesión podrá continuar porque nosotros vamos a estar presentes.

Una reunión política que iba a insumir varias horas, resolvimos hacerla de 30 minutos, en homenaje al tema que está en discusión.

30

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una consulta a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hemos presenciado, hace un instante, una incidencia relativa a la concertación de la fecha de interpelación al señor Ministro del Interior. No sé si ha quedado claro si mañana la misma tendrá efecto. Tampoco quedó claro si hay sesión. Si no fuera así, el cuarto intermedio podría realizarse hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — A la Mesa ha llegado la noticia de que el señor Ministro del Interior estaría dispuesto a concurrir el día jueves para que se realice la interpelación votada por el Senado. Sin embargo, el señor Ministro de Cultura tiene algún inconveniente y sólo podría asistir durante un corto período de tiempo, ya que deberá retirarse a efectos de cumplir una misión oficial. Ustedes recordarán que la interpelación fue votada para ambos Ministros.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces, podríamos pasar a cuarto intermedio con este tema hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La interpelación quedó para mañana.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Se puede cambiar la fecha de interpelación sin consultar al interpelante?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Vamos a aclarar.

Con respecto a la desinteligencia anterior que hubo para realizar la interpelación en el día de mañana, se había solicitado al señor Ministro si le era posible concurrir el día jueves. El señor Ministro dijo que en la semana próxima no podría venir. Ahora, acaba de comunicar la Secretaría que el señor Ministro estaría dispuesto a concurrir el día jueves. Si el Cuerpo está de acuerdo, ese podría ser el día de la interpelación. Pero existe un inconveniente respecto al señor Ministro de Cultura, —puesto que la interpelación fue votada para los dos— quien manifiesta que no rehuye asistir a Sala el día jueves pero aclara desde ya que solamente podría permanecer durante un tiempo limitado porque después tiene que ausentarse para cumplir con una misión oficial.

SEÑOR MICHELINI. — Los señores senadores Vasconcellos, Mastalli, Roballo y el que habla, hemos solicitado un cuarto intermedio por media hora. ¿Vamos a estar discutiendo durante una hora si se realiza o no? ¿No puede votarse?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Permítame aclararle, señor senador.

Sobre la moción de cuarto intermedio han intervenido otros señores senadores que han propuesto que el mismo sea hasta el día de mañana a la hora 17 y 30 minutos.

SEÑOR MICHELINI. — Mañana hay una interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — He dicho ya en dos oportunidades que el señor Ministro del Interior acepta que la interpelación sea el jueves.

SEÑOR MICHELINI. — Pero hay inconvenientes con el señor Ministro de Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El Ministro de Cultura dijo que podía asistir por un lapso limitado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo que no se puede cambiar la fecha del llamado a Sala sin consultar previamente al senador interpelante.

SEÑOR ABDALA. — Lo que dice el señor senador Cigliuti es exacto. Nosotros no podemos cambiar la fecha sin consultar al señor senador Ferreira Aldunate, que en este momento no está presente.

31

SEÑOR MICHELINI. — Solicito, entonces, que se vote el cuarto intermedio de 30 minutos que ha pedido el señor senador Vasconcellos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el cuarto intermedio de 30 minutos propuesto por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por 30 minutos.

(Así se hace.)

(Es la hora 20 y 59 minutos.)

32

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No hay número para continuar la sesión.

Queda levantado el acto.

(Así se hace a la hora 21 y 35 minutos, presidiendo el doctor **Héctor A. Grauert** y estando presentes los señores senadores **Beltrán, Cigliuti, Echegoyen, Flores Mora, Grauert, Guadalupe, Michelini, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos y Zabalza.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECCION AVISOS

TOMO 259 — Montevideo, Lunes 4 de Mayo de 1970 — Núm. 18302

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$	30.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	"	80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro ..	"	70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	130.00
Matrimonios del Interior	"	60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969. — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	720.00
" año	"	1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$	1.320.00
" año	"	2.640.00

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$	10.00
Atrasados	"	30.00
De más de 15 días ...	"	50.00
De más de 1 año ...	"	80.00
De más de 3 años ...	"	150.00
De más de 5 años ...	"	200.00

ADVERTENCIA

Por no haber Documentos para insertar en la parte destinada al Poder Ejecutivo, este ejemplar contiene solamente la presente Sección de Avisos.

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	80.00
De más de un año ...	"	100.00
De más de tres años ..	"	130.00
De más de cinco años .	"	180.00
De más de diez años ..	"	250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	500.00
1939	"	"	500.00
1940	"	"	500.00
1945	"	"	500.00
1954	....	"	500.00
1955	....	"	500.00
1959	....	"	500.00
1963	....	"	500.00
1967	....	"	1.622.00
1968	....	"	2.450.00

Encuadernados

1956	....	"	800.00
1965	....	"	800.00
1966	....	"	800.00
1967	....	"	2.460.00
1968	....	"	3.550.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIANCO TABO (S 82|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.350.00 10|pub. 6133 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ERASMO u OSCAR SIERRA (S|74|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6452 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO o ERASMO ANTONIO SCALESSE de FABRITIIS o FABRITTIS, (S 88|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6132 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MEMBIELA o MEMBIELA de VARELA, (S 64|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6420 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIARDULLO de BARATTA (S-50|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6221 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOEDO de SEJAS, (S 80|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6131 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA FORNASARI CALVO (S 66 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6134 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEMICHELI o DEMICHELLI LIZASO o LIZAZO, (S 36|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6135 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO PRATI MATTJE o ERIBERTO PRATI, (S 46 970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6136 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BERTA DE MARIA de DE SANTIAGO, (S 100|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6137 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BLANCO o SANTIAGO BLANCO GONZALEZ, (S 54 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6158 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o DOMINGA MARIA JACINTA MUSSO de BADETTO, (S 76|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6159 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CHAIN VISCAY o VIZCAY de SANCHEZ, (S|338|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5044 Ab.20-v.My.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KOMAREK de VANNEK o de VANYEK o de VANJEK o de WANYEK o de WAUYEK o MARIA KOMAREK GAMBAC de VANYCK o MARIA KORMAREK o KOMANECK o KOMARECK o KOMACK o KORMARECH o KORMARECH o KORMARETH u HOMAREK u HORMARECK o MARIA GOMBAC o GOMBOC o GOMBAR o GOMBAC o MARIA VANJEK o VANYEK o WANYEK o WAUYEK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.00 20|pub. 5022 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BURGOS de MAMONE, (S 102|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6594 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de HAMILTON NORBERTO PEREZ MUÑIZ (Ficha E|476|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6696 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LUISA BLENGIO PRANDO de BALPARDA (Ficha E|258|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900 00 10|pub. 6450 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL PONTOLILLO (E|1 938|69), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6451 Ab.28-v my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANA BIDEAU de PELLEGRINO, (Ficha E 456|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6333 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL CELESTINO CUERVO GOYENECHE (Ficha E.500|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6229 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIX ANGEL CAPORALE SCELTA (Ficha E.542|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6228 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de TERESA D'ELIA de BRUNO (Ficha E|514|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6214 Ab 24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS de LUCCA ARONNA o CARLOS DE LUCCA (Ficha E|366|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6230 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de AMARO SOSA SILVERA (Ficha E 364|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6233 Ab.24-v my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE TRAIBEL (Ficha E|458|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6235 Ab 24-v my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN TADEO COLMAN DUNGEY (L.o 61. F.o 514) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6234 Ab 24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno hace saber la apertura de la sucesión de EMANUEL o MANUEL CHMELKO o CHMELKO KRATKI, (Ficha E 454 70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6129 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUELES SANCHEZ o MIGUELEZ, (Ficha E 478|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5832 Ab 21-v my 5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCISCA SGARBI de BEADE, (Ficha E. 512|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5834 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión

de UMBERTO CAURIA o HUMBERTO CAURLA ZORZI o ZORRI, (Ficha E 618|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5880 Ab.21-v.my.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA NUÑEZ PINTOS de MACHADO, (Ficha E 522|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 6587 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ASCENSION o ELISA ASUNCION o MARIA ASCENSION CACCIATORI PASSADORE. (Ficha 110|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6709 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LAVISTA o LAVISTA VERNENGO (Ficha 80|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6712 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LAPIDO o LAPIDO GREEN o GRENE (Ficha 88|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6713 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOSA de GESTO (Ficha 138|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6714 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO RINALDI o RINALDI ZACAGNINO (Ficha 102|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.260.00 10|pub. 6284 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LORENZA MARTINEZ de LEBOSO, (L.o 66, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6477 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LIPORACE (Ficha 232|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de octubre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6478 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA WELKER SYLLA, (Ficha 74|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6391 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PAIS o PAEZ de SALERNO, (Ficha 108|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6390 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GENTA de SAETTONE, (Ficha 28|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6389 Ab2.7.v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA DIAZ de PLATA, (Ficha 112|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6392 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ISABEL o MARIA MENDEZ o MENDEZ DIAZ de SOSA, (Ficha 86|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6107 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o GREGORIA ELISA de los SANTOS de PERNA, (72|9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6108 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BRASO o PRASO PANIEROTO, (Ficha 94|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6109 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NIELS OLSEN, (Ficha 96|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6111 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CAMPOS ESMORIS o SMORIS, (Ficha 336|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5962 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MARTINSON KAND, (Ficha 30|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5779 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EKILMA CAMACHO de FERNANDEZ CAMPON (Ficha 364|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5780 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFILDA BORDIGONI de GRONDONA o FLORENCIA ALFILDA BORDIGONI de GRONDONA, (Ficha 48 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 4639 Ab.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DELL RUSSO de CANCELA o ROSA DELLI RUSSI de CANCELA, (Ficha 56|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200 10|pub. 5961 Ab.24.-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO A. o JULIO ALFREDO VITALE (16|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6456 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO URTIAGA SACIAS, (56|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6335 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA LAURA MOREIRA GARCIA de MARMO (10|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6236 b.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS VIRGINIO LAVAGNINO ROSELLO, (52|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6176 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISEN MENDEL DOBRZINSKI, (30|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6177 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PABLO GALUSSO ROSSI, (42|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5825 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO ONS ROSENDE (48|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5724 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CZESLAW KORZENIECKI BORAWSKI, (370|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campaians, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4056 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EGON LEWKOWITZ JAKOBOWITZ o JAKUBOWITZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6556 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBA FLAKSMAN HAMER de ABRAMOVICH o LIBA o LUBA o LUVA FLAKSMAN o FLACSMAN HAMER de ABRAMOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6572 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEANDRA ANGELICA o ALEANDRA o ALEJANDRA BERRUTI o BERRUTTI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6573 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO LADISLAO EGLY HORVATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6581 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS ENRIQUE DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6585 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO LIZARDO o LISARDO ACOSTA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6588 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6589 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6590 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CLEMENTE o JOSEF FREID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 6615 Ab.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CONSTANCIO FERRARI SENGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6162 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LAGUARDA TRIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5826 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENRIQUETA RODRIGUEZ MARTINEZ de PERA y ENRIQUE PERA SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5876 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIRO ENRIQUE COLIGNON MAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5888 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FEIN PASTORIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5879 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LETTIERI de BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5836 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GARCIA o VICENTE ANASTASIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5725 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: ANDRES TRILLO (F. C. 392|65), se cita, llama y emplaza a los señores Domingo Rillo Ferreiro, Elpidio Manuel Trillo Ferreiro, Carmen Trillo Ferreiro y Pedro Trillo Ferreiro, por el término de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 1040 Mz.31_v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO PRARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3631 Mz.17-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENZIN o BERNARDO o BENZION ZIMID o ZIMET HOROSZWSKI, (L.o 66, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6375 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA o CIRILA ANATOLIA o ANATOLIA CIRILA o ANA SERRON o SERRON MENESES de SERAFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6103 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIANCIARULO, (S 56.970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6118 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLAS SILVA o SILVA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6124 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RODOLFO BETTEGA SUSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6153 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MOISES MOISAS KLEIMAN y FRAIDA o FRAIDLA o FRAJDLA MINDLA WAINDENBAUM o WAJDENBAUM o VAINDENBAUM, (S 34|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 8 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub 5887 Ab.21-v.my 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o JOSE DIONISIO GALEANO o GALEANO POSE, (63|18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 28 de 1967. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5882 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL ZUNINO VARACHI de GIACCHETTI y JUAN DOMINGO ZUNINO VARACHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4540 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SOSA de SOLER (48|483) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6273 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZILDA EMMA o EMMA ECILDA o EMMA LUNARDI de MAYOBRE (A|904|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6708 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ALVAREZ de CAMACHO, (A 876|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6387 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GERMAN GERARDO o GERMAN METHOL ARROSA, (A 70|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6388 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ROCHA, (A|44|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5968 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RYVVA o RYWA ENTIN de CHODOSZ, (A 936|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5849 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALEO o JOSE PALEO PALEO, (A 40|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5850 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR CAMAÑO VILLASECA, (F. 122|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 6597 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO D'OTTONE OTTATI o RICARDO LUIS D'OTTONE OTTATI, (F 4|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5872 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, (F 938|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5884 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RAMOS de FERNANDEZ, (F 578|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6138 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de IDOLIA PIRIZ de ALMADA, (F 858|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 6166 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEMOS de HERNANDEZ, (F 832), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6139 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RACHMIEL MATLIS, (F 1.000|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6173 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SCIUTTO ROBBIANO o JUAN JOSE SCIUTO (F. 126|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5941 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MACKINNON Y ALGORTA de ESCARDO o MARIA CELIA VALENTINA MACKINNON de ESCARDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6598 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LEOCADIA CALVET de MORLINO y de ARTURO GABRIEL MORLINO MENDOZA (A 54|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6458 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno hace saber la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER o MARIA ESTHER ANDREU de FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5726 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RYWKA o RYWKA HINDA KOT de WOLFSON, (S 39|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6593 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ MAGADAN, (S 419|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6595 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SANCHEZ o SANCHEZ ABERO de CAPPETTA, (S 433|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6130 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o CHAIM ELIAS o ELA ANGIER NELTELBAUM o NESTELBAUM, (S 549|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6174 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SYMCZK o SIMCIK o SINCZYK o SYMCYK MISKO, (S|13|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6005 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OTERO GOMEZ, (S 19|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5881 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MILAN de VALLI, (S 199|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4104 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOSQUERA o MOSQUERA ESTELRO, (S 443|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6427 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERONIMA CONSUL o CONSELA de DELL'ORFANO o DELORFANO, (Ficha E 2.039|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6596 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de KELMA KRYMALOWSKI, (Ficha E. 43|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5831 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR DELBONO COSTA, (Ficha E 2.775|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5829 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA FEKETE de BENIS; ISABEL o ERZEBAT o ERZEBET o ELISABET FEKETE de VARGA, y MIGUEL VARGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5830 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de NUNEC SARSER BENSON, (Ficha B 1891|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5833 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICITACION DARAY, (Ficha E 1303|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5837 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA PAREDES (Ficha E|491|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6231 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HYRYTA o HYRYLA (Ficha E|2.769|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6232 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERANDO o ANTONIO PERANDO CERIZOLA (Ficha E|495|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6695 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO HUGO MOHAUPT (Ficha 145|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6710 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RANDOLFO CAYETANO SARNIGUET GARCIA (Ficha 63|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6711 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA VICTORIA LEAL de URIA (Ficha 363|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6510 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HERMENEGILDO o EUGENIO ERMENEGILDO o EUGENIO o GILDO LANFRANCONI (Ficha 105|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6479 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALBI (Ficha 309|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6509 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATILO SOSA (Ficha 95|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6283 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MONTANS de FERNANDEZ (Ficha 9|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6285 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VICENTA CROCAMO de JEREZ. (Ficha 93|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6110 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PACHE o PACHE LOPEZ (Ficha 1|1970). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6112 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BLATT o BLATT BRANDTATTER. (Ficha 27|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5853 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE COMPANY MONTES, (93|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6554 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIO BURGOS, (473|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6555 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ISOLERI SORRACO, (471|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6334 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE REN (87|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6237 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTILDE ABADIE de GONZALEZ (493|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5582 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX DOMINGO CARTOLANO (5|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6454 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LEONEL ARTIGAS (537|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6453 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOPEZ Da CUÑA de ANTUNES o ANTUNEZ (513|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6455 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO POPOFF o TEODORO POPOFF MAKARENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6582 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA MATEA VAZQUEZ PASSO o GONZALEZ VAZQUEZ de MENDEL o GONZALEZ VAZQUEZ PASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6583 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA SARA UBILLA ARAUJO o BLANCA SARA UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6584 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LOUSANUCH FOTOZIAN de VANESKAHIAN o LOUZANOUSK FOTOZIAN de VANESKALIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6586 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PEIXOTO o PEIXOTO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 6163 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO MANUEL TAVAREZ CAORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6164 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PONS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6165 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO DALCHIELE MARCHIETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6168 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIO SAMPIL o HERMINIO SAMPIL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5877 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CESTARO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5878 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS GOMEZ DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5828 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GAIDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5835 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNA KLIPSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5900 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ESTEFANIA o STEFANIE STEGMAIER de KLIMESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $2.700.00 30|pub. 5023 Ab.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GONZALEZ PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5242 Ab.14-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DA PIEDAD o DE PIEDAD de DE SOUZA o DE SOUSA, (S. 117|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6574 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ARGACHA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 17 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6576 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ANZUELA TURIENZO, (S 11|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6043 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR PINTOS o PINTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6104 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDA BRUM BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6105 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TERESA ACOSTA CAMPOS o MANUEL T. ACOSTA, (S. 97|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6106 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RUGNITZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6119 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA MARIA CANARD de ASCONA, (S 123|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6122 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MONTAÑO o MONTAÑO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6123 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUEDO WUNSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6125 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALKE o MIGUEL MIGDAL o MIGDAL GABINET, (S 115|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6126 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ COSTA, (S. 103|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6154 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GONZALEZ o GONZALEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6156 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA REAL DE AZUA de ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6157 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENO GABINO ROSSI o ROSSI CRESCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5883 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FUSCO SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 8 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5874 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTERO DENEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 8 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5875 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARIA MARGARITA o MARIA EMA SOLARI de LUCIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5873 Ab.21.v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA o ANTONIO VICENTE GARCIA LIMONGI (A|151|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6671 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CURBELO de SALVAGNO (L.o 57, F.o 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6715 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUSCHIAZZO GABARRIN de YACUSA, (Ficha A 745|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6557 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON LAPEZYK o LAPCHIK o LAPCZYK, (A 57|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6578 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO SANZ o SANZ ETCHEGOYEN, (A 31|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6637 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAJNYSZ BOCIAN o BAJNJSZ BOCIAN WINTER, (A 133|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6098 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA COLOMBO de SCANDROGLIO, (A 99|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6113 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PACHECO o MANUEL PACHECO GONZALEZ, (A|109|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5965 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MELAZZI IPAR, (A|139|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5966 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SEOANE BARBEITO, (A 135|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5854 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA NUÑEZ de DELGADO, (A 141|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5852 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GALUSSO BERRUTTI, (A 77|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5851 Ab.21-v my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GASPAR ZIGNAGO (A|121|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5781 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO FOSMAN ESNAL, (F 135|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6577 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA NOVI de MANCINI, (F. 145|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6579 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA QUEIRO LEIRAS, (797), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6580 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LASTENIA FERNANDEZ de DIAZ, (F 173|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6591 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO ACOSTA LIARD, (F 171|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6592 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO ARNAUD; ALFREDO ARNAUD PISSO; NATIVIDAD PISSO de ARNAUD y SARA ARNAUD PISSO, (F 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6599 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO CORCELET LEIZA, (F 161|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6336 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA COSTABEL VALIKOSKI o VALICOSQUI de PANIZZA, (F|155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6140 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ARTURO VEIGA PAZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6167 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA CELIA MUSSO de TENAGLIA, (F|143|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6169 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO PIRRI LAVIANO, (F|814|1965), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6172 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA VARELA de PEREZ, (F|133|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6171 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SERGIUSZ KIZIM, (815), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6170 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PANIZZA PRIANO, (F|155|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6175 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA DERMIDIA CASTRILLON DARRIULAT de GILLARDO, (F. 103|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5940 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VIERA BENAVIDEZ, (F|881|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6006 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS NEMESIO o NEMECIO GARCIA HERNANDEZ, (F 151|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5886 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PACILIO de TORRES, (F 107|70) citándose a herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5885 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDAVID VEGA, (F 903|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4057 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILOS GREJCAROWSKI (F. 71|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de mazo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6457 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DELIA o DELIA CASAS o CASAS NAYA de BATISTA, (A 113|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6558 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR PERERA ARDITI (A|67|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6460 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANAIS CLARIGET o CLARIGET MENDIONDO de PAJEAN (A|95|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6239 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMON BENTANCOR ROMERO (A|127|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6238 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DWORA o DEBORA ROTH de BRAND, (A 109|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $. 900.00 10|pub. 6339 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID NOVOA GONZALEZ, (457|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6337 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL REYES, (A|115|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5942 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO PABLO GARBARINO DECIA, (A 59|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5827 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ILDA TERESA FREIGANES LUIS (A 111|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Ajunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5727 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARGARITA ALCIDA TERESA MARIANI CHASSAING de ROBIOLA (A.29|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5172 Ab.14-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAV o GUSTAVO WERTHEIM EICHHORN o EISHORN (A|79|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5079 Ab.13-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FERNANDEZ de MARIZCURRENA (A|77|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6459 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZAZZARI o SANTIAGO TOMAS SALVADOR ZAZZARI (A|141|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6461 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA BRUNE de LARROQUE (A|99|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6697 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VESGA o VEGA de PAMPIN (A|139|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6698 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE LORENZO OTERO WINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1466, piso 2.o). — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6437 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIANO SOSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, abril 7 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6199 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AYUB HOUAYEK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, octubre 1.o de 1969. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6281 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOLARI de ARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 6 de abril de 1970. — Jorge Cristech Cenoz Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6116 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO DE LEON o de LEON SABOLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5907 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SEGREDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5908 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTE WALDEMAR LUQUEZ PESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de marzo de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5909 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIRANDA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5910 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDO MOLINARI MANGGIAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de setiembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6485 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CELHAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de octubre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6483 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MOREIRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6484 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de MARIA URBANA MORALES BRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6482 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BIANCHI LANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6481 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CELESTINA o CELESTINA PETRONA o PETRONA C. ROCCA ZIULLA o ZUILLA de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 16 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6480 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RUFINO DELGADO o JUAN CARLOS DELGADO (Ficha V|314|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6200 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VANOLLI o VANOLI FERRARI, (Ficha V 10|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 3 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6003 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO AUGUSTO PIRES o PIREZ, (Ficha V 44|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 6 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5856 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AGOS o GREGORIO AGOS ERBURU, (Ficha V 37|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 6 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5857 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS PIROTTO MAQUIEYRA de SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 10 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5904 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS SEVERINO GIORDANO PAREA y ENRIQUETA CARBONE COCINO de GIORDANO, (Ficha V|291|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5806 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARREIRO MARCENAL, (Ficha V|344|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 20 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5807 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROBA, (Ficha V|217|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 1.o de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5808 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALTUNA, (Ficha V|351|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 2 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5809 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ACRICIO NUÑEZ, (Ficha V|196|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5810 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CARRARA de GASTALDI, (Ficha V N.o 158|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 25 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5811 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BORGES, (Ficha 67, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5734 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REDONDO FERRO (Ficha 24, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 4 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5735 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO de LEON BORGES, (Ficha 36, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5736 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA MARRERO de TEJERA (Ficha 425, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5737 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA EBORA de DELGADO (Ficha 80, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5738 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARLOS DIAZ o GREGORIO o CARLOS DIAZ o DIAS (Ficha 68, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5732 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GIBERTO GONZALEZ LAUREIRO, (Ficha 313, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5733 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO DE AMBROGGIO o DEAMBROGGIO DEO, (Ficha 95, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 21 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6353 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO RODRIGUEZ y TEODORA ARBELO de RODRIGUEZ, (Ficha 304, letra V, 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6352 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBALLO, (L.o 3, F.o 331, N.o 749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 15 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6350 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN COSTA, (Ficha 412, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 16 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6349 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERREIRA de CROSA, (Ficha 55, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 31 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6348 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GOMEZ de GONZALEZ, (Ficha 51, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 31 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6347 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO RAFAEL MUSETTI, (Ficha 69, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6346 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando,

se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARODI o ANTONIO PARODI BUSCAGLIA, (Ficha 59, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 2 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6344 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BELLO de CELLA, Sucesión Testamentaria, (Ficha 70, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6345 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA RODRIGUEZ, Sucesión Testamentaria (Ficha 52, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 31 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6351 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BALBIS de RAMOS (F. 365|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de marzo de 1970. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5759 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ROGELIO ROSAS CAETANO o ROGELIO ROSA CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de abril de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 5921 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA NEGRIN de TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 16 de 1970. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6330 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 15 de 1970. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6329 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ANGELA BARROTTI de GOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 15 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6442 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERNARDI de BAROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 15 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6443 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 17 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6328 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA TABARES de PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 9 de 1970. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6331 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DOMINGO FABER RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, febrero 18 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5928 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA CLOTILDE RIVERO GARCIA de ABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 8 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5927 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ISABEL CAMACHO REYS de MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 8 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5926 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE REBUFAT NEGRIN de NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 8 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5925 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAYA de GAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de diciembre de 1969. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5924 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL GOTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 8 de 1970. — Colonia, abril 8 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5923 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 3 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5922 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAYO o RAGGIO de RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, abril 15 de 1970. — María Irma Terra Corbo, Juez de Paz.
1) $900.00 10|pub. 6047 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ANTONIO DORSSI ROSELLI, (Ficha 372, C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6376 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NAZER o NASSER EL JACOB, (Ficha 181, C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6375 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRAULIO CASTRO LARRAMA, (Ficha 44 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de marzo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6374 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GREGORIA BORDONE de BARALE, (Ficha 368, C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6373 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JORAJURIA ANTUNEZ, (Ficha 58, C 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de abril de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6046 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARGARITA GOMEZ (Ficha C N.o 41|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de abril de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6733 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LUZARDO ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de marzo de 1970 — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6734 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUBER GLEIBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de abril de 1970. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6513 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORTAZZO de DELGALDO o MARIA ELISA CORTAZZO de DELGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de octubre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6044 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de diciembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5979 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIFANIO CABRERA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5978 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5976 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CISNERO o CISNERO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5977 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CROZA o CROSA CROSA de AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5975 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL GARCIA CABRERA y NIEVES PEREZ o PEREZ ALONZO de GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5974 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LAMADRID o LAMADRID ARAUJO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5973 Ab 22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA LEON BETANCOUR o BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5972 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SAMUEL SEBASTIAN FORMENTO COLOMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de marzo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6359 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DOMINGO MONTAÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad 7 de abril de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5918 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PASSARO de FARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de abril de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5917 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA BARES CASANOVA de BARES o BARTOLA VARES de BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6411 Ab.27-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIS CARDOZO MINER o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6410 Ab.27-v.my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6409 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO AMARO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6408 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOROTEA MALLADA o MAYADA de ECHEVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6407 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEDRO BATISTE o BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6406 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIA o ERACLIA GONZALEZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6405 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO BAILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6404 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DA LUZ RIVERO o DONATO DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6403 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN UBALDO LACASSIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de setiembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6402 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURIANA CONCEPCION BARCOS de ALBARENGA o CONCEPCION BARCO o CONCEPCION BARCO de ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6401 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6400 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO de SALES CLAVIJO SEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6084 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO GALLO CARRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, 21 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6520 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOÑINO o ANTONINO BRASILINO o ANTONINO B. TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6226 Ab.24-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RETTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6020 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6019 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGO ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6018 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de WILDA o WILDA FORTUNATA SUAREZ de SUAREZ y ANGEL CUSTODIO SUAREZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5743 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LE PERA BADALA, citándose a los herederos, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 3 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6670 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA RUIZ o RUIZ DE LEON de AIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6669 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO MINGDONIO ROIG AGUIAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 2 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6264 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIJO MEDINA de AGUSTONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 7 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6263 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JULIAN MACHADO MAIDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 6 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6262 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NICOLAS RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 2 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6261 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ALONSO o ALONSO BRUNET de SALVADOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6260 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR HERNANDEZ o HERNANDEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6259 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TORRES DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6258 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA IRENE FERNANDEZ BUSTAMANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6257 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO EXEQUIEL PEREIRA CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6256 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CEFERINA PARADA de GUADALUPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 6 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6255 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PFISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5448 Ab.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI BONA SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3733 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL RAIMUNDO MOJOLI ISNARDI, (L.o 26, F.o 372, N.o 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de abril de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6636 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATRONA o MATRIONA LOGVINENKO de BURAKOV o BURACOV, (L.o 26, F.o 333, N.o 903), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6640 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LIGHERO de CARBONE, (L.o 26, F.o 333, N.o 906), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6641 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FRANCISCO CAPURRO DUCE, (L.o 26, F.o 347, N.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6642 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMO PEREZ o JUAN MAXIMO PEREZ DA COSTA, (L.o 26, F.o 345, N.o 30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 6009 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ROSIN KELM, (L.o 26, F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6015 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CELAYA, (L.o 26, F.o 321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6014 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA ELHORDOY ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6013 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA ANA OLIVERA de PONS, (L.o 26, F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Júzgado. — Paysandú, 7 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 6012 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES JACINTA ANCEL de BRUM, (L.o 26, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancasano, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 6011 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN SUBOTIN ABRAMENKOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Por el mismo término se emplaza a Sara Subotin y Lida y Máximo Postavka, a efectos de que acepten o repudien la herencia de Esteban Subotin Abramenkova, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, octubre 31 de 1969. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 4.500.00 30|pub. 5571 Ab.17-v.jun.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TABAREZ DUARTE, (L.o 17, F.o 130, N.o 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6639 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIGARAY APESTEGUIA, (L.o 17, F.o 108, N.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 6010 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro,

se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULINA GIUSTTI de ALPUY o JUANA GIUSTTI de ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 10 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6681 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDEMARO ROSAS o ROZAS o ROZAZ o ROZAS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 7 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6680 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARACELIA RIOS de BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 25 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6679 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA ALVEZ, o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 10 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6435 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA NETTO de SORRENTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 31 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6251 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MEDEROS o MEDERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 31 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6250 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 3 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6248 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPERA URBONAS o GASPERAS URBOBAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 3 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6249 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LEGUIZAMO o LEGUIZAMON MONTOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 31 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6247 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DINIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6512 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACILIANA o GRASILIANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este. Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6066 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALAIDES o MARIA A. de LEON de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 6069 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE da COSTA o JOSE COSTA y GUMERCINDO GUMECINDO o GUMERSINDO da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 6070 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO DABAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6071 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LACABA o LACAVA o LACABA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6072 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6073 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6074 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE CIGANDA o PEDRO JOSE CIGANDA LALUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6075 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6076 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA GONZALEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de marzo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6077 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO o ARNULDO DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6078 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MONTERA o MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6080 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6079 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CABRERA de NICOLA o CLOTILDE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6068 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALVAREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6067 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FLORENTINO URIARTE RICHAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 16 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6676 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA EULOGIA DE LOS SANTOS de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 9 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6674 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o HIRMA RODRIGUEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 15 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6675 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MANUEL GARAZA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 17 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6677 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de

ENIVA o ENIBAL o ANIBAL PONTES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 1.o de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $1.170.00 10|pub. 4770 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ISABELINO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 7 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5933 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE ABINASIF, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 15 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5934 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN BASILIO GONZALEZ y TOMASA ACEVEDO PEREYRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rocha, diciembre 1.o de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 4772 Ab.8-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA RODRIGUEZ de COCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de marzo de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5996 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JAUREGUIBERRY LEGART o LEGARTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5995 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA OFELIA SCHIANINI de CHAPUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de abril de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6398 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIA ARAUJO de MONCHETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6282 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDRES OLAIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 23 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6517 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 23 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6518 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 1.o de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5994 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PABLO CEBALLOS o ZEBALLOS ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 10 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5993 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDINI o RAMON FAUSTO CANDINI GERIBON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 18 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6690 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ESTHER GONZALEZ de BERMUDEZ o VENTURA ESTHER GONZALEZ CARBAJAL de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 2 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6689 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERAFINA PERDOMO de BIRKHOLD o MARIA SERAFINA PERDOMO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6686 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GUTIERREZ o JUAN PEDRO GUTIERREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6685 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGARITA CERIANI de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6684 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MANUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6683 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARDOZO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6504 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BONIFACIO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6441 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN ETCHEVERRY RAMOS y JOSEFINA o JOSEFINA ATANACIA RODRIGUEZ de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6440 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PERERA de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 8 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6439 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de GABRIELA o ANGELA MARTINEZ de CARREÑO y CIRIACO CARREÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6438 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ REYES de VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 2 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6024 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA MARTINEZ de LECCHINI o LECHINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 8 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 6023 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CONDE o ALFREDO CONDE HORNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 2 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 6022 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO IGLESIAS ARRIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 15 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5859 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO RAUL CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 18 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5746 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA SILVA DOS SANTOS de AMESTOY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 18 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5747 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS CLAVEL HERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 29 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5748 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SAAVEDRA DE CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 00 10|pub. 5749 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de PERDOMO o MARIA DOLORES RODRIGUEZ BARBOZA de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 5 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) 1.200.00 10|pub. 5754 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ESTEBAN BANCHERO LEYMONIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzadgo. — San José, abril 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5750 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA SELLANES BETARTE de AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 25 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5751 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTOGNAZZA MASOCHI o MAZOCHI o MAZZOCHI o MASIOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5752 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión ROSA UMPIERREZ CASTELLO de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 3 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5753 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BELTZA o BELZA o BELTZA, MONZON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6551 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO CELESTINO FONTAN o FONTAN CALIFORNIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6550 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ORTEGA, ISABEL LUCIA o LUCIA ISABEL o LUCIA ORTEGA y BLANCA EMILIA o BLANCA ORTEGA de HERBIG, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6549 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCELINA JUANA o ARCELINA JUANA ELEUTERIA ROVETTA de SOTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6548 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL TERESA MULITERNI de BRASHICH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6547 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO CAMPOT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 14 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6546 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA RIVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 14 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6545 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RIOMAYOR MARTINEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6544 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA BARES de ORTEGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 13 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6543 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ o PEREZ ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6542 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ASUNCION SUAREZ MONTIEL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 26 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5817 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ESPINOSA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 1.o de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5768 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OTONIEL CLAVERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 13 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5767 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO BENITO LOTITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 8 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6665 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña REGINA FRANCISCA SANTANDER de GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6664 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LIDA TERESA PALERMO de BOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembo, febrero 12 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6499 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OSEAS u OCEAN ALLO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 17 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6365 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña APOLINARIA ZAPATA de COMUNALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6032 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO GARCIA SANCHEZ (A. N.o 84|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término legal. Esta apertura se realiza a solicitud del señor Fiscal Letrado de Paso de los Toros, de acuerdo al decreto del 21 de julio de 1934. — Paso de los Toros, 10 de noviembre de 1969. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5816 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6520 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Perez, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6519 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BARRERA, BENITA ALVAREZ de BARRERA y EULOGIO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de marzo de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6521 Ab.29-v.my.13.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar sus cuotas, se hace saber la caducidad de las promesas a los siguientes promitentes compradores a sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derechos a los siguientes solares del Barrio Enrique Cuñetti, de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, plano del agrimensor Joaquín Spinak, registro número 1.050 del 7 de setiembre de 1956.
Solar N.o 4, manzana E, padrón m|á. 543, Roldán (Figueredo) Angel.
Solar N.o 4, manzana D, padrón m|á., 543, Machado Amelio Heriberto.
Solar N.o 4, manzana C, padrón m|á., 543, Pereira (Suárez) Zenón Ant.
Pagos, Santa Teresa y Florida, ciudad de Maldonado. — Abril 7 de 1970. — ENRIQUE CUÑETTI.
2) $ 7.350.00 15|pub. 5442 Ab.16-v.my.7.

3-Convocatorias Comerciales

SANATORIO REGIONAL S. A.

El Directorio por resolución del 9 de marzo de 1970 fijó para el 14 de mayo próximo, a las 21 horas, para la Primera asamblea general extraordinaria, la cuál se llevará a cabo en su sede social de la calle Zorrilla de San Martín 520, de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Aumento de capital a $ 5:000.000.00, ley N.o 13.782, artículos 80 y 86; 2.o) Elección de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas, que conforme al artículo 18 del estatuto social la asamblea se considera legalmente constituída con el número de socios presente, media hora después de la hora fijada en la convocatoria y cualquiera sea el número de socios y el número de accionistas que representen. — Carmelo, 10 de abril de 1970. — El Directorio.
3) $6.400.00 10|pub. 6048 Ab.23-v.my.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 14 y 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 14 de mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle San Martín 2400 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aumento de capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 26).
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco, antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, abril 27 de 1970.
3) $ 4.800.00 10|pub. 6343 Ab.27-v.my.11.

TARANCO Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 15 de mayo de 1970, a las 10 horas en el local de la calle Yatay 1448, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Designaciones de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 5|pub. 6449 Ab.28-v.my.5.

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS
T U S A M

El Directorio, convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Camino Maldonado 5058, el día 7 de mayo de 1970, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la memoria estados de situación y resultados y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 25 ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1968 (artículo 27, inciso F); 2.o) Lectura y consideración del informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968 (artículo 28); 3.o) Lectura y consideración de la memoria, estados de situación y de resultados y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 30 de junio de 1969 (artículo 27, inciso F); 4.o) Lectura y consideración del informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969 (artículo 28); 5.o) Renovación parcial del Directorio designación de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes (artículo 19); 6.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 37).
Se advierte a los señores accionistas que: 1.o) Para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 31 referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para celebrar la misma; 2.o) De no obtenerse el quórum que exigen los estatutos, queda efectuada la segunda convocatoria establecida en los mismos, para la hora arriba indicada, en cuyo caso quedará constituída la asamblea con los accionistas que concurran, resolviéndose las cuestiones a tratarse por simple mayoría de votos presentes. — Montevideo, abril de 1970. — El Directorio.
3) $3.360.00 3|pub. 6569 Ab.29-v.my.4.

LA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "La Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 22 de mayo de 1970, a las 18 horas, en el local de la sede social, Soriano 791, 2.o piso, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 7.350.00 15|pub. 6742 Ab.30-v.may.22.

ACEITERAS DEL URUGUAY Y CIDAO UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día sábado 12 de mayo próximo, a las 18 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Iglesia N.o 3892, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 31.o Ejercicio terminado el 31 de enero de 1970 (Art. 22); 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio de acuerdo al Art. 22 Inc. b); 4.o) Remuneración al señor Síndico (Art. 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente del mismo. (Art. 22 Inc. b); 6.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 29).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Iglesia N.o 389 (Montevideo), presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 9 de mayo (inclusive), de acuerdo con el Art. 26 del estatuto social. — Montevideo, 29 de abril de 1970.
3) $ 5.760.00 8|pub. 6668 Ab.30-v.may.12.

INPANAM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 11 de mayo de 1970, a la hora 9.30 en el local de la Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 8, para considerar la siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al año financiero vencido el 30 de setiembre de 1969; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.920.00 3|pub. 6662 Ab.30-v.may.5.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1970, a las 10 horas, en su sede de la calle Paraguay 1866 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
a) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; b) Distribución de utilidades; c) Honorarios del Directorio; d) Elección de Directores.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida será preciso en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social.
Atento a lo que establece el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 5|pub. 6652 Ab.30-v.may.7.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los Sres.: LUIS JUAN SEBASTIAN, JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del Sepulcro N.o 1618 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario sin vida (Busieris o Bushieris) Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli. Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.
4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19-v.my.8.

o

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Gral. Hugo R. Tiribocchi y Cnel. Julio C. Formento, Presidente y Secretario respectivamente del Centro Militar, solicitando se expida título "Duplicado" de las parcelas números 305, 307, 309 y 311, a nombre de la referida institución, por extravío del título primitivo. Se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días a quienes se creyeren con derecho a interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — La Dirección.
4) $ 3.200.00 10|pub. 5745 Ab.20-v.my.4.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges JUAN FRANCISCO NIS y ANA MARIA ANTUNEZ, (V|338|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6614 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, RUBEN DAMASO EIRALDI y MIRTA EDDA STEFFANO, (V|66|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 6610 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS CUNEO y AMELIA VILLEMUR TRIAY, (V|76|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o

de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4873 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges RAUL ENRIQUE MARQUES y MARIA TERESA MOROY, (V|196|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 6142 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por JULIA ISABEL RODRIGUEZ y JUAN MARIA VELAZCO BARRERA, (Ficha D|840), citándose a quienes tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6253 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON FELIPE NIEVES y MARIA ELISA VIEYTES (Ficha D 312) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5484 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL MARTINEZ y ELBA PAIVA, (Ficha B|2382|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4872 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL PAZOS PARAFITA y JOSEFINA MAYOLAS (Libro 66, Folio 560), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5394 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugs RUBEN PERESAS y REBECA CYWIA SZAFRANSKI (D|74|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Nontevideo, marzo 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5395 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIO ANGEL PREDARI y ELDA LORO PIANA SELLA, (D| 486|969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 5107 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ISAIAS DOMINGO TEJERA HERNANDEZ y BERTA AMELIA QUINTANA GRELO (D'78|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley número 10.783. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4835 Ab.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges PETRONA PAULINA GONZALEZ y JOSE ANTONIO CAPA, (D|40|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 1.o de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4709 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RUBEN ADOLFO ROERICH y MARIA ELENA CALVELO, (D 16-1970) y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2418 Ab.6-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 17 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ADRIANO OSIMANI CROSI y AMIDA LAGRECA SARAVIA, (Ficha 34|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 7 de abril de 1970. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 6151 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 4 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JOSE DAVID BERRUTTI CHAVES e INES MARGARITA OLMEDO PASTRANA, (Ficha 20|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5068 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de mayo de 1969 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre TERESA HAYDEE VARELA y GILBERTO AMADO SANCHEZ, (Ficha 190|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de agosto de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5067 Ab.10-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 14 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA LOZOV MILMER y HEBER SERRENTINO DI PAOLO, (Ficha 412, V, año 1969) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Mylka Bolia de Di Landro. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5018 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RAUL MARIO BOVE y ANA MARIA COSTA (Ficha 23 V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5279 Ab 14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE IVAN HUMBERTO GALLEGUILLOS o GALLEGUITTOS GARICUETA y MARY LUZ LARREA LANUSSE, (por auto 11|8|67), (Ficha B 472|67), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6178 Ab.23 v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 9 de marzo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANTE RAUL TORTEROLO ARAUJO y MARIA del CARMEN GARCIA RUIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6145 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha abril 1.o ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER ALONZO LANNE y NELIDA EDITH MANGONI CHIARAVALLO, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 13 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5266 Ab 14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandató del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges EDGARDO SCHIRONE e IRMA MARTINEZ, (C|642|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2 400.00 20|pub. 5894 Ab 21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges ERNESTO BEJAR GRUBMAN y SARA YAFFE ACHER, (C|206|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5895 Ab 21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges SALOMON STEYMBERG y PERLA SPALENIEC, (C|154|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5892 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges NELLY SUSANA CLAVERE CLAVIJO y MIGUEL ANGEL ORTIZ, (C|198|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que hubieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5889 Ab.21 v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad

legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges JULIO CESAR DIBELLO DURAN e IVONNE CAILLAVA ALBANELL, (C 52|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5069 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges WASHINGTON FERNANDEZ y ZELMIRA PEREZ, (C 792|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5070 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESPIGA DE LOIS, IRMA OLGA y LUIS CARMELO LOIS (63|163) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6426 Ab.27-v.my 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA HAYDEE MUÑIZ VAZQUEZ y ANDRES DANTES PINO (C|180|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6425 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALVADOR DEROSSI y AMALIA SOMMA de DEROSSI (C|120|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6424 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA NARE ALVAREZ y GERMAN MARTINEZ (C|152|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6423 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR GRANATI y DELMA MORALES (A|38|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6716 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PENA GARCIA y DOLORES VAZQUEZ MATO (A|592|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5500 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO VIDARTE y GLADYS MELGAREJO, (58|611), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 1.o de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 4723 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada po FRANCISCO ANTONIO BONANATA y OLGA RAQUEL NOVAS (Ficha 34|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6699 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EUGENIO AVELLANEDA y RITA IDA COSTA (Ficha 712|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6340 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL BESSIO y MARIA TERESA MACIEL (Ficha 910|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martinc Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 4753 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA ELIZONDO y JORGE WASHINGTON CARLEVARO, (Ficha F 520|66), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4960 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAYO GRUNBERG y SARA PEREZ, (Ficha E 64|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 6609 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILFREDO PEREZ MARTINEZ y ESTHER MORALES, (Ficha E 296|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6161 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX CENTAGINO y YOLANDA BARTOLOTTA, (Ficha E 334|969) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5623 Ab.17-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES JULIO BEROIS y MARIA IGNACIA NUÑEZ (Ficha E 60|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5196 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN CARLOS QUAGLIOTTI y LAURA BRUNET, (V 239|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 17 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6141 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADALBERTO FELIPE DIEZ y MYRIAM ISABEL DUCE, (V 55|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6143 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANTONIO COVIELLO y MARIA YOLANDA RAMILO, (V 51|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6144 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OMAR ALEJANDRO SCAPINACHIS y MARIA FELICIA VIACAVA, (V 697|969), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5065 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON OVIEDO ACOSTA y SANTA JOVELINA GONZALEZ (V|713|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5270 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SAMUEL MAICH y BERTA TERESA MAMBERTO (V|53|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5269 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANDRES LARROSA y OLGA YOLANDA BENITEZ de LARROSA, (Ficha C 2.567|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6240 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO MAURICIO TRAVERSARO y ANA LOLA MABEL LOPEZ FIGUERIDO (Ficha D|585) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5729 Ab.20-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO COUTO RAMA y CARMEN NORMA MALVAR (Ficha C|193|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos au-

tos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5728 Ab.20-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL WINS LANDO y BLANCA RENEE BIRABEN (Ficha C 2.663|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5485 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALFREDO DOMINGUEZ y MARTA VIÑA, (D|59|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5392 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS DE MELLO y DAREY RIVERO, (D 513|68), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4962 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BENIGNA RAFAELA ROSO y MIGUEL LORENZO IRASUZTE, (D.47|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4710 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RICARDO ALBERTO USHER y RAQUEL MARGARITA SALA CRESPI, (Ficha 407 V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6152 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 24 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS ALBERTO PEREIRA RODRIGUEZ y MARIA TERESA BERNECHE, ((Ficha 619|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 4742 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha abril 8 ppdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICTOR ESCARDO y MARIA ESTHER CHIRICO. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6611 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 18 de marzo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA LEOMAR PEREYRA y WASHINGTON ROMAN AQUINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6312 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL HERMIDA GOMEZ y JUANA MOSCARDI RODRIGUEZ, (por auto de fecha 11|3|70), (Ficha B|129|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de abril de 1970 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5838 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 13 de febrero de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GUSTAVO HEBER USHER y CELIA VIDELA GOMEZ, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5066 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha febrero 13 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BRUNO RASPINI y MARIA ANGELICA SARASOLA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5271 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges RODOLFO SICA REAL y JULIA VICTORIA CARABETTA ISOLABELLA, (C|753|69), y que cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5680 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges DIEGO AYALA RUIZ y JUANA MARIA MATTOS, (C|945|69), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5891 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JUAN PICONE y BEATRIZ SILVIA JUAN, (C|141|70), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta día. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5893 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges DANIEL RODRIGUEZ LARRETA e IRMA NIDIA MOLLER (C 35|70) y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5272 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges PRIMAVERA QUINTELA y CARLOS ROQUE RAMOS, (C 175|39), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5071 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PODESTA, MARIA ISABEL Y LUIS GUILLERMO BATTISTONI (Ficha 43|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6738 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLY WILD y GRACIELA MATILDE AZZINI (A|127|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5782 Ab.20-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por CAYETANA SANTALO y JUAN PEDRO PIOVANO, (A 909|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 11 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4974 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO LAUREANO FRADE y MARIA TERESITA PEGAZZANO DE FRADE (A|15|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20 pub. 4722 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA ELIZABETH SUAREZ de PELLO y HERMAN NELSON BELLO (A|91 70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5248 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ALFREDO STEINECK y SOFIA VICTORIA MARIA KALESIK, (Ficha 85|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6613 Ab.29-v.my.28.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO MAYO ESTEVEZ ACOSTA y ANA MARIA MERCADER, (Ficha 163|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6608 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal integrada por JOSE IGLESIAS y CARMEN NEGREIRA, (Ficha F 5|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de febrero de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 6559 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO MILANS CIURICH WEIGLE y MARIA del ROSARIO ORTIZ de TARANCO, (Ficha F 53|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6462 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO WALTER MAYORA y NIVA GARRIDO, (Ficha 101|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5636 Ab.17-v.my15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILSE SARA HEILBRUN y GUILLERMO SCHLOSSER, (Ficha (F|169|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5391 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FLORENTINO LOZANO PELUFFO y ESNILDA PATRON GRAU (Ficha F|157|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5195 Ab.14-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTOS JESUS LOUREIRO y ROSA MARQUEZ (Ficha 35|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5064 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ROCHA FREIRE y ELIDA SUSANA ETCHEVERRY MELO, (Ficha 73|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4961 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DINORAH ELISA TERESA COLISTRO y EDUARDO AICARDI (Ficha F|51|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub 4708 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA ANGELICA SECCO APARICIO y ALBERTO JACK ESPINOLA, (F|197|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6657 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELSO CARLOS SALVA y MARGARITA PEREZ (Ficha E|77|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6341 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL MARIA FLORES y TERESA C. MORALES, (Ficha E|83|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5839 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL TEJERA y MARIA ELENA POLITO. (Ficha E 59|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6150 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos, don TOMAS RAUL CARRION y CANDIDA MAXIMININA CEDRES, (Ficha civil N.o 655|969), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 19 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6486 Ab.28-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que en autos: FRANCISCA MARIA ANGELICA TESTA de PASCARETTA contra JUAN ANTONIO PASCARETTA (Ficha V N.o 169), con fecha 14 de octubre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Francisca María Angélica Testa de Pascaretta y Juan Antonio Pascaretta, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, febrero 2 de 1970. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5647 Ab.17-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN PEDRO PEREZ PEREZ y JUANA MONTENEGRO TOLEDO de PEREZ, (Ficha V. 384|1969), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de ley N.o 10.783. — Pando, marzo 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4947 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA ELENA GUTIERREZ de PIRIS contra MANUEL JUAN PIRIS (Ficha V. año 1970, N.o 311), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — Pando, 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4946 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que po rauto N.o 1.608 de fecha abril 15 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERMAN JORCIN MARIEYHARA y MARIA ELOISA GABBIANI (F. C. N.o 133-970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 20 de abril de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6732 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Po disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha marzo 17 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS A. FONTANA y MIRTA AMELIA CAMPUGIANI (F. C. 82-970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 19 de marzo de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6731 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DUILIO CONTI y GLADYS MARIA DEBENEDETTI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 24 de octubre de 1969. — Ricardo Garibotti. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6447 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: MOREIRA, JUAN CARLOS contra VIERA, LADY ELSA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha 33 C|70), se hace saber que con fecha 26 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges Juan Carlos Moreira y Lady Elsa Viera, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que conservarán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor en caso de incomparecencia. — Carmelo, 17 de marzo de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6448 Ab.28-v.my.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS ALBERTO CABRAL y LIDIA HILDA CURBELO de CABRAL debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, abril 13 de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6414 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 4 de setiembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA CLAMAVIS BRUNO y SANTOS JESUS RAMON debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6412 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 6 de marzo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre FERMIN ACEVEDO CUEPAS y JUANA GUALBERTA GOMEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 2 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5467 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: URTIBEREA, AQUILINO

y MARIA ISABEL MARTINEZ de URTIBEREA. "Disilución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 147|970), se hace saber que por resolución de fecha 31 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Aquilino Urtiberea y María Isabel Martínez de Urtiberea, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6227 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ETCHART, RAMON PEDRO y DOLORES FERNANDEZ de ETCHART. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 127.969), se hace saber que por resolución de fecha 30 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Ramón Pedro Etchart y Dolores Fernández de Etchart, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5744 Ab.20-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: INZAURRALDE JOSE RAMON con ROSA BRENDA FUENTES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fs. 140|970), se hace saber que por resolución, de fecha 3 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran José Ramón Inzaurralde y Rosa Brenda Fuentes y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6021 Ab.22-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el 31|3 970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos RICARDO LEITON e IRMA PEREIRA, (Ficha 301|970), emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o. ley N.o 10.783. — Maldonado, 8 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6265 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 2 9|969, se declaró disuelta la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MAXIMO MARIA GONZALEZ GONZALEZ y MARIA OLGA MENDEZ DE LEON, (Ficha N.o 515|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 21 de noviembre de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6266 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de diciembre de 1969 se decretó en autos: RICETTI, PATRIA c/BOTTAI TORTI, GINO. "Dis. y liq. de la sociedad de hecho". (Ficha N.o 621|969), la disolución y liquidacin de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Gino Bottai Torti y Patria Riccetti, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Maldonado, 4 de febrero de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5445 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: GONZALEZ OLIVERA, GONZALO G. y BONIFACIO GUERRA, MILKA A. "Dis. y liq. de la sociedad legal" (Ficha N.o 22 970) se hace saber al público que con fecha 3 de febrero de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Gonzalo Guillermo González Olivera y Milka Anatilde Bonifacio Guerra, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 6 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5446 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, citada en los autos caratulados: DE LOS SANTOS, GERARDO c|CUADRADO, NERIA E. "Dis. liq. de la sociedad conyugal". (Ficha 1.241|969), se hace saber que con fecha 25 de noviembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Gerardo De Los Santos y Neria Esther Cuadrado, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en artículo 7.o de ley N.o 10.783. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5447 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CASIMIRO LORENICO SILVA y MARIRROSA TERESITA DIAZ, (Ficha 1067|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 27 de febrero de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4586 Ab.6-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO ROMAN FONTAN LEMES y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, (L.o 17, F.o 121, N.o 61), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Paysandú, abril 13 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 6017 Ab.22-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR RUBEN FRUTOS y MARIA ESTHER GAZZANO, (L.o 17, F.o 72, N.o 732), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Paysandú, abril 3 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 5164 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ENRIQUE FRIPP y MABEL IVONNE RODRIGUEZ de FRIPP (Ficha C 56|970) debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 6 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5423 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos LANDO ANACLETO RODRIGUEZ y MARIA ANGELICA MAGALLANES de RODRIGUEZ (Ficha C|387|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, febrero 24 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5422 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ANGELA ORELLANO de CENTURION y RAMON ALEJANDRO CENTURION (Ficha C|72|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, marzo 18 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5421 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos IRENE ARGENTINA MORAN ROSS de FIORELLI y WALTER EDUARDO FIORELLI ESPINOSA (Ficha C|75|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, marzo 30 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5420 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha (Ficha 198|C|970), se hace sabe que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SILVEIRA LOPEZ ILDEFONSO y MARIA ISABEL TECHERA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 16 de abril de 1970. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6678 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges PEDRO MONGABUR BENENCIO y TULIA MARIA SOSA OLID (Ficha 165 C|970) debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, abril 3 de 1970. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5416 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARTIGAS SILVERA MOLINA y EUMELIA CARDOSO BARRETO (Ficha 820|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 4 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5417 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OTTO ELPIDIO CHOLLET ROSTON y SOLEDAD MENGOTTI, (Ficha 91|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 16 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4606 Ab.6-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: ZORRILLA (CRISTOBAL RUFO) y GARCIA DE ZORRILLA, (MARIA JULIA). "Disolución de sociedad conyugal". (L.a A, F.a 79|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cristóbal Rufo Zorrilla y María Julia García, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose, que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Arts. 6.o y 7.o, ley, 18 de setiembre de 1946). — Salto, 19 de marzo de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5997 Ab.22-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha noviembre 24 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HILDA RENEE RODRIGUEZ y BENICIO de los SANTOS, (L.o 21, F.o 377), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, diciembre 4 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 5147 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha marzo 17 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ARIEL NUNES y OLGA NERY PIASSINI, (L.o 21, F.o 467), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Salto, marzo 30 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 5148 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 921 de 26 de febrero 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MIRTA GARCIA con OSWALDO ENRIQUE

BONILLA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 1.o de abril de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 6688 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 1250 de 9 de marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Ruben Di Leone con AMERICA SAMACOITZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento —en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 1.o de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 4878 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ISMAEL CAZAL TOLOSA contra MARIA AIDA MACHUCA. "Disolución de sociedad conyugal", (Ficha N.o 811) se hace saber que por resolución de fecha 31 de diciembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 16 de marzo de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5568 Ab.17-v.my.15.

EDICTO. — En autos: NELLY COTY ACOSTA de NAZABAY contra AMELIO HUMBERTO NAZABAY. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 585), se hace saber que por resolución de fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.400.0 20|pub. 5569 Ab.17-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NERY ESTER CASTRO y ROGELIO GALLERO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 19 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5290 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PEREZ ERNESTO RAMON y TOJO CARMEN CONCEPCION "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (A. N.o 30|970), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Ramón Pérez y Carmen Concepción Tojo, citándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 16 de marzo de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5335 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: PIMIENTA AMINA ISABEL contra ROBERTO MELO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (A número 169|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Roberto Melo y Amina Isabel Pimienta, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término legal. — Paso de los Toros, 4 de febrero de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6042 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 5 de octubre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMON LEONARDO PIMIENTA y AMANDA CANO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20|pub. 6524 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por resolución del 27 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de OMAR CIRILO RIAÑO y MARIA GREGORIA CONDE, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 12 de marzo de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez. — Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 5337 Ab.15-v.my.13.

6-Disoluciones de Sociedades

MINETTI, LUNGO, BLEDA, SILVEIRA Y COZZI. Art. 5.o contrato de sociedad. Disolución con fecha 29 abril. Acreedores Agraciada 1640, P. 2, Esc. 18. Ciudad.
6) $ 1.400.00 20|pub. 6739 Ab.30-v.may.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "María del Carmen Ramos contra LUIS OMAR BARRETO. Divorcio unilateral", (B 1.098), y "María del Carmen Ramos contra LUIS OMAR BARRETO. Auxiliatoria", (B 1.356), se cita y emplaza al demandado Luis Omar Barreto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30888 Ab.17-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA del PILAR NARANJO HERMOSILLAS (Ficha D|224|969), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Juan Armando Ruiz Lorenzo. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 5486 Ab.16-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Pérez, Cristina contra LUIS MARIA VARGAS Divorcio por causal", (Ficha D 33, año 1970), se cita, llama y emplaza a Luis María Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se encuentra auxiliada de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30927 Ab.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Amparo Pera Carret contra FRANCISCO MATEOS RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", (B 2443), se cita y emplaza al demandado Francisco Mateos Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 3739 Mz.18-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Ana María Chiappa contra MIGUEL PALOMEQUE. "Divorcio". (B.2409|69), se cita y emplaza al demandado Miguel Palomeque a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 3495 Mar.16-v.may.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Pérez, Celia c|VARELA, JUAN JOSE. "Divorcio por causal" (31|D) se cita, llama y emplaza a Juan José Varela a que comparezca en autos, y en los de auxiliatoria de pobreza (2|209) por sí o por apoderado dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Tramita auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 25 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30735 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a CARMEN PAPASSO (Ficha D.333|969); para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Angel Ruiz. — Montevideo, 3 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
7) $ 3.600.00 30|pub. 3447 Mar.16v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Estellano, Ruth Italia contra CESAR DARIO BORTOLI. Divorcio", (Ficha E 319|69), se cita, llama y emplaza al señor César Darío Bortoli Berterriche, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días, en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 4963 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Elvira Bronzetti contra GIUSEPPE ZEOLI. Divorcio sola voluntad". (Ficha E 159|968), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Giuseppe Zeoli, para que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) $ 1.200.00 10|pub. 6147 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, Dr. Luis A. Galagorri, se hace saber que en autos: "Teresa Alvarez contra JULIO CESAR ARMAND UGON, Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Julio César Armand Ugón, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, quien seguirá los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Luis A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 5635 Ab.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados María del Carmen Machin c| FEDERICO MORIN "Divorcio" (Ficha E|49|970), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Federico Morín, a tentar la conciliación y deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 1.500.00 10|pub. 5840 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: Silvera, Margarita c|ALEJANDRO RODRIGUEZ. "Divorcio sola voluntad". (Ficha V|352|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alejandro Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Pando, 20 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 6354 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se cita y emplaza por el término de noventa días a MARIA MARQUEZ (Ficha C N.o 103 Año 1969) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Roberto Ceresa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.700.00 30|pub. 4379 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Angela Irene Borromeo de Ayala contra LITURO AYALA. "Divorcio por causal" (L.o 26. F.o 330. N.o 894), se cita, llama y emplaza a don Lituro Ayala por el término de 90 (noventa) días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso que no compareciese. — Paysandú, 10 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 3.600.00 30|pub. 4822 Ab.8-v.may.21.

8-Emplazamientos

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CARMELO

De acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo N.o 241 del 20 de mayo de 1969, se emplaza al Auxiliar 1.o de este Centro, señor GONZALO PEREZ FREIRE, para que se presente en forma inmediata a desempeñar sus tareas. — Carmelo, 27 de abril de 1970. — Dr. Ventura Rébori, Director Interino.
8) (C.C.) 3|pub. 31026 Ab.30-v.may.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos NOVASETA S. A. Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, de la ley N.o 13.725, de fecha 17|XII|68. (L. C. 6, F 472) para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Esc. Ernesto R. Machó. Adjunto de actuación.
8) $ 12.600.00 30|pub. 4942 Ab.10-v.my.25.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: WARNERS S. A. "Inconstitucionalidad de los artículos 4.o, 6.o y 7.o de la ley N.o 13.706", (L. C. 6, F.o 465), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 3984 Mz.20-v.my.8.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos Curtiembre Branaa S. A., Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Lanza y Cía S. A. Inconstitucionalidad de los Arts. 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 10 de la ley N.o 13.735 de 7 de enero de 1969 (L. C. 6, F. 458), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 3851 Mar.19-v.my.7.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: ARDEA SOCIEDAD ANONIMA. "Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o 9.o y 10 de la ley de 17 de diciembre de 1968". (L. C. 6, F.o 462), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 3628 Mz.17-v.my.5.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS (TUSAM). "Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10 de la ley N.o 13.725, de 17 de diciembre de 1968", (L. C. 6, F.o 459), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 3627 Mz.17-v.my.5.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Hilados Sintéticos S. A." (HISISA), "Inconstitucionalidad de los Arts. 1.o a 7.o y 10 de la ley N.o 13.725 de 17|12|968 (L. C. 6|F|469)", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 4.500.00 30|pub. 3875 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Lecoultre Rolando c|. FLORES ROMAN MARIA E y Otros. "Cesación de condominio" (C|124|69), se cita, llama y emplaza a María Elena Melitona Flores Román, Nelly Teresita Flores Carriquiri y Nelson Mario Flores Mezzeta a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 18 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
8) $ 4.500.00 30|pub. 3904 Mz.31-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MAURICIO CAZZIS PUYOL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Resolución de Contrato (Ficha C.B.|22|970) le ha iniciado Gheli S.A. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio .— Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
8) $ 3.600.00 30|pub. 4857 Ab.8-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Arturo Armando Cabrera c|COMPAÑIA ARGENBEL S. A. "Embargo preventivo" (F.A. 782), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, haciéndose saber que se ha fijado audiencia de conciliación en el Juzgado de Paz de la 2.a Sección para el día 21 de setiembre a la hora 14. En fe de ello y de mandato judicial, se expiden dos edictos de su mismo tenor en Montevideo, a quince de abril de mil novecientos setenta. — Esc. María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.
8) $ 4.500.00 30|pub. 6342 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas c|a. CARMEN LAGUNA. "Toma urgente de posesión" (Padrón 699 m.a.), se emplaza a la demandada a comparecer dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a estar a derecho. — Paso de los Toros, 19 de febrero de 1970 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria
8) (C.C.) 10|pub. 30379 Ab.27-v.my.11.

9-Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de setiembre de 1969 (Acta N.o 2.739; Resolución N.o 39) aprobada por resolución del Poder Ejecutivo del 3 de abril de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble ubicado en la 9.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Canelones, integrado por los padrones N.os 33.798, 33.799, 36.909, 36.908 y 33.801, que componen un área aproximada de 381 Hás. (trescientas ochenta y una hectáreas) de propiedad del señor RAMIRO GREGORIO REPETTO.

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto-ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquéllos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la sección "Jurídica" del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30989 Ab.27-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. — Tramo: Paso Andrés Pérez a Cañada del Pueblo. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente 7.262. — Propiedad de COMFINCO (Compañía Financiera y Comercial S. A.). —Padrón N.o 691 (parte). — Area: 53 hectáreas, 1.764 metros.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 27 de abril de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31907 Ab.29-v.my.11.

10-Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos SCHEKLETON de DAPSEYRO ATILIA. "Incapacidad" (F. 132|69), se hace saber que por resolución N.o 1200 de fecha 31 de marzo de 1970 se declaró a Atilia Schakleton de Paseyro en estado de incapacidad y se designó curador a su hijo Ricardo Paseyro. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
10) $ 900.00 10|pub. 6700 Ab.30-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, en autos: RENEE ELSA DARIAS, "Incapacidad". (D 420|66), se hace saber que por autos de fecha 21 de noviembre p.pdo., se declaró en estado de incapacidad a doña Renée Elsa Darías, designándose curadora definitiva a su hermana María Olga Darías Pérez, habiendo aceptado el cargo con fecha 27 de noviembre p.pdo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 30997 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CLODOMIRO ONESTINO VILAN PORTO. "Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 4160, de fecha 30 de junio de 1969, se declaró a don Clodomiro Onestino Vilán Porto, en estado de incapacidad, designándose como curador del mismo, a don Eusebio Luis Vilán. — Tacuarembó, 30 de marzo de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
10) $ 900.00 10|pub. 6366 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 1969, se declaró en estado de incapacidad a HUGO ACOSTA. — Treinta y Tres, 9 de abril de 1970. — Esc. Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
10) $ 600.00 10|pub. 6522 Ab.29-v.my.13.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MYRIAN GLADYS RODRIGUEZ FERNANDEZ de LIMA, constituyendo domicilio en la calle veinticinco de mayo 477, escritorio 5, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano Público y Procurador, solicito se tome declaración a Teresita Cristina Yolanda Mercader Pizzorno y María Teresita Aguette Grandal, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Myrian G. Rodríguez de Lima. — María O. Mañay, Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.880.00 10|pub. 5506 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado el siguiente escrito:

"Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — ELENA PIZARRO ALZA, domiciliada en Samuel Blixen 4077, optando por el título de Escribano, ofrezco la información de Osvaldo Molinari y Teófilo Piñeyro, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Elena Pizarro. — Teófilo Luis Real". — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

11) $ 1.200.00 10|pub. 6601 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, MIRTHA VILA MARTINEZ, (V 99|970), constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Martín C. Martínez N.o 1573, Apto. 203, al señor Juez pido que a efectos de obtener los títulos de Escribano y Procurador, se interrogue a los señores Roger Cantón y María Teresa Alen, domiciliados respectivamente en la calle Amado Nervo 3649 y Joaquín Requena 2804, sobre mi moralidad y honradez, expidiéndoseme testimonio. — Mirtha Vila. — Amílcar Vasconcellos. Abogado". — Montevideo, abril 20 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

11) $ 1.800.00 10|pub. 6600 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, HEBE MANRIQUE de CONDE, constituyendo domicilio en Uruguay 302, digo que optando al título de Escribana, solicito se interrogue a Hugo Dávila y Enrique Manitto, domiciliados en Lavalleja 309, e I. Barrios 352, los que informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hebe Manrique de Conde. — G. Cerruti. — Gonzalo Cerruti. Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, abril 15 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10pub. 6446 Ab.28-v.may.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. MARIA DEL CARMEN MUSSO VITETTE, soltera, constituyendo domicilio en la casa N.o 696 de la calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, al señor Juez digo que optando al título de Procurador y de Escribana Pública, solicito se diligencie el testimonio de los testigos José María Cerdeña Leal y Francisco José Gallesio Pancrasio, domiciliados en Dr. Julián Becerro de Bengoa 525 y Avda. Manuel D. Rodríguez y continuación Colón respectivamente, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — María del C. Musso. — Ernesto Bozzolasco. — Escribano". — San José, 11 de abril de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

11) $ 2.100.00 10|pub. 6687 Ab.30-v.may.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 28|69
Filtros de aceite para locomotoras Diesel Eléctricas

Fecha apertura: 28 de mayo de 1970. Hora: 15.00.

Precio del pliego de condiciones, $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, (2.o piso), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30974 Ab.24-v.my.8.

Licitación N.o 24|69. — Vidrios armados o similar (De plaza).

Fecha de apertura: 28 mayo de 1970, hora 14.

Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

Por más información por el Teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30967 Ab.24-v.my.8.

Licitación N.o 21|69. — Chaquetones, camisas y pantalones.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1970, hora 16.00.

Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso, el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

Por más información por el Teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30968 Ab.24-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1605

Adquisición de: un mimeógrafo eléctrico.

Apertua: 19 de mayo de 1970. Hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 25 de mayo de 1970 a la misma hora.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31028 Ab.30-v.may.5.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.175

Apertura: 26 de mayo de 1970, hora 14.30.

Adquisición: 2 (dos) grabadores de cintas profesionales o semiprofesionales, para grabación en 4 (cuatro) pistas y 3 (tres) velocidades.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 21 de abril de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 30971 Ab.24-v.my.8.

Licitación Pública N.o 1.176

Apertura: 26 de mayo de 1970, hora 15.30.

Adquisición:

Renglón N.o 1. 9 (nueve) equipos transceptores de V. H. F.

Renglón N.o 2. 1 (un) acoplador telefónico diferencial con conmutador vocal automático.

Renglón N.o 3. 1 (un) equipo repetidor bidireccional automático de V. H. F.

Renglón N.o 4. 1 (un) equipo transceptor de V. H. F. Móvil.

Renglón N.o 5. Instalación completa de equipos.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 21 de abril de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 30972 Ab.24-v.my.8.

Licitación Pública N.o 1.177

Apertura: 26 de mayo de 1970, hora 16.30.

Adquisición:

Renglón N.o 1. 18 (diez y ocho) equipos transceptores o transmisores receptores de H. F.

Renglón N.o 2. 1 (un) acoplador telefónico diferencial con conmutador vocal automático.

Renglón N.o 3. Instalación completa de equipos.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 30973 Ab.24-v.my.8.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Sección Adquisiciones y Suministros

Llámase a licitación pública para la siguiente adquisición:

11|40. — Constitución de la República, edición.

Apertura de propuesta: 25 de mayo de 1970, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones Palacio Legislativo, planta baja, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31010 Ab.29-v.my.4.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación pública N.o 19|70
Primer llamado

Lic. N.o 19|70. — Adquisición de hasta 20 refrigeradores.

Apertura: 19 de mayo de 1970, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 22 de mayo de 1970, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31009 Ab.29-v.my.11.

Año 1970

Lic. N.o 6|70. — Adq. de papel higiénico.

Apertura: 15 de mayo de 1970, a las 15 horas.

Tercer Llamado

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 7|70. — Adq. de jabón común.

Apertura: 15 de mayo de 1970, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 18|70. — Adq. aprovisionamiento de vinos.

Apertura: 20 de mayo de 1970, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de mayo de 1970, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú 935, primer piso, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 30990 Ab.28-v.my.8.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Primer llamado: viernes 8 de mayo de 1970 a las 15 horas.

Segundo y último llamado: viernes 8 de mayo de 1970, a las 16 horas.

Impresión de seis números bimestrales del Boletín de la Comisión, de 10.000 ejemplares cada uno.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, 17 de abril de 1970.

12) (C. C.) 8|pub. 30936 Ab.23.-v.my.5.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
LICITACION N.o 1|70
Primer y segundo llamados

Máquinas de escribir, sumar y un mimeógrafo eléctrico.

Se llama a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y un mimeógrafo eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (casa central), tercer piso, los días hábiles, en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 15 de mayo de 1970 a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados, de no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada, esta Dirección Nacional, fija como segundo y último llamado el mismo día a la hora 16 y 30. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30940 Ab.23-v.my.7.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Cambio de fecha de la apertura y modificación del pliego de condiciones particulares

Se hace saber a los interesados que la apertura de la licitación pública N.o 4, ha sido transferida (el primer llamado) para el día 29 de mayo próximo a la hora 16 y el segundo llamado el 2 de junio de 1970 a la misma hora.

Asimismo, se han introducido modificaciones en el pliego de condiciones particulares.

12) (C.C.) 8|pub. 30981 Ab.27-v.my.7.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 1|970
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de Utiles de Oficina para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, 25 de Mayo 279, Planta Baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 1.o de junio de 1970, a las 16.00 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora indicadas, esta Comisión fija como Segundo y último llamado, el día lunes 8 de junio de 1970, a las 16.00 horas. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — El Presidente de la Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30958 Ab.24-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Ampliación y terminación (primera etapa) Liceo N.o 8, de Montevideo,

de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas, con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.200.00 en la tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta, que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30952 Ab.23-v.my.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17|970
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de los trabajos de: "Arranque, carga y transporte de material de base destinados al recargo de Ruta 24, tramo Ruta 2 — Tres Bocas de 0 Km. 000 a 32 Km. 200".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas, el día 25 de mayo de 1970 a las 16 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, cuarto piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 27 de mayo de 1970 a las 16 y 30 horas.

El precio del pliego de condiciones es de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). — Montevideo, 17 de abril de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30922 Ab.22-v.my.6.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|970 para la provisión de 16 palas cargadoras frontales
Postergación de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que, por Resolución Superior, la fecha de apertura de la licitación de referencia, fijada para el día 7 de mayo de 1970, ha sido postergada para la licitación de referencia, fijada para el día 8 de junio de 1970 a las 16 horas, y la apertura del segundo llamado queda postergada para el día 12 de junio de 1970 a la misma hora. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31030 Ab.30-v.may.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 2 de junio de 1970. Hora 14. Lic. N.o 783 Gasa hidrófila, etc. Cif y Plaza. Tercer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 13 de mayo de 1970. Hora 14. P. P. N.o 479. Leches medicamentosas y alimenticias. Plaza. Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 3 de junio de 1970. Hora 14. P. P. 478. Suministro de los radiofarmacos. Cif. y Plaza. Primer llamado.

Hoa 14 y 30. P. P. N.o 480. Aparatos de respiración automática. Cif y Plaza. Primer llamado.

Aclaración: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio N.o 1892 (Tercer piso). — Montevideo, 28 de abril de 1970.

12) (C.C.) 2|pub. 31016 Ab.30-v.may 4.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adjudicación, instalado y funcionando de un trasmisor y receptor para la Torre de Control del Aeródromo "Angel S. Adami", cuyo pliego de condiciones y especificaciones técnicas, se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala 1338, Piso 2.o, en los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta oficina el día 29 de mayo de 1970 a la hora 15. En caso de declararse desierta, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16.

12) (C.C.) 10|pub. 30911 Ab.21-v.my.5.

P L U N A
LICITACION PUBLICA N.o 69|970

Adquisición de 200.000 bolsas de polietileno.
Recepción de propuestas: 26 de mayo de 1970, hora 16.
Apertura: 26 de mayo de 1970, hora 17.
Local: Colonia 1013, (entrepiso) Oficina de Licitaciones.

Los interesados pueden retirar el respectivo pliego en el local indicado en horas hábiles de oficina.

Valor del pliego: $ 50.00. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 8|pub. 31017 Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 43
Primer y último llamado

Artículos: Vaqueta, clavos, plantillas, ovillos de hilo de 4 hebras, agujas, brin azul.

El Pliego Particular de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599.

Apertura: 27 de mayo de 1970, a las 10 y 30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30891 Ab.22-v.my.6.

S O Y P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama por segunda vez a interesados en la comercialización de la zafra de pieles de lobo de mar y cachorros del año 1969.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia General del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1469 y la fecha de entrega y apertura de ofertas se fija para el día 4 de mayo de 1970, a las 16 horas en el mismo local. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 31013 Ab.30-v.my.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 30 de abril de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

RODOLFO OMAR ACUÑA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 1575 y LELIA MARIA ROSA LOPEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1575.

JUAN EMILIO PELAEZ MUNIZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1872 y ELSA ISABEL SILVA VERA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1872.

3.a Sección

RAUL GERMAN LATORRE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Washington 284 y MARIA GLADYS PORTELA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 284.

5.a Sección

VICTOR HUGO BUZON, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jackson 926, apartamento 2 y RAQUEL PENEDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jackson 926, apartamento 2.

6.a Sección

JOSE BIANCO SCARPA, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Francisco Tajes 1195, apartamento 7 y SUSANA PENA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1195, apartamento 7.

WILSON ALDAIR PAJARES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paysandú 1913 y YOLANDA PEDROSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1913.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL TERRON FILGUEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2318 y SUSANA MABEL SILVERA UVIEDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arequita 2318.

JOSE VAZQUEZ CAPEL, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Palleja 2585, apartamento 3 y RAQUEL MARIA ELISA DIAZ PIAGGIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Palleja 2585, apartamento 3.

PEDRO UBALDO DANTE LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2942 y NELYS MABEL AVILA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3127.

10.a Sección

GERARDO FELICIANO PRESNO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1525 y MARIA CRISTINA BRIOZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1525.

JORGE ENRIQUE MAGNANO, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Brenda 5751 y BARBARA JOSEFINA ESCOBAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Saez 6430.

ESTEBAN SEGUNDO UBAL, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Heyrouth 1417 y ALICIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1519.

11.a Sección

GUILLERMO FERREIRA, 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Santo Tomé 5371, apartamento 3 y JULI DUCHITA DOTTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5371, apartamento 3.

12.a Sección

ISMAEL IBARRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fajardo 375 y VENANCIA del SOCORRO FERRET, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3577.

TELMO WASHINGTON RUE, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vargas N.o 1256 y GLADYS SOFIA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3277.

13.a Sección

BERNARDO OLAZABAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 1955 y NELLY ALBORNOZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burdeos 1955.

14.a Sección

FERNANDO SANTIAGO POGGIO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gil 938 y MARGOT HELGUERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 938.

15.a Sección

OSVALDO ANTONIO SARATSOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 838, apartamento 101 y MARTA EUGENIA RIVEIRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Wilson 647, apartamento 2.

CESAR AMILCAR MORAES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hidalgos 530 y ALBINA RAMOS, 38 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Hidalgos 530.

JUAN PEDRO FALERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2717 e IVONNE BLASI, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada José M. Montero 2717.

16.a Sección

PEDRO RUBEN PAREDES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4663 y NORMA POSE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4767.

HECTOR MARIO DODERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Corrales 3670 y DIANA GRACIELA AGUIAR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3670.

17.a Sección

MILTON FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3963 y BRENDA FANNY SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salustio 3963.

18.a Sección

JORGE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Mac-Eachen 1358 y SARA del CARMEN ESCANDELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2591, apartamento 206.

WASHINGTON MARTINEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2924 y RENEE ELENA PRONZOLINO, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Rivera 2924.
HECTOR OMAR RUSSO, 34 años, divorciado, pedicuro, oriental, domiciliado Rivera 2924 y SUSANA RAQUEL SACCO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2924.
PABLO HAROLDO MARIA de ARTEAGA, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado J. Ellauri 998, apartamento 6 y MARIA IGNES SOARES, 24 años, soltera, brasilera, domiciliada J. Ellauri 998.
FERNANDO JULIO SIMONI, 34 años, divorciado, productor y D. de T. V., argentino, domiciliado Guaná 2548 e IRMA DOMINGA OLIVERA, 39 años, divorciada, conductora de T. V., oriental, domiciliada Guaná 2548.
FELIX STERNFELD, 39 años, soltero, perito mercantil, austriaco, domiciliado J. B. Blanco 1184 y JULIA GOMEL, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1184, apartamento 503.
CORNELIO NICOLENCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2388 y MERCEDES ALCIRA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2388.
SIGMUNDO BOROWSKI, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1269, apartamento 002 y MARTHA GRETHEL SCHNEEBERGER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1269.
FEDERICO JOSE ARRALDE, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Martí 3235 y MERCEDES ADELA SAGRERA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Iturriaga 3396.

19.a Sección

JULIO CESAR PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2983 bis., y DARLING GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2983 bis.
MARTIN DOMINGO MOREIRA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Spikerman 2132 y NELIDA BEATRIZ GONZALEZ, 16 años, soltera, argentina, domiciliada Spikerman 2132.
NELSON DONATO ROMANELLI, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2682 y MYRIAM SUSANA GRACIA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2682.

20.a Sección

RUBEN ARNOLDO PINO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4509 y MARIA TERESITA ROSANO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4509.
JOSE RUBEN FLALCADONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguzú 4118 y MARIA ISABEL SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Curuguzú 4135.

22.a Sección

CARLOS ALEXIS ANTUNEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 3563 y ESTELA IRIS RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4164.
CESAR ERNESTO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Propios 4224 y ELSA NELLY ALEN, 40 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Propios 4224.
HERIBERTO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4361 y MARIA ZULMA GONZALEZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4361.

23.a Sección

GASPAR RUBEN CATALA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Plutarco 3920 y BLANCA MARIS PEZZATTI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Plutarco 3920.
ROGELIO CAMPOPIANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o, N.o 3943 y GRACIELA RAMA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humberto 1.o, N.o 3943.
RODOLFO ANIBAL VIÑA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Tabobá 4592 y MARY NORMA MACEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 4592.
JORGE LUIS PEDRO SANTANGELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3269, apartamento 2 e IVONE DA-ROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Piccioli 3269, apartamento 2.
RICARDO ARIEL DETOMASI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2316 e IRMA GRACIELA CHAPARRO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3723.
WALTER NESTOR TULA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 3908 y MARIA ANA QUINTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galdós 4173.
NELSON CROSSA, 27 años, soltero, bobinador, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4070 y NOEMI DECUADRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4070.
WILDER ENRIQUE MAÑORQUI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3915 y ANA MARIA ELENA FLORES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3915.
MARIO JOSE GALMARINI, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Morelli 3985 y ALICIA ALVAREZ OLIVERA, 29 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada F. Laborde 2212.
WALTER SERGIO CUELLO, 25 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Porvenir 2637 y NORA GOMEZ MIGLIONICO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2674, apartamento 3.
HUGO NELSON CALERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3482, apartamento 3 y BELQUIS MARLENE MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3482, apartamento 3.

24.a Sección

RUBEN ANGEL OLIVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ellauri 3379 y SOLANGE ELIZABETH ERRECART, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rivera 3421, apartamento 5.

14 $130.00 3|pub. v.my.5.

Montevideo, abril 29 de 1970

1.a Sección

JOSE LORENZO MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1536 y MARIA CRISTINA MANFREDI, 17 años soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1569.

3.a Sección

JESUS LEONEL ARAMBILLETTY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 177 y MARIA ADELA BENITEZ, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 177.

5.a Sección

VICENTE RUGGIERO, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1092 y MARIA LUISA CANO LOPEZ, 45 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1092.

6.a Sección

JULIO CESAR VISCONTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1674 y MARIA ISABEL VARELA, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Paullier 1674.
ARTURO DOMINGO ABELLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Muñoz 1135 y TERESITA LUISA AYESTARAN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José María Muñoz 1135.

8.a Sección

GUILLERMO MARIA LUCIO PEREZ AGUIRRE, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Agraciada 2782 y MARGARITA MARIA GUICHON MILAN, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2782.
ANTONIO ESPIGARES LOPEZ, 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado San Martín 2455, Apto. 2 y ZUNILDA GLADYS DAVALOS MASSARE, 18 años, soltera, paraguaya, domiciliada San Martín 2455, Apto. 2.
WILSON SERGIO SOSA GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2016 y ANA MARIA PEREZ ARAUJO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 2016.
LINCOLN PRESNO PARODI, 53 años, viudo, docente oriental, domiciliado Zapicán 2871 y EMA GLADYS AMARILLA MARTINEZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2871.

9.a Sección

JESUS MARIA ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Rubio 5466 y MARIA ZULMA RANGEL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Rubio 5466.

10.a Sección

HUGO ROVELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quirquincho 4782 y CARMEN PEREZ, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada 17 Metros N.o 1923.
JULIO ENRIQUE HERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3636 y MARIA ANGELA LIDIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Paz 1208, Apto. 601.
SANDALIO LADISLAO DA SILVA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Irún 2407, Apto. 1 y AIDA BRIGIDA MIGUES, 60 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Irún 2407, Apto. 1.

12.a Sección

ADOLFO SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2224 y HAYDEE BONAVITA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2972.

15.a Sección

DAVID JOSE AGOSTO, 22 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Br. Artigas 4 y GLADYS RAMONA AVIEGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 4.

16.a Sección

ALDO RISSOTTO, 26 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Génova 3532 y MARIA NIDIA INZAUSTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 17 Metros N.o 3663.
JUAN ANTONIO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Génova 3412 y SELVA NELLY ARAUJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Génova 3412.
REGINO VARGAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2429 y MARIA del CARMEN SENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4880.
GUALBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ferrara 3690 y MARIA DELIA GODOY, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Ferrara 3690.
ROMUALDO HERNANDEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Escuchas 4795, Apto. 4 y LUCIA SUSANA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Escuchas 4795.
PEDRO WALTER CABRERA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montecarlo 3422 y JULIA NELLEY SILVA, 43 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Montecarlo 3422.
ROBERTO DANIEL CABALLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Victorica 5065, apartamento 4 y NEREIDA VICTORIA CORREA, 34 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Juan Victorica 5065.

17.a Sección

HUOOBER EGUREN, 32 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Dunant 4209 y OFELIA SUSANA LEGGIARDRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4209.
ALCIDES OSCAR ALPUIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 4568 y ARGENTINA FILOMENA PADIN, 27 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Previsión 4159.
TITTER SILVA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5243 y NELIDA GONZALEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5243.
ALFREDO FRANCISCO ROSSA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 4735 y ELENA RAQUEL HODEL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 4372.
NESTOR ARIEL ALVAREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 5076 y GLADYS ESTHER BELLESTEROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 5076.
ISIDRO MARTINS, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 número 5121 y GLADYS MARTHA MELGAREJO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5121.
PEDRO ROSSI, 34 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Camino Alción 5675 y NELIDA JUANITA DAVIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Alción 5903.

18.a Sección

VICTORIANO PIERLET, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Obligado 1131, Apto. 7 y PERLA MARGARITA CIRALETTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1131.
NESTOR BLAS CHALAR, 30 años, soltero, rural, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2683 y MIREYA TECHERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2683.
NERY ULISES ALVAREZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2683 y SONIA NORMA CHALAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2683.

19.a Sección

PEDRO VALENTIN MUNIZ, 25 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Yaguarí 2070 y MARIA JULIA GOMEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarí 2070.

LUIS ALBERTO CURBELO, 22 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2877 y MIRTA CORINA CANTERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2877.

—

20.a Sección

FREDI TOMAS FRACHIA, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Inclusa 487 y MARTA TERESA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada V. Y. Pinzón 4476.
GREGORIO DEMIRDJIAN, 27 años, soltero, docente, argentino, domiciliado Laureles 815 y ROSITA ZAKARIAN, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Laureles 815.
JOSE LUIS GIACOMELLI, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Yapeyú 624 y SONIA ELIDA BRANCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4954.

21.a Sección

RUBEN ROBERTO TORRES, 19 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Calle A N.o 7999 y NELLY ANGELITA PORLEY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1012.

24.a Sección

RODOLFO AUGUST, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Baltimore 1616 y ROSA IRENE ORIZIA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada L. Ponce 1476, bis.
WINSTON HENRY GLOODTDOFSKY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. R. y Ríus 1431 y ARGELIA LILIAN NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1423.
LUIS GERPE, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avda. Italia 2209 e ISABEL MOURIZ, 35 años, soltera, española, domiciliada Bustamante 1641.

14) $ 130.00 3|pub. v.my.4.

15—Pago de Dividendos

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 15 de mayo de 1970, se pagará en nuestras oficinas centrales de Dolores Avda. Asencio esq. A. Pascyro, y en Montevideo, en Av. Agraciada 1633, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1969. — Dolores, 18 de abril de 1970. — El Directorio.
15) $ 1.200.00 5|pub. 6525 Ab.29-v.my.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado don JUAN KRYSYNA, (Ficha B 54|69), promoviendo juicio para que se declare judicialmente que ha adquirido por por prescripción treintañal el dominio de un terreno ubicado en la Decimoprimera (actual Decimosexta) Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.586, con frente a la calle Soledad y con un área total de 600 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente a la calle mencionada al Este, 60 metros al Norte lindando con padrones N.os 90.619, 186.850 y 90.585; y 10 metros, al Oeste lindando con padrón N.o 90.617.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4426 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN DARAKDJIAN. "Prescripción", (F. A. N.o 994, Año 1969), se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó don Juan Darakdjian, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la 16.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 36.041, con una superficie de 922 mts. 35 cms. cuadrados, con 21 mts. 465 mm. de frente al Noreste a la calle Carlos Tellier (ex calle 18 de Julio) entre las de Molina e Inclusa, estando la puerta de calle indicada con el N.o 4.485.
En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir los mismos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Rafael Charlo Olivera. — Actuario Adjunto.
16) $ 8.100.00 30|pub. 3929 Mar.19-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LEONCIA REBUFELLO de ROSSI, (Ficha C.C. 296|968), iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a un solar de terreno, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 68.874 y parte del N.o 68.875, compuesto de una superficie de 410 metros 4192 centímertos, teniendo 12 metros 27 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Humberto 1.o, careciendo de número.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
16) $ 7.200.00 30|pub. 5092 Ab.13-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados LAGUNA CARRIQUE, JUAN ANGEL. "Prescripción" (F. C N.o 118|1969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1.039 y una superficie de 867 Mts. 93 Dec. cuadrados, con 25 Mts. 77 Cmts. de frente sobre la calle Dr. Francisco Soca. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
16) $ 4.500.00 30|pub. 4616 Ab.8-v.my.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: UBERFIL J. SANCHEZ. "Prescripción" (Ficha C 139|69), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 106.381, con un área total de 714 metros cuadrados.
El bien está limitado por dos calles; en su frente el Camino Santos, y su otro frente al Oeste el camino o calle Coronel José María Navajas. Por el Este limita con el solar padrón N.o 106.340, propiedad del señor Uberfil J. Sánchez, y por el Oeste linda con el solar padrón N.o 106.384 propiedad del señor Carlos Otormín. — Montevideo, febrero 12 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
16) $ 5.400.00 30|pub. 3983 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechurry, dictada en los autos caratulados MARIO y ELDA ALVARIZA RIMOLO. "Prescripción" (Ficha C-731, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Mario y Elda Alvariza Rimolo, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble ubicado en la Decimaoctava Sección Judicial (hoy Decimacuarta Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 26.839, con una superficie de 273 metros 42 decímetros con frente a la calle Estivao N.o 1965.
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Ceibal Carvajales; Ismael Máximo Leguisamo; Luis Caputi; Miguel Rocco; Eugenio Rocco; Osiris Ferreira y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 30 de 1970, Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
16) $9.900.00 30|pub. 5381 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictado en autos: NUNCIADA MORENO de ROA. "Prescripción". (C| 1.263|964), se hace saber que se presentó Nunciada Moreno de Roa iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: Solar sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 039.091, con una superficie de 325 metros 90 Dmts. 46 Cmts. con frente a la calle Santa Lucía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a sus hermanos: Miguel, Francisco, Carlos, Juan, Luis, Carmen, Antonio, Delia y María Moreno y a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Frioni, Luis Marie y Antonio Daneri y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan por sí o por apoderado, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
16) $ 8.100.00 30|pub. 5514 Ab.16-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GRICELDA COPELLO DE GARRE, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva, del siguiente bien:
Derecho correspondiente al sepulcro ubicado en el Cementerio del Paso del Molino señalado con el N.o 13.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — José T. Pereyra. Actuario.
16) $ 4.500.00 30|pub. 3498 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SCELZA, ALFREDO. "Prescripción". (Ficha C|1.239| 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que proseguirá la acción. Descripción del inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo (antes 11.a Sección), padrón N.o 90.815; superficie 546 metros y 14 metros de frente al Sur sobre la calle Tardáguila según plano del Agrm. José L. González Fontícelli inscripto en Catastro el 18 de diciembre de 1969 con el N.o 62.919. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4964 Ab.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: LUIS JOSE BERNARDO BADETTO LOSNO y otra. "Prescripción". (Ficha A 1241|969), se hace saber que ante este Juzgado, en los referidos autos se ha presentado Luis José Bernardo Badetto Losno y Emma Scelza de Badetto, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los inmuebles que en el plano del agrimensor Luis González Fontícelli, de diciembre de 1969, inscripto en Catastro el 18 de diciembre de 1969 con el N.o 62.918, llevan los N.os 1, 2 y 3 y que se detallan según citado plano:
Solar 1, padrón N.o 90.757, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 928 metros cuadrados, 06 decímetros cuadrados, con frente a la calle Bolzo Lanza; Solar N.o 2 del citado plano: padrón N.o 90.758, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 925 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados; y solar número 3 del citado plano: padrón N.o 90.814, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 546 metros cuadrados con frente a la calle Tardáguila.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los referidos inmuebles y especialmente a los señores Eladio Tardáguila, Margarita Tardáguila de Lacoste, Saturnino Tardáguila y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
16) $ 13.500.00 30|pub. 5197 Ab.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL PEREIRA, (Ficha 263), promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el inmueble ubicado en la primera sección judicial de este departamento, empadronado con el N.o 1192, con una superficie de 14 hectáreas y 5.278 metros, con frente a la Ruta 4 y se deslinda así: al norte padrones 1.169, José María Sityá Matte, y 1165, Alfredo Alberto Correa; al este, padrones 1196, Angela Ivoni Corti y otros y 1193, Beltrán Aguirregaray; al sur, padrón 1191, María Ferreira, y oeste Colonia Rivera.

En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien descripto y especialmente a los sucesores, a título universal o singular, de Ana y Raquel Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de julio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 8.100.00 30|pub. 4700 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOPRIMERA SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OFELIA VILLALBA de RODRIGUEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien: Fracción de terreno, ubicada en esta localidad, en la manzana N.o 64, señalada con el N.o 517 del Empadronamiento de la Propiedad Urbana y Suburbana de esta ciudad, compuesta de un área de mil doscientos metros cuadrados, se deslinda en la forma siguiente: veinticuatro metros al Norte, lindando con el empadronado con el N.o 1842; cincuenta metros al Este, con la calle Tala; veinticuatro metros al Sur, con la calle Tala y cincuenta metros al Oeste con el bien padrón N.o 518, según plano levantado por el Agrimensor Fructuoso J. Netto, é inscripto con el N.o 5679 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 14 de noviembre de 1969.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San Ramón, 17 de marzo de 1970. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

16) $ 9.900.00 30|pub. 5632 Ab.17-v.jun.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en el expediente: MACHIN ROMERO DE LUGARO, ELSA AURORA y OTRO. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (C|642), se cita y emplaza por término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título respecto a los solares que se describirán, en especial a los linderos:

Dos solares de terreno ubicado en la 4.a Sección de Canelones, empadronado con conjunto con el N.o 1408, señalados con las letras A y B en plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en Catastro con el N.o 5.379 y cuyas superficies y linderos son: Solar A, su superficie 209 mts. 05 dms., linda al oeste calle Mazzini, al norte solar B, al este padrón 1.409 y al sur padrón 1.426; solar B, superficie 219 metros 26, linda al oeste calle Mazzini, al norte calle Zenén Rodríguez, al este padrón 1.409 y al sur solar A. — Las Piedras, 3 de febrero de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $ 8.100.00 30|pub. 4292 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados. DE LEON, JUAN ANDRES. "Prescripción treintenaria", (C 247|68), se cita, llama y se emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá a continuación a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Inmueble: Fracción de campo, padrón 2192, sito en la decimocuarta sección judicial del departamento de Canelones, con una superficie de 17 hectáreas; 140 metros cuadrados, según plano levantado por el Agrimensor Heber Rebufello en febrero de 1968 e inscripto con el N.o 2.797 el 11 de marzo del mismo año, con el siguiente deslinde: Al norte línea quebrada de quinientos setenta metros sobre camino vecinal (doscientos setenta y ocho metros) y parte con padrón N.o 2.330 de doña Severa De León de Abreu; al Sur: Línea recta de ochocientos setenta y cinco metros con padrón N.o 2.060 de don Clemente Peña; Al este: Línea recta, de doscientos tres metros, propiedad de la sucesión de don Juan Aureliano De León; al oeste: Arroyo Pando. La línea quebrada tirada a los efectos de calcular su extensión, mide doscientos noventa y cuatro metros. El lindero sobre el Arroyo Pando, es de don Francisco García. — Pando, 23 de octubre de 1969. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.800.00 30|pub. 4680 Ab.13-v.my.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados Esteban Cristin contra los sucesores de JULIO BRAGA. "Prescripción treintañal". (C|115|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Julio Braga y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón 1787, manzana N.o 147, que consta de 476 mts.2, teniendo al Sur, 10 mts. 75 cts. de frente sobre la calle Salto, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, 3 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 6.300.00 30|pub. 4869 Ab.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzado Brena, dictada en autos: BATISTA ALONSO, ARTURO C. "Prescripción treintañal". (L.o 14, Fo 114), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o concepto y especialmente a los linderos señores Agustín Martínez, Julio Barbachan y Omar y Aldo Borras, sobre el siguiente bien: Fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en "La Pastora" paraje de la Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el No 757, manzana Catastral N.o 639, señalado con el N.o 7 en el plano del Agr. Amancio D Mazzoni, de enero de 1933, plano inscripto el 12 de ese mes y año con el N.o 171 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con una superficie de quinientos setenta metros cuadrados con 15 decímetros cuadrados; lindando 14 metros de frente al sur sobre calle de 20 metros de ancho; igual extensión en el costado norte limítrofe con el lote 4 (padrón 760); 40 metros 72 cmts. en la línea del Este limítrofe con el lote 6 (padrón 758) y 40 metros 73 cmts. en la línea del oeste, limítrofe con lote 8 (padrón 756). todos los citados lotes con referencia al mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará en su oportunidad el requisito constitucional de la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil) y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

16) $ 12.600 30|pub. 5558 Ab.17-v.jun.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: LAURA IRIS ARISPE. "Prescripción Treintenaria". (Libro 17, Folio 126, N.o 82), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá y especialmente a don Miguel Perotti o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenerles por nombrado defensor de oficio: solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 462, padrón N.o 2.980, que según plano del Agr. Manuel Piaggio de noviembre de 1968, inscripto el 28 del mismo mes y año en la Dirección Departamental de Catastro con el N.o 3.739, consta de una superficie de 1.922 metros 46 centímetros 2, y que se deslinda así: 44 metros 45 al Norte sobre calle Colón; 43,15 al Este frente a la calle Perú; 44 metros 45 al Sur lindando con los padrones Nos. 2.979 y 2.985; y metros 43,36 al Oeste con los padrones 2.981 y 2.982. — Paysandú, abril 13 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 9.000.00 30|pub. 6644 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: SOFIA ELISA REILLY de REYES. "Prescripción adquisitiva treintenaria". (Ficha C N.o 69|1970), se hace saber que se presentó doña Sofía Reyles de Reyes, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón N.o 2.333, sito en la manzana 341 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 1.024 en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 29 de agosto de 1969, consta de una superficie de siete mil trescientos siete metros, con 84 metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a calle continuación Oribe.

Se emplaza a todas las personas y citan, que se consideren con derecho al inmueble mencionado, para que se presenten ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Fray Bentos, marzo 30 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 6436 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: ADAN RENEE FAJARDO y otro. "Prescripción treintenaria", (Ficha A 177|969), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Adán René Fajardo y Daniel Rigoli, iniciando gestión, de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien:

Parte del solar 3 de la manzana 98 de la planta urbana de la ciudad, padrón 485, y que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera, el 8 de agosto de 1969, con el número 4.143, tiene un área total de 1.256 metros 5.446 centímetros 25 milímetros y que linda así: 20 metros 867 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceballos 40 metros 25 milímetros al Suroeste a la calle Ceibal, 41 metros, 57 centímetros al Sudoeste lindando con los padrones 486 y 487 y 45 metros 26 centímetros al Noroeste lindando con padrón 484.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodoro Correa Da Silva, a los herederos, a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble antes descripto para, que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera 11 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 4443 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, recaída en autos: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL FOGON. "Prescripción treintenaria", (Ficha 131|970), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles:

Fracción de terreno y mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 893, manzana N.o 45, ubicado en la ciudad de Lascano, Tercera Sección Judicial de Rocha, de una superficie de 600 metros cuadrados. — Fracción de terreno y mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 893, manzana número 45, ubicado en el mismo lugar y sección que el anterior, de una superficie de 400 metros cuadrados. — Rocha, 19 de marzo de 1970. — José A. Ribot Liana. Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 5717 Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: FERNANDEZ LOPEZ (JACINTO). "Prescripción", (A número 198|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal, en cuanto al bien padrón N.o 4.243 que comprende el Huerto N.o 26 del ejido de la ciudad de San José, 1.a Sección Judicial del Departamento referido con un área de dos hectáreas 9.515 metros cuadrados, con edificios y mejoras, el que está comprendido entre las calles Asociación Rural, por el Este; Vidal, por el Sur; Canelones, por el Oeste y Bélgica por el Norte, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, emplazándose especialmente a los sucesores a cualquier título de don Serafín Martínez o herederos del mismo. — San José, abril 3 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 6025 Ab.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos LECUMBERRY (MIRTA ELSA). "Prescripción". (A. N.o 762|969), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva del bien padrón N.o 834, con mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, que es parte del solar N.o

de la manzana 42 hoy 15 del 2.o Cuartel, compuesto de 1088 mts. 55 dcms., que linda al Norte en 36 mts. 36 cmts. con AFE; al Este, en 25 mts. 17 cmts. con calle Antonio Pan; al Sur, en 33 mts. 59 cmts. con calle Presbítero Norberto Bentancor y al Oeste, en 39 metros 39 cmts. con el padrón 835., de María Carlota Bassini, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble referido y de manera especial a Damiana Pinto de Reyes, Francisco Lacoste y a la mencionada lindera María Carlota Bassini, o a sus sucesores de todos a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 3 de noviembre de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.900.00 30|pub. 4876 Ab.9-v.may.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: GARCIA, HUMBERTO V. "Prescripción", (L.o 19, F.o 131, número 305), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras, sita en la ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Departamento empadronada con el N.o 33, se compone de 179 metros 99 centímetros cuadrados y linda al Noroeste, en 14 metros 84 centímetros, con calle Dr. Pbro. Bentancor; al Oeste en 10 metros 67 con Melitón Viñoly; al Sur en 12 metros 97 centímetros con raíz de María Lavecchia de Antognaze y al Este en 16 metros 20 con raíz del accionante ante Sr. Humberto García y en especial a "Juan B. Medici y Compañía, Constructora de los Ferrocarriles del Oeste", Melitón Viñoly y María Lavecchia y|o sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés o derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, diciembre 24 de 1969. — Ma. Mercedes López de Mariño. Juez de Paz.
16) $ 9.900.00 30|pub. 3847 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos TOMAS TARCA FERRARI y OTROS. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 50, año 1970), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de febrero de 1970 se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en los siguientes bienes que se describirán para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: La mitad indivisa de 2 fracciones de terreno ubicadas en la Primera Sección de Soriano padrones Nos. 3.784 y 3.783 ubicadas en la ciudad de Mercedes: El padrón N.o 3.784 tiene una superficie de 797 metros compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio; El padrón N.o 3.783 (antes N.o 1.793) con superficie de 305 metros se compone de 12 metros 26 milímetros al Oeste a calle 18 de Julio. Dichos padrones constan de una superficie total de 1.102 mts.2. — Mercedes, marzo 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
16) $ 9.000.00 30|pub. 4284 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: MEDINA de VERGARA, FELICIA ROSA. "Prescripción", (Ficha 713 C año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y especialmente a Tomasa Hernández o sus herederos, así como a los linderos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenerles por nombrado defensor de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Barrio Libertad), padrón número 1.423, manzana N.o 130, con una superficie de 380 metros cuadrados y 16 decímetros y se deslinda así: 43,20 por el Norte, lindando con Agustina Castillo: igual extensión al Sur lindando con Artemia E. Pereira de González; 8.80 por el Este lindando con Gervasia Fernández y 8.80 al frente, por el Oeste, a la calle Dionisio Oribe.

Se hace constar que el interesado obtuvo para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 23 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30685 Ab.2-v.my.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE GRUNWALDT RAMASSO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Vida, industria y Comercio en el Antiguo Montevideo 1830 - 1852", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 6743 Ab.30-v.my.14.

NICOLAS VIDAL, oriental, con domicilio en Avda. Central 4287, Apto. 1, solicita la inscripción de las obras musicales tituladas: "Para siempre" y "Gringa madre", (letra y música), de las que se declara autor. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 6725 Ab.30-v.my.14.

BLANCO PADILLA de AVALO solicita la inscripción de la obra titulada "Tiempo y asombro" de la cual se declara autora. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 800.00 10|pub. 5960 Ab.22-v.my.6.

ELODIA LUZARDO RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Lectura explicada y diálogo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 6095 Ab.23-v.my.7.

EDITORIAL HEMISFERIO SUR (S. C. por A.), solicita la inscripción de la obra titulada "Praderas y lanares", de la cual se declara editora. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 5799 Ab.20-v.my.4.

GUSTAVO BRITOS, solicita la inscripción de los folletos titulados "Radiomúsica Montevideo"; "Telemúsica Montevideo"; "Conservatorio Montevideo Profesores Asociados"; "Primer Certamen de Música" y "Planes de perfeccionamiento para profesores del Conservatorio Montevideo", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 6493 Ab.28-v.my.12.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra a la firma L.U.G.U.S.M.A.N. Sociedad Comercial, y sus integrantes Carlos Colista Gallo, Felipe Gustavo Barboza Madera y Manuel Antonio Ledesma Valleta y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán prestar dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Clovis Eduardo Aguilar, con domicilio en Independencia 490. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 31 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
18) (G. J. 20|pub. 30986 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: CARLOS MARIA MUZZIO. "Solicita se declare en estado de quiebra" (L.o 15, F.o 616, N.o 471), se hace saber al público, que el señor Síndico ha presentado el informe previsto por el Art. 1691 del Código de Comercio y en especial en cuanto al privilegio de los créditos. Dicho informe se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, abril 3 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
18) $ 3.600.00 20|pub. 5163 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JOSE Ma. AYUB. "Quiebra", (L.o 34, F.o 189), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido señor José María Ayub, solicitando su rehabilitación, (artículo 1.776 del Código de Comercio). — Mercedes, abril 16 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
18) $ 900.00 10|pub. 6041 Ab.22-v.my.6.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos: MARIA INES NOCETI. "Rect. de partida" (Ficha E.2434|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida del matrimonio celebrado el 13 de julio de 1966 por la compareciente con don Carlos Eduardo Garbino, ante el Juez de Paz de la Decimocuarta Sección de Montevideo; en el sentido de que donde su apellido figura como "Moceti" debe decir "Noceti". Del mismo modo figura el apellido de su padre o sea "Moceti" en lugar de "Noceti" y donde aparece como doña "María Inés Moceli" debe decir: "María Inés Noceti", lo mismo que al margen de dicha partida, debe decir en lugar de "Moceti María Inés", "Noceti, María Inés" por ser ello todo lo que corresponde. — Montevideo, 5 de marzo de 1970 — Julio Maia. Actuario Adjunto
19) $ 3.600.00 15|pub. 5593 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 60|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de TIMOTEO SITYA DUZAK y MARIA CATALINA VOLPI MOSCARDI; y nacimiento de CARLOS MARIA SITYA VOLPI, MARIA LUISA SITYA VOLPI, NELIDA SITYA VOLPI, HUGO TIMOTEO SITYA VOLPI y JOSE ALBERTO SITYA VOLPI, en todas, donde dice "Sitja", debe decir "Sitya". — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5943 Ab.22.-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BERNABE DIEGO GIGENA NOBLIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto figura como "Gijena" debe decir "Gigena". — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Milka Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 6148 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: CARLOS JESUS MILICUA BALDOMIR e HILDA SAN MARTIN CAMEJO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María del Rosario Milicua San Martín, pues en la misma donde la menor figura con el nombre de "María Del Carmen" debe decir "María Del Rosario" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 6 de 1969. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 5855 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:

a) matrimonio de MATEO BELLO y JULIA BYRON, donde el contrayente figura como "Mateo Belho", debe decir: "Mateo Bello", y donde su padre figura como: "Angel Belho", debe decir: "Angel Bello":

b) de defunción de MATEO BELLO, donde el obciso figura como: "divorciado", debe decir: "casado".

Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Mylka Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30822 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES REGUEIRO, estableciéndose que donde el inscripto figura como: "Andrés Regueira", debe decir: "Andrés Regueiro". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30819 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido AUGUSTO HEITEL BARRETO y CELEDONIA GRACES de BARRETO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma dice: "Augusto Barreto", debe decir: Augusto Heitel Barreto, y donde dice: "Río Grande", debe decir: Decimatercera Sección Judicial de Montevideo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 19 de 1964. — Escribano Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30840 Ab.15-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PETRONILO RODRIGUEZ y CARMEN GARCIA, donde la madre del contrayente figura como "Paula Equibe", debe decir: Paula Hegui; B) de nacimiento de JUAN RAMON RODRIGUEZ GARCIA, donde el padre del inscripto figura como "Petronilo Rodriguez", debe decir: Petronilo Rodriguez y donde su abuela paterna figura como "Paula Heguise", debe decir: Paula Hegui; C) de nacimiento de CARMEN MARGOT RODRIGUEZ GARCIA, donde su abuela paterna figura como "Paula Heguesi" debe decir: Paula Hegui. — Tramita auxiliatoria. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 30839 Ab.15-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
a) de matrimonio de IRLANDA MANZANO BERALDO con JULIO ALBERTO RODRIGUEZ MAGALLANES; y b) de nacimiento de sus hijas legítimas MONICA ELIZABETH y SANDRA MARIELA, pues en todas ellas, donde la contrayente y madre respectivamente figura como "Irlanda Rosa Manzano", debe decir: "Irlanda Manzano". — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5273 Ab.14.v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
De nacimiento de ANA MARIA GULARTE ARISCOTTE, donde el padre de la inscripta figura como: "Carlos Gularte", debe decir: "Ricardo Gularte".
Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30821 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EMMA PASCUALINA BARTOLINI de GARIBALDI, (Ficha 60|70 D), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde la contrayente figura como "Emma María Bartolini", debe decir "Emma Pascualina Bartolini", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 14 de abril de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5969 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: PELLEGERO de ARRIOLA AGUEDA, "Rectificación de Partida" (F. 798|68), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Agueda Pellegero de Arriola pues donde la difunta figura como "Angela Pellejoro de Arriola" debe decir "Agueda Pellegero de Arriola" y donde dicha persona figura como nacida en el "Depto. de Cerro Largo" debe decir en el "Depto. de Treinta y Tres".
Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 30887 Ab.17-v.my8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|49|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de ALEJANDRO DIAZ y MARIA ALI LIGA, pues donde dice: "Alejandro Diaz" debe decir: "Alí Ramadán Ezzedin Issa"; donde dice: "hijo de Ramadán Diazzi" debe decir: "hijo de Ramadán Ezzedin" y donde dice "y de Fátima Diaz" debe decir: y de Fátima Ezzedin"; B) Partida de nacimiento de MARIA NIEVES EZZEDIN LLIGA, pues donde dice: "Alejandro Diaz" debe decir: "Alí Ramadán Ezzedin Issa" y donde dice "nieta por línea paterna de Ramadán Díaz y Fátima Díaz" debe decir: "nieta por línea paterna de Ramadán Ezzedin y Fátima Ezzedin"; C) Partida de nacimiento de MARIA ESTHER EZZEDIN LLIGA, pues donde dice: "comparece doña María Alí Lliga de Díaz" debe decir: comparece doña María Alí Lliga de Ezzedin"; donde dice: "que es hija legítima de la declarante y de su esposo Alejandro Díaz" debe decir: "que es hija legítima de la declarante y de su esposo Alí Ramadán Ezzedin Issa"; y donde dice: "que es nieta por línea paterna de Ramadán Díaz y de Fátima Díaz" debe decir: "que es nieta por línea paterna de Ramadán Ezzedin y Fátima Ezzedin; D) Partida de defunción de MARIA ALI LLIGA, pues donde dice: "María Alí Lliga de Díaz" debe decir: "María Alí Lliga de Ezzedin" y donde dice "casada con Alejandro Díaz" debe decir: "casada con Alí Ramadán Ezzedin Issa". — Montevideo, abril 15 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $5.850.00 15|pub. 6421 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|21|970) se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de DEOLINDO NARIO y ANGELA JULIANA DE CASTRO, donde la contrayente figura como "Angela Juliana De Castro" debe decir "Angela Juliana de Castro" y donde el padre de dicha persona figura como "Susano Teófilo De Castro", debe decir "Susano de Castro". Nacimiento de ANGELA JULIANA de CASTRO, donde el padre de la inscripta figura como "Susano Teófilo de Castro" debe decir "Susano de Castro". Nacimientos de VERONICA ANGELA y ROXANA LAURA NARIO, donde las inscriptas figuran como hijas de "Angela Juliana De Castro" deben figurar como hijas de "Angela Juliana de Castro" y donde el abuelo materno de las niñas figura como "Susano Teófilo De Castro" debe decir "Susano de Castro". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30991 Ab.30-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE MILJAVEC y EMILIA De BARBIERI (V|25|1970) donde dice "Millares" y donde dice "Miliavec" debe decir "Miljavec" — Montevideo, abril 2 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 5002 Ab.16.v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN LORENZO PEREZ y ANTONIA RIQUERI REYES, pues en la misma figura el apellido paterno de la compareciente como: "Richeri", cuando debe decir: "Riqueri", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campanans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 6241 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN BARBER SORIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde su apellido paterno figura como "Barbera" debe decir "Barber". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 6149 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la "rectificación de partida de defunción", de LYS ROSA MADRUGA, estableciéndose que se incurrió en los siguientes errores: donde su primer nombre figura como "Liz" debe decir "Lys"; donde el sexo figura como "femenino" debe decir: "masculino" y donde aparece como de estado "divorciada" debe decir: "casado". — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $2.250.00 15|pub. 6415 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de defunción de FELICIA ALTEZ de ALTEZ, en el sentido de que donde la obsisa figura como "casada con Adín Altez", debe decir "casada con Carlos Toribio Altez", por así corresponder. — Tramita auxiliatoria. — Montevideo, abril 16 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30996 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento correspondiente a la Oficina de Registro Civil de la Intendencia de Montevideo, de RENEE INES SAPORTA, pues en la misma su apellido paterno figura como "Laporta", debiendo decir en todos los lugares donde aparece Laporta: "Saporta". — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5277 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN ADAN SUAREZ, (Ficha D 347|69), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor NELLY BEATRIZ SUAREZ BUENO, en el sentido que donde el padre de la inscripta figura como "Juan R. Suárez", debió decir "Juan Adán Suárez". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30929 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos FERRETTE de RODRIGUEZ ANGELA Y OTROS, "Rectificación de partida". (Ficha 821|69), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas a) de matrimonio de Norberto Rodríguez y Angela Ferrette pues donde la contrayente figura como "Ferretta" debe decir "Ferrette"; b) de nacimiento de Jorge Horacio Rodríguez, de Alicia Beatriz Rodríguez y de Gustavo Angel Rodríguez, pues donde la madre figura como "Ferretta" debe decir "Ferrette".
Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 20793 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: EDGAR HENRI KARSEN. "Rectificación de partida". (Ficha D 3|967), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Edgar Henri Karsen Bonomi; en el sentido que donde el apellido paterno aparece como: "Harsen", debe decir: "Karsen", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5275 Ab.14.v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA CORREA de MACEDO (Ficha número 266|969), solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Donato Macedo, en la siguiente forma: Donde dice "hijo de don Domingo Correa y doña Magdalena Rodríguez" debe decir "hijo de don Domingo Macedo y doña Ana María Rocha". — Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 1.o de abril de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30909 Ab 21-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: NIBIA AZUCENA CARBALLO ALMADA, "Rectificación de partida" (Ficha B N.o 188|969), se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nibia Azucena Carballo Almada, estableciéndose que donde dice: "Enriqueta Lamas" debe decir: "Enriqueta Almada" por ser este el verdadero. — Bella Unión, febrero 20 de 1970. — Jorge Critech Cenoz, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5077 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: don JUAN ANTONIO GRASIUSO y HERMINIA MARGARITA AGUIRRE de GRASIUSO (Ficha Civil N.o 700|969), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Giancarlo Antonio, en el sentido donde dice "Grasinso" debe decir: "Grasiuso". — Canelones, 3 de marzo de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5308 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA DELVA CAUSSADE. "Rectificación de partida", (F 68|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, sustituyendo todas las veces que dice: "Silveira", por la correcta: "Silvera".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 3 de abril de 1970. — Luis Mazzei Sasiain, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5760 Ab.20-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Carmelo, se hace saber que solicitóse la "rectificación de la partida de defunción" de AMELIO LORENZO PIZARRO MAYDANA, (F.a N.o 276|C|969), en el siguiente sentido: donde dice "fallecido N. N., debe decir. "falleció Amelio Lorenzo Pizarro Maydana", donde dice: "Nacido en se ignora" debe decir: "nacido en Nueva Palmira"; donde dice: "de estado se ignora", debe decir: "de estado civil casado con Ethel Gricelda Salas", y donde dice: "hijo de se ignora" debe decir: "hijo de Carmelo Isabelino Pizarro y de Rosalía Maydana". — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, diciembre 29 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30985 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "DELGUE DIEZ de POLVORA, JUANA ELIDA y por sus menores hijos, "rectificación de partidas", (Ficha 415|C|69), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Juana Elida Delgue Diez de Polvora, solicitándo la "rectificación de la partida de su matrimonio" con Félix Baldomero Polvora y las de nacimiento de sus hijos legítimos Jesús Félix Umberto, Pedro Raúl, Ramón Florentino, Saúl Roberto, María Cristina, María Rosa, y María Eva, en el sentido de que donde dice en todas ellas "Juana Elida Diez", debe decir: "Juana Elida Delgue Diez". — Carmelo, 10 de marzo de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $2.700.00 15|pub. 6377 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la "rectificación de la partida de nacimiento" de BILLY DARWIN BERTI, en el sentido que donde dice: "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice: "Berts" debe decir: "Berti". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 23 de noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $1.800.00 15|pub. 6413 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1967. El Ministerio Público c|ALI VARELA y GLADYS ESTHER VERGARA; hoy DANIEL ALBERTO VARELA VERGARA. "Rectificación de su acta de nacimiento". (Ficha C N.o 95), se hace saber se solicitó rectificar el acta de nacimiento de Daniel Alberto Varela Vergara (Libro de Nacimientos Primera Sección Judicial de Río Negro. Año 1962, fojas 41 N.o 281, 2.o tomo), declarando su nulidad absoluta y el acta de nacimiento de Daniel Alberto Varela Vergara, hijo de padres desconocidos (idem. año 1962, Fs. 83. N.o 165), dejando sin efecto, también por su nulidad absoluta, la anotación marginal de invalidación dispuesta por oficio N.o 113 de 3 de agosto de 1964 del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro, declarando que la misma acta recobró todo su valor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, abril 9 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
19) (Dec. 21|7|34) 15|pub 30915 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: ANTONIO ELBIO TRINDADE y VALERIANA ALVEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija MARI ELIZABEL TRINDADE ALVEZ, en el sentido de que donde dice "1950", debe decir "1951". Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza. — Salto, febrero 13 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30930 Ab.22 v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: EUGENIO FERMIN AGUIAR. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 33), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Fermín Aguiar, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura como "Eufemio Fermín Aguiar" en lugar de "Eugenio Fermín Aguiar" que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, abril 7 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) (R20|4|955) 15|pub. 30995 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos JUAN FRANCISCO BACCINO. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Ficha N.o 739, Año 1969), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Baccino solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido "Bacino" en lugar de "Baccino" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, marzo 16 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30993 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: OLGA MARIA VIDART y Otros. "Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", (Libro 37, Folio 138), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Vidart y Marcelina Pastora Cavia, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y las de los hijos Olga María, Roberto Horacio, Orlando Liria Orfilia, Diver Teresa, Mar Célica, Gladys Rester, Ruben Pedro, Nélida Herminia y Delvy Alberto, pues en la primera partida mencionada aparece el contrayente como "Bidarte" en lugar de "Vidart" que es lo que corresponde, y en la de los hijos también aparece el apellido del padre como "Bidarte" en lugar de "Vidart" que es lo que corresponde. — Mercedes, abril 14 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30994 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: ADEMAR HILARIO SILVERA. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 86 año 1970), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Ademar Hilario Silvera solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo reconocido de "Hilario Mareco" en lugar de "Hilario Silvera", que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 19 de marzo de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30873 Ab.17-v.may.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PEDROZO RAMOS, SINFOROSA. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) matrimonio de Pedro Alcántaro Pedrozo (Meneses) con Froilana Delcia Ramos (acta N.o 7; año 1915, de la Tercera Sección Judicial de Tacuarembó); B) nacimiento de la compareciente Sinforosa Pedrozo Ramos, (acta N.o 257, Tercera Sección de Tacuarembó, año 1953); y, C) defunción de Pedro Alcántaro Pedrozo Meneses, (acta número 36, año 1969, de la Primera Sección Judicial de Tacuarembó. — En las respectivas partidas los errores a rectificar son los que al márgen y en el contenido de las mismas, al referirse al apellido del primer contrayente, del padre de la inscripta y del acciso se dice: "Pedro Rodríguez Pedrozo", corresponde establecerse "Pedro Alcántaro Pedrozo Meneses", por ser el verdadero. — Tacuarembó, marzo 31 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30824 Ab.15-v.my.6.

20—Remates

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: Martínez Méndez, Fernando y Josefa Vales de Martínez c|. MARIO o MARIANO SOLER VILARDEBO. "Ejecución de Hipoteca", (Ficha C|534. Año 1969), se hace saber que el día 28 de mayo de 1970 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro solares de terreno, sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 1.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, zona Punta del Este, empadronado con el N.o 510, señalado con los Nos. 2, 3, 4 y 5 del plano de noviembre de 1929 del Agrimensor señor A. Mac-coll, por el cual, la superficie de los dos primeros son de 250 mts. 75 dmts. c|u., y, la de los dos últimos de 330 mts. c|u., haciendo en total una superficie de 1.161 mts. 50 dmts. cuadrados, teniendo 17 mts. de frente al Norte a la calle 22 y 49 mts. 50 al Oeste frente a la calle 20 por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador: la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.080.00 21|pub. 6146 Ab.23-v.my.25.

EDUARDO OLMEDO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "VAZQUEZ PEREZ GABRIEL ORLANDO". Sucesión. (Libro 70. Folio 398. Nº 40), se hace saber que el próximo 7 de mayo a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 20.504; con un área de 302 metros 37 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Nicaragua entre Bulevar Artigas y Dr. Duvimioso Terra cuyo punto medio dista 32 metros 555 mmts. de esta última; 39 metros al Este con Padrón 20.505; 11 metros 40 centímetros al Noroeste con terreno de la vía del Ferrocarril Central, hoy con parte de Padrón 165.711 y 31 metros 40 centímetros al Oeste con Padrón 20.513.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador. III) Que los títulos de propiedad del bien referido se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay Hipoteca Urbana Nº 1.547, Serie B. 55; y que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3). — Montevideo, abril 7 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 6.750 15|pub. 5515 Ab.16.-v.my.7.

ARIEL D. PINTADO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: Francisco Pons y otros c|JORGE CAPRARIO y OTRA. "Ejecución de hipoteca". (Ficha 400|1969), se hace saber que el día 14 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, el martillero Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad N.o 801 padrón individual N.o 201.978 y los bienes comunes que le acceden en el edificio de propiedad horizontal, edificado en el solar ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje Villa Biarritz, padrón matriz N.o 32.378, con frente a las calles José Ellauri y Leyenda Patria.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma como seña y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de su cuenta los gastos de escritura,

certificados, impuesto, comisión del rematador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda, gastos comunes, etc.; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) $ 4.950.00 15|pub. 5624 Ab.17-v.my.8.

JULIO SANTIAGO RAMIREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: Pantaleón Scolpini contra CARLOS A. BER OLONE y Otra. "Ejecución de hipoteca" (F. C. 92|69), se hace saber que el día 15 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el hall del Juzgado (calle 25 de Mayo 523), el martillero señor Julio Santiago Ramírez, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate Judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien; un solar de tereno con sus edificios y mejoras ubicado en la Séptima Sesión Judicial del Departamento de Canelones; Balneario Salinas, padrón N.o 2353, con una superficie de 436 metros 10 decímetros y 18 metros 97 centímetros de frente al Sur Oeste sobre la calle Terú.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados, y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; 3). Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — En fe de ello y para constancia siento el presente que signo, y firmo en Montevideo, a 3 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $5.610.00 17|pub. 5382 Ab.15-v.my.8.

GERONIMO ROMERO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en el expediente: "Simón Tabaj Ruzzo contra MARCOS BURSTEIN. Juicio ejecutivo". (C. C. 356|68), se hace saber que el día 15 de mayo, a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Larrañaga 3626, (actual Luis A. de Herrera), se procederá por el martillero Gerónimo Romero, a la venta, en remate público, de la camioneta marca "Peugeot", matrícula N.o 406.829, padrón número 131.901, sobre la base de los 2|3 de su tasación, ($ 200.000.00).

Se previene que el comprador deberá consignar el 30 o|o del precio de venta, en el momento de aceptársele y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, abril de 1970.
20) $ 1.800.00 10|pub. 5913 Ab.22-v.my.6.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: Dieguez Fernández, María de las Nieves y otros c| AGUSTIN FERNANDEZ ACEBAL y MARIA DE LA PAZ LOPEZ COTO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C.A. 132|1969) se hace saber que el día 29 de mayo próximo a las 15 horas y en el local de la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Juan José Real de Azúa asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la séptima sección judicial del departamento de Canelones "Balneario Carrasco" empadronado con el número tres mil seiscientos treinta y dos, antes en mayor área con el número tres mil seiscientos quince y tres mil seiscientos cuarenta y dos, señalado con el número "quince a" de la manzana "F" en el plano de los Agrimensores Francisco Camarano y Jorge Rodríguez Gabard de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis e inscripto en la Dirección General de Catastro el trece de agosto del mismo año con el número nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, consta de una superficie de ochocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: Quince metros treinta y siete centímetros al Noroeste de frente a la Avenida Italia; cincuenta y cinco metros seis centímetros al Noreste lindando con el solar catorce "a"; quince metros al Sureste lindando con parte de los solares padrones tres mil seiscientos treinta y nueve y tres mil seiscientos veintisiete y cincuena y ocho metros treinta y nueve centímetros al Suroeste lindando con el solar dieciséis "a".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2 o) Que será de su cargo los gastos de escrituración, certificados y demás gastos e impuestos que le correspondan; 3.o) Que será de cargo del comprador el Impuesto Municipal a los remates así como la comisión del martillero, los cuales deberán ser abonados en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o) Que los títulos del inmueble a subastarse así como los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7 a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de abril de mil novecientos setenta. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.710.00 17|pub. 5821 Ab.21-v.my.14.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Victorio Chialanza Telzo y otro con IVANOSKA SILVEIRA COLLAZZO. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 1184|69), se hace saber al público que el día 26 de mayo de 1970 a las 15 horas y en el hall del Juzgado y por el martillero, señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y ante el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Apartamento Unidad 404, padrón individual 215.454, ubicado en el cuarto piso, a cota vertical más 11 metros, 40 centímetros del edificio construído en el terreno que se describirá. Según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de julio de 1961, inscripto en Catastro el 5 de diciembre de 1961, con el número 42.076, tiene una superficie de 67 metros 3201 centímetros. Por el Sur da frente en parte balcón "B" 404 a la Avenida Sarmiento. Corresponde a esta unidad la utilización del balcón "B" 404, de la terraza "T" 404 y de un lugar en el garage Go de planta baja. Le corresponde además la cuota parte que al apartamento descripto le corresponde en todos los bienes comunes del edificio de que forma parte, detallados en el Reglamento de Copropiedad. Dicho apartamento forma parte del edificio construído en el terreno ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 96.856 y 96.857 y que según plano citado tiene una superficie de 538 metros 74 decímetros con 20 metros 8 centímetros de frente a la calle Sarmiento y 27 metros 2 centímetros de frente a la calle Patria.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos que la ley pone a su cargo y demás que correspondan. Que los títulos del bien referido se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta N.o 139.059. Div. 404, hipoteca urbana N.o 154, serie C-59), en calidad de primera hipoteca. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 8.100.00 15|pub. 6717 Ab.30-v.my.22.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Pereda, Andrés y otro contra BLANCA PEREDA DE UHALDE. "Cesación de Condominio", (Ficha C 448|89), se hace saber que el día 6 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el rematador Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 942.666.66, del siguiente inmueble: Solar con edificios sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 102.874, plano del Agrimensor Bernardo Larrayos del 22 de diciembre de 1920, donde se señala con el N.o 50; superficie: 330 metros 67 decímetros, con 8 metros 60 de frente a la calle Manuel Pagola N.o 3117.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Que serán de su cargo la comisión, impuesto y gastos de escritura que la ley pone a su cargo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 4.950.00 15|pub. 5109 Ab.13-v.my.4.

EDUARDO CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undecimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undecimo Turno, doctora Sara Broqua, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados "Inés Fernández de Gramaglia contra Sucesiones de SANTIAGO y PIO MANUEL DE LEON NIEVES" Cesación de condominio. (Libro 63. Folio 245), que el día 7 de mayo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por el rematador señor Eduardo Corbo, se procederá a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes del valor de su tasación de los bienes: A) Inmueble ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 43.425. Superficie 7.378 metros 81 decímetros con frente al N. O. a Camino General Luis Eduardo Pérez. Base: $ 49.122. B) Solar y mejoras ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 43.311. Superficie 295 metros 15 decímetros y 24 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. a la calle Tamandúa. Base $ 20.000.00. C) Inmueble ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 97.889. Superficie de 1 hectárea 992 metros 85 decímetros teniendo 79 metros 20 centímetros de frente al N. O. a camino General Luis Eduardo Pérez. Base: $ 73.280.00.

Se previene. I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan. III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, 2º piso). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de febrero de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 6.300 15|pub. 5516 Ab.16-v.my.7.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alliot José W. contra MOSSNER HANDLER ALEJANDRO y otro. Medidas preparatorias" (59.C|961), se hace saber que el 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 195.000.00, (2|3 de su tasación), del siguiente bien: Un solar y edificios ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30.914, superficie, 289 metros con 8 metros 50 centímetros de frente al N. a la calle Bilbao N.os 3770 y 3770 bis, entre Tomás de Tezanos y Melitón González.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del martillero; III) Los títulos de propiedad del bien referido se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie A 48 hipoteca N.o 581 Suc. 23 a nombre de C. Pérez de Miranda. Y los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 6.750.00 15|pub. 6464 Ab.28-v.my.20.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: Fattoruso Carmen y otros c| FATTORUSO de MONTEQUIN, AIDA. "Cesación de condominio" (C 577|967), se hace saber que el próximo 26 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 386.853.33 (2|3 de su tasación), de los siguientes bienes: Dos solares contiguos de terreno y sus mejoras, sitos en la 17.a Sección Judicial de Montevideo (Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir), empadronados con los N.os 73.611 y 73.612, que por estar unidos forman un solo lote con una superficie de 524 Mt. 26 Dm. y que se deslindan también en conjunto así: 17 Mts. 752 Mmts. de frente al Este a la calle Roma, hoy Pablo Pérez; 28 Mts. 28 Cmts. al Norte, haciendo frente a la calle París, hoy Callao por formar esquina; 32 Mts. 78 Cmts. al Sur, lindando con solar 13 y 17 Mts. 20 Cmts. al Oeste con solar 10.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad de los bienes descriptos, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o); IV) Que la Dirección de Catastro tasó los bienes objeto de este remate en esta

forma: Padrón 73.611 en $ 204.250.00 y padrón 73.612 en $ 376.030.00. En total pesos 580.280.00 (2,3). $ 386.853.33. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.100.00 15|pub. 5846 Ab.21-v.my.12.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos "Guillermo Coll Ferragut y otra c|. ENRIQUE GAMARRA y OTRA. "Ejecución de Hipoteca", (F. A. N.o 1101|1969), so hace saber que el próximo 25 de mayo a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, asistido de la Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de terreno rural y mejoras, ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones —paraje Pantanoso del Sauce— Padrón N.o 1.061, Fracción N.o 1, plano Agrimensor Ariel Cabrera de octubre de 1924, con una superficie de 16 hectáreas 5.623 metros 36 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; II) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuesto municipal serán de cargo del comprador; III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado y a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 5.610.00 17|pub. 5110 Ab.15-v.my.8.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Olivio Alfredo Amuedo y otra contra ELSA J. RODRIGUEZ LAPORTE". Ejecución de hipoteca (F. A. Nº 831 año 1969), se hace saber al público que el día 29 de mayo del año en curso, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala Nº 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad 202 de propiedad horizontal y la cuota parte que en los bienes comunes le corresponde, según la escritura de Reglamento de Copropiedad, del edificio denominado "Omega" construído en el terreno ubicado en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, padrón matriz Nº 8.011, cuyo frente da a la calle San José y su puerta de entrada está señalada con el número 1079. La citada unidad número 202, está empadronada individualmente con el número 216.504, se ubica en el segundo piso, a cota vertical más 6 metros 15 centímetros y se compone de una superficie de 38 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados, con frente al sur a la calle San José. A la unidad descripta le corresponde la utilización del box "I — dos" ubicado en el subsuelo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador, así como también será de su cuenta los gastos de escritura y certificados. 3º) Que los títulos de propiedad del bien inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 8.100 15|pub. 5633 Ab.17.-v my.8.

JOSE A. BALLESTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: ARIEL MARIA SEMINO y otra. "Partición judicial". (C 347|69), se hace saber que el día 8 de mayo de 1970 a las 15 horas en Cipriano Payán 2978, por intermedio del martillero José A. Ballestero, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su valor actualizado de $ 995.150.00, del siguiente bien inmueble y el mobiliario que lo alhaja.

Un solar de terreno y edificios, padrón número 122.625, sito en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Juan J. Sarni, inscripto en Topografía el 2|2|27, según el cual consta de una superficie de 113 metros 50 decímetros con 9 metros 8 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cipriano Payán entre las de Miguel Barreiro y Gabriel A. Pereyra. Punto medio del frente 33 metros 94 centímetros de esta última.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca ley N.o 12.170, N.o 1, serie "C|953"). III) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión de rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo; IV) Los demás antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 6.750.00 15|pub. 5278 Ab.14-v.my.5

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada, en los autos caratulados: ALTHABE, ANDRES y Otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y Otros. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C. A. 325|1969), se hace saber que el próximo 15 de mayo, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero don Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en zona rural del Departamento de Canelones, Primera Sección Judicial, empadronada con el N.o 41.089, antes en mayor área con el N.o 19.448, señalada con el N.o 14 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor José P. Astigarraga; superficie 7 hectáreas 2.000 metros con 120 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros que conduce a ruta N.o 5; 600 metros al Oeste con fracción 13; 120 metros al Norte con parte fracción 16; y 600 metros al Este con fracción 15; B) Fracción de campo ubicada en zona rural del Departamento de Canelones, lindera a la anterior Primera Sección Judicial, empadronada con el mismo número que la anterior, señalada con el N.o 15 en el plano ya citado: superficie de 6 hectáreas 8079 metros 49 decímetros: con 120 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros de ancho que conduce a Ruta N.o 5; 600 metros al Oeste; lindando con la fracción 14; 95 metros 20 centímetros al Norte lindando con parte de la fracción número 16; y al Este dos líneas rectas que miden 317 metros 14 centímetros y 283 metros 83 centímetros lindando con fracción 2; C) Fracción de campo y mejoras ubicada en las proximidades del paraje denominado "Progreso", zona rural de la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el N.o 22.645, antes en mayor área con el N.o 4567, señalada con la letra "B" en el plano de los Agrimensores Jorge Ferrés Terra y Juan Pedro Jaureche, de 30 de mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles, el 22 de junio del mismo año con el N.o 6470; superficie 23 hectáreas 4.646 metros 25 decímetros que se deslinda; 304 metros 40 centímetros de frente al Oeste a Camino de 17 metros de ancho que separa del lote "C" del mismo plano; 552 metros 10 centímetros; al Norte a Camino Carretero, estando unidos estos dos frentes por ochava recta de 10 metros; al Este una línea quebrada compuesta de 3 rectas que a partir del Norte, miden, la primera que corre hacia el Sur 170 metros 90 cmts., la segunda que va de Oeste a Este, 88 metros 90 cmts., formando martillo entrante con la anterior y la tercera que corre de Norte a Sur de 358 metros 70 cmts., formando martillo saliente con Adolfo y Genoveva Yaukaukas, Luis Moriel y Celedonio Cotrofe, y al Sur 536 metros 40 cmts. con fracción "A" del mismo plano.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificado e impuestos, así como la comisión del martillero; III) Que la finca se halla al día en el pago de la contribución inmobiliaria; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes descritos así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 7). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 13 de 1970. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta.

20) $ 17.340.00 17|pub. 5383 Ab.20-v.my.13.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Errico Alberto y otros contra DOUGLAS GASPAR ABREU PASCUAL. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. A. 365|69), se hace saber que el próximo día 29 de mayo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en la Vigesimotercera Sección Judicial de Montevideo (antes Décima Sección), empadronado con el N.o 117.324, con una superficie de 429 metros, 50 decímetros, con un frente de 10 metros a la calle Verdi entre Plaza de los Olímpicos y Santiago de Anca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador, que será del 3 por ciento. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 6701 Ab.30.-v.my.22.

JUAN JOSE REAL DE AZUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados Hugo Ferrando y Rosa Lafranco de Ferrando c|. JUAN RAMON RIVAS y AURELIA de VECHI. "Ejecución de Hipoteca", (Ficha CB 107|69), se hace saber que el día 25 de mayo próximo a las quince horas y en el local de la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero don Juan José Real de Azúa asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras sita en el Balneario "La Paloma", décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado en mayor área con el número Ochocientos diecisiete, y que según plano de división del Agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número dos mil sesenta el treinta de mayo de mil novecientos sesenta, se señala con la letra "A" de la "Manzana B-dos" tiene una superficie de Cuatrocientos veinticinco metros, que se deslindan así: al Noreste, línea de diez metros de frente a la calle de Peatones al Sureste línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros lindando con el solar letra "B", al Suroeste línea de diez metros, lindando con propiedad de doña Lilia Solari de Marquez y al Noroeste línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, lindando con propiedad de Nerea Solari de Devotto.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma: II) Que será de cargo del comprador el Impuesto Municipal a los remates así como la comisión del martillero, los cuales deberán ser abonados en el acto de serle aceptada su oferta; III) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; IV) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 35 de Mayo 523, piso 7, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de abril de mil novecientos setenta. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.750.00 25|pub. 5106 Ab.13-v.my.19.

ALBERTO BRUM

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos: "Banco Transatlántico del Uruguay contra JAIME KAGANAS HALPER. Ejecución de hipoteca". (D 1.029|1962), se hace saber que el día 27 de mayo próximo, a las 14 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Alberto Brum, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de dos solares con edificios y mejoras, situados en "Colón", Novena Sección Judicial de Montevideo, cuya superficie y linderos consta a continuación: 1.o) Padrón N.o 124.231, solar letra "I" del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Dirección de Topografía, el 31 de octubre de 1934. Superficie: 1.589 metros 14 decímetros. Deslinde: 28 me-

tros de frente al Noroeste sobre calle Juan P. Lemoile 1928; 55 metros 80 centímetros al Nordeste confinando con el solar letra "J"; 28 metros 92 centímetros al Sudeste limitando con predio de Silvestre A. Danert; y 55 metros 90 centímetros al Sudoeste con el solar letra "H"; 2.o) Padrón N.o 114.247, solar número dos del plano del ingeniero Raúl Bonino, de marzo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de abril del mismo año. Superficie: 848 metros 01 decímetros. Deslinde: 15 metros de frente al Sudeste sobre Avda. Lezica 6128; 63 metros 42 centímetros al Nordeste confinando con solar tres; 14 metros 35 centímetros al Noroeste limitando con predio del Banco Italiano del Uruguay; y 60 metros 34 centímetros al Sudoeste con el solar uno.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en efectivo, en garantía del cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que los títulos y antecedentes de los inmuebles ejecutados, se hallan depositados en la Oficina Actuaria; III) Serán de cargo del comprador, la comisión del martillero, los impuestos, tasas y tributos nacionales o municipales que graven la enajenación, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo del vendedor, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 8.550.00 15|pub. 6475 Ab.28-v.may.20.

AMARO FLORES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos Codebue, Julio Luis con SANTANDREU, ANTONIO y ora. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha A-55|970). se hace saber al público que el día 21 de mayo próximo, a las 14 y 30 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 y por el martillero Sr. Amaro Flores Sienra asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, y ante el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Apartamento individualizado con el N.o 002. Padrón N.o 227.569; el cual según plano del Agrim. J. L. González Fontecelli de mayo de 1968, inscripto en Catastro el 14 de agosto de 1968 con el N.o 59.963, tiene una superficie de 60 metros 11 dcms. cuadrados. Se ubica en planta baja a cota más 29 centímetros y linda: al Noreste con Porche "C" y zona de ensanche que da frente a la calle Duilio; al sudeste con el hall "A" acceso ducto y proyección horizontal escalera "F" y apartamento 001; al Sudoeste con terreno "T" y terraza "E"; y al Noroeste con padrón número 28.431. Le corresponde el uso exclusivo del Porche "C", terraza "E" y terreno "T" (bienes comunes). El mencionado apartamento forma parte del edificio construído de acuerdo al régimen de la ley N.o 10.751, en un solar ubicado en la Vigésimocuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón actual N.o 400.002 (anterior en m.a. N.o 28.431). y según plano citado tiene una superficie de 369 metros 18 dcms. cuadrados, con 12 metros 15 cts. de frente a la calle Duilio.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que son de su cargo la comisión del rematador, impuestos que la ley pone a su cargo y demás que correspondan. Que los títulos se encuentran en este Juzgado calle Cerrito N.o 586 (planta baja) a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 7.650.00 15|pub. 6465 Ab.28-v.may.20.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato verbal del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Cabrera, Julio y otros contra CONSTANTINO T. BORBA MATHURIN. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 163|69); se hace saber que el día 29 de mayo de 1970 a la hora 15 en la puerta de este Juzgado, Cerrito 586, el rematador Florencio Figueredo asistido del señor Alguacil procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un apartamento que integra el Edificio Playamar, Apto. 507, padrón individual número 213.270, padrón matriz N.o 5.929; según plano del agrimensor Martorelli, inscripto en Catastro el 21|6|58 con el N.o 36.007 y tiene un área de 126 metros 30 decímetros con frente a las calles Maldonado y Andes, con padrón N.o 5.928, situado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, según plano del agrimensor Hebert Martorelli, inscripto en Catastro el 4 de mayo de 1962 con el número 40.991, se ubica en el quinto piso, Apto. 502, a cota vertical más 14 metros 70 centímetros tiene un área de 43 metros 72 decímetros.

Se hace constar: a) Que la venta se hará al mejor postor en su estado actual, arrendado con plazo vencido, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio respectivo; b) Que la comisión legal del rematador así como todos los gastos que se originen, incluídos los de certificados, etc., serán de cargo del comprador; c) Que los títulos se encuentran depositados en la oficina actuaria para su estudio. — Montevideo, abril 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 6.300.00 15|pub. 5730 Ab.22-v.my.13.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos "María Gloria y Romana Nogueira y otro con ROBERTO M. GATTI y otros" (Cesación de condominio) se hace saber que el día 22 de mayo de 1970 a las 15 horas en el Hall del Juzgado calle Cerrito Nº 586 se procederá por el martillero Carlos Villalba Acosta asistido del señor Alguacil al remate público sobre $ 151.666.00, 2|3 de su tasación del siguiente bien: un solar de terreno y su edificio ubicado en el balneario "La Floresta" 8.a Sección Judicial de Canelones padrón N.o 681 según plano del agrimensor José Maranesi de febrero de 1936 señalado con el número 20 de la manzana A, compuesto de una superficie de 368 metros con 12 metros 68 centímetros al N.E. de frente a la Rambla.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos y cargas análogas que correspondan. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 6.120 17|pub. 5488 Ab.16-v.my.11.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos "NIEVES DIAZ de CHAO". (Sucesión). Folio 121|67, se hace saber: que el día 14 de mayo de 1970 a las 15 horas en el Hall del Juzgado calle Cerrito 586 se procederá por el martillero Carlos Villalba Acosta asistido del señor Alguacil, al remate público sobre la base de $ 700.666.00 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 115.510, el que según plano del agrimensor Miguel L. Costa de febrero de 1925 consta de una superficie de 165 metros con 10 metros de frente a la calle Juan de Dios Peza N.o 2458. Acto seguido se procederá a rematar con la base de $ 1:360.000.00 2|3 de su tasación, el bien empadronado con el número 115.506, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo con sus edificios y demás mejoras compuesto de una superficie de 282 metros según el citado plano, con 10 metros de frente al Noreste a la calle Juan de Dios Peza N.os 2465 y 2467.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma en el acto y en efectivo. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos y cargas análogas que correspondan. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) — $ 6.300 15|pub. 5489 Ab.16-v.my.7.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, en autos: DOLMEN CALVO BEATRIZ y OSCAR ALBERTO. "Tutela" (C-1800), se hace saber que el día 15 de mayo a las 15 horas en la calle Miguel Barreiro N.o 3170, se procederá al remate por el martillero don Carlos Villalba Acosta, de un automóvil marca "Chevrolet" año 1955, empadronado en Montevideo con el N.o 172436 y matriculado con el N.o 280-107. Con la base de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) con la presencia de un actuario o Alguacil. Asimismo se hace constar: a) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el 10 o|o de la oferta; b) Que en el mismo acto debe abonar la comisión al martillero. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario Adjunto.

20) $ 2.100.00 10|pub. 6463 Ab.28-v.may.12.

JOSE LISTUR

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Alvez, Juan Carlos contra MARTHA SOSA ALAMO". Medidas preparatorias. (Ficha Civil Nº 231|969), se hace saber, que el día 20 de mayo de 1970 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Baltasar Brum Nº 583, el martillero José Listur, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: solar de terreno y edificio que contiene, ubicado en la 3.a Sección Judicial de Canelones, Aguas Corrientes, zona rural, padrón Nº 41.438, con superficie de 1.153 metros 64 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta. II) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituración, certificados e impuestos; y III) Que los autos, así como los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

20) $ 3.600 15|pub. 5576 Ab.17-v.my.8.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: Repetto Hernández, Edorico c| BODEGA DE LA SUCESION DE DOMINGO RAPETTI o de RAPETTI HERMANOS (de DOMINGO y ADELFO RAPETTI CORBO). "Juicio ejecutivo". (Ficha C N.o 97 del año 1968), se hace saber que se procederá a la venta en remate público el día 13 de mayo de 1970, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, por intermedio del señor martillero don Haroldo Gomensoro, al mejor postor por dos tercios de su tasación en autos $ 800.000.00 (Fs. 37) de un camión marca "Leyland" matrícula N.o 47.766, padrón N.o 3.438, motor N.o 350|106 N.o 215.

Se hace constar que los gastos y honorarios de la transferencia y título de propiedad del vehículo serán de cargo del comprador y el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. El vehículo se encuentra en el taller Tourreilles y Cía. sito en la calle Sando 2664. — Las Piedras, 13 de abril de 1970. — Esc. M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.700.00 10|pub. 5824 Ab.21-v.my.5.

DEGAULLE MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ANGEL MUNIZ ESCUDERO. "Venia" (32|452), se hace saber al público que en fecha 20 de mayo a las 15 horas en las puertas del Juzgado por el Sr. rematador Degaulle Martínez, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá con la base de $ 111.202.00 a rematar el bien ubicado en Juan Darío Silva esquina Colón, padrón N.o 662, correspondiéndole al mismo la superficie de 317 metros 72 decímetros, manzana 150. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cuenta la comisión del señor rematador. — Melo abril de 1970. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.

20) $ 2.700.00 15|pub. 5784 Ab.20-v.my 11.

HOMERO E. ANDRADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Erlinda Bonfrisco contra ANTONIO GREGORIO PATRONE. Ejecución de sentencia". Pieza por separado en autos: "María Erlinda Bonfrisco contra Antonio Gregorio Patrone o Antonio Patrón. Liquidación de sociedad de hecho y reivindicación" (L.o 43, F.o 387(, (L.o 45, F.o 443), se hace saber al público que el día veintiocho de mayo próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del martillero Homero E. Andrade, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación, que lo es de $ 780.000.00 del siguiente bien: padrón número 4110, ubicado en la manzana N.o 22 de la ciudad de Durazno, con una superficie de 300 metros y con frente a la calle Arrospide.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, abril 6 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $4.950.00 15|pub. 6361 Ab.27-v.my.19.

HERMES FILIPPINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos L.U.G.U.S.M.A.N. SOCIEDAD COMERCIAL "Quiebra (C|69, N.o 690), se hace saber al público que el señor Rematador don Hermes Filippini ,en diligencias que presidirá el señor Alguacil, los días 16 a las 14 horas y 17 a las 9 horas de mayo próximo en el local de la calle José E. Rodó N.o 458, procederá a la venta en remate público, sin base al mejor postor y al contado, de las mercaderías, muebles y útiles del comercio, inventariadas en autos.

Se previene: Que serán de cuenta del comprador la Comisión del Rematador e Impuestos Municipales. — Florida, abril 21 de 1970. Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) (G.J.) 10|pub. 31004 Ab.29-v.my.13.

CELIAR CUERVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAN MARTIN AMABILIO. Ejecución de hipoteca". (Ficha N.o 1274|969), se hace saber que el próximo 11 de mayo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero Celiar Cuervo, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1484 que según plano del agrimensor Juan A. Nicola, de enero de 1949, inscripto con el número 1345 en la Dirección General de Catastro el día 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 11 hectáreas, 329 metros 80 decímetros y linda, Sureste: camino Departamental Ruta 73; al Noroeste: Juan A. Susperreguy; Noreste: Gregorio Ontaneda y Sureste: con Arturo Lagares.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada. (Art. 919 del C de P. C.); B) La escritura definitiva de compra deberá otorgarse dentro de treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto aprobatorio del remate y que ordene la escrituración, que se autorizará por el escribano que designe el comprador y mediante oblación simultánea del saldo del precio y demás requisitos impuestos por la ley número 13.355; C) Los gastos y honorarios de escrituración, certificación, comisión legal del martillero y los de práctica, serán de cargo del comprador, así como aquellos impuestos y|o tasas que la ley u ordenanza municipal pone de su cargo; D) Los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a los efectos de lo dispuesto por el (artículo 918 del C. de P. Civil). — Maldonado, 6 de abril de 1970. — Alberto Márquez Rimoldi. Actuario.

20) $ 7.650.00 15|pub. 5282 Ab.14-v.my.5.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos Luis F. Paulo, Ceferino Luis M. Montemurro, Carola A. A. de Iriarte y Otros contra LEOMAR ENRIQUE y LEONEL FEDERICO BARTEL. "Ejecución de Hipoteca" (L.o 26, F.o 382, N.o 175), se hace saber al público que el día 28 de mayo p.v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo sin poblaciones, con sus alambrados y demás mejoras anexas, ubicada en la undécima sección judicial de Paysandú, padrón N.o 2.786 señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, con el N.o 175 el 5 de agosto de 1949, y tiene una superficie de 223 hectáreas 4.515 metros que se deslindan así: 1.315 metros 70 centímetros de frente al Oeste sobre Camino Departamental; 3.183 metros al Este con Alberto Elhordoy y de Vicente Elhordoy o sucesores; 1.763 metros al Norte con María Esther Enderson de Pereira Brasil o sucesores; y 1.571 metros al Sur, con la fracción N.o 2 del mismo plano.

Se previene: a) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; c) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el Impuesto Municipal. — Paysandú, abril 23 de 1970. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 7.200.00 15|pub. 6463 Ab.29-v.my.21.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: ERMINDA de los SANTOS COLLARES y otros. "Remate". (L.o 26, F.o 354, número 66), se hace saber al público que el día 25 de mayo de 1970, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, (calle Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.000.00, de una fracción de campo y mejoras, padrón rural N.o 1234, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Paysandú, paraje "Gualeguay", que según plano del agrimensor Esteban R. Calzorda, inscripto con el N.o 2.853 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, el 17 de setiembre de 1965, tiene una superficie de 16 hectáreas, 3578 metros, deslindados así: Oeste 231 metros 60 centímetros sobre "Camino Vecinal" que conduce a Ruta "26"; Este 231 metros 20 centímetros lindando con el padrón 1.775, de Raúl Filliol; Norte 707 metros 20 centímetros lindando con el padrón 4.889 de Raúl Filliol; y Sur 708 metros lindando con el padrón 2.178 de Luis Almirón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, abril 8 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 6.300.00 15|pub. 6016 Ab.22 v.my.13.

ENRIQUE ZIPITRIA VIGNOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Elzmendi Graña Odalisca Eloisa contra IVANILDA AFONSO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca". (607 C|969), se hace saber que el día 29 de mayo del corriente año, de las 15 a las 15.15 horas y en el Hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador Enrique Zipitría Vignoly, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público y con la base de $ 2.700.000.00 de una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 25 de una superficie de 53 hectáreas 5.481 metros 99 decímetros que linda por el Nornoreste con Arnaldo Ache; al Sureste con Suc. Antonio Cardoso, Rufino Machado, Arturo Graña y Aroldo Fernández; al Sursuroeste con Suc. F. Silveira y al Oeste con Antonio Fernández y Macedonio Sención.

Se establece que el pago del precio se efectuará de la siguiente manera: A) 10 o|o en calidad de seña que se imputará oportunamente al precio en momentos de ser aceptada la postura; B) $ 1.000.000.00 a los treinta días de haber efectuado el remate; C) El saldo en dos cuotas iguales que deberá pagarse la primera a los cientos ochenta días y la segunda a los trescientos sesenta de haberse efectuado el remate. Los saldos deudores devengarán el interés del 1 o|o mensual. La deuda quedará garantizada con hipoteca sobre el mismo bien vendido.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el ya referido 10 o|o de su oferta aceptada en el mismo acto; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y comisión del rematador; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, abril 13 de 1970. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.750.00 15|pub. 5935 Ab.22 v.my.13.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Altamiranda, Pedro con GILBERTO DA ROSA y otros. Ejecución de Hipoteca". (L.o 23, F.o 354), se hace saber al público que el día 22 de mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres casi Artigas, el Martillero Humberto Apatie Perossio, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 200.767.00, la siguiente fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronada con el N.o 3914 y señalada con el N.o 6 del plano del Agrimensor Héctor Herran, del 14 de junio de 1926, inscripto en la misma fecha en la Inspección Técnica Municipal de Salto, compuesto según plano de una superficie de 16 hás. 150 metros 79 decímetros, lindando al Nor-este con arroyo San Antonio Chico, por medio con Dolores B. de Williams, Este, campos de la misma señora de Williams y camino por medio con Israel Cunha, Sur, campos de la Suc. Antonio O. Portugal y al Oeste, con la fracción N.o 5 del mismo plano, quedando además comprendido los sobrantes que por cualquier motivo pudiera arrojar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, e impuestos, como así, la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad, planos, y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 20 de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

20) $6.750.00 15|pub. 6399 Ab.27-v.my.19.

RAUL CAZALAS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Vilda E. Martínez de González contra JUAN DANIEL BRUFFAUD". Cesación de condominio. (Ficha Nº 193) se hace saber: que el día 8 de mayo de 1970 a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero señor Raúl Cazalás, asistido de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial, procederá al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Bien urbano padrón número 3.254 manzana 241 en Dolores Tercera Sección Judicial de Soriano calles Tomás Gómez y doctor Carnelli, con superficie de 317 metros. Dicho bien fue tasado en la suma de $ 360.000.00.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán del cargo del comprador los gastos de escrituración impuestos y demás que correspondan. Y que los títulos del bien están depositados en la Sucursal Dolores del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Mercedes, abril 2 de 1970. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 4.500 15|pub. 5567 Ab.17.-v.my.8.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos MACHADO de FERRAZ, MARIA JOAQUINA por los incapaces: CELESTINA VILHELMINA y TORIBIO VICTORINO IGLESIAS. "Venia", se hace saber que el día 18 de junio de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Sotto, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere la suma de $ 204.000 00 de tasación de cada uno de los siguientes inmuebles: 1) Fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado "Charata", 11.a Sección Judicial de Tacuarembó padrón N.o 6.367 (antes N.o 2.793), con una superficie de 15 hectáreas, 606 metros 38 decímetros; y 2) Fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en el mismo paraje y Sección Judicial que la anterior, padrón N.o 6.168 (antes 2.793), con una superficie de 15 hectáreas, 606 metros 38 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos de los inmuebles a rematarse, se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, abril 6 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 5.850.00 15|pub. 6033 Ab.22-v.my.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: ALVARO R. VAZQUEZ y otra. "Expedición de segundas copias". (V|29|970), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Alvaro R. Vázquez y Delia Mourigan de Vázquez solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Julio Vicente Mora, con fecha 1.o de abril de 1967, en la ciudad de Montevideo, y que se refería al siguiente bien: Apartamento N.o 501 y anexos ubicado en Piso 5.o del edificio construído en un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, Padrón Matriz N.o 5485, em-

padronado con el N.o 224.640, con una superficie de 386 metros 22 decímetros con frente a la calle Julio Herrera y Obes números 1416, 1418 y 1420 entre Colonia y Mercedes.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
21) $3.000.00 10|pub. 6422 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos FERMINA DOMINGA URRUSMENDI de DUGLIO y NEFER MARIA DUGLIO. "Segunda copia de escritura". (Ficha C N.o 40|970), se hace saber que se presentó Fermina Dominga Urrusmendi de Duglio y Nefer María Duglio, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó la escribana Dora Corbo de Beloqui, el 29 de setiembre de 1950, y se refería a un solar, empadronado en mayor área con el N.o 645 en la Primera Sección Judicial de Flores. Superficie: 323 metros cuadrados, dos mil seiscientos cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Santísima Trinidad.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a quienes tengan interés de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 9 de marzo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
21) $ 2.400.00 10|pub. 5919 Ab.22_v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos ARANY, LADISLAO "Segunda Copia de Escritura". (Ficha 282|70), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ladislao Arany, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el 19 de diciembre de 1960 autorizó el Escribano Hugo Raúl Pérez Montero y por el cual el mencionado señor adquirió a la Compañía Americana de Tierras Sociedad Anónima, un solar con mejoras, ubicado en la 1.a sección Judicial del Departamento de Maldonado, Barrio Parque Cantegril, empadronado en mayor área con el N.o 2.415, señalado con el N.o 12 de la manzana 22, plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de diciembre de 1951, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 133 el 18 de agosto de 1952, con un área de 649 metros 2, con 76 dmts. 2, lindando: norte: frente a calle de 17 metros; al este: de frente por ser esquina, a Av. de 30 metros de ancho; al sur: con solar 11 y al oeste: con solar 13.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
21) $ 3.900.00 10|pub. 6052 Ab.23.-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: KAUFFMAN MELLOGNO, ENRIQUE. "Segunda copia de escritura", se hace saber que compareció ante este Juzgado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 24 de octubre de 1957, por el escribano José Alberto Texidor por la cual doña Zulma Sara Coelho de Oliveira de Testa, por sí y en nombre y representación de sus hijos legítimos Luis Humberto Testa Coelho de Oliveira, Celia Testa Coelho de Oliveira de Pereira y Elsa Testa Coelho de Oliveira de Aspián, vendió al compareciente los siguientes bienes:
1) Una fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 5.047, superficie 562 metros 81 decímetros; y, b) Otra fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 5.047, superficie 562 metros, 81 decímetros.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, abril 8 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
21) $ 2.700.00 10|pub. 6666 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, dictada en autos ALVAREZ BUENAVENTURA. "Segunda Copia". (Ficha 107c Año 1970), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de escritura autorizada por el escribano Lisandro J. Suárez, el 16 de agosto de 1945, referente al siguiente bien "Padrón N.o 3376, Barrio Nelsa Gómez, manzana N.o 326, se compone de 640 metros cuadrados y se deslinda: Norte con Ramona Carnales, al Sur y Este con Luis Milani y al Oeste con calle Las Piedras". — Treinta y Tres, 7 de abril de 1970. — Escribano Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
21) $ 1.500.00 10|pub. 6523 Ab.29-v.my.13.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LUIS R. LANZA SOCIEDAD LIMITADA

Constituída el 15 de abril de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones, N.o 23, Libro de Contratos, a fojas 73 a 76.
Socios: Oreste Lanza Lucía y Luis Roque Lanza Lucía.
Domicilio: Balneario Atlántida, (Canelones).
Objeto principal: Industrialización de cerda vacuna, ovina y otros orígenes.
Capital: $ 1:500.000.00.
Aportes: Partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta de los socios.
22) $ 2.400.00 10|pub. 6737 Ab.30-v.my.14.

MARTINELLI S R L

Por documento privado de 23 de febrero de 1970, inscripto en el Registro General de Comercio el 10 de marzo de 1970 con el número 127 al F.o 461 del L.o 1 de Contratos, Walter Martinelli, Vicente Bargo y Miguel Migues, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Plazo: veinte años, con derecho a renunciar el socio transcurridos dos años.
Capital: $ 21.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales.
Balances: 30 de junio.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6660 Ab.30-v.my.14.

TURISMO CONO SUR LIMITADA

Por documento privado, suscrito en Montevideo, el día 10 de mayo de 1968, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Turismo Cono Sur Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 386 al F.o 1.472 del Libro N.o 1 de contratos.
Socios: Carlos Siré Revello, Rómulo Domingo Ardao Marengo.
Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros todas las gestiones relacionadas con la actividad turística, organizando viajes excursiones y recepciones.
Domicilio: calle Julio Herrera y Obes 1509, Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el exterior y en el interior del país.
Capital: $ 10.000.00, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales.
Pérdidas y ganancias: las ganancias serán distribuídas y las pérdidas serán soportadas en proporción a lo aportado por cada socio.
Administración: la administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Siré Revello, teniendo para tal fin, los más amplios poderes de administración y disposición.
Balance: 31 de diciembre de cada año.
Plazo: tres años desde la fecha del contrato prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración.
22) $ 8.000.00 10|pub. 5796 Ab.20-v.my.4.

CORLAZZOLI, CHEKER Y ESTEVES LTDA. (CHETEX LIMITADA)

Con respecto a las publicaciones realizadas del 19 de marzo de 1970, al 8 de abril de 1970, se rectifica el plazo en la siguiente forma:
"El plazo de la sociedad será de un año, prorrogable automáticamente por treinta períodos anuales sucesivos".
22) $ 1.600.00 10|pub. 5723 Ab.20-v.my.4.

OTECAS LIMITADA

Documento suscrito 19 de marzo de 1970, inscripto Registro de Comercio número 161, folio 577, libro 1. Wáshington Alvez, Walter Cabral, Juan Szostak, José Luis Capó, Carlos Jesús Vadiviesо e ingeniero Walter Juan Carriquiri constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.
Denominación: Otecas Limitada.
Objeto: reparación e instalación ascensores.
Capital: $ 600.000.00 integrado totalmente por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración y dirección: Cabral y Alvez.
22) $ 2.400.00 10|pub. 5613 Ab.21-v.my.5.

COLIBRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 3 de abril de 1970, inscripto con el N.o 75 al folio 268 del libro 2 de Contratos el 10 de abril de 1970, en Registro Público de Comercio.
CARLOS TRUJILLO BOZZO y ELSA SALINAS de TRUJILLO constituyeron "Colibrí Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 2.000.000.00, totalmente integrado: Carlos Trujillo Bozzo, $ 1.500.000.00 y Elsa Salinas de Trujillo, $ 500.000.00.
Plazo: 10 años.
Objeto: Elaboración, envasado, empaquetamiento en cualquier forma y comercialización de productos de alimentación cualesquiera sea su clase y naturaleza en general.
Administración: Indistintamente a cualquiera de los socios.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6026 Ab.22-v.mby.6.

FRICER LIMITADA

Por contrato privado del 19 de marzo de 1970, con la certificación del escribano Ana María de la Fuente de Aguirre e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 177 al F.o 626 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: HECTOR JOSE FIORINI STRATTA, CARLOS VALENTIN FIORINI STRATTA y RUBENS SANTELLANES FERNANDEZ.
Capital: $ 1.000.000.00 en la siguiente proporción: $ 900.000.00, Héctor José Fiorini Stratta, $ 50.000.00, Carlos Valentín Fiorini Stratta y $ 50.000.00, Rubens Santellanes Fernández; integrado el 50 o|o.
Objeto: El objeto especial, la fabricación y comercialización de productos porcinos y sus derivados y afines en general.
Plazo: 1 año con prórrogas automáticas.
Balance: 31 de diciembre.
Ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas sociales.
Administración: Héctor José Fiorini Stratta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 5.600.00 10|pub. 5920 Ab.22-v.my.6.

HELP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTA

Con fecha 12|1|70 y con efecto retroactivo al 31|5|69, JOSE ROZENTAL y SILVIA ROZENTAL cedieron libre de obligaciones y gravámenes a ALBERTO H. BERGERET CARRAU y HELENA PODLILSKI, la cuota social que poseían en esta Sociedad, procediéndose a modificar algunas de las cláusulas del contrato social como sigue:
El uso de la razón social, Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo indistintamente de ambos socios.
Para el caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el o los herederos legítimos del causante o sus representantes.
Esta reforma se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20|3|70 con el N.o 168 al F.o 596 del L.o N.o 1 de Contratos.
22) $ 4.800.00 10|pub. 5936 Ab.22-v.my.6.

CURTLAN SRL

Contrato inscripto en el Registro P. de Comercio el 16 de marzo de 1970 con el N.o 154 al F.o 555 del L.o 1 de Contratos.
Socios: ABRAHAM ZYMAN y MOISES GABAY.
Capital: Abraham Zyman $ 495.000.00. M. Gabay $ 5.000.00.
Objeto: Industrialización del cuero y afines.
Administración: Conjuntamente ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 5823 Ab.21-v.my.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AHINCO LTDA.

Constituída el 2 de febrero 1970, inscripta en Registro Público de Comercio con el N.o 106 al folio 372 del libro N.o 1 el 4 de marzo 1970.
Socios: JORGE y LUBEN ANGELOFF LUBENOFF y JORGE BOULLOSA.
Capital: $ 150.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos cualquiera de los socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Fabricación y venta de repuestos y accesorios de automotores.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 6155 Ab.23-v.my.7.

LABORATORIO ELECTRONICO HOGAR LTDA.

Contrato de 12|3|970. N.o 59, Folio 218v. L. I. R. Comercio.
Socios: ALDO MARCHIGIANNI, EMILIO TURDERA, ENRIQUE BELTRAME.
Capital: Cien mil ($ 100.000.00).
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: importación, exportación y service artículos del hogar.
Administración: los 3 socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.600.00 10|pub. 6117 Ab.23-v.my.7.

ARSEG URUGUAY S R L

Contrato: 2 de marzo de 1970, inscripto con N.o 108 al F.o 380 v., del L.o 1 de contratos del Registro Público de Comercio.
Capital: $ 500.000.00.

Socios y aportes: Juan José de Trápaga, $ 235.000.00. Jorge Antonio Meszaros, $ 105.000. Andrés Papp y Elvira Ihring de Papp, pesos 50.000.00 cada uno. Luis de Trápaga pesos 60.000.00 y Juan Esteban Meszaros, pesos 30.000.00.
Plazo: 99 años.
Objeto: Fabricación de tuercas, arandelas de presión y bulonería en general, importación, exportación y distribución.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan José de Trápaga y Jorge Meszaros indistintamente.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6323 Ab.24-v.my.8.

L. Y L. LIMITADA

Contrato privado del 19 de noviembre de 1969. René Lipperman Tinsky y Abraham Luvitchuk Yudcovsky, constituyen "L. y L. Limitada".
Objeto: a) Industrializar y confeccionar para sí o para terceros, comprar, vender, permutar, importar, o exportar mercaderías materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos relativos a materiales plásticos, textiles, maderas, cueros, etc., y cualquier clase de operación comercial con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías y materias primas; B) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos y mercaderías y demás referidas en el inciso anterior; C) Intervenir en licitaciones y|o pedidos de precios por cuenta propia o de terceros; D) en general, podrá efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil, comercial o industrial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, ya que la enumeración que precede es sólo enunciativa.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 300.000.00 aportado por partes iguales.
Administración conjunta por ambos socios, salvo para actuar ante las oficinas administrativas del Estado, donde la representarán indistintamente cualquiera de los socios.
Domicilio: Rivera N.o 3147 A.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 698 al F.o 2604 vto., del libro N.o 2 de contratos.
22) $ 9.600.00 10|pub. 6291 Ab.24-v.my.8.

SU ADMINISTRADORA LIMITADA

Contrato privado de fecha 26 de marzo de 1969, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 238 al folio 914 del libro de contratos.
Socios: Leonardo Mario Astiazarán Restano, Carlos Irineo Garcia Vidalín, José Ramón Triñanes Pena y Evaristo José Cremella Labores y Mario Gadea Ons.
Capital: $ 200.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: dos socios cualesquiera en forma conjunta.
Razón Social: "Su Administradora S R L".
Objeto: compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6286 Ab.24-v.my.8.

IMPEL LIMITADA
(Industrias Metalúrgicas Plásticas Electrónicas Limitada)

Contrato, 9 de marzo de 1970, inscripto el 10 de marzo de 1970, con el N.o 131 al folio 475 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: Enzo Petrín, Tomás García López y Roberto Espósito.
Objeto: actividad relativa a la industria metalúrgica, plástica y de electricidad y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, prorrogables.
Administración: cualquier socio indistintamente.
Capital: $ 1:000.000.00 aportado por partes iguales.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6224 Ab.24-v.my.8.

GARIBALDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 31 de marzo de 1969, inscripto Registro Público y General de Comercio el 28 de abril de 1969, N.o 63, folio 238, libro 2 de contratos.
Objeto: explotación de estaciones de servicio para automóviles.
Domicilio: Avda. 18 de Julio 1735.
Capital: $ 800.000.00, aportados: Mario Hourdebaigt Compagnoni, $ 400.000.00, Juan Pedro Esponda, $ 256.000.00 y Enrique Pérez Pintos, $ 144.000.00.
Administración: Mario Hourdebaigt y Juan Pedro Esponda, conjuntamente.
Plazo: cuatro años, prórrogas automáticas.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6242 Ab.24-v.my.8.

SIREM LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de abril de 1970, con el N.o 78 al folio 278 del Libro 2 de Contratos.
Socios: GUERINO RODIO CASSANITI y MARIA ROSARIA CASSANITI de RODIO.
Capital: $ 3:000.000.00 integrado totalmente por partes iguales.
Objeto: Confección y|o venta de prendas de vestir en general para hombres, mujeres y niños.
Domicilio: Rincón 708.
Administración: Guerino Rodio Cassaniti.
22) $2.400.00 10|pub. 6364 Ab.27-v.my.11.

MELO Y SATRAGNI S.R.L.

Contrato: 1|4|70.
Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.
Socios: ENRIQUE SATRAGNI MELO; WILBERT MELO SATRAGNI.
Objeto: explotación de una estación de servicio, Taller Mecánico y representación de automóviles camiones y máquinas agrícolas.
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente.
Administración: Enrique Satragni Melo.
Domicilio: Canelones.
Inscripción: Reg. Público de Comercio, Canelones N.o 20. F.o 62-64.
22) $ 2 400.00 10 pub. 6502 Ab.28-v.may.12.

KAROL LIMITADA

Razón social: KAROL LIMITADA.
Contrato del 25 de marzo de 1970, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 9 de abril de 1970, con el número 239, folio 832 v., libro N.o 1.
Socios: Eugenio Schiffenbauer y Carolina Schiffenbauer de Jaslowitzer.
Objeto: Tienda y Mercería.
Capital: $ 4:000.000.00, aportado: Carolina Schiffenbauer de Jaslowitzer, $ 3:500.000.00 en efectivo y Eugenio Schiffenbauer pesos 500.000.00 en efectivo.
Administración: Carolina Schiffenbauer.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables.
Balance: 28 de febrero de cada año.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6491 Ab.28-v.my.12.

PLANTAL DISTRIBUIDORA LIMITADA

Contrato privado de 18 abril 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 256, F.o 889, L.o 1.
Denominación: PLANTAL DISTRIBUIDORA LIMITADA.
Socios: Carlos Nandín Giménez y Hugo Ricardo Nandín López.
Objeto: explotación en todas las etapas de la fabricación, distribución y venta de plantillas para el pie, (plantillas antirreumáticas).
Domicilio: Propios N.o 3544, Montevideo.
Plazo: cinco años prorrogables por períodos de dos años.
Capital: $ 50.000.00 por partes iguales.
Administración exclusiva de Carlos Nandín Giménez.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6492 Ab.28-v.my.12.

PROPAGANDA LTDA.

Contrato privado del 2 de enero de 1970. Registro Público de Comercio N. 23, F.o 88, L.o 2 de contratos, el 30 de enero de 1970.
Socios: LUIS ALBERTO GIVOGRE ZUFRIATEGUI y JULIO CESAR RABELLINO.
Capital: $ 2:000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Imprenta.
Plazo: 2 años.
Administración: Luis Alberto Givogre Zufriategui.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 6604 Ab.29-v.my.13.

KAPPA S.R.L.

Contrato privado del 2 de abril de 1970, inscripto con el N.o 208, al F.o 734, del libro N.o 1 de Contratos.
Ramo: Realización de toda clase de operaciones comerciales: Compraventa, exportación, importación, etc.
Capital: $ 50.000.00, integrado por los socios por partes iguales.
Socios: JULIO CHONICHESKY y CELIA SATORSKI.
Administración: Ambos socios conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Plazo: 3 años, con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 3.300.00 10|pub. 6603 Ab.29-v.my.13.

EXPORT-LAN S.R.L.

Contrato privado del 18 de febrero de 1970, inscripto con el N.o 140 al Folio 504 del Libro N.o 1 de Contratos.
Ramo: Realización le toda clase de operaciones comerciales: compraventa, exportación, importación, etc.
Capital: $ 100.000.00, integrado por los socios por partes iguales.
Socios: JOSE TRAUGOTT y RAQUEL KOGAN.
Administración: Ambos Socios conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas de 1 año.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6602 Ab.29-v.my.13.

CUPASAN LIMITADA

Socios: PEDRO RUBENS PARODI BUSCHIAZZO, JORGE WASHINGTON CUNEO CARIBONI, EDUARDO RAMON SANGUINETTI RODRIGUEZ.
Objeto: Comercialización e industrialización de bienes y servicios, importación, exportación, representaciones, comisiones.
Capital: $ 500.000.00, por partes iguales.
Administración: De a dos conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 89, Folio 324, Libro 2 de Contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 6561 Ab.29-v.my.13.

ONDUDOOR LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 31 de diciembre de 1969 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 26 al Folio 102 vuelto del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad Limitada bajo la razón social "Ondudoor Limitada".
Integrantes: NELSON JUAN, JOSE IDER BURGOS y EDMUNDO SZOLNO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación de puertas plegables de todas clases, fabricación de materiales industriales, carrocerías en fibras de vidrios y todo anexo a los materiales de construcción.
Capital: Ciento veinte mil pesos aportado por partes iguales en efectivo.
Plazo: Tres años prorrogados por períodos iguales y consecutivos.
Administración y uso de la firma: Los socios Nelson Juan y José Ider Burgos en forma conjunta.
Ejercicios económicos primero de enero a treinta y uno de diciembre de cada año.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales. — Montevideo, abril 23 de mil novecientos setenta. — Nelson Juan, José Ider Burgos, Edmundo Szolno.
22) $ 6.400.00 10|pub. 6528 Ab.29-v.my.13.

23—Trámites de Marcas

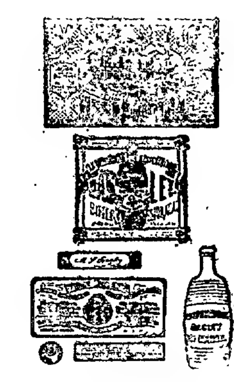
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.588. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Quinton Hazell Limited (Gran Bretaña) solicita registrar marca



para clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 6566 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.598. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. y por M. S. Bagley y Cía. Ltda., (Argentina), solicita renovar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 6727 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 128.597. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por M. S. Bagley y Cía. Ltda., (Argentina), solicita renovar marca BU — BU, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6726 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 128.499. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox, por N. V. Organon, (Holanda), solicita la marca FASICON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5983 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 128.479. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca GERICUM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5982 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 998. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Con esta fecha La Casa de la Caja de Cambio Automática Ltda., (Montevideo), solicita la marca LA CASA DE LA CAJA DE CAMBIO AUTOMATICA LTDA., de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5800 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 999. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Con esta fecha Talleres Mecánicos López Hnos. S. A., (Montevideo), solicita la marca TALLERES MECANICOS LOPEZ HNOS. S. A., de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5801 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.468. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Química Aristón Uruguay S. A., (Montevideo), solicita registrar marca TAMIFEN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5788 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.466. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lysoform S. A., (Montevideo), solicita registrar marca LYSOFORM TERNURA EN COSMETICA INFANTIL, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5790 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.465. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alejandro Cammarotta, (Montevideo), solicita registrar marca CHIRIPA, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5791 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.450. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por La Republicana S. A., (Montevideo), solicita la marca MONTENEGRO, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5771 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.449. — Montevideo abril 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por La Republicana S. A., (Montevideo), solicita la marca MONTE BLANCO, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5772 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.448. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Davyt Hnos. S. A., (Montevideo), solicita la marca DUR—LE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5773 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.445. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Emilio Beningno Arribalzaga, (Argentina) solicita la marca ABE—H ., clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5775 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.429. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca TRAFIGAL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5776 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.428. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox, por N. V. Organon, (Holanda), solicita la marca PHASONORM, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5777 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.427. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox, por N. V. Organon, (Holanda), solicita la marca NOVANON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5778 Ab.20-v.my.4.

ACTAS N.os 128.474 y 128.475. — Montevideo 15 de abril de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Philips del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca



clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 5795 Ab.20-v.my.4.

ACTAS N.os 128.414 y 128.415. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Israel Junovicz, (Uruguay), solicita marca



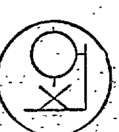
clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 5793 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.416. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por A.M.A., (Almaceneros Minoristas Asociados S. A.), Montevideo, solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 5794 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.367. — Abril 10 1970. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Española Magnetos S. A., España, solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 5803 Ab.20-v.my.4.

ACTAS N.os 128.469 y 128.470. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por C. Imperio S. A., (Montevideo), solicita registrar marca CASSETTE, para clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5787 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.368. — Abril 10, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Española Magnetos S. A., España, solicita marca FEMSA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 5804 Ab.20-v.my.4.

ACTAS N.os 128.369, 128.370, 128.371, 128.372 y 128.373. — Abril 10, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Manuel García Ferré, Argentina, solicita marca HIJITUS, clases 1, 4, 6, 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5805 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 985. — Abril 10, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cif Productores Limitada, Montevideo, solicita marca TELETEATRO PARA LA MUJER, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 5802 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.528. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ortho Pharmaceutical Corporation, (EUA), solicita registrar marca NEONOR, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6319 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.527. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Samudio y Pérez S. A., (Montevideo), solicita registrar marca MONOSYP, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6318 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.526. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Samudio y Pérez S. A., (Montevideo), solicita registrar marca MONOFLEX, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6317 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.460. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Enrique Tato por Kreussler y Co. GmbH, (Alemania), solicita marca AETHOXYSKLEROL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6311 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.461. — Montevideo, abril 15 1970. — Enrique Tato, por Phonogram S. A. I. y C., (Argentina), solicita marca PHONOGRAM, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6310 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 1003, 1004 y 1005. — Montevideo abril 17 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio, RECORDOCE, clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6306 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.440 y 128.441. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Rodelco S. A., (Montevideo), solicita marca CONSTRUPOL, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6305 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.442 y 128.443. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Rodelco S. A., (Montevideo), solicita marca AGROPOL, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6304 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.506, 128.507, 128.508 y 128.509. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Salomón Pinto, (Montevideo), solicita marca PLASTILLERA, clases 4, 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6303 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.473. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Dachy S. A., (Montevideo), solicita registrar marca VENTILIFT, para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.120 10|pub. 5792 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.524. — Abril 21, 1970. — Guzmán González Ruiz por Dagosur S. R. L. Montevideo, solicita marca ALGE TREAT, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6300 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.529 y 1006. — Montevideo, abril 21, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorio Roca y Cía., Montevideo, solicita marca EL PEZ DE PLATA, clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6299 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.513. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por N. V. Organón, (Holanda), solicita la marca NOVOSTAT, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6272 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.444. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Max Cholcman, (Montevideo), solicita marca VALET, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6302 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.572. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (EE.UU.), solicita la marca MINUTE MAKE-UP, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6539 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.547 y 128.548. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Agip Societa Per Azioni (Italia) solicita registrar marca: AGIP F. 1, para clases 11 y 20 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6371 Ab.27-v.my.11.

ACTAS Nos. 128.545 y 128.546. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Bernametal S.A.I.C.I. (Argentina) solicita la marca: CONOSUR, clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6369 Ab.27-v.my.11.

ACTAS N.os 128.532 y 128.533. — Montevideo,. abril 22 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por el Mago Sociedad Anónima. de Montevideo, solicita la marca: CONVAIR, clases 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6357 Ab.27-v.my.11.

ACTAS Nos. 128.535, 128.536, 128.537, 128.538, 128.539, 128.540, 128.541, 128.542, 128.543 y 128.544. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Veb Leuna-Werke "Walter Ulbricht" de Leuna, Merseburg, Alemania, solicita renovar la marca:



clases 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, y 20 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5 200.00 10|pub. 6356 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 128.525. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleros, (Montevideo), solicita marca: BELFULL, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6332 Ab.27-v.my.11.

ACTAS N.os 128.476 y 128.477. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Novaseta S. A., (Montevideo), solicita marca CREPESET, en clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5915 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 128.502. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca PIOCIDEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5956 Ab.22 v.my.6.

ACTA N.o 128.503. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca CODELASA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5958 Ab.22-v.my.6.

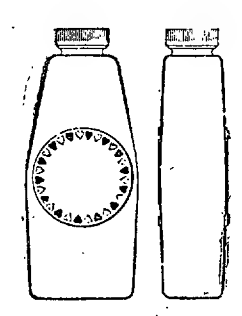
ACTA N.o 128.500. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Laboratoires om S. A. de Ginebra, Suiza, solicita la marca DOXIUM, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5957 Ab 22-v.my.6.

ACTAS N.os 128.322 y 981. — Montevideo, abril 8, 1970. — Con esta fecha Guzmán Gonzálze Ruiz, por Establecimientos Vesubio S. A., (Montevideo), solicita marca EL FILIBUSTERO, clases 2 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6324 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.512. — Montevideo; abril 20 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por "E.F.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Especialidades Farmacéuticas Internacionales) (Montevideo), solicita la marca ALUZEME, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6271 Ab.24.v.my.8.

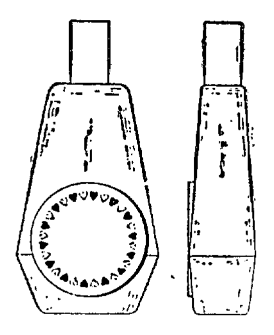
ACTA N.o 128.581. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Jacobo Goldstein Wortman, de Montevideo Uruguay, solicita la marca FEMINA INTERNACIONAL de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6617 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.560. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lysoform S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 6487 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 128.561. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lysoform S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 6488 Ab.28-v.my.12.

ACTAS N.os 128.557, 128.558 y 128.559. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ocea S. A., de Montevideo, solicita la marca.



clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 6471 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 128.556. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Domingo Maestro S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca EDITORIALES REUNIDAS, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6470 Ab.28-v.my.12.

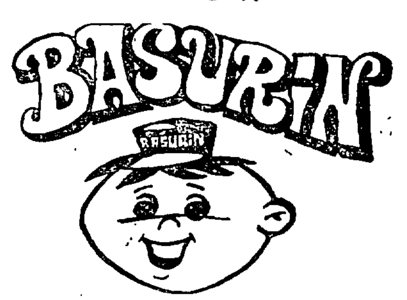
ACTA N.o 128.562. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Parfums Nina Ricci (Francia) solicita registrar marca NINA RICCI, para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6489 Ab.28-v my.12.

ACTAS N.os 128.446 y 128.447. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Moisés Gleicher, (Montevideo), solicita la marca PROFESIONAL, respectivamente clases 4 y 5, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.920.00 10|pub. 5774 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 128.467. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Química Aristón Uruguay S. A., (Montevideo), solicita registrar marca AMILOFUR, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5789 Ab.20-v.my.4.

ACTAS N.os 992 y 993. — Montevideo, 16 abril de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Juan Devechery, de Montevideo, solicita la marca GLOBUS, clases 26 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.920.00 10|pub. 5820 Ab.23.v.my.7.

ACTA N.o 128.463. — Montevideo, abril 15 1970. — Con esta fecha, Walter Jones por Raúl Arturo Michel (Uruguay) solicita marca



para clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 6100 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 128.519 — Montevideo, abril 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) Montevideo, solicita registrar marca

Fasinel ILDU

¡SE TEJE FACIL; SE ESTRENA SIEMPRE!

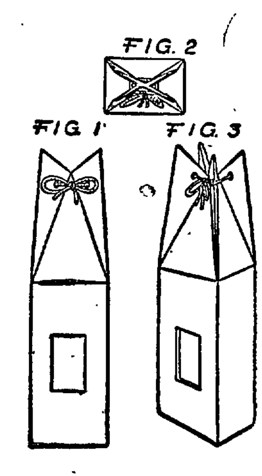
para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 6191 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 128.516, 128.517 y 128.518. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por J. M. Huber Corporation (EUA), solicita registrar marca



para clases 9 (s|d), 11 (s|d) y 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 6192 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 128.504. — Montevideo abril 17 de 1970. — Jones y Cía S. A., por Saenz, Briones y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



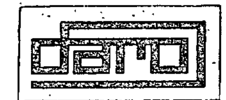
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 5955 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 128.457. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por El Progreso, Cristiani Hnos. S. A., de Montevideo, solicita la marca OLIMPICO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5763 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 990. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Héctor A. Siri y Hno., de Las Piedras, Canelones, (Uruguay), solicita la marca OPERACION 10, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5764 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 128.565. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita la marca METABOLICUM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6535 Ab.29-v.my.13.

ACTAS Nos. 128.584, 128.585, 128.586 y 128.587. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S.A., por Warenzeichenverband der Datenverarbeitungs und Buromaschinenindustrie der DDR e V., de Alemania, solicita la marca



clases 12, 15, 19 y 21 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 6530 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 1.009. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 6527 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.551. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca BORGAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6534 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.549. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Difa S. A. (Montevideo) solicita la marca TIVOLI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6533 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.531. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca FLAVOMYCIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6532 Ab.29-v.my.13.

ACTAS Nos. 1.007 y 1.008. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Homero Aguirre (Montevideo) solicita la marca EMPRESA CORDON CENTRAL DE SERVICIOS, respectivamente para las clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6531 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.571. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca MADIVAK, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6538 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.570. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca UVOMICINA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6537 Ab.29-v.my.13.

ACTAS Nos. 128.589 y 128.590. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S.A. (PHUASA), solicita registrar marca MARYCIELO, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6567 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.573. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE.UU.), solicita la marca VAGINEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6540 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.511. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por "E.F.I." Sociedad de Responsabilidad Limitada (Especialidades Farmacéuticas Internacionales) (Montevideo), solicita la marca CO—HEGAMA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6270 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.510. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por "E.F.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Especialidades Farmacéuticas Internacionales) (Montevideo), solicita la marca SUMACLINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6269 Ab.24-v.my.8.

ACTAS N.os 128.493, 128.494 y 128.495. — Abril 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., Hilandería y Textiles Montevideo, solicita marca DEVORE, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6220 Ab.24.v.my.8.

ACTAS N.os 128.451 y 128.452. — Montevideo, abril 15, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca KING'S ROAD, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6219 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 989. — Montevideo, abril 15, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Uruguay Renta Car Limitada, de Uruguay, solicita marca RENTA CAR, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6218 Ab.24.v.my.8.

ACTAS N.os 1000, 1001 y 1002. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio RECORD 12, clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6307 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.453. — Montevideo, abril 15, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Dagosur S. R. L., Montevideo, solicita marca SILVER BLUE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6217 Ab.24.v.my.8.

ACTA N.o 988. — Montevideo, abril 14, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Delsur e hijo, Montevideo, solicita marca MONZA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6216 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 128.489. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dynamit Nobel Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar marca



para clase 17 (s'd). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 5899 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 994. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Discolibro S. A. (España), solicita registrar marca DISCOLIBRO S. A. para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5898 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 128.490. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Findlater Mackie Todd y Co., Limited (Inglaterra) solicita registrar marca FINDLATER'S FINEST para clase 2 (s'd). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5897 Ab.21-v.my.5.

ACTAS N.os 995, 996 y 997. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. (Montevideo) solicita registrar marca PALACIO DE LA MUSICA, para clases 28, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5896 Ab.21-v.my.5

ACTA N.o 128.550. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Universal Textil S. A. (Perú), solicita la marca



clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 6541 Ab.39-v.my.13.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.034. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Carlos Alberto Geninazza Annibali, (Paysandú), solicita patente de invención para: "Procedimientos, dispositivos y máquinas para la recolección y|o trilla de cereales, oleaginosos y otros granos por sistema de peinado", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 5770 Ab.20.v.my.4.

ACTA N.o 18.038. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Townsend L. Schoonmaker, (EUA), solicita patente de invención para "Aparato dragador fijo" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 5984 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 18.044. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha, señor Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Breveteam S. A. de Fribourg, Suiza, solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de una estructura de forma reticulada, partiendo de tiras de material encogible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 6115 Ab.33-v.my.7.

ACTA N.o 18.043. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha, señor Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Norberto Costabel, de Colonia, Uruguay, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema exhibidor rotativo de propaganda o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 6114 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 18.046. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferro Corporation, (EUA), solicita patente de invención para: "Una nueva composición para vidrio", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6316 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.045. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Walter Bruno Bono Ponce, Teresa Notaro García Amanda Sol García y Ruben Avegno Bono, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo transportador para garrafas o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 6315 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 17.843. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato por Luis Guillermo Correa y Elmira Edelma Verón de Bebenroth, (Argentina), solicita patente de invención para: "Aparato para efectuar pediluvios con turbulencia hidráulica", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Int. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 6312 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.032. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Salomón Pinto, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en peinillas de uso personal", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6308 Ab.24-v.my 8.

ACTA N.o 18.030. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Lázaro Levinsky, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nueva aplicación de cierres de bolsas de

material plástico", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6309 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 17.935. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Fabenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de composiciones insecticidas y acaricidas que contienen ester de ácido 0, 0—Dietil—0—(Quinoxetil— (2,6))—Tionofosfórico", y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6298 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.037. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Francisco José Lattanzio Barony, Argentina, solicita patente de invención para: "Un dispositivo para descarga y desagüe de artefactos sanitarios", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6297 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.029. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Ferretti Uruguay S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo dispositivo para el cierre de envases", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6296 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.042. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Armando Néstor de Lorenzo (Argentina) solicita patente de invención para: "Banda integral conformadora de pared de intercambio de calor", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6268 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 18.041. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Armando Néstor de Lorenzo (Argentina) solicita patente de invención para: "Mejoras en bandas conformadoras de pared de intercambio de calor", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 6367 Ab.24-v.my 8.

ACTA N.o 18.060 — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Jorge William Gamberoni Castelo (Montevideo), solicita patente de invención para: "Extintor manual de espuma química con válvula de regulación y cierre", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 6372 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 18.048. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ignacio Ríos de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sillín infantil portátil", y de acuerdo con lo que dispone el art.culo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 6358 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 18.012. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bristol Myers Company de New York N. Y., Estados Unidos de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Composición para limpieza de vidrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10 pub. 6472 Ab.28-v.my.12.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. — Prometí vender imprenta, sita en Ejido 1512.
Acreedores a Gral. Prim 3441. — MANUEL BARBEITO. — DOLORES REBOIRAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 4816 Ab.8-v.my.6.

JOSE WILCZYNSKI y ZELDE REBECA SCHEINKER prometieron vender a Amadeo Pereira Varela la carnicería sita en Chaná N.o 2102.
Acreedores: Sarandí 356. Esc. 20. Escribanía Lindner. Plazo 26|9|904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5713 Ab.17-v.my.15.

Prometí vender a Alfonso Rodríguez Gastelumendi, comercio de Almacén de Larravide 2374 bis.
Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — ETEGAR VIERA. — ALFONSO RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6634 Ab.29-v.my.28.

El 2 de octubre de 1969, prometimos vender a "Los Chispitas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el comercio en el ramo de Café, Bar y Parrillada, gira en 8 de Octubre 3921. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 202, piso 9. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — AMALIA CARBALLO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 6729 Ab.30-v.my.29.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Washington Díaz, el almacén, sito en la calle Lisboa 5219, ley 26|9|1904. — MARIA ARGUELLES de CHARAMELLO. — BLANCA DIAZ de COMESAÑA. — JOSE CHARAMELLO. — MANUEL COMESAÑA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6694 Ab.30-v.my.29.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Haydee Jardí de Arrigoni, el almacén, sito en la calle Gronardo 3279, ley 26|9|1904. — DELIA BARRIENTOS de DIAZ. — WASHINGTON DIAZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6693 Ab.30-v.my.29.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometí vender a Gentil Espíndola, el almacén, sito en la calle Las Primicias 4771, ley 26|9|1904. — MANUEL CAMBRE PARDIÑAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6692 Ab.30-v.my.29.

Ley 2.904. — Enajenamos Estación de Servicio "Esso" de Av. 8 de Octubre 3395.
Acreedores presentarse en Escribanía Vilaboa, 25 de Mayo 555, piso 1.o, Esc. 114.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6607 Ab.29-v.my.28.

JACOBO WILCZYNSKI y RELA RIBOWSKI, rescindieron el compromiso de compraventa con Camilo Pereira de la carnicería sita en Democracia 2433 y lo prometieron en venta a José Wilczynski.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6606 Ab.29-v.my.28.

Prometimos vender a Félix Terra Palacios el almacén y Alcohólicas embotelladas de Manuel Albo 2658.
Acreedores en Colonia 1181, Esc. 106, 16 a 20. — ABRAHAM TOPOROVSKY. — MILKA BURKATOVSKY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6605 Ab.29-v.my.28.

RADIS TELECHEA, promete en venta a Jesús López Pérez, la casa de comercio sita en Guardia Oriental 3952.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6553 Ab.29-v.my.28.

Lactona S. A. (en formación), según ley 26|9|1904, hace saber que la Sociedad fue disuelta haciéndose cargo el señor Ignacio Wolfsohn del Activo y Pasivo del Establecimiento que en el ramo de Depósito de Artículos de Granja y Anexos giraba en Gral. Flores 3688, según acta de fundadores que protocolizó la Escribano Margarita Fogel el 21|11|69.
Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6. — LACTONA S. A. (en formación).
25) $ 5.600.00 20|pub. 6638 Ab.29-v.my.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a NANCY SYZARD de PASTOR, la Peluquería sita en Libertad 2418. — Acreedores a Libertad 2418. — JUANA GARCIA de MOLINERO.
25) $1.400.00 20|pub. 5254 Ab.14-v.my.12.

Por documento privado de fecha 3|4|70, prometimos vender a Víctor Homero y Rolando Raúl Rossi Rodríguez, zapatería "Diana" sita en Avda. Agraciada 3785.
Acreedores presentarse en comercio en plazo, ley setiembre de 1904. Concedida posesión. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — ESTEBAN BENLIAN. — ROSITA KOZADJIAN DE BENLIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5712 Ab.17-v.my.15.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Santos Teodoro Vera Mora el Almacén y Bar sito en "Polancos", 8.a Sección Judicial de Colonia.
Acreedores en Dr. Mortalena 598, Carmelo. — CELIO VICTORIANO IGOA SOLER. — DORA MARTINEZ de IGOA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5557 Ab.17-v.my.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Raúl El Heiziel Deich, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle José Scosería 2793, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en 18 de Julio 1735, Esc. 21. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969.
25) $ 3.200.00 20|pub. 5959 Ab 22-v.my.21.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Francisco Díaz, Carnicería sita en calle Gil 1163.
Acreedores en el mismo Comercio. — DOMINGO GONZALEZ TRIGO y ROMULO LOPEZ BENTANCOR.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6037 Ab.23-v.my.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos en venta a Manuel Villanueva Piñeiro, la mitad indivisa del comercio sito en la calle Libertador San Martín s|n. esq. Américo Vespucio, en la ciudad de Las Piedras, que gira en el ramo de Panadería, Confitería y Almacén de Comestibles, Suárez Hnos. y girará como Suárez y Villanueva.
Acreedores presentarse en Rivera 641. Las Piedras. — Fecha: 28 de febrero de 1970. — JOSE SUAREZ NAYA. — MARIA DEL CARMEN BUA de SUAREZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 6083 Ab.23-v.my.22.

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Carlos Tenenbaum, la fábrica de pastas "La Siciliana" sita en Carlos María Ramírez 602 de esta ciudad.
Acreedores Convención 1484. — Montevideo, 25 de febrero de 1970. — HECTOR y ROBERTO FERNANDEZ LANTES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6051 Ab.23-v.my.22.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Jorge Turturiello y Hugo Alcides Laino, la despensa y fiambrería, de Asamblea 4749.
Acreedores a la misma. — 18|4|970. — WALDO IBARRA HERNANDEZ. — DELIACIR ALOY de IBARRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5914 Ab.22-v.my.21.

Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Antonio Freire Piñeiro, el almacén, sito en Avda. Millán 3784. — Ley 26|9|1904. — MANUEL GARCIA PEREZ. — NORMA GARCIA de GARCIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5983 Ab.22-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Santiago García Aquino el café y bar, sito en la calle Portugal 3302, ley 26|9|1904. — VERONICA SPITRYTE de TOTILAS. — PRANAS TOTILAS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5985 Ab.22-v.my.21.

Prometimos vender el 11 de marzo de 1970 a Zulma Teresa Macció la farmacia "Brasil", sita en Atahona 3661, ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a Escribanía Porcile, Avda. 8 de Octubre 3943. — RUBEN SEGUNDO NOGUEIRA. — MERCEDES FIGAROLA de NOGUEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5939 Ab.22-v.my.21.

NOEMI GONZALEZ prometió en venta a la señora Antonio C. Fernández De Grande, su cuota parte del comercio en el ramo de decoración de interiores y boutique ubicada en la calle Ellauri 81_ de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800.00 20 pub. 5903 Ab.21-v.my.20.

Prometimos vender, con fecha 1.o de abril de 1970, a los señores Orensio López y Manuel Hermida, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Confitería y Rotisería y bajo la denominación de "Panadería Santa María" gira en esta ciudad calle Gral. Flores 675.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal-Carámbula. Ley 26 de setiembre de 1970. — GONZALES HNOS.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4969 Ab.10-v.my.8

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionadas con la promesa de compra venta del comercio de Almacén Comestibles, sito en la calle Ramos 4261, de esta ciudad a la señora Enriqueta Laura Berro Toledo.
Acreedores en oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo 26 de febrero de 1970. — HECTOR ZERPA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4882 Ab.9-v.my.7.

Prometí vender a José Luis Tenrreiro, almacén de Durazno 950.
Acreedores ley 26 de setiembre 1904. Ituzaingó 1316. — ELENA GROSZ DE NEUMANN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5642 Ab.17-v.my.15.

Interviniendo "Antonio Pastor García", Paysandú 913, prometí vender a ELIAS DI MATTEO, comercio sito en el Mercado del Puerto, Puesto N.o 48. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — RAMONA SOEIRO o SUEIRO.
25) $2.800.00 20|pub. 6363 Ab.27-v.my.26.

Prometimos vender a Héctor José Maeso, nuestra parte en El Molino de Sal y Cereales, sito en Zapicán 2641.
Acreedores en el negocio. — JUAN CARLOS COSTANIAN y OLGA MAGDA RYAN de COSTANIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6473 Ab.28-v.my.27.

Por intermedio de Park S. A., Avenida Agraciada 1722, CAROLIN S. A., convoca a acreedores "Bar Facal" sito en Avenida 18 de Julio 1649, de esta ciudad a presentar sus créditos en oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — El Directorio.
25) $2.800.00 20|pub. 5203 Ab.14-v.my.12.

Ley 26|9|904. — Prometí vender al señor RAUL V. BARBARITA, el comercio de espectáculos cinematográficos sito en Andes 1392, de esta ciudad. — Acreedores: Andes 1392. — MARIA RENATA REICH EISLER.
25) $2.800.00 20|pub. 5263 Ab.14-v.my.12.

Prometí vender establecimiento comercial, ramo: elaboración y venta pastas frescas y secas "Nueva Coruña" sita en Coruña 2854. Ley 26 setiembre 1904.
Acreedores en el mismo de 15 a 17 horas. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — EDUARDO KERBER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4713 Ab.7-v.my.5.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358. Prometemos vender a David Varela Castro y Ramón Lorenzo Carames el comercio sito en la Avda. Larrañaga 3223. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a la Oficina. Vendedores: JOSE SANPEDRO VIDAL, JOSEFA OTERO PATIÑO, MARCIAL SANPEDRO VIDAL, SARA TURNES TEU, POMPILIO CHOUCIÑO PELLO, CARMEN NIETO MOSCOSO, ESTEBAN NIETO MOSCOSO, ELISA AÑOS TRIGO, ALBERTO VAQUEZ GARCIA y PILAR FERNANDEZ LUIS.
25) $ 4.200.00 20|pub 4630 Ab.6-v.my.7.

Interviene Estudio Contable de la Avenida Uruguay 872, 2.o Esc. 202. El 18 de abril de 1969, vendí al señor Leonardo Regueira Bardanca, la mitad indivisa del Taller de Reparaciones de Calzado, situado en Acevedo Díaz 1800, de esta ciudad.
Acreedores al Estudio Contable. — MANUEL LONGUEIRA RAMA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4909 Ab.9-v.my.7.

MARIA PENSA de POPOFF, prometió vender a MARIA SISTO de PELUSO, el comercio de almacén de comestibles de calle Estivao 2037, de esta ciudad. — Los interesados presentarse en calle Ituzaingó 1461, piso 1, apartamento B, de 11 a 12. — Montevideo, abril 6 de 1970.
25) $2.800.00 20|pub. 5202 Ab.14-v.my.12.

Ley 24 setiembre 1904. El 7 de marzo de 1970 prometí vender a Miryam Pereira de Robado "Peinados Dante", calle Tucumán, ciudad de Piriápolis.
Acreedores en Inmobiliaria Pinocho, Piriápolis. — MARIA RODRIGUEZ KEEL de RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4587 Ab.6-v.my.4.

MARCOS BALAS, EDUARDO, SARA PERLA, ELISA RENEE y RAMON FELIX BALAS ABADI, prometimos vender a Nuri Ramón Balas, la tercera parte indivisa del comercio que en el ramo de Tienda y Mercería, con la denominación de "Los Buenos Muchachos", gira en la ciudad de Canelones, calle De Los Treinta y Tres N.o 580. — Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 4.200.00 20|pub. 5307 Ab.15 v.my.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Ramón Torres y José Porfas bar Camino Castro 253.
Acreedores ley 26 setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — RUBEN RIVERO. — VERA KUZEL. — ENRIQUE MAS. — CELESTE ALVAREZ. — Montevideo, abril 2 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4660 Ab.6-v.my.4.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzaibar 1358.
Prometemos vender a JOSE DELGADO REGO y MANUEL CARNOTA OUTEIRO, el comercio sito en calle Tristán Narvaja número 1600; ley 26|9|1904. — Acreedores a la Oficina. — Vendedores: EVARISTO SUAREZ PEREIRO y JOSE ESTEVEZ VILLAR.
25) $2.800.00 20|pub. 6367 Ab.27-v.my.26.

8 de abril de 1970. — Prometí vender a José Darío Posada Inmobiliaria "Olimar", Gral. Flores 4169.
Acreedores en la misma. Ley 26|IX|904. — GERMAN ACOSTA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5078 Ab.13-v.my.11.

Prometemos vender a Daniel Teixeira Calero "Garage Tapes", de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley 26|9|904. — CARLOS ENRIQUE BASTOS. — HIRGE ALBERTO CLAVIJO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 4950 Ab.10-v.my.8.

Ley de 1904. — Prometimos en venta a Orlando Berriel Maglia, el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad en calle República Argentina 1800.
Acreedores presentarse en Escribanía Nieves, calle Rincón 531 Esc. 301. — ANTONIO ARMADA LOPEZ y MARIA DORA FERNANDEZ de ARMADA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6254 Ab.24-v.my.25.

Prometí vender a Walter Hugo Moreno mi comercio Hotel calle Minas 1572.
Acreedores Ley 26 setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — AIDA ELVIRA MENDINA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5541 Ab.16-v.my.14.

Prometí vender a Luis Rosende Salgueiro mi comercio de Hotel calle Buenos Aires 537.
Acreedores Ley 26 de setiembre de 1904, Ituzaingó 1316. JUANA NUÑEZ de MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5542 Ab.16-v.my.14.

Prometí vender mi comercio de Almacén calle Fraternidad 3891 a María Sarruco de Méndez. Acreedores Ley 26 de setiembre 1904, Ituzaingó 1316. JOSE LEITON GIL.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5543 Ab.16-v.my.14.

Prometí vender a ANGEL ALBERTO D'ANDREA PERRONE, negocio de artículos de electricidad sito Yaguarón 1213. — Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 octubre de 1969. — PEREC FRANK WAJSMAN.
25) $ 1.400. 20|pub. 5186 Ab.14-v.my.12

Por intermedio de Park S. A. Avenida Agraciada 1722, hemos prometido vender al señor Antonio Cerez, nuestro comercio en el ramo de Ferretería, bazar y artículos de electricidad; denominado "Casa Rimoldi", sita en Avenida Garibaldi 2759 de esta ciudad. — Ley 26|9|1904 — Acreedores en oficina. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — WALTER RIMOLDI. — MARTA FERNANDEZ de RIMOLDI. — HEBERT DEMARIA. — CAMILA GERMINI de DEMARIA.
25) $4.200.00 20|pub. 5204 Ab.14-v.my.12.

A los efectos de la ley: 26 de setiembre de 1904, se comunica que MARIA INES ALONSO FARIÑA de ALONSO y JOAQUIN ALONSO ALONSO (sucesores de Joaquín Alonso Pérez) prometieron vender a Manuel González Calvar la mitad indivisa del café y bar "Usina" sito en Avda. Uruguay 999, de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, marzo 7 de 1970.
25) $ 4.800.00 20|pub. 4761 Ab.8-v.my.6.

Por intermedio de José María Pérez, (Pampas 2045), prometí vender a Bastón Matto, Bar sito en la calle Acevedo Díaz 1495. — MARTINEZ FORCELLEDO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5987 Ab.22-v.my.21.

Por intermedio de José Ma. Pérez (Pampas 2045), prometí vender a Teresa Mendivil, Almacén ubicada en la calle G. Benito Rique 547. — MARIA NOVO de PERNAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5988 Ab.22-v.my.21.

Por intermedio de José Ma. Pérez (Pampas 2045), prometí vender a José Rego, Bar en la calle Sarandí 352. — FRANCISCO NUÑEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5989 Ab.22-v.my.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Roberto Díaz, estación de servicio y anexos, "Servicentro Durazno", de calle Dr. Emilio Penza 864, Durazno. — Acreedores en el mismo. — ALVARO GONZALEZ ESCUDER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5981 Ab.22-v.my.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender el 11|1|66 a Ramón Rivas Castro, la casa de comercio en el ramo de café y bar, gira en Juan Paullier 1649.
Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902, piso 9. — ALCIDES PACHECO CHOCA. — ALBA IRIS POMBO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5967 Ab.22-v.my.21.

JAIME LIBERMAN y MIRTA LIFSCHITZ, prometieron en venta a MATILDE GIAMBONINI, casada con Salvador Seul Juli, éstos cedieron sus derechos a MARIA ADELA SILVA PONS, del comercio de Boutique y artículos para damas, en Galería Uruguay, Avenida 18 de Julio 966, local 009. — Acreedores en el mismo.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5171 Ab.16-v.my.14.

Cedí compromiso compraventa Carnicería a Domingo Comesaña Villar, Puesto Modelo, Tacuarembó 1401. Acreedores en el mismo comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — ROBERTO GONZALEZ LOPEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5334 Ab.15 v.my.13.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Francisco y Emilio Turnes Turnes el comercio sito en calle Yí 1251, Ley 26|9|1904.
Acreedores a la Oficina. Vendedor: FRANCISCO BORRAZAS MATO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4993 Ab.10 v.my.8.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí a Secundino Gómez Díaz mi cuota parte del comercio sito en Maldonado 1445|49, que gira en esta ciudad como bar y depacho de bebidas Alcohólicas. — Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de marzo de 1969. — JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $4.200.00 20|pub. 6362 Ab.27-v.my.26.

Ley 26|9|1904. El 2 de enero de 1970 prometimos vender a Mickey Ltda. la subagencia de quinielas, venta de cigarrillos etc. de Avda. Agraciada N.o 2705.
Acreedores en la misma. — EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ BOADELLA y ENRIQUETA MARTINEZ de RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4712 Ab.7-v.my.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a RAMON GABRIEL CRUCES CAO, el café y bar emplazado en Mariano Soler 3150, de esta ciudad. — Acreedores: El Iniciador 1641. — RAMON LOUZAN.
25) $2.800.00 20|pub. 6370 Ab.27-v.my.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a MANUEL CARFLOS PENA, el ramo de almacén y bar calle Uruguay 1800, acreedores al mismo. — SERVANDO JOSE RIO y HONELIDA BLANCA CASAS.
25) $1.400.00 20|pub. 6416 Ab.27-v.my.26.

27—Varios

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO
Se dispone para la venta aproximadamente de 5.000 quilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas serán el 14 de mayo de 1970 a las 16 horas, Florida 1178. — La Secretaría.
27) (C.C.) 8|pub. 31006 Ab.29-v.my.11.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor CARLOS RUFINO ALMIRON LLANOS, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Mercury, motor N.o 51 ME—27.330, matrícula N.o 273.315, empadronado en Montevideo, número 140.708, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. — Carlos A. Bové, Jefe Adm. del Registro. Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
27) $ 4.000.00 10|pub. 6651 Ab.30-v.my.14.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Rocha
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor ROSAURO SANCHEZ ARAUJO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo automóvil "Austin", A 40, modelo 1950, motor número I. G. 577.242, empadronado en el Municipio de Rocha, con el N.o 1.487, matrícula C1 — 10.903, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Rocha, 18 de noviembre de 1969. — Juan B. Fernández, Jefe de Segunda Enc. Suc.
27) $ 4.800.00 10|pub. 5718 Ab.20-v.my.4.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Río Negro
Emplazamiento
De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, la firma CYNTAL S. A., solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo automóvil, marca "Mercedes Benz", empadronado en Río Negro con el N.o 178 y matriculado con la serie J. número 29.035, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, a todos los que se con-

sideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición.
27) $ 4.000.00 10|pub. 5783 Ab.20-v.my.4.

CONCURSO
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "ALBRECHT, MIGUEL". Concurso Voluntario (Ficha A-230|970), se hace saber al público que por interlocutoria del 19 de marzo de 1970, previo dictamen del Ministerio Público, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 955 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se decretó el concurso voluntario de Miguel Albrecht, convocándose a junta de acreedores, para cuya celebración se señaló el día 29 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el local de este Juzgado. Cerrito N.o 586, citándose a los acreedores con la prevención del artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 5.250.00 25|pub. 5595 Ab.17_v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Eduardo Brito del Pino, en los autos caratulados: MATO, WALTER, CARISI, DANTE y otros contra INFRACTOR DESCONOCIDO. "Imputación de infracción aduanera". (Ficha 2411|65), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Manuel Díaz Nantes; para que comparezca en autos a estar a derecho., bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 2 de marzo de 1970. — Félix Irureta Dubois.
En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los dos días del mes de marzo de 1970. — Félix M. Irureta Dubois. Actuario.
27) $ 1.500.00 10|pub. 6515 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MENORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: COMESAÑA, MANUEL y GONDAR de COMESAÑA, CARMEN contra REBOIRAS JOSE y GONDAR, JUSTA. "Pérdida Patria Potestad C|897", se cita, llama y emplaza a don José Reboiras y a doña Justa Gondar, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. — Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. — N.o 13.209. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Escribano Ernesto Roland. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30980 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, en los autos caratulados: MAURENTE NOGUES, ERNESTO TOMAS y MALLO CASTRO de MAURENTE, ESTRELLA contra MORA, MARIA ESTHER. (C 836), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Mora, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, febrero 20 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) ley 13.209 10|pub. 30999 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Pérez Campoy, Gregorio y Romero De Pérez, Angélica c|. ROSANO MARIO y DE LEON MARIA DEL CARMEN. "Pérdida Patria Potestad" (C|779), se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen de León, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo diciembre 17 de 1969. — Escribano Ernesto Roland. Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30597 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: SCALA, CONRADO y RUGGIERO DE SCALA, JACINTA ANITA contra SEIJAS, DOMINGO GODOY, INOCENCIA DOLORES. "Pérdida Patria Potestad". (C 876), se cita, llama y emplaza a don Domingo Seijas y a doña Inocencia Dolores Godoy, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley N.o 12.309, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, abril 15 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (ley 13.209) 30|pub. 31027 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don RAUL RIVERA CARDOZO y a doña ANA MARIA DEANDREIS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: CAZABONNET SEVERO contra CARDOZO RAUL RIVERA y DEANDREIS ANA MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 2.791), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 22 de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) (R.17|12|63) 30|pub. 31012 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don ISABELINO NERY ALONSO y a doña NILDA MOREIRA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Consejo del Niño contra ALONSO ISABELINO NERY y MOREIRA NILDA. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 2.776), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) (ley 13.209) 10|pub. 30998 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don JULIO CESAR GUTIERREZ y a doña MIREYA BEATRIZ BENTANCUR, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: PERAZA CARMELO HUMBERTO y LAPUBLE MARIA ESTHER contra GUTIERREZ JULIO CESAR y BENTANCUR, "Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B N.o 2.528), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado, por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.209 10|pub. 30931 Ab.22-v.my.6.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Juan Caraméz Cabrera para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Guevara, Sixto Guillermo y Clara Zoa, Irma contra CARAMEZ, JUAN y HOCH, MARIA ANGELICA. Pérdida de la patria potestad". (Ficha B. N.o 2.657), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30771 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Fau Ubaldo y Alba Gómez de Fau contra Nelci Cordero y Elida Rodríguez, Pérdida de la Patria Potestad. Ficha: V. N.o 228|968", se cita, llama y emplaza a NELCI CORDERO y ELIDA RODRIGUEZ, para que concurran a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estos edictos están amparados de gratuidad por ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, agosto 6 de 1968. — María Elhordoy, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30837 Ab.15-v.my.28

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUSA MELLO de AMARO, iniciando acción de Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia contra la sucesión de LAYERO o LAYERA MELLO.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Layero o Layera Mello, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 25 de setiembre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) $ 5.400.00 30|pub. 6081 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — PASCUAL BAILON de CRUZ. Denuncia que una partida de lana procedente del Establecimiento de Pedro Silvera, no llegó a destino. "Infracción Aduanera". (L.o 1, F.o 399), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Damacio Rodríguez y Pedro Silvera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, marzo 28 de 1968. — Al- de oficio, con quien se seguirán los procedi-
27) (R.20|1|58) 10|pub. 31018 Ab.30-v my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — JOAQUIN DIEGO FAJARDO y otro contra ARMANDO MUJICA. "Infracción Aduanera". (L.o 1, F.o 646), se cita, llama y emplaza a Eberhar Mujica, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, marzo 28 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31019 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — AQUINO LAUNAS y otro contra LUIS PICANZO. (L.o 1, F.o 207), se cita, llama y emplaza a Luis Picanzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos destro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, noviembre 8 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31020 Ab.30_v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — JOSE GARRIDO y otros contra KIRBY ALGI DA CUÑA PINTOS y otro. "Infracción Aduanera". (Ficha "F" N.o 29, año 1968), se cita, llama y emplaza a KIRBY ALGI DA CUÑA PINTOS y a ORESTES LIMA, para que comparezcan a estar en derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, noviembre 7 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31021 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — EMIR FERREIRA DE AVILA y otros contra JOSE BERGOZZA. "Infracción Aduanera". (L.o 2, F.o 93), se cita, llama y emplaza a José Bergazza o a sus sucesores a título universal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, agosto 21 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31022 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — CARLOS JULIO MASSIOTTI contra PORTO y PARTELLI. "Infracción Aduanera". (Ficha "F" N.o 155, año 1968), se cita, llama y emplaza a la firma Porto y Partelli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, noviembre 8 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31023 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — JUAN PIO SILVA contra OSCAR LARA. "Infracción Aduanera". (L.o 1, F.o 428), se cita, llama y emplaza a Oscar Lara, para que comparezca a estar a derecho en estos

autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, julio 29 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31024 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — ANGEL BRACIALE y otros contra SANTIAGO INOCENCIO RODRIGUEZ REYES. "Infracción Aduanera". (Ficha "F". N.o 113, año 1968), se cita, llama y emplaza a Santiago Inocencio Rodríguez Reyes, para que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, marzo 11 de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31025 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MARIA ELBIA GUTIERREZ de HERRERA. "Sucesión". (Ficha C N.o 175|1969), se emplaza por el término de noventa días al señor Luis Alberto Herrera Gutiérrez, a que comparezca por sí o por legítimo representante, a los efectos de que acepte o no la herencia. (Artículo 1.069, Inc. 2.o) del Código de Pto. Civil), ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 5 de 1970. — C. M. Salaberry. Actuario. Adjunto.
27) $ 3.600.00 30|pub. 4226 Mz.31-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los respectivos autos, se hace saber que ha comparecido don DANTE OMAR CARABALLO, (A N.o 65|969), iniciando acción de posesión notoria de estado civil como hijo natural de Alfonso Guma Giampietro y peticionando herencia en tal carácter por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a Mario, Ferdinando, Nicolás, Elvira Julia y María Guma. — San José, diciembre 22 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.00 30|pub. 4877 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: VICENTE MELITON MODERNELL contra sucesión de MARIA MODERNELL MUNIZ. "Investigación de maternidad", (libro 37, F.o 251), se hace saber que por resolución de fecha 17 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. —
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30672 Ab.1.o-v.my.13.

DETROIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por documento privado el socio ROBERTO DIAZ ETCHEVERRY, cedió su cuota social a Alejandro Capeluto Maneiro.
Acreedores, presentarse en 19 de Abril 727. — ROBERTO DIAZ.
27) $ 2.800.00 20|pub. 5980 Ab.22-v.my.21.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.
Convoca a los acreedores para que presenten sus cuentas al cobro, con motivo de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, resuelta por la asamblea del 2 de abril de 1970, en el local de la calle José L. Terra N.os 2982|90, de 14 a 19 horas.
27) $ 6.300.00 30|pub. 6503 Ab.28-v.jn.10.

Ley 26|9|904. — Clausuramos local calle Locarno 3565.
Acreedores presentarse Sarandí 342, Esc. 501. — MARY YOLANDA RODRIGUEZ. — AMATO GROSSO.
27) $ 1.400.00 20|pub. 5628 Ab.17-v.my.15.

De acuerdo con la ley 26 de setiembre de 1904. — El Escribano Miltón Galmés, comunica que se ha clausurado el negocio que gira en esta ciudad en el ramo de Pensión Familiar, bajo el nombre de Martha Guridi de Tejo, llamando por estas circunstancia a los acreedores. — Paysandú 1842. — MARTHA GURIDI DE TEJO.
27) $ 4.200.00 20|pub. 5674 Ab.17-v.my.15.

Denunciamos extravío de acciones por valor de $ 6.600.00 (seis mil seiscientos pesos), de Casa Cardelino S. A., N.os 4531|40, 5601|10, 5701|10, 5891 al 5910, 1101|5, 408, 6.161 al 6.170. Presentarse en Colonia 1181, Esc. 106. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — EUSEBIA SILVA de GREVE.
27) $ 900.00 5|pub. 6571 Ab.29-v.my.6.

Ley 26|9|904. — Clausuramos y liquidamos Cantera La Paz S. A., acreedores Rincón 432, escritorio 10.
27) $ 1.400.00 20|pub. 6740 Ab.30-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo, ley 26|IX|904, comunico a acreedores e interesados, que el 31|VIII|69, clausuré el comercio que en ramos: almacén, bazar y ferretería, tenía instalado en esta ciudad.
Acreedores: mi domicilio Artigas esquina San José. — Libertad, abril 28 de 1970. — Julio Cantisani.
27) $ 4.200.00 20|pub. 6691 Ab.30-v.my.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMINGO o CARLOS DOMENICO TOSI o TOSI BUCCELLONI, (S 62|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6840 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GARCIA o GARCIA PENDAS y de ESPERANZA COUTO de GARCIA, (S 476|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6827 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TORANZA, (Ficha E 80|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6830 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA RIEPHOFF de ANGELUCCI o RIEPHOFF LABORDE de ANGELUCCI, (Ficha E 546|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6831 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ANTONIO CORREA DURAN, (Ficha E 1388|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6829 My.4-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se sace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BRUHN de ANTON, (Ficha 114|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6802 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se sace saber la apertura de la sucesión de HERMES ANIBAL SOSA, (Ficha 122|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6801 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se sace saber la apertura de la sucesión de PAULA HERNANDEZ de MARTINEZ, (Ficha 446|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6803 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMOS AYÇAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6835 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PLA o PLA VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6838 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA LIARD o LIARD ETCHEGARAY de ACOSTA y OSCAR ACOSTA o ACOSTA ESTADES, (S 768|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6845 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO FONTAN o FONTAN MONLEZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6866 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZAINO, (S 28|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6865 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AICARDI CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6863 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO UALDE CALZADA, (A 66|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6804 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERNANDEZ, (A 4|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6807 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SCHIAFFINO ESPALTER, (A 60|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. —Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6812 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BODAÑO o BERNARDINO BODAÑO SANTOME, (A 794|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6814 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO LUZ, (F 154|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6780 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI FIORIO, (F 110|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6819 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN BALIÑO DEL RIO de ENSEÑAT (F 116|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6833 My.4-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUEO NARANCIO o MARTIN MANUEL MIQUEO NARANCIO. (S 59|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6826 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO BENTANCUR o BENTANCUR CASTRO (65|74 F. 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de marzo de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6828 My.4-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI PAULO ROSSOMAGNO, (Ficha 51|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6800 My.4-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIX HONORATO LORENZOTTI PEÑA y de LAURA o LAURENCIANA PALMA de LORENZOTTI, (77|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6777 My.4-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGUEZ, (S 125|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6834 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO MOREIRA o MOREIRA BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6839 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ANGEL RAFFAGLIO o RAFAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6867 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GANDOLFO TORTEROLO, (S 137|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6864 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOUVARD u HOWARD MATHEWS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 6862 My.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOZART ANTONIO ZOPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6869 My.4.v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO STRADA, (A 167|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6805 My.4-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO BELLO CALVETE, (F 75|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6748 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CALVI de NATER o NATTER, (F 891), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6778 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL CORIGLIANO PETRACCA, (F 115|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6779 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BISTOLFO o JUAN PEDRO ANICETO BISTOLFO, (F 181|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6808 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ MEJIAS, (F 1039|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6825 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA JOVITA CASTELLANOS BALPARDA, (F 201|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6832 My.4-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIXTA MARCULINA MARTINEZ, (A 123|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6781 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOLBERTO GONZALEZ PEREZ o NOLBERTO LORENZO GONZALEZ PEREZ o NORBERTO GONZALEZ PEREZ o NORBERTO LORENZO GONZALEZ PEREZ, (A 145|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6813 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANTONIA

ANGELA DEBENEDETTI de SACIAS, (A 291|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6868 My.4-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA da COSTA de PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima Feria Mayor. — Artigas, 26 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6752 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 23 de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6751 My.4-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALONSO o ALONZO. (Ficha V|373|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 5 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6757 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO QUINTIN o QUINTIN ATILIO DE ARMAS VARELA, (Ficha V|267|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 2 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6756 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA E. ROMERO de BISTOLFI. (Ficha V|360|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 1.o de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6755 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTO BENTANCOR REYES, (Ficha V|375|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 5 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6754 My.4-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO HONORATO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6747 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6746 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BERTINAT PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 16 de 1970. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6745 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL AGUEDA o ISABELA THUL DE SANTI, (Art. 1125 del C.P.C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.00 20|pub. 4390 Ab.2-v.ab.15. My.4-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6809 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JOSE CRUZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6810 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Priera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de: PABLO ESINOSA. DOLORES MARTINEZ de ESPINOSA, PABLO o EUGENIO PABLO ESPINOSA MARTINEZ, JUAN PREVITERI o JUAN o JUAN PRESBITERIO ESPINOSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1,300.00 10|pub. 6811 My.4-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR del LUJAN GARCIA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 14 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6769 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA NUÑEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 6 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6768 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO NICANOR o NICANOR GUILLERMO NUÑEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 23 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6767 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HERRERA de CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 6 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6766 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA o CABRERA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 10 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6765 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL NUÑEZ SOSA, ROSA MARGARITA GAMENARA de NUÑEZ y CELIA NICOLAZA NUÑEZ de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 23 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6764 My.4-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos CARRASCO de ESCUDERO, CELIA o CELIA HAYDEE, "Sucesión" (A. N.o 73|970), se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA HAYDEE o CELIA CARRASCO de ESCUDERO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de abril de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6744 My.4-v.my.15.

3—Convocatorias Comerciales

GEFASA

Conforme a lo determinado por el Art. 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea extraordinaria a realizarse el próximo jueves 7 de mayo de 1970 a las 20 horas, en el local de la calle 21 de setiembre N.o 2702, a los efectos de tratar lo concerciente al aumento del capital social.

Se hace constar que el Registro de accionistas se abrirá con 3 días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados de Bancos o de casas financieras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder. — El Directorio.
3) $ 480.00 1|pub. 6859 My.4-v.my.4.

TERRENOS DEL GOLF S. A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Terrenos del Golf S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de mayo de 1970, a la hora 12, en el local de la Av. 18 de Julio 1228, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuentas de resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1969; 2.o) Designación de Directorio por el período 1970|72; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1970; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Art. 11, para poder tomar parte de la asamblea deberán registrar, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida para su realización, sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad.
3) $ 1.280.00 2|pub. 6820 My.4-v.my.5.

S. A. MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de mayo de 1970, a las 19 y 30 horas, en el local social sito en la Rambla Dr. Baltasar Brum 2772, de esta ciudad a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 19 ejercicio, finalizado el 28 de febrero de 1970; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o Establecimiento Comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, abril 30 de 1970. — El Directorio.
3) $ 2.160.00 3|pub. 6823 My.4-v.my.6.

LA FORESTAL URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en Cerrito 461 (tercer piso) el día 15 de mayo de 1970, a las 9 y 30 horas, en

primera convocatoria, y en segunda convocatoria, con el mismo carácter, lugar y día a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones y|o certificados bancarios de depósito de las mismas, deberán depositarse tres días antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, mayo de 1970. — El Directorio.

3) $ 960.00 2|pub. 6792 My.4-v.my.5.

SUMER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo 6 de mayo de 1970, a las 11 horas en el local de la calle Río Negro 1354, Esc. 29, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades de los ejercicios finalizados al 31|12|67, 31|12|68, 31|13|69; 2.o) Elección de Directorio.

Nota: El Registro de accionistas se cierra al iniciarse la asamblea.

3) $ 400.00 1|pub. 6784 My.4-v.my.4.

CODASUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Codasur S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de mayo de 1970 a las 11 horas en Río Negro 1354, Esc. 29, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades del ejercicio finalizado al 30 de noviembre de 1969; 2.o) Elección de Directorio.

Nota: El registro de accionistas se cierra al iniciarse la asamblea.

3) $ 320.00 1|pub. 6783 My.4-v.my.4.

4—Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que los señores: RAMON y ORESTES HERIBERTO GONZALEZ BENTANCOR, domiciliados en la Av. General Artigas N.o 1006 de la ciudad de Pando y por Expediente G. 41.563 de 1969, con escrito agregado, solicita:

Copia del Título de Propiedad del Nico N.o 42; del Cementerio antiguo de la ciudad de Pando, que figura en los registros a nombre de Bernarda De León de Arbelo, en razón de haberse extraviado el mismo, y de acuerdo en un todo a lo que establece el Art. 5.o del Reglamento de Cementerios vigente, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante las Oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días, a partir de la presente publicación. — Pando, abril de 1970.

4) $ 6.400.00 10|pub. 6762 My.4.-v.my.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS IGNACIO LOCRIA y MARIA MARTINEZ RECALDE, (V|98|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montviedo, abril 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 6852 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 25 ed noviembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre APARICIO BALCON y CALIXTA VILLAGRAN, (Ficha 416|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.[illegible] 20|pub. 6844 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS WALTER ORESTES CIBILS CIBILS y MARIA ANGELICA FLORIO CAZZULI (C|276|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 28 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 6843 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges VIRGINIA ESTRELLA LIMA y MANUEL DE ROMA LEAO, (Ficha D|385|968), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 6815 My.4v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BOBI NUR AUDI y SEBASTIAN BIDEGAIN (C|261|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 6842 My.4-v.jn.1.o.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JOSE PEDRO CORUJO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, para informarse de un asunto de su interés.

8) (C.C.) 5|pub. 31036 My.4-v.my.8.

Se emplaza al señor MARNES ALEJANDRO CABRAL, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de 10 días para que concurra a tomar vista en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios) La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 31037 My.4-v.my.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "PABLO ELKAM ROIZEMBLIT (Ficha E|611|970), constituyendo domicilio en Río Branco 1358, Apto. 705, al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Escribano y al de Procurador, vengo a solicitar se reciban las declaraciones de los Procuradores Tomás García Maggio y Susana Lisanti, sobre mi rectitud y costumbres morales, a fin de producir la correspondiente información ad-perpetum. — P. Elkam Teodoro Zchvarcberg, Abogado". — Montevideo, abril 16 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 6794 My.4-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — MARY ELENA DE VITA, (V|35|970), constituyendo domicilio a los legales en Juan Carlos Gómez 1492, Escr. 207 A, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo por el presente a iniciar las gestiones tendientes a obtener la información de vida y costumbres pertinentes. Ofrezco a tales efectos la declaración de los señores Luis Beitler Kropman y Pedro L. Zuasnabar Alvariza, quienes concurrirán a esa Oficina sin necesidad de citación alguna. Por lo expuesto al señor Juez solicito: I) Me tenga por presentada y por domicilio el constituído; II) Se sirva tomar declaración a los señores Luis Beitler Kropman y Pedro L. Zuasnabar Alvariza; III) Ordene que previos los trámites de estilo se me expida el testimonio correspondiente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Mary Elena De Vita. — Juan P. Arhancet Fernández, Abogado". — Montevideo, abril 23 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 2.700.00 10|pub. 6824 My.4-v.my.15.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 1274
Segundo llamado

Suministro de 1.200 litros de esmalte sintético a soplete, azul.

Fecha de apertura: Mayo 19 de 1970. Hora: 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, abril 28 de 1970. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31039 My.4-v.my.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a licitación de precios para la venta de los montes maderables "Pinos, Alamos, Eucaliptus, Fresnos y Seuces", en edad de explotación industrial que se encuentran en el predio propiedad del Instituto, situado en la Ruta Interbalnearia (entre Km. 68.200 a 70.000), con buenos caminos interiores de acceso.

La carpeta conteniendo Pliego de Condiciones, puede retirarse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535 Subsuelo, en horas hábiles de oficina de 13 a 17 horas. Los montes serán mostrados a los interesados por el Administrador Técnico del predio, los días 5, 6, 7 y 8 del corriente desde las 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: Viernes 15 de mayo de 1970, a las 16 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitaciones que establece el Pliego de Condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el viernes 22 del mismo mes y año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualesquiera sea el número de oferentes.

Importante: Las propuestas así como la documentación correspondiente deberán presentarse una hora antes de la fijada para la apertura en el Departamento de Adquisiciones, Arenal Grande 1535 Subsuelo. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31040 My.4-v.my.11.

CONAPROLE

Lic. N.o 166. — Ej. 34 — Tinas, recipientes y prensa de acero inoxidable.
Apertura: 11|5|70. — Hora: 10.
Lic. N.o 167. — Ej. 34. — Madera.
Apertura: 4|5|70. — Hora: 10 y 30.
Lic. N.o 168. — Ej. 34. — Paños de piso y rejilla.
Apertura: 5|5|70. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 169. — Ej. 34. — Delantales de lona.
Apertura: 5|5|70. — Hora: 10 y 30.
Lic. N.o 170. — Ej. 34. — Cajas de cartón gris.
Apertura: 6|5|70. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 171. — Ej. 34. — Cajones de madera p. encomiendas.
Apertura: 7|5|70. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 172. — Ej. 34. — Bolsas de arpillera.
Apertura: 8|5|70. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 173. — Ej. 34. — Bomba p. salmuera.
Apertura: 8|5|70. — Hora: 10.
Lic. N.o 174. — Ej. 34. — Cinta engomada impresa.
Apertura: 8|5|70. — Hora: 10 y 30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1620, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas.

12) $ 800.00 1|pub. 6861 My.4-v.my.4.

Lic. N.o 153 — Ej. 34. — Zuecos. — Segundo llamado.
Apertura: 30|4|70. — Hora: 10 y 30.
Lic. N.o 160. — Ej. 34. — Tubos p. condensadores de moniaco.
Apertura: 30|4|70. — Hora: 10.
Lic. N.o 161. — Ej. 34. — Adquisición Cif. Montevideo o p. entrega de plaza de interruptores aisladores.
Apertura: 29|5|70. — Hora: 10.
Lic. N.o 162. — Ej. 34. — Tela p. fabricación de quesos.
Apertura: 4|5|70. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 163. — Ej. 34. — Cajas de cartón blanco p. tortas.

Apertura: 4|5|70. — Hora: 10.
Lic. N.o 164. — Ej. 34. — Reparación y recauchutaje de cubiertas.
Apertura: 5|5|70. — Hora: 10.
Lic. N.o 165. — Ej. 34. — Art. de electricidad.
Apertura: 6|5|70. — Hora: 10.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva-Yorj 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas.
12) $ 640.00 1|pub. 6860 My.4-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 20|970

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de oxígeno y acetileno, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (Subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 19 de mayo del corriente año, a las 17 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, cotizando la totalidad de lo solicitado, se realizará una segunda convocatoria para el día 22 de mayo del corriente a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 70.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31044 My.4-v.my.4.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 92|70 —
Primer y segundo llamados

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para el suministro de:
a) 1 camión de 7 a 9 toneladas de carga útil (distancia entre ejes no menor de 4 metros 20 centímetros).
b) 1 camión de 3 a 4 toneladas de carga útil (distancia entre ejes no menor de 3 metros).
c) 1 camión de 1 1|2 2 toneladas de carga útil.
d) 1 camioneta con tracción en las cuatro ruedas.
e) 1 camioneta de 500 a 700 kilos de carga útil.
f) 1 camioneta rural capacidad mínima 6 personas (motor a nafta).
g) 1 coche Sedán 4 puertas capacidad mínima 5 personas (motor a nafta).
El Pliego de Condiciones respectivo, se encuentra disponible en el Departamento de Compras y Licitaciones del Instituto, calle Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 28 de mayo de 1970, a la hora 16.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada, se formula un segundo y último llamado para el mismo día a la hora 16 y 30. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Dpto. de Compras y Licitaciones.
12) (C.C.) 2|pub. 31041 My.4-v.my.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de mayo de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

WALTER ANTONIO SCHIAFFINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275 Ap. 5 y MARTHA TERESITA TALARICO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1275 Ap. 5.

4.a Sección

HECTOR MARIÑO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yí 1116 Ap. 6 y SILVINA MACHADO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1116.

7.a Sección

CARLOS ORLANDO VERDE, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Cuñapirú 2290 y MABEL NANCY RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2290.

8.a Sección

ENRIQUE PEREZ FIERRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2611 y ESTHER CELESTE BENTANCUR DAVILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2611.
RUBEN ACOSTA VIDAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. C. y Riquet 1287 y GLADIS MARGOT VALLES CLIMENTE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. C. y Riquet 1269.

9.a Sección

RUBEN NIETO, 27 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Edison 5703 y GLADYS TERESITA ZAPATA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa María 1935.
JUAN FERNANDO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1613 y MARIA CRISTINA DELFINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Watt 1640.
HELDERT JULIO NIETO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1800 y WALKYRIA ALAMILLA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Garzón 1800.
JULIAN ATILIO AYALA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 4825 y MARIA CONSUELO JEREZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4825 bis.

10.a Sección

WALTER FREITA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Uriarte 6276 y EBOLI OTILIA FREIRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mar Mediterráneo 5912.

11.a Sección

WALTER JULIAN RIESTRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5485 y ROSA MIRIAM CAGNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4832.
ARIOBLIN FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 2567 bis Ap. 1 y NORA ANASTASIA PALAMARCHUK, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2567 bis Ap. 1.
ANTONIO VALOIRA, 42 años, soltero, sastre, español, domiciliado Cap. Villademoros 2574 y DOLORES MARGARITA TOURNE, 27 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2574.

12.a Sección

PALERMO SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Arena 4305 y MARIA ELIDA GANCEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3432.
OSIRIS NUMA SILVA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2518 Ap. 1 y OLGA ESTHER RODRGUEIZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 1673.

13.a Sección

HERACLITO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Carlos María Ramírez 2487 Ap. 4 y HORTENCIA RAQUEL SANCHEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. 10 metros 4434.

14.a Sección

CARLOS GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1413 y LILIAN CELESTINA DOS SANTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1413.
CESAR SCHIAFFINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3430 y JUDITH FERRANDO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Suárez 3430.

15.a Sección

JESUS HUMBERTO AMARAL, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Patria 532 Ap. 203 y NORAH JULIA AMARO, 36 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Patria 532 Ap. 203.

18.a Sección

DANIEL ROBERTO UCAR, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1282 y MARIA GLORIA PUIG, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1282.
JORGE WASHINGTON SANGUINET, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira 3036 y JUANA MARIA CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira 3036.
OLEGARIO IGLESIAS, 43 años, soltero, industrial, español, domiciliado Guaná 2458 y ALFIA EDICTA SANCHEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2458.
MARTIN GERARDO MASSAT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado I. Barbat 1214 y ELSA BEATRIZ MATOS, 20 años, soltera, esudiante, oriental, domiciliada Dgo. Lamas 1384.

19.a Sección

ANGEL LORENZO MARRERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quesada 3315 y MABEL AMELIA CHIODI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quesada 3315.
MIGUEL ANGEL SANCHIS SILVEIRA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cte. Braga 2591 y GRACIELA ROUCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1438.

20.a Sección

VICTOR ZENON AMESTOY, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado José Mármol 1056 y CLOTILDE ROMERO, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Mármol 1010.
CARLOS ALBERTO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 865 y NORMA REARDEN, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada José Mármol 865.

21.a Sección

JUAN FAZIO, 20 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Redención 5202 y MARIA PASCUALINA AIELLO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Redención 5202.

22.a Sección

FILEMON BENITEZ, 28 años, soltero, aparador, paraguayo, domiciliado Chimborazo 3635 y ELSA DOMINGA LOVERA, 30 años, soltera, paraguaya, domiciliada Chimborazo 3635.

23.a Sección

JUAN JOSE HERNANDEZ, 44 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado Comercio 1769 y VIRGINIA SOLARES, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1769.

24.a Sección

CARLOS BONINI, 24 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado J. J. de Herrera 1470 y KARIN FINKBEINER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Bilbao 3800.
JUAN CARLOS ACOSTA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cervantes 1530 y MARIA ISABEL VAZQUEZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3564|7.
ANTONIO GABRIEL RODRIGUEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 e IVONNE BARBOZA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 1042.
ROBERTO ANTONIO NIETO, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Cararé 2119 y GLADYS ACOSTA, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Itivera 2943.

14) $ 130.00 3|pub. v.My.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ANTONIA BERTONI de PICO ARAMBURU, interponiendo demanda de prescripción treintenaria, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio en el construido, ubicado en la Decimacuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 56.545, con un área de 264 metros cuadrados, 98 decímetros cuadrados, con 5 metros 10 de frente a la calle Capurro N.o 766.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto y en especial a los linderos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — José T. Pereyra, Actuario.
16) $5.400.00 30|pub. 6849 My.4-v.jn.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|56|970), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de: "ERNESTO SACIA y MATILDE NETTO ESQUIVEL, donde el contrayente figura como "Ernesto Sasia" debe decir: "Ernesto Sacia"; Nacimiento de: DANILO y MIGUEL ANGEL SACIA, donde los inscriptos figuran como hijos de "Ernesto Sasias y Ernesto Sasia" debe decir "Ernesto Sacia" y donde su madre figura de nacionalidad "oriental" debe decir: "brasileña". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31038 my.4-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: a) de nacimiento de ANGELA BALERIO MARTINEZ, pues donde el padre de la inscripta figura como de apellido "Baleri", debe decir: "Balerio y b) de defunción de JOSE BALERIO, pues donde el causante, figura con el apellido "Valero", debe decir: "Balerio". — Tramita con Auxiliatoria. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Mylka Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31046 My.4-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de defunción de SARA LEJA DEZENCIOL de GOLDBERG, pues en la misma donde la obsisa figura como "Sara Gelbert de Dezencial", debe decir: "Sara Leja Dezenciol de Goldberg". — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.350.00 15|pub. 6851 My.4-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: LEON BAUJ y Otra. "Rectificación de Partida" (Ficha D 458|969) se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de "León Bauj y Nehoma Livsit'", donde la contrayente figura como "Noemi Lifchitz", debe decir: "Nehoma Livsit" y donde sus padres figuran como "Isaac y Rebeca Lifchitz" debe decir: "Isaac y Rebeca Livsit", por así corresponder. — Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
-9) (R.20|4|55) 15 pub. 31047 My.4-v.my.25.

20—Remates

JUAN FRANCISCO IRURETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: Nelly M.a Ruas contra GERMAN ENRIQUE IRAZABAL. "Cesación de Condominio" (F. C. 104|68), se hace saber que el día 9 de junio de 1970, y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1323, a las 15 y 30 horas, se procederá con asistencia del martillero señor Juan Francisco Irureta, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación en autos o sea la cantidad de $ 6.000.00 de los derechos emergentes de la promesa de compra venta suscripta por el Banco de San José, en carácter de apoderado de Playas y Campos S. A. con Germán Enrique Irazabal Thios y Ruy Rivera Rúas Irazabal, posteriormente Ruy Rivera Rúas Irazábal, cedió sus derechos de promesa a Nelly María Rúas Irazábal de Varela, el referido bien inmueble se halla situado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 85| (antes en M|a. padrón N.o 11257) solar N.o 14 de la manzana N.o 17 con una superficie de 56.
1.337 mc. 80 dm. inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 110, F.o 49 del L.o 56.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) La comisión del rematador será la legal; 3) Que la documentación del bien a subastarse se encuentra depositada en la Caja Fuerte del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $7.140.00 17|pub. 6772 My.4-v.my.27.

HEBER D. LEITES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: Alejandro Kremers y Otros contra FELCA S. A. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|78|70), se hace saber que el próximo 29 de mayo, a las 15 horas, en el local del Juzgado, hall (Cerrito 586), por intermedio del martillero don Heber D. Leites, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Solar y sus edificios sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 5.999, superficie 592 metros 2950 centímetros con 10 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Dieciocho de Julio N.o 880, entre Andes y Convención.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de la escritura, y certificados, serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en los que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, sito en la calle Cerrito N.o 586. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $5.850.00 15|pub. 6782 My.4-v.my.25.

JULIO IPATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Schulbaum, Francisco contra LUIS EDUARDO ARIAS GOMEZ y NELIDA ESTHER TOMAS PEREYRA de ARIAS. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|777, año 1969), se hace saber que el día 27 de mayo de 1970, a las 15 horas, y en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que se acceden, sito en la Decimaquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15.560, con una superficie según plano de 176 metros 3230 centímetros y según título 171 metros 94 decímetros con un frente de 8 metros 77 centímetros a la calle Tristán Narvaja.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Res. 4300, número 57, VI), donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 14 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $5.850.00 15|pub. 6841 My.4-v.my.25.

LUIS A. VILLAR IRAZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos Arturo Cuervas Cáceres c|. MARIO ADHAIR MAQUEIRA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. N.o 165|1968), se hace saber que el próximo 15 de mayo a las 14 horas, en el Local Flores, por intermedio del martillero Luis A. Villar Irazabal, se procederá a la venta en remate púbico, con la base de las dos terceras partes de la tasación de un camión "Austin" matrícula 02-2575 padrón N.o 4.477, tasado en $ 350.000.00 y de un tractor Marca "David Brown" Modelo 50 D, tasado en $ 400.000.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en efectivo y en el acto, y el resto al intimarle el Juzgado; Que será de cargo del comprador comisión del rematador, impuestos a la transferencia de vehículos automotores, Derechos de Registro y sellados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 21 de abril de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 2.700.00 10|pub. 6516 My.4-v.my.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, en autos: CAFFERA de ANOLLES, MARIA E. y Otra. "Segunda Copia" (C|727|69), se hace saber que María Esther Caffera de Anolles y María Esther Anolles de Sastre, han solicitado la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el Escribano José O. Rodríguez Mujica, el 29 de noviembre de 1948, según la cual el señor Gabriel Bartolomé Anolles Egaña, compró a don Juan Bautista Barelli, un terreno, edificio y mejoras, sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, conocido por "Balneario Las Delicias" señalado con el N.o 3 de la manzana 19 en el plano de subdivisión de tierras fiscales del Agrimensor Julio Nin Lavalleja, inscripto con el N.o 31 en diciembre de 1936, en el Registro de Catastro, padrón N.o 1000 en mayor área, superficie 311 metros, 43 decímetros que se deslindan así: 19 metros 47 centímetros frente al Suroeste sobre Carretera Maldonado, Punta del Este; al Sureste linda con el bien padrón 1001; al Noreste con terreno municipal, complemento padrón 1000 y al Noroeste Compañía de Combustibles Nacionales.

Se cita, y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 11 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
21) $ 3.600.00 10|pub. 6846 My.4-v.my.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ASOCIACION VENDEDORA S. R. L.

Contrato 18|11|69. — Inscripto Registro de Comercio N.o 504, folio 1882, L.o 1 de Contratos.
Socios: Jacobo Rudasevsky, Benjamín Pérez y Carlos Núñez.
Capital: J. Rudasevsky $ 80.000, B. Pérez $ 80.000.00 y C. Núñez $ 40.000.00.
Administración: los 3 socios.
Domicilio: Montevideo.
Distribución de ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales.
Plazo: 5 años, prorrogables cada 2 años.
Objeto (principal) Compra venta de mercaderías de decomiso.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6848 My.4-v.my.15.

CROMADOS ESPAÑA LIMITADA

Contrato privado: 31 marzo 1970.
Inscripción: Registro General de Comercio N.o 206; F.o 727 v; L.o I de Contratos.
Socios: José España Castro y Simón Rafael Amiel Juli.
Capital: $ 1:500.000.00.
Aportes: José España Castro $ 1:050.000.00 y Simón Rafael Amiel Juli $ 450.000.00.
Plazo: dos años, prórrogas automáticas.
Objeto: Realización de cromados, niquelados, baño brillante, galvanoplastia en general y ramos afines, su comercialización en todas sus etapas, importación, exportación, industrialización y representaciones conexas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6749 My.4-v.my.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.624. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morelia S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: JUANITO, para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6847 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.643. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Con esta fecha Laboratorios Poligalen Ltda. (Montevideo), solicita la marca: CACHAMAI, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1:600.00 10|pub. 6837 My.4-v.my.15.

ACTAS Nos. 128.603, 128.604, 128.605, 128.606 y 128.607. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratori Cevis S. p. A. (Italia), solicita la marca: SALBA, respectivamente para las clases 1, 6, 9, 10 y 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6797 My.4-v.my 15.

ACTA N.o 128.595. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Sterling Products International, Incorporated (EE.UU.) solicita la marca: MIDOL, clase 5. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6796 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.594. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca: RAPIDAMIN, clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6795 My.4-v.my.15.

ACTAS Nos. 128.614, 128.615 y 128.616. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca: HOTLINE, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6760 My.4-v.my.15.

ACTAS Nos. 128.608, 128.609 y 128.610. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca: HERA, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6759 My.4-v.my.15.

ACTAS Nos. 128.611, 128.612 y 128.613. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca HERO, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6758 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.522. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "FLAMINON", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6273 My.4.v.my.15.

ACTA N.o 128.567. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Salomón Joffe y Bernardo Joffe(Montevideo), solicita la renovación de la marca J. H., clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6536 My.4-v.my.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.051. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Moulinex S. A. (Francia) solicita patente de invención para "Una escoba de lavado". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6564 My.4.v.my15.

ACTA N.o 18.053. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Mario Enrique Delgado Butturini (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo dispositivo para aplicación de sales de baño o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6565 My.4-v.my.15.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. — María Mosquera de López, ha prometido vender a Juan Carlos Alfonso, la casa de comercio que en el ramo de almacén, de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad en la calle Juan Acosta 3902|04. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 9, de 17 a 18 horas. Montevideo.
25) $ 4.200.00 20|pub. 6850 My.4.v.jn.1.o.

Prometimos vender a Miguel Marín, el bar de República 2051.
Acreedores: 18 de Julio 1465. — JOSE LUIS PIMENTEL GARCIA. — GABRIELA SOUTO de PIMENTEL. — JOSE FERNANDEZ LOBERA — AURORA CAMAÑO de FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6790 My.4-v.jn.1.o.

Prometí vender a Manuel Muñoz y Eliseo San Román, el bar, de Garibaldi 2247.
Acreedores: 18 de Julio 1465. — ANTONIO UBERFIL ALFARO CURBELO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6789 My.4-v.jn.1.o.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Luis Roberto Lantean y Juan Ramón Moreira, la casa de comercio, que en el ramo de "Restaurante, parrillada, bar y licencia alcohólica", teníamos instalada en esta ciudad, calle Roosevelt 578. Acreedores presentarse en el Estudio Vidal, Carámbula, Las Piedras. — CARLOS NELSON DE LOS CAMPOS. — ANA CRISTINA ALONSO de de los Campos.
25) $ 4.200.00 20|pub. 6753 My.4-v.jn.1.o.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Resolvió suspender el llamado a concurso para proveer el cargo Director División Contable hasta tanto la División Educación produzca informe sobre las bases. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 31045 My.4-v.my.6.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental Vehículos Automotores
Registro de V. Automotores de Pando
Emplazamiento

EDICTO. — Según artículo 11 del decreto N.o 27 del 20 de enero de 1966 se presentó ante este Registro ESTRADA y CIA. solicitando duplicado del título de propiedad del camión marca "Thames Trader", padrón A 7-4.848 de Pando, matrícula A 71.810 por haberse hurtado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación a los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición del duplicado, a comparecer ante este Registro. — Pando, abril 28 de 1970. — Esc. Rubén Urrutia, Delegado Técnico.
27) $ 4.000.00 10|pub. 6763 My.4-v.my.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de esta Facultad en sesión de fecha 23 p.pdo., llámase a aspirantes para proveer en forma interina entre el período comprendido: 1.o de junio al 30 de diciembre del corriente año, los siguientes cargos:
2 Asistentes para la Cátedra de Histología General y Buco Dental, (Esc. 2, grado 2), 8 horas semanales cada uno.
2 Asistentes de Anatomía General y Buco Dental, (Esc. 2, grado 2), 8 horas semanales cada uno.
2 Adjuntos de Técnica Operatoria Dental, (Esc. 3, grado 2), 8 horas semanales cada uno.
1 Asistente de Fisiología General y Buco Dental, (Esc. 2, grado 2), 16 horas semanales.
1 Asistente de Odontología Social, (Esc. 2, grado 2), 12 horas semanales.
1 Asistente de Anatomía Patológica, (Esc. 2, grado 2), 12 horas semanales.
1 Adjunto de Clínica Quirúrgica Bucal 1.o, (Esc. 3, grado 2), 12 horas semanales.
1 Adjunto de Operatoria Dental 2.o (4.o año), (Esc. 3, grado 2), 8 horas semanales.
1 Adjunto de Endodoncia, (Esc. 3, grado 2), 8 horas semanales.
1 Adjunto de Prótesis parcial removible, (Esc. 3, grado 2), 8 horas semanales.
1 Adjunto de Paradentología, (Esc. 3, grado 2), 8 horas semanales.
1 Adjunto de Ortopedia-M. F. 2.o (Esc. 3, grado 2), 8 horas semanales.
2 Adjuntos de Odontopediatría, (Esc. 3, grado 2), 8 horas semanales cada uno.
1 Asistente de la Esc. Aux. del Odontólogo 2.o curso, (Esc. 2, grado 2), 12 horas semanales.
Las inscripciones se recibirán en esta Sección todos los días hábiles (lunes a viernes) de 9 a 11 horas en los sellados de ley, adjuntando la siguiente documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Certificados de Jura a la Bandera, vacuna, enrolamiento, de la Biblioteca de esta Institución acreditando estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección, Carnet de Salud, 5 copias de una relación de méritos, documentados.
Inscripciones hasta el día 12 de mayo del Cte. año, hora 11. — Montevideo, abril 27 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31043 My.4-v.my.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección concursos

Llamado a concurso de pruebas
Por resolución del Consejo de esta Facultad en sesión de fecha 23 ppdo., llámase a concurso de pruebas entre estudiantes de Odontología, de acuerdo a la reglamentación vigente, para proveer en forma interina entre el período comprendido: 1.o de junio de 1970 al 30 de diciembre de 1970, los siguientes cargos de Ayudantes de Clase.
Materiales Dentales: 1 cargo.
Técnica Op. Dental: 1 cargo.
Técnica de Prótesis: 2 cargos.
Op. Dental 1.o: 2 cargos.
Prótesis completas: 1 cargo.
Patología Buco-maxilar: 1 cargo.
Operatoria D. 2.o (4.o año): 1 cargo.
Endodoncia: 1 cargo.
Paradentología: 1 cargo.
Ortopedia M. F.o: 1 cargo.
Ay. Lab. Esc. Aux. 1.o: 1 cargo.
Ay. Lab. Esc. Aux. 2.o: 1 cargo.
Ay. Lab. Esc. Aux. 3.o: 1 cargo.
Ay. Lab. Esc. Aux. 4.o: 1 cargo.
Horario: 8 horas semanales cada uno.
Las inscripciones se recibirán en esta Sección todos los días hábiles (lunes a viernes) de 9 a 11 horas en papel florete, adjuntando la siguiente documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, Certificados de Jura a la Bandera, enrolamiento, vacuna, de Biblioteca de esta Institución acreditando estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección.
Inscripciones hasta el día: mayo 8 del Cte. año, hora 11. — Montevideo, abril 27 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31042 My.4-v.my.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 16 de abril de 1970, llámase a aspirantes para la contratación mientras dure la licencia del titular de un cargo de:
Ayudante de Química Biológica, (Grado 1), 10 horas.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 12 de mayo de 1970. — Montevideo, abril 27 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 310034 My.4-v.my.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 16 de abril de 1970, llámase a aspirantes para la contratación mientras dure la licencia del titular de un cargo de:
Ayudante de Química Biológica, (Grado 1), 10 horas.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 12 de mayo de 1970. — Montevideo, abril 27 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31035 My.4-v.my.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Decanato de Facultad de Medicina, de fecha 20 de abril de 1970, Exp. N.o 700.687, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular y no más allá del 28 de febrero de 1971, del cargo:
Asistente de Ciencias Biológicas del Ciclo Básico, N.o 1.197 (Grado 3), 20 horas.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día jueves 7 de mayo de 1970. — Montevideo, abril 22 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31031 My.4-v.my.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 16 de abril de 1970, Exp. N.o 700.983, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular y no más allá del 28 de febrero de 1971, del cargo:
Ayudante de Fisiología, Cargo N.o 352, (R. 1, Grado 1, Esc. 2), 10 horas.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día martes 12 de mayo de 1970. — Montevideo, abril 27 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31033 My.4-v.my.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 9 de abril de 1970, Exp. N.o 700.704, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular y no más allá del 28 de febrero de 1971, del cargo:
Adjunto del Dpto. de Física Médica y Rehabilitación. Cargo N.o 1.296, (R. 1, Esc. 3, Grado 2), 24 horas.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día martes 12 de mayo de 1970. — Montevideo, abril 27 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31032 My.4-v.my.4.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Cuarta convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por cuarta vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día martes 12 de mayo de 1970, a la hora 18.30, en el local de la Institución, Av. Uruguay 2055, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1967-1968; 2) Capitalización; 3) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de agosto de 1968; 4) Designar seis asambleístas para firmar el acta.
Para poder constituirse, la asamblea deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Quinta convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por quinta vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transpor-

te, para la reunión a efectuarse el día viernes 29 de mayo de 1970 a la hora 18.30 para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1967-1968; 2) Capitalización; 3) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de agosto de 1968; 4) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Esta convocatoria queda sin efecto, en caso de realizarse la reunión fijada para el día 12 de mayo de 1970.

Los miembros de la asamblea representativa, deberán acreditar su identidad con la presentación del documento respectivo.

Los actos son controlados por la Corte Electoral. — Consejo Directivo.

27) $ 4.800.00 5|pub. 6793 My.4-v.my.8.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

LLAMADO A ELECCIONES

La Asociación de Funcionarios Portuarios, lleva a conocimiento de los socios afiliados de la institución, que el día 13 de mayo de 1970, se realizará la elección de dos representantes de dicha categoría social, para integrar la Comisión Directiva por el período 1970|72.

El horario de votación es de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30.

Solamente podrán votar las personas que figuren en el padrón respectivo, presentando documentos de identidad. — Paulino H. Cuevas. Presidente. — Juan Piñeiro. Secretario.

27) $ 1.500.00 5|pub. 6836 My.4-v.my.8.

La Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria frigorífica del Interior, hace saber al señor CARLOS ISMAEL MACHI MACIAS, que en Expte. N.o 1096|69, ha dictado resolución N.o 5, de acta de Consejo N.o 90, de fecha 3|10|969, por la cual se tiene por desistido de la denuncia al aperario y por renunciada a su condición de afiliado, (categoría A), de esta Caja.

A los efectos de darlo por suficientemente notificado se realiza la presente publicación.

27) $ 320.00 1|pub. 6817 My.4-v.my.4.

La Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica del interior, hace saber al señor FLORENTINO MANSILLA que en Expte. N.o 848|69, ha dictado resolución N.o 4, de acta N.o 78, de Consejo, por la cual se desestima su denuncia contra el Frigorífico Carrasco S. A., por no computar tiempo suficiente de trabajo para ser amparado en esta Caja.

A los efectos de darlo por suficientemente notificado se realiza la presente publicación.

27) $ 320.00 1|pub. 6818 My.4.v.my.4.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

UVERIL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de los estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury se hace saber que UVERIL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye UVERIL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el regimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de $ 1:000.000 (un millón de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suanes, Raquel Melgarejo. — Montevideo, abril 10 de 1968. — I. Lublinerman. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Eduardo Reitzes y Esther Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, abril 10 de 1968. — Ana María Labaбca, Escribana.

10.213. — Montevideo, octubre 20 de 1969. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve aprobar los estatutos de UVERIL S. A., autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, expidiéndoseme a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuadas las inscripciones, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 del Código de Comercio), adjuntándose testimonio. Fíjase el plazo de 120 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Oportunamente, archívese. — Bolívar Etchechury. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 3 de noviembre de 1969.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 4 de diciembre de 1969 con el N.o 158 al F.o 742 del libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.

$ 4.938.00. — 1|pub. — 6623.

INVERSORA MANYL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro, se hace saber que INVERSORA MANYL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye INVERSORA MANYL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11073, art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 3.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerá hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cuales quiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3545, el quorum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amelia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, julio 11 de 1967. — I. Lublinerman. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, divorciado, Eduardo Reitzes, oriental, casado, y Esther Reitzes oriental, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 11 de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 88.30 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 11 de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

13.482. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, y de acuerdo al artículo 7.o de la ley N.o 11.073, se resuelve aprobar los estatutos de INVERSORA MANYL S. A., con un capital de cincuenta mil dólares, autorizando su funcionamiento previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales, fijándose el plazo de 90 días a los efectos dispuestos por Art. 4o.

2.230. — Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405, C. de Comercio, exídase testimonio, hágase los desgloses pertinentes y archívese. — Carlos Maestro. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 19 de diciembre de 1969.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 6 de febrero de 1970, con el N.o 30 al F.o 150 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, marzo 3 de 1970. — Escribano Dardo Salgado, Actuario adjunto.

$ 7.704.00. — 1|pub. — 6624.

ISIDORO DACHS S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ISIDORO DACHS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos, que se trascriben.

Certifico que en el libro Copiador Actas Asamblea, de ISIDORO DACHS S. A. certificado por el Registro de Comercio el 17 de marzo de 1960, a fs. 17|18, figura el acta de la asamblea de 21 de marzo de 1968, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 19 de marzo de 1968, la que con asistencia de accionistas que por sí representan el 100 o|o del capital integrado, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 5.o del estatuto que quedará redactado así: "El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de $ 5:000.000. (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00. En fe de ello, signo y firmo el presente. — Montevideo, 21 de marzo de 1968. — Esther Reitzes. Escribana. — 1.341. — Montevideo, marzo 9 de 1970.

Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de ISIDORO DACHS S. A. (Art. 5.o) previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose el acta de reforma. Efectuada la inscripción háganse las publicaciones y justificadas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda. (Art. 405, C. de Comercio), adjuntándose testimonio.

Liquidado y repuesto el sellado, archívese. — Bolívar Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

La resolución fue notificada con fecha 31 de marzo de 1970.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 14 de abril de 1970, con el N.o 122 al F.o 692 del libro número 1 de estatutos. Esc. Alberto Brugnoni. Subdirector. — Montevideo, abril 20 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 2.222.00 — 1|pub. — 6626.

TANIL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Salvador Chiara, se hace saber que TANIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye TANIL S. A. Su plazo es cien años, desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquesición de empresas, importación, ex-

portación comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 5:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representdos por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez. — Montevideo, octubre 21 de 1967. — I. Lublinerman. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, divorciado, Eduardo Reitzes, oriental, casado y Esther Reitzes, oriental, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. — En fe de ello signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 21 de 1967. — Ana María Labanca, Escribana. — Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es de $ 99.00 por dólar. — En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 21 de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

484. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve aprobar los estatutos de TANIL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de treinta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230. — Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Salvador Chiara. — Alfredo Llugain. — La resolución fue notificada con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 14 de abril de 1970, con el N.o 123 al F.o 695 del L.o N.o 1, de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 6.049.00 — 1|pub. — 6625

INMOBILIARIA LOS ANDES

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estautos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Salvador Chiara, se hace saber que INMOBILIARIA LOS ANDES S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese INMOBILIARIA LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgía, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá pôr mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender hipotecar, prendar, dar en anticresis, arendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de aciones y obligaciones, fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán incribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar, el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez y María Amalia Suanes. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Alfredo De Torres Bosch. — Pablo Troise. — Elías Bluth.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Alfredo De Torres, oriental, soltero, Pablo Troise, oriental, casado y Elías Bluth, ciudadano legal, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1374, ap. 405, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Esther Reitzes, Escribana.

I. 5030. — Montevideo, octubre 29 de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve, aprobar los estatutos y matrícula de: INMOBILIARIA LOS ANDES S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones legales. — Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Salvador Chiara. — Alfredo Llugain. La resolución fué notificada con fecha tres de abril de mil novecientos setenta. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 6 de abril de 1970 con el N.o 14 al F.o 70 v, del L.o N.o 2, de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 5.728.00 — 1|pub. — 6627

COBRAL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broquá, se hace saber que COBRAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese COBRAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia; pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, octubre 13 de 1969. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Eduardo Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos casados mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 13 de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

1.687. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "COBRAL S. A." con un capital autorizado de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados y oportunamente archívese. — Sara Broqua. — Dardo Salgado.

La resolución fue notificada con fecha diez de abril de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 14 de abril de 1970 con el Nº 121 al folio 690 del libro número 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, abril 22 de 1970. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$ 6.667.00 — 1|pub. — 6628.

TIESOL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Sara Broqua, se hace saber que TIESOL S. A., ha soliictado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese TIESOL SOCIEDAD ANONIA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple cartapoder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, octubre 13 de 1969. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Edo. Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Eduardo Reitzes y Esther Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 13 de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

2.481. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve aprobar los estatutos de TIESOL S. A. con un capital autorizado de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados y acreditadas las publicaciones legales, archívese. — Sara Broqua. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha tres de abril de mil novecientos setenta. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 8 de abril de 1970 con el N.o 17 al F.o 85 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, abril 22 de 1970. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$ 6.709.00. — 1|pub. — 6629.

ULTRAX S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas se hace saber que "ULTRAX S. A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7, se

constituye "ULTRAX SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 1.000.000 (un millón de dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 5.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indisctintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suanes, Raquel Melgarejo. — Montevideo, noviembre 3 de 1967. — I. Lublinerman. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Eduardo Reitzes y Esther Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, noviembre 3 de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 99 por dólar.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, noviembre 3 de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de setiembre de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "ULTRAX S. A.", constituída al amparo de la ley Nº 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley Nño 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los mínimos de capital. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto Nº 5.082. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula. — Montevideo, 22 de octubre de 1969. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

5.937. — Montevideo, 28 de octubre de 1969. — Vistos: atento a lo que surge de autos y dictámenes de la Inspección General de Hacienda y Ministerio Público apruébase el proyecto de estatutos de "ULTRAX S. A.", constituída al amparo de la ley N.o 11.073. Fíjase un plazo de ciento veinte días para la suscripción e integración de los mínimos de capital. Expídase edictos, publíquese e inscríbase. — Germán Cabezas. — María A. Cobas de Sammarco.

La resolución fue notificada con fecha 21 de noviembre de 1969.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 24 de diciembre de 1969 con el número 232 al folio 1.094 del libro Nº 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, marzo 11 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 52.667. — 1|pub. — 6630.

BULOR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Salvador Chiara se hace saber que BULOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7, se constituye "BULOR SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrán realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas lega-

les. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, octubre 21 de 1967. — I. Lublinerman. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, divorciado, Eduardo Reitzes, oriental, casado y Esther Reitzes, oriental, soltera, Todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 21 de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República hoy, es $ 99 por dólar.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 21 de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

3.358. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de "BULOR S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de noventa días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º de la ley número 2.230. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Salvador Chiara. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 10 de marzo de 1970 con el número 79 al folio 382 del libro Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, abril 7 de 1970. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 7.869. — 1|pub. — 6631.

BUMY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, doctor Salvador Chiara, se hace saber que "BUMY SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta:

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo séptimo, se constituye "BUMY S. A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará yo administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o 2 miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse ,pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que repesenten el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

At. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitoiro

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suánes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, 21 de octubre de 1967. — I. Lublinerman. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, divorciado; Eduardo Reitzes, oriental, casado y Esther Reitzes, oriental, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. En fe deello, signo y firmo la presente.—Montevideo, 21 de octubre de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República hoy. es de $ 99 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo. 21 de octubre de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

3.359. — Montevideo. 5 de agosto de 1969. — Visto por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de "BUMY S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de noventa días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley número 2.230. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Salvador Chiara. —Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 1.o de marzo de 1970 con el N.o 81 al F.o 390 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo 6 de abril de 1970. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 8.025.00 — 1|pub. — 6632.

AUTISOL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani Alves se hace saber que AUTISOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7, se constituye "AUTISOL SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior, realizará y|o administrará inversiones, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 3.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, 11 de julio de 1967. — I. Lublinerman. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, divorciado, Eduardo Reitzes, oriental, casado y Esther Reitzes, oriental, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Ecritorio 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 11 de julio de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 88.30 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 11 de julio de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

13.488. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y de acuerdo al artículo 7.o de la ley N.o 11.073, se resuelve: Aprobar los Estatutos de AUTISOL SOCIEDAD ANONIMA con un capital de cincuenta mil dólares, autorizando su funcionamiento previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales, fijándose el plazo de 90 días a los efectos dispuestos por el artículo 4.o, ley N.o 2.230. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio, expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Carlos Maestro. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 19 de diciembre de 1969.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 6 de febrero de 1970 con el N.o 31 al Folio 154 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Escribano Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$ 7.556.00 — 1|pub. — 6633

NASHVILLE CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado NASHVILLE CORPORATION S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio, de los Estatutos que a continuación se transcriben:

Acta de Constitución de

NASHVILLE CORPORATION S. A.

En Montevideo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Alberto Lecueder, uruguayo, casado con Olga María Cardeillac; Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Dina Bonacker, y Luis Alberto Robirú, uruguayo. casado con Mabel Pioli; y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 piso 2.o. resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciines vigentes en materia comercial.

Denominación. domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de NASHVILLE CORPORATION S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros, y para terceros. B) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. D) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. E) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7o

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de doscientos mil dólares (200 mil dólares), representados por acciones

al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley número 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea ,pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si lo fuere, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo, o en caso contrario si dicha prórroga no es aceptada por las autoridades competentes; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judicial o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad. — (Fdo.): Alberto Lecueder. — Milton Valsecchi. — Luis Alberto Robirú.

Manuel J. Acosta y Lara, escribano; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Milton Valsecchi, Alberto Lecueder y Luis Alberto Robirú, cuyos datos personales y domicilio son los expresados precedentemente. — En fe de ello, a solicitud de parte interesada y haciendo constar, a los efectos del cálculo del montepío notarial que la cotización del dólar al día de hoy es de doscientos cincuenta pesos, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — (Firmado): Manuel J. Acosta y Lara, Escribano.

TESTIMONIO:

Exp. N.o 464'69. — Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de NASHVILLE CORPORATION S. A. constituída al amparo de la ley N.o 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la ley N.o 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — (Fdo.): Eduardo Chavarría. — Ulises Icasuriaga. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. No obstante, corresponde previamente señalar un plazo, que esta Fiscalía entiende que no debe exceder de treinta días, para la suscripción e integración

de los porcentajes mínimos de capital. — Montevideo, agosto 18 de 1969. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 8.017. — Montevideo, setiembre 2 de 1969. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de NASHVILLE CORPORATION S. A. autorizando su funcionamiento previa la inscripción en el Registro Público de Comercio expidiéndose testimonio. Devueltos, háganse las publicaciones y justificadas oficiese a la Inspección General de Hacienda; adjuntando testimonio (artículo 405 del Código de Comercio) otorgándose el plazo de treinta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Devuélvanse recaudos y archívese. — Bolívar Etchechury, Juez. — Campodónico, Actuario.

Se deja constancia de que el auto número 8.017 de fecha 2 de setiembre de 1969, fue notificado el día 8 de setiembre de 1969. Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de Fs. 7 a Fs. 8 vuelta del expediente caratulado "NASHVILLE CORPORATION S. A. Estatutos". (Ficha N.o 149|69), tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — En fe de ello, de mandato judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (Fdo.): María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve a las dieciséis y 15 horas e inscripta en este registro con el número 477 al Fo. 2.284 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — (Fdo.): Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (Fdo.): María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

29.790.00 1|pub. 6649.

CORPORACION INMOBILIARIA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Cancelación de personería jurídica

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó CORPORACION INMOBILIARIA COMERCIAL, FINANCIERA e INDUSTRIAL S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la cancelación de su personería jurídica lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta N.o 20

CORPORACION INMOBILIARIA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A. (CICFISA)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la

En Montevideo a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho se reúne en asamblea general extraordinaria los accionistas de la CORPORACION INMOBILIARIA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A. (CICFISA) en las oficinas calle Rincón N.o 512, tercer piso, escritorio 6.

Siendo las quince horas se da por abierto el acto que preside el Presidente de la sociedad, represntado legalmente por el señor Antenor Dal Monte.

Asisten además al acto la Secretaria del Directorio señora Lidia Carassale de Badano y don Guido Carassale Piaggio, Director Consultivo, ambos representados legalmente por don Antenor Dal Monte.

Toma la palabra el Presidente e informa que ha convocado a los señores accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, para esta asamblea general extraordinaria a fin de tratar los asuntos indicados en la orden del día.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se publicaron los edictos pertinentes en la forma y plazo establecidos.

Asisten al acto todos los accionistas de la sociedad que representan el total del capital de la sociedad. Paso a dar lectura a la orden del día, publicada en la convocatoria.

1.o) Estado y consideración de la liquidación de la sociedad (CICFISA) e informe presentado por el señor Liquidador;

2.o) Autorizar al señor Liquidador contador Teodoro Kunin para que gestione y obtenga ante las autoridades administrativas y judiciales pertinentes, la cancelación de la personería jurídica de la sociedad anónima (CICFISA) y anulación de su funcionamiento.

3.o) Designar un accionista para firmar el acta con el señor Liquidador. — (Fdo.): El Directorio.

Informo a esta honorable asamblea que habiéndose cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales y estatutarios pertinentes y con asistencia de todos los accionistas se da por bien constituída esta asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad (CICFISA).

El nombrado contador Teodoro Kunin ha dado término a su cometido de Liquidador de la sociedad anónima (CICFISA) que le fuera encomendada por la asamblea general extraordinaria del 16 de octubre de 1967, presentando su informe para su aprobación.

El Presidente considerando obvia la lectura del mismo ya que los señores accionistas han recibido copia fiel del mismo propone no se dé lectura, pero que se agregue al acta.

Puesto a votación se aprueba por unanimidad no dar lectura al informe.

Puesto a votación se aprueba por unanimidad que se agregue al acta.

Pasando al segundo punto de la orden del día se aprueba por unanimidad autorizar al señor Liquidador para que gestione y obtenga ante las autoridades administrativas y judiciales pertinentes, la cancelación de la personería jurídica de la sociedad anónima (CICFISA) y anulación de su funcionamiento.

El Presidente propone que se autorice al contador Teodoro Kunin para que proceda a realizar todas las gestiones pertinentes ante quien corresponda para obtener la cancelación de la personería jurídica de la sociedad anónima (CICFISA) y el retiro de la autorización que tiene para funcionar, otorgándole para ello las más amplias facultades para aceptar o discutir las observaciones que pudiera formular las autoridades intervinientes en dichos trámites y tomar las providencias que estime conveniente a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 80 del Código de Comercio, puesto a votación se aprueba por unanimidad.

Pasando a tratar el tercer punto de la orden del día se resuelve por unanimidad nombrar al señor Raimondo Carassale Piaggio para que en representación de los accionistas firme el acta de esta asamblea conjuntamente con el señor Liquidador Teodoro Kunin. Se aprueba por unanimidad.

Si no hay quien haga uso de la palabra el Presidente somete a la aprobación de todo lo actuado en esta asamblea. Se aprueba por unanimidad.

Se deja constancia que no asistió el Delegado de la Inspección General de Hacienda.

Se transcribe del libro de asistencias debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de Segundo Turno el 13 de setiembre de 1951, del folio 21.

Fecha: 5|2|6; Accionistas: Raimondo Carassale Piaggio; Número de boleta: 1.

Fecha: 5|2|68; Accionista: Lidia Carassale de Badano; Número de boleta: 2.

Fecha: 5|2|68: Accionista: Guido Carassale Piaggio; Número de boleta: 3.

Fecha 5|2|68; Accionista: Antenor Dal Monte; Número de boleta: 4.

Número orden de aciones: 457|476-1|140|140 — 391|400 — 453|454 — 2|3 de 499 y 500. 281|340 — 381|390 — 497|498 — 401|445 — 141|160 — 2|3 de 499 y 500. 451|452 — 161|280 — 487|496 — 446|450 — 2|3 de 499 y 500. 455|456 — 477|486 y 341|380. Suma capital. Votos: 172 2|3 — $ 172.666.67 — 6: 137 2|3 — $ 137.666.67 — 6: 137 2|3 $ 137.666.66 — 6: 52 $ 52.000.00 — 6 — 500 — $ 500.000.00 — 24.

Número de Inscripción en la Oficina de Impuesto a la Renta 24.358.

Siendo las dieciocho horas se da por terminado el acto y se levanta la sesión. — pp. Raimondo Carassale Piaggio. — Antenor Dal Monte BJB 1.178. — Liquidador: Teodoro Kunin.

Se transcribe el informe del Liquidador. — Montevideo, 12 de febrero de 1968. — Señores accionistas de la CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA "CICFISA" en liquidación. De mi mayor consideración: Informe: El suscrito contador Teodoro Kunin en su carácter de liquidador de la CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA "CICFISA" en liquidación nombrado por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 16 de octubre de 1967, viene a presentar el informe pertinente, dando cuenta a los señores accionistas que han quedado totalmente terminadas las operaciones correspondientes a la liquidación de la nombrada Sociedad "CICFISA" en la forma que me fue ordenada y que se detalla más abajo. Todas las operaciones realizadas fueron debidamente escrituradas en el libro de la Sociedad "CICFISA" Inventario y Balance General practicado por el suscrito contador al 31 de octubre de 1967 que sirvió de base a la liquidación de la Sociedad "CICFISA", que me fuera encomendada. Activo. Propiedades. Padrón N.o 3.272. $ 147.018.12. Padrón N.o 2.975. $ 51.279.00. Padrón N.o 3.273. $ 121.643.08. Padrón número 182.964. $ 83.585.74. Padrón N.o 182.963. $ 182.431.69, $ 585.957.63. Caja. Existencia en efectivo $ 52.234.95. Pérdida. Balance al 30|6|67 $ 128.374.19. $ 766.566.77. Pasivo. Capital pesos 500.000.00. Fondo de Reserva pesos 15.961.59. Acreedores varios pesos 154.104.65. Caja de Jubilaciones s|libros $ 14.186.65. Caja de Asignaciones s|libros $ 2.091.64. Banco Hipotecario. Hipotecas $ 80.222.39. $ 766.566.77. Se procedió a cumplir con lo previsto por la ley N.o 2.230 del 2 de junio de 1893

publicándose los edictos pertinentes durante 10 días en los "Diarios Oficial" y La Justicia Uruguaya del 27|10|67 al 11|11|67. Se efectuó el rescate de las 52 acciones de "CICFISA" del accionista don Antenor Dal Monte, abonándole en efectivo su valor nominal y renunciando dicho señor a todo derecho u obligaciones con la sociedad "CICFISA" en liquilación. Se formalizó por escritura pública rue autorizó al Escribano Juan Pablo Varese el 15 de diciembre de 1967, la adjudicación de las cinco propiedades de la Sociedad que figuran en el activo, a favor de los accionistas de la Sociedad en Condominio, en una sola escritura las cinco propiedades y en proporción a sus respectivas acciones según el siguiente detalle: Propiedades adjudicadas en conjunto y en Condominio. Padrón N.o 3.272 por $ 147.018.12. Padrón N.o 2.975 por $ 51.279.00. Padrón N.o 3.273 por pesos 121.643.08. Padrón N.o 182.964 por $ 83.585.74. Padrón N.o 182.963 por $ 182.431.69. Valor total según libros $ 585.957.63. $ 585.957.63. Por la misma Escritura Pública los accionistas condominos toman a su cargo el saldo de la deuda hipotecaria a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que deducimos del valor de las propiedad a adjudicarse $ 80.222.39. Importe neto de las propiedades adjudicar. Correspondiéndoles a cada uno las respectivas cuotas en Condominio a saber: doctor Raimondo Carassale: aporte en acciones de "CICFISA" $ 172.666.67. Aporta en efectivo $ 22.243.69. Total aportado $ 194.910.36. Correspondiéndole como cuota en el condominio el 38,45 o|o. Señora Lidia Carassale de Badano: aporta en acciones de "CICFISA" $ 137.666.66. Aporta en efectivo $ 17.745.78. Total aportado $ 155.412.44. Correspondiéndole como cuota en el condominio el 30,75 o|o. Señor Guido Carassale Piaggio: aporte en acciones de "CICFISA" $ 137.666.66. Aporta en efectivo $ 17.745.78. Total aportado $ 155.412.44. Correspondiéndole como cuota en el condominio el 30'73 o|o. Resumen: total aportado en acciones de "CICFISA" $ 448.000.000. Aporte en efectivo $ 57.735.24. Suma total $ 505.735.24. Se procedió a anular por medio de un sello de goma con tinta imborrable el total de las acciones rescatadas. Fondo de Reserva: fue distribuído entre los accionistas el saldo de esta cuenta en proporción a sus respectivas acciones. En consecuencia se procede a efectuar el Estado de Pérdidas y Ganancias poniendo a su crédito las cuentas que arrojan ganancias, resultando ser la cuenta de alquileres por $ 187.005.66. En débito las cuentas que arrojan pérdidas a saber: pérdida por $ 128.374.19. Jubilaciones por $ 87.500.00. Asignaciones por $ 13.500.00. Gastos generales por $ 109.533.84. Intereses por pesos 1.261.69. Pérdida líquida pesos 153.164.06. $ 340.169.72. $ 340.169.72. Analizando la Cuenta de Ganancias y Pérdilas, debo informar que la cuenta de alquileres se ha visto beneficiada por la retroactividad de los aumentos de alquileres por las revisiones efectuadas judicialmente de dos inquilinos que ascendió a $ 63.933.25. Que las cuentas de pérdidas provienen del balance de la sociedad cerrado el 30|6|67. Que la cuenta de gastos generales fue acrecida con los honorarios del suscrito contador como liquidador en $ 79.000.00. Resultando en consecuencia el siguiente estado de Situación. Activo. Alquileres a cobrar $ 63.933.25. Alquileres atrasados pesos 3.459.33. Pérdida líquida $ 153.164.06. Suma del activo $ 220.556.64. Pasivo. Caja de Jubilaciones $ 98.898.65. Caja de Asignaciones. $ 13.431.64. Antenor Dal Monte $ 108.226.35. Suma del Pasivo $ 220.556.64. Debo dejar constancia que los señores accionistas doctor Raimondo Carassale Piaggio, señora Lidia Carassale de Badano y el señor Guido Carassale toman a su cargo y para sí el cobro de los alquileres que figuran en el Activo de este estado. También se obligan a pagar a la Caja de Jubilaciones y la Caja de Asignaciones en el acto que dichos organismos presenten el avalúo de deuda de la empresa "CICFISA" hasta su monto total. También de conformidad con el acreedor don Antenor Dal Monte toman a su cargo la deuda que la empresa tiene con dicho señor. Agradeciendo la confianza dispensada, doy por cumplida la misión que me fuera encomendada y espero he de merecer de los señores accionistas la aprobación a todo lo actuado. Hago propicia esta oportunidad para saludar a todos y cada uno de los señores accionistas componentes de esta honorable asamblea. Con mi más alta consideración Teodoro Kunin, Liquidador (C. I. 616.800). — Raimondo Carassale Piaggio. — Antenor Dal Monte (BJB 1.178).

Concuerda con el original de su tenor, al que me remito. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Acta

En la ciudad de Montevideo siendo las diez y siete horas del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y hallándome en la casa de la calle Rincón número quinientos doce, —comparece, ante mí, el señor Contador Teodoro Kunin, mayor de edad, uruguayo, casado y domiciliado en la calle Roque Graceras número novecientos cuarenta y cuatro,— quien manifiesta: que en su carácter de "Liquidador" de la CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA "CICFISA" en virtud de haberse liquidado el actiRACION INMOBILIARIA COMERCIAL das del uno al quinientos— de CORPOvo y el pasivo de dicha Sociedad y como trámite previo al cese de personería jurídica de la misma, va a proceder —en mi presencia— a la quema —hasta su eliminación total— de las quinientas acciones de mil pesos ($1.000.00) valor nominal cada una —numeradas del uno al quinientos— que formaban el capital accionario de la nombrada sociedad anónima Y cumpliendo con la finalidad expresada el Contador Teodoro Kunin efectuó en mi presencia la quemazón de las quinientas acciones de mil pesos —valor nominal— cada una —numeradas del uno al quinientos— de CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A. "CICFISA", hasta la eliminación total de las mismas Y yo el Escribano autorizante hago constar que: A) El compareciente es persona de mi conocimiento; B) Previa lectura de la presente en la que se ratifica, así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — Teodoro Kunin. — Juan Pablo Varese, Escribano.

Testimonio

Montevideo, 3 de julio de 1969. — Señor Jefe de División don Ulises Icasuriaga. A los efectos de verificar el pago del pasivo, el reintegro del capital y la inutilización de acciones, el suscrito tuvo a la vista: 1) Libro Diario, certificado el 29 de mayo de 1964. 2) Libro Inventario, certificado el 31 de setiembre de 1951. A) Acta notarial, donde se expresa que con fecha 12 de mayo de 1969, se procedió a quemar 500 acciones de pesos 1.000.00 cada una. Según las registraciones contables efectuadas en el Libro Diario del folio 251 al folio 257 y la constancia transcripta en el Libro Inventario al folio 130, donde se expresa del activo y pasivo de la sociedad, surge que los accionistas se han hecho cargo que la CORPORACION INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A. "CICFISA" ha pago su pasivo y reintegrado su capital al 31 de diciembre de 1967, así como incinerado las acciones según se expresa en el numeral 3 de este informe. — Inspector J. L. Damonte. — José Luis Damonte.

Expediente 436|69. — Decimosegundo Turno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — En esta fecha se agrega acta notarial y tres certificados expedidos por la Oficina de Impuesto a la Renta. — Conste — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Señor Juez: como resulta de los recaudos agregados e informe precedente, la empresa CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A. "CICFISA", se ha disuelto y liquidado definitivamente extinguiéndose como persona jurídica de derecho privado, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias. Corresponde por consiguiente, a juicio de esta Inspección General, acceder a lo solicitado, cancelando la autorización que le fuera concedida para funcionar por resolución de fecha 10 de julio de 1951. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda, Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 3382. — Señor Juez: La Fiscalía comparte lo manifestado a fs. 30 v. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

713. — Montevideo, marzo 4, — 970. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: decretar la cancelación de la sociedad CORPORACION INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A., "CICFISA", previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, háganse los desgloses, expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Chiara. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos: CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, E INDUSTRIAL S. A. "CICFISA" Cancelaión y liquidación de sociedad anónima (Ficha V|41|969), haciéndose constar que la providencia número setecientos trece precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta. En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy primero de abril de mil novecientos setenta a las 14 y 45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 5 al Fo. 31v. del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación a 17 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 15.309.00. — 1|pub. — 6616.

BUNGE (OVERSEAS) S. A.

(Inscripción N.o 20.921)

Rincón 487 (Piso 4.o)

Balance general al 3 1de diciembre de 1969

Activo —

En el exterior

Participaciones	$	21.144.000.00
Bancos	"	5.325.648.00
Cuentas corrientes	"	55.357.803.00
Cuentas transitorias	"	538.967.80
	$	82.366.418.80

En el país

Muebles y útiles	"	814.121.25
Bancos y Caja	"	83.511.43
Gastos a repartir	"	442.09
	$	83.264.493.57

Pasivo —

Capital	$	25.000.000.00
Reserva estatutaria	"	237.119.08
Fluctuaciones de cambio	"	27.508.92
Cuentas corrientes	"	43.000.368.32
Cuentas transitorias	"	695.594.25
Ganancias y pérdidas	"	14.303.903.00
	$	83.264.493.57

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	1.263.174.72
Gastos generales	"	4.339.172.35
Gastos en el exterior	"	3.022.759.00
Amortizaciones	"	96.230.00
Utilidad del ejercicio	"	14.185.243.00
	$	22.906.629.07

Haber —

Utilidades de fuente extranjera	$	22.906.629.07
	$	22.906.629.07

Distribución de utilidades

A fondo de reserva estatutaria	$	283.704.86
A los accionistas, dividendo 55 o|o	"	13.750.000.00
Saldo a próximo Ej.	"	270.198.14
	$	14.303.903.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 15 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 28 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1953.

$ 3.300.00 — 1\|pub. — 6099.

LINIERS S. A.

(Inscripción N.o 40.787)

Sarandí 356

Balance general al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja y bancos	400.141.73
Varios deudores	291.741.55
Materia prima y mercaderías	9:153.535.00
Etiquetas	284.165.00
Envases y cajones	3:732.680.00
Combustibles	1.974.00
Inmuebles	882.917.03
Maquinaria y herramientas e instalaciones	2:208.822.70
Muebles y útiles de oficina	74.940.42
Rodados	534.860.00
Gastos de organización	12.500.00
Intereses a vencer	227.570.38
	17:805.847.61

Pasivo —

Acreedores varios	4:367.040.38
Obligaciones a pagar	2:400.000.00
Cuenta corriente Directores	3:146.345.00
Caja Jubilaciones	1:219.624.04
Impuestos	1:700.611.12
Pérdidas y ganancias	954.864.78
Capital integrado	500.000.00
Amortización	2:017.515.43
Fondo de reserva	17.089.38
Reservas revaluación del activo	1:482.757.48
	17:805.847.61

Cuenta de pérdidas y ganancias

Impuestos y leyes sociales	800.066.43
Intereses, descuentos y comisiones	3:321.114.50
Gravámenes legales	306.353.85
Gastos generales	895.712.34
Gastos camión	160.774.43
Amortizaciones	234.681.05
Sueldos y jornales	521.166.65
Utilidad del ejercicio	552.533.86
	6:792.403.11
Ventas	6:792.403.11
	6:792.403.11

Las utilidades se pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 24 de febrero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 46, 47 y 48 del libro Actas de Asamblea certificado el 18 de marzo de 1959.

$ 3.360.00 — 1\|pub. — 6089.

LINIERS S. A.

(Inscripción N.o 40.787)

Sarandí 356

Balance general al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	1.087.156.50
Varios deudores	752.211.05
Materia prima y mercaderías	10.174.830.50
Envases y cajones	1.738.439.77
Etiquetas	274.125.00
Inmuebles	882.917.00
Maq. Heram. e Instalaciones	2.210.822.50
M. y Ut. de Oficina	76.440.42
Rodados	534.860.00
Gtos. de organizaciones	12.500.00
Intereses a vencer	207.781.66
Acc. a emitir en Tram.	2.500.000.00
Susc. de acciones	2.000.000.00
	22.452.084.43

Pasivo —

Varios acreedores	1.351.168.38
Caja de Jubilaciones	1.294.223.50
Obligaciones a pagar	4.980.000.00
C|C. Directores	1.302.350.66
Impuestos	3.516.959.66
Pérdidas y ganancias	595.333.03
Capital Integrado	500.000.00
Fondo de reserva	17.089.38
Reservas por Rev. al activo	1.482.757.48
Reserva Cap. Circ.	552.533.86
Amortizaciones	2.359.668.48
Cap. Autoriz. en trámite	2.500.000.00
Cap. Suc. en trámite	2.000.000.00
	22.452.084.43

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Intereses Dtos. y Comis.	1.281.255.15
Imp. y Leyes Soc.	1.000.884.50
Sueldos y jornales	902.439.79
Grav. legales	353.486.22
Gastos generales	363.617.63
Reparaciones	118.921.30
Gastos de camión	138.348.19
Amortizaciones	342.153.05
Utilidad del Ej.	193.002.11
	4.694.138.44

Ganancias —

Ventas	4.694.138.44
	4.694.138.44

Las utilidades se pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 24 de febrero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a F.os 44 y 45 del libro Actas de Asambleas, certificado el 18 de marzo de 1959.

$ 3.720.00 — 1\|pub. — 6090.

TURALFI S. A.

(Inscripción N.o 177.569)

Calle N.o 22 (Punta del Este)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1969

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 288.236.82	
Banco Pan de Azúcar	" 10.385.14	
Banco de Cobranzas	" 74.979.18	
Banco Comercial	" 124.025.00	" 497.626.14
Exigible:		
Comisiones a cobrar		
Cuentas corrientes	$ 80.000.00	
	" 622.641.84	" 702.641.84
Transitorio:		
Gastos anticipados	$ 37.500.00	
Caja de Jubilaciones	" 53.176.94	" 90.676.94
Fijo:		
Gastos de constitución	$ 36.000.00	
Muebles y útiles	" 272.727.96	" 308.727.96
Pérdidas ejercicios anteriores		" 19.667.26
		$ 1.619.340.14

PASIVO

Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 948.239.89	
Acreedores varios	" 14.86	
Caja de Compensaciones N.o 8	" 17.895.49	
Depósito en garantía de alquileres	" 200.00	
Cuentas a pagar	" 8.544.00	
Pluna	" 12.081.90	
Impuestos a pagar	" 588.00	$ 987.564.14
Amortizaciones:		
Amort. muebles y útiles	$ 40.758.64	
Amort. gastos constitución	" 21.600.00	" 62.358.64
No exigible:		
Capital integrado		" 500.000.00
		$ 1.549.922.78
Ganancias Ejercicio 1968|1969		" 69.417.36
		$ 1.619.340.14

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1969

PERDIDAS

Aguinaldos	$ 13.000.00
Alquiler del local	" 130.000.00
Amortizaciones	" 32.472.00
Aportes jubilatorios	" 50.200.00
Asignaciones Familiares	" 21.335.00
Donaciones	" 3.100.00
Franqueos y telegramas	" 8.726.00
Gastos generales	" 77.148.17
Gastos de locomoción	" 121.076.50
Gastos de auto	" 69.890.00
Gastos de representación	" 4.982.24
Honorarios	" 20.500.00
Impuestos	" 88.904.10
Luz, teléfono y agua	" 97.328.95
Pérdidas y Ganancias	" 9.372.99
Propaganda	" 26.750.00
Sellados y Timbres	" 40.502.80
Sueldos	" 238.000.00
	$ 1.053.288.75
Ganancias Ejercicio 1968|1969	" 69.417.36
	$1.122.706.11

GANANCIAS

Comisiones por gestión	$ 86.771.14
Comisión pasajes	" 12.025.69
Comisión por ventas	" 224.820.00
Comisiones por arrendamientos	" 742.121.40
Excursiones	" 41.675.00
Reserva hoteles	" 4.144.48
Intereses y descuentos	" 11.148.40
	$ 1.122.706.11

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general de accio nistas realizada el 29 de agosto de 1969, las Utilidades del Ejercicio que fueron $ 69.417.36, pasen a sanear pérd idas de ejercicios anteriores $ 19.667.26 y que el remanente de $ 49.750.10 pase a Fondo de Reserva.

Aprobado en asamblea del 29 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Socie dades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador Inven tario a folios 29 y 30.

$ 12.280.00 — 1|pub. — 6049.

GARBLANCO S. A.

(Inscripción N.o 7.519

Colón 1486 (2.o Piso)

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1969

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 6.352.54	
Bancos	" 64.045.36	$ 70.397.90
Exigible:		
Deudores varios	$ 667.266.11	
Participación en cartera	" 21.520.00	" 688.786.11
Realizable:		
Depósitos en garantía		" 57.000.00
Nominal:		
Acciones		" 50.000.00
Circulante:		
Stok		" 46.918.36
Transitorio:		
Cargos diferidos		" 7.821.59
Fijo:		
Muebles y útiles	$ 14.357.82	
Vehículos	" 1.00	" 14.358.52
		$ 935.282.48

PASIVO

Exigible:		
Acredores varios	$ 51.808.93	
Caja de Jubilaciones	" 137.616.18	
Asignaciones Familiares	" 8.357.02	
Cuenta Corriente. (Directores y Accionistas)	" 239.163.27	$ 436.945.40
No exigible:		
Diferencia de cotización		" 4.270.62
Patrimonial:		
Capital integrado	$ 200.000.00	
Capital autorizado	" 50.000.00	
Utilidades a distribuir	" 174.759.97	" 424.759.97
Pérdidas y ganancias		" 69.306.49
		$ 935.282.48

BALANCE DE RESULTADOS

(Período: 1.o de julio de 1968 - 30 de junio de 1969)

GANANCIAS

Intereses y gastos bancarios	$ 339.75	
Ventas cartas náuticas	" 24.270.74	
Diferencia de cambios	" 22.986.86	
Comisiones	" 305.781.47	
Exportaciones a buques	" 1.236.195.15	$ 1.589.573.97

PERDIDAS

Suscripciones y Vigía	$ 17.248.48	
Sueldos	" 665.520.14	
Impuestos	" 59.448.00	
Gastos generales	" 206.351.56	
Gastos vehículo propio	" 173.167.30	
Contribuciones sociales	" 248.395.45	
Utiles e impresos	" 4.936.15	
Prima de Seguros	" 48.576.20	
Aguinaldo	" 57.355.50	
Sueldos decreto 673|968	" 36.918.45	
Amortizaciones	" 2.350.25	" 1.520.267.48
Utilidades netas		" 69.306.49

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Previsión de impuestos	$ 25.000.00
A cuenta "Utilidades a Distribuir"	" 44.306.49
	$ 69.306.49

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionis tas realizada el 26 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Socie dades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al libro Inventario, cer tificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de noviembre de 1964 al Fos. 30 a 33.

$ 12.060.00 — 1|pub. — 6160.

SAINT HERMANOS DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 14.633)

San Martín 2842

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1969

ACTIVO

Caja y Bancos	$ 19:149.269.07
Deudores varios, Dep. en Consig. para importaciones y Dep. en garantía	" 46:474.535.88
Mat. Primas, Prod. Elab. y materiales	" 99:974.277.19
Acciones y Títulos Hipotecarios	" 5:764.283.70
Inmuebles, Maquinarias, Herramientas, Instalaciones, Muebles y Utiles	" 76:171.751.29
Gastos adelantados y Marcas	" 2:169.728.74
Cuentas de Orden	" 51:209.173.05
	$ 300:913.018.92

PASIVO

Cuentas, Remuneraciones, Obligaciones e Impuestos a pagar	$ 64:767.663.67
Provisiones y Previsiones	" 33:249.691.71
Capital Suscripto y Realizado	" 62.329.500.00
Reserva por Revaluación del Activo Inmovilizado	" 58:537.116.27
Reserva Extraordinaria y para Ampliación Equipos	" 304.247.04
Ganancias y Pérdidas	" 30:515.627.18
Cuentas de Orden	" 51:209.173.05
	$ 300:913.018.92

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1969

DEBE—

Amortizaciones, Sueldos Comisiones, Jubilaciones, Propagan da, Gtos. de Despacho, Seguros y Conc.	$ 104:733.702.33
Intereses, Comisiones, Impuestos y Previsiones	" 40:174.317.08
Utiliaddes	" 30:515.627.18
	$ 175:423.646.59

HABER—

Saldo anterior	$ 2:195.614.38
Mercaderías, Intereses y Rescate Deudores Morosos	" 171:734.372.21
Dividendos recibidos	" 1:468.660.00
Utilidades sobre ventas del Activo Fijo	" 25.000.00
	$ 175:423.646.59

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1969)

A Directorio 1 o|o a cada Director		$ 2.218.247.44
A dividendo: 29 o|o sobre $ 62.329.500.00 en acciones a la par	$ 18.075.555.00	
6 o|o sobre $ 62.329.500.00 en efectivo	" 3.739.770.00	" 21.815.325.00
Saldo para el nuevo Ejercicio 1969|1970		" 6.482.054.74
		$ 30.515.627.18

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 18 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 153 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 16 de febrero de 1951.

$ 9.180.00 — 1|pub. — 5938.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD — SUDAMERIS

(Inscripción N.o 40)

Rincón 500

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

ACTIVO

Disponible:			
Encaje Metálico:			
Oro	$ 38.173.50		
Vellón	" 367.412.73	$ 405.586.23	
Encaje Fiduciario		" 112.273.228.18	$ 112.678.814.41
Exigible a la Vista:			
Banco Central del Uruguay - Cuenta Corriente		$ 21.008.807.86	
Banco Central del Uruguay - Cámara Compensadora		" 30.053.487.25	
Banco Central del Uruguay - Cuenta Rentable		" 89.500.000.00	" 140.562.295.11
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		$ 17.862.237.60	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 77.004.000.00	" 94.866.237.60
Suma del Encaje			$ 348.107.347.12
Realizable:			
Deuda Pública	$ 37.281.00		
Acciones y Valores	" 35.571.640.31	$ 35.608.921.31	" 35.608.921.31
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 151.425.65	
Valores Descontados		" 372.487.442.17	
Deudores en Gestión		" 9.175.921.47	
Banco República - Cuenta Especial Ley N.o 27|7|67		" 1.242.635.90	
Préstamos en Moneda Extranjera a Clientes		" 229.031.966.55	
Otras Colocaciones		" 16.092.151.30	
Pagarés Banco República - Consold. Coberturas Importación		" 353.968.748.16	" 982.150.291.20
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y Operaciones Pendientes			" 377.907.280.71
Inmovilizado:			
Muebles y Utiles		$ 28.057.773.25	
Edificios para uso del Banco		" 77.697.938.34	
Inmuebles en Plan de Abatimiento - Ley N.o 13.330		" 10.243.448.53	" 115.999.160.12
Varias Cuentas Deudoras:			
Saldos Deudores no Especificados			" 51.803.209.48
Total del Débito — (Activo)			$ 1.911.576.209.94
Cuentas de Orden:			
Varias Cuentas Deudoras		$ 972.521.366.73	
Valores Depositados		" 517.050.795.22	" 1.489.572.161.95
			$ 3.401.148.371.89

PASIVO

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 15.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 11.158.558.10	
Reserva para Abatimiento Inmuebles - Ley N.o 13.330	" 2.390.667.64	
Reserva Revaluación Activo Fijo	" 90.164.824.38	$ 118.714.050.12
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y Otros Depósitos a menos de 30 días	$ 377.022.090.23	
Sucursales y Corresponsales en el Exterior M|N.	" 102.994.84	
Corresponsales Privados del País M|N.	" 1.830.569.29	" 378.955.654.36
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 230.206.491.59	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 44.990.360.78	" 275.196.852.37
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 961.107.738.62
Exigible:		
Varios Acreedores		" 67.066.496.80
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos Acreedores no Especificados		" 110.535.417.67
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 1.911.576.209.94
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 972.521.366.73	
Depositantes de Valores	" 517.050.795.22	" 1.489.572.161.95
		$ 3.401.148.371,89

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

PERDIDAS

Gastos de Administración, Castigos y Amortizaciones	$ 164.246.413.43
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	" 26.861.836.55
Impuestos Fiscales	" 7.920.774.27
Reservas y Provisiones Varias	" 4.482.683.73
Utilidad del Ejercicio	" 438.040.18
	$ 203.949.748.16

GANANCIAS

Intereses y Descuentos	$ 132.843.707.88
Comisiones y Corretajes	" 32.146.937.40
Utilidades Varias	" 38.959.102.88
	$ 203.949.748.16

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reserva Legal	$ 43.804.02
A Cuenta Nueva	" 394.236.16
	$ 438.040.18

No se realiza asamblea por ser Sucursal de Banque Française et Italienne pour l'Amerique du Sud Sté. An. París.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 y 3 del libro Copiador de Inventarios, certificados el 10 de abril de 1970, según consta con el N.o 1.396 al folio 166 del libro N.o 20.

Fausto Dall'O, Gerente. — Attilio Piazza, Subgerente Contador.

$ 15.480.00. — 1|pub. — 6321.

OTTONELLO HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 15.273)

Avenida General Flores 3715

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 4.293.008.02	
Bancos	" 16.795.584.96	$ 21.088.592.98
Exigible:		
Varios deudores	$ 24.626.512.06	
Documentos a cobrar	" 7.135.398.84	" 31.761.911.50
Realizable:		
Mercaderías elaboradas y en proceso	$ 5.293.750.00	
Materias primas y materiales	" 5.900.350.00	
Timbres y Valores	" 297.889.50	
Ganado en pie	" 1.843.488.00	
Combustible y lubricantes	" 306.400.00	" 13.641.877.50
Fijo:		
Inmuebles	$ 16.224.311.45	
Inmuebles "Matadero Melilla"	" 4.402.953.23	
Planta trat. aguas residuales	" 210.863.45	
Material rodante	" 4.748.377.61	
Participación Bretes Tablada	" 8.507.13	
Gastos de organización	" 741.762.96	
Máquinas	" 5.030.110.73	
Muebles, útiles e instalaciones	" 6.872.064.32	
	$ 38.238.950.88	
A deducir:	$ 10.979.013.99	
Fondo de reserva para amortización		
	$ 27.259.936.89	
Máquinas y repuestos a recibir	" 128.058.81	" 27.387.995.70
Transitorio:		
Seguros a vencer	$ 35.296.78	" 35.296.78
		$ 93.915.674.46
Cuentas de orden:		
Valores depositados en garantía	$ 25.000.00	
Acciones a distribuir	" 12.365.824.00	" 12.390.824.00
		$ 106.306.498.46

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios	$ 15.793.448.00	
Acreedores fiscales	" 26.943.575.60	
Dividendos a pagar	" 5.044.233.62	$ 47.781.257.22
No exigible:		
Capital integrado	$ 39.457.800.00	
Fondo de reserva	" 2.537.360.09	
Fondo de reserva para dividendos futuros	" 25.557.60	
Pérdidas y ganancias	" 4.113.699.55	" 46.134.417.24
		$ 93.915.674.46
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en garantía	$ 25.000.00	
Accionistas 19.o Ejercicio	" 369.444.00	
Accionistas 20.o Ejercicio	" 1.090.580.00	
Accionistas cuenta revaluación	" 10.905.800.00	" 12.390.824.00
		$ 106.306.498.46

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

(Período: 1.o de Enero - 31 de Diciembre de 1968)

PERDIDAS

Mercaderías elaboradas y en proceso	$ 995.600.00
Materias primas y materiales	" 383.035.547.23
Fondo de reserva por amortización	" 5.296.051.84
Sueldos, jornales y licencias	" 21.093.397.47
Costos generales de fábrica	" 18.698.782.98
Costos generales de administración	" 23.509.572.93
	$ 452.628.952.45
Utilidad del Ejercicio	" 4.113.699.55
	$ 456.742.652.00

Ganancias:

Ingresos generales por ventas	$ 456.742.652.00
	$ 456.742.652.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Período : 1.o de Enero - 31 de Diciembre de 1968)

Utilidad del Ejercicio		$ 4.113.699.55
Fondo de reserva 2 o|o sobre $ 4.113.699.55	$ 82.273.90	
Remuneración Extra Personal 12 o|o sobre pesos 4.113.699.55	" 493.643.95	
Remuneración Directorio 15 o|o sobre pesos 4.113.699.55	" 617.054.93	" 1.192.972.87
		$ 2.920.726.68
Fondo reserva por dividendos futuros		" 25.557.60
		$ 2.946.284.28
Dividendos 22.o Ejercicio 7 o|o sobre pesos 39.457.800.00	$ 2.762.046.00	
Fondo reserva por dividendos futuros	" 184.238.28	
	$ 2.946.284.28	$ 2.946.284.28

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 27 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Actas de Directorio a Fos. 269 al 273.

$ 16.740.00 — 1|Pub. — 6322.

DIMASA
Miguelete 1830
(Inscripción N.o 41.463)
BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1969
ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos			$ 2.559.477.88
Exigible:			
Deudores varios		$ 2.196.210.02	
Impuesto a las ventas y servicios		" 711.075.00	" 2.907.285.02
Realizable:			
Mercaderías generales		$ 8.748.440.22	
Anticipo operaciones importación		" 4.806.484.67	
Materia prima en elaboración		" 303.034.41	" 13.857.959.30
Fijo:			
Inmuebles	$ 6.441.898.81		
Amortización	" 418.340.25	$ 6.023.558.56	
Muebles y útiles	$ 1.354.434.15		
Amortización	" 875.458.85	" 478.975.30	
Material rodante	$ 6.017.425.34		
Amortización	" 3.792.504.14	" 2.224.921.20	
Maquinaria e instalaciones	$ 769.253.55		
Amortización	" 65.394.50	" 703.859.05	" 9.431.314.11
Subtotal			$ 28.756.036.26
Cuentas de capital:			
Acciones a emitir		$ 4.000.000.00	
Accionistas		" 386.000.00	" 4.386.000.00
			$ 33.142.036.26

PASIVO

Exigible:		
Cuentas corrientes bancarias	$ 774.455.27	
Cuentas corrientes Directores	" 2.324.592.87	
Cuentas a pagar	" 4.896.325.23	
Vales bancarios	" 4.540.000.00	
Impuestos y cargas sociales a pagar	" 286.777.03	
Acreedores del exterior	" 617.952.75	
Cuenta transitoria plan agropecuario	" 2.877.237.50	
Sueldos a pagar	" 383.190.32	$ 16.700.530.97
Patrimonial:		
Revaluación activo fijo	$ 6.829.566.48	
Capital integrado	" 1.614.000.00	
Pérdidas y ganancias	" 1.090.086.97	
Fondo de reserva	" 53.069.59	
Fondo de dividendo	" 32.239.66	
Reserva y mantenimiento capital circulante	" 1.943.126.95	
Utilidades del ejercicio	" 493.415.64	" 12.055.505.29
Cuentas de capital:		
Capital a autorizarse		" 4.000.000.00
Capital suscrito		" 386.000.00
		$ 33.142.036.26

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1969

Utilidades brutas sobre ventas	$ 11.364.957.57	
Intereses y descuentos	" 156.120.48	
Gastos de importación	" 43.666.57	
Intereses y descuentos fiscales	" 193.078.80	
Beneficios por venta de activo fijo	" 400.000.00	$ 12.157.823.42
A deducir:		
Reparación y mantenimiento	$ 830.432.02	
Comisiones e intereses bancarios	" 2.042.179.83	
Gastos de administración	" 995.864.48	
Gastos de automotores	" 971.284.52	
Gastos de locomoción y viajes	" 424.089.38	
Gastos de propaganda	" 325.200.45	
Sueldos y jornales	" 3.378.754.80	
Aportes jubilatorios	" 679.197.75	
Asignaciones familiares	" 436.384.22	
Impuesto Ley N.o 12.997	" 172.476.94	
Impuestos	" 688.660.00	
Ingreso complementario decreto 673	" 167.897.04	
Impuesto Fondo Nacional de Vivienda	" 28.055.92	
Amortizaciones	" 523.930.43	" 11.664.407.78
		$ 493.415.64

Las utilidades pasan al rubro pérdidas y ganancias.

No fue aprobado por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 454 del libro Inventario.

$ 15.120.00. — 1|pub. — 6287.

BAUPESA S. A.

(Inscripción N.o 35.741)

Misiones 1371

BALANCE PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

ACTIVO

Caja	U$S 2.572.24	
Bancos	" 2.873.98	
Deudores varios	" 79.765.99	
Inmuebles	" 41.304.34	U$S 126.516.55
Cuenta de orden:		
Depósito en garantía (Directores Gerentes)		" 4.000.00
		U$S 130.516.55

PASIVO

Capital	U$S 100.000.00	
Fondo de reserva extraordinaria	" 21.545.71	U$S 121.545.71
Cuenta de orden:		
Depositantes en garantía (Directores Gerentes)		" 4.000.00
		U$S 125.545.71

RESUMEN

Total del Activo	U$S 130.516.55
Total del Pasivo	" 125.545.71
Utilidades a Distribuir	U$S 4.970.84

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

DEBE

Gastos generales	U$S 3.439.16
Utilidades a distribuir	" 4.970.84
	U$S 8.410.00

HABER

Intereses	U$S 7.210.00
Comisiones y mandatos	" 1.200.00
	U$S 8.410.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

8 % Para los Directores Gerentes (Art. 19 Estatutos)	U$S	397.67
2 % Para el Síndico Titular (Art. 19 Estatutos)	"	99.42
4 % Pago de dividendo a las acciones ordinarias	"	4.000.00
Impuesto Sustitutivo del de Herencia	"	379.55
Fondo de reserva extraordinaria	"	94.20
	U$S	4.970.84

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 31 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2.394 a fojas 26 del libro N.o 6.

$ 8.100.00. — 1|pub. — 5930.

S. A. I. D. A. T.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES

(Inscripción N.o 2984)

Avda. General Rondeau N.o 1950

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

ACTIVO—

Disponible:				
Caja y Bancos			$ 24.022.521.56	
Bancos, moneda extranjera			" 2.749.844.67	$ 26.772.366.23
Exigible:				
Documentos a cobrar			$ 150.770.51	
Cuentas corrientes, plaza e interior			" 43.605.852.20	
Accionistas — Acciones suscriptas a integrar			" 7.000.00	" 43.763.622.71
Realizable:				
Acciones y valores			$ 39.737.25	
Banco República (garantías y consignaciones de importación)			" 21.517.934.74	
Cuentas corrientes exterior			" 20.493.770.68	
Camiones			" 8.236.337.36	
Repuestos y accesorios			" 37.978.614.84	
Cámaras y cubiertas			" 12.531.260.57	
Implementos agrícolas			" 1.989.236.68	
Tractores Ford			" 1.258.463.48	
Consignaciones			" 59.568.508.81	" 163.613.864.41
Fijo:				
Muebles y útiles, instalaciones, equipo taller, herramientas y material rodante	$ 491.985.77			
Menos amortización	" 491.980.77	$ 5.00		
Inmuebles.				
Edificio Rondeau	$ 1.497.756.25			
Menos amortización	" 1.497.751.25	" 5.00		" 10.00
				$ 234.149.863.35
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía				" 50.000.00
				$ 234.199.863.35

PASIVO —

Patrimonio neto:

Capital integrado		$ 5.3000.000.00	
Reserva estautaria	$ 546.142.08		
Reservas facultadas	" 12.070.642.49		
Reservas equipo productivo	" 81.716.81		
Reserva mantenimiento capital circulante	" 8.283.338.44		
Fondo estabilizacin de dividendos	" 875.568.56	" 21.857.408.38	$ 27.157.408.38

Exigible a corto plazo:

Cuentas corrientes plaza e interior	$ 6.827.643.62	
Señas a cuenta de unidades	" 36.587.817.89	
Cuentas corrientes exterior	" 2.046.742.50	
Acreedores Imp. del ejercicio	" 8.522.148.97	" 53.984.352.98

Exigible a largo plazo.

Documentos a pagar:

Exterior	$ 119.019.821.21	
Plaza	" 13.529.000.00	" 132.548.821.21

Transitorio:

Dividendo N.o 23	$ 7.450.00	
Intereses a vencer	" 37.337.03	" 44.787.03

Utilidades:

Impuestos a pagar y Síndico	$ 5.521.685.00	
Utilidades a distribuir	" 14.892.808.75	" 20.414.493.75
		$ 234.149.863.35

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones	" 50.000.00
	$ 234.199.863.35

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

DEBE —

Gastos de venta y administración		$ 31.326.587.29
Gastos de taller y servicio		" 10.718.342.26
Aportes jubilatorios y asignaciones familiares		" 3.999.137.66
		$ 46.044.067.21
Impuestos a pagar y Síndico	$ 5.521.685.00	
Utilidades a distribuir	" 14.892.808.75	" 20.414.493.75
		$ 66.458.560.96

HABER —

Utilidad bruta por ventas	$ 66.458.560.96
	$ 66.458.560.96

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad liquida a distribuir			$ 20.414.493.75
Impuestos a pagar y Síndico		$ 5.521.685.00	
Reserva facultativa		" 13.296.423.21	
5 o|o Reserva estatutaria	$ 79.819.28		
12 o|o Directorio	" 191.566.26		
83 o|o Accionistas (Dividendo)	" 1.325.000.00	" 1.596.385.54	
		$ 20.414.493.75	$ 20.414.493.75

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 20 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda — Divisin Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados del folio 49 al folio 51 del libro Copiador de Inventarios N.o 7, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 15 de Febrero de 1965, anotado con el N.o 693 al folio 376 del libro N.o 14.

$ 18.360.00 — 1|pub. — 6325.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

DEBITO

CONCEPTOS		Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
DISPONIBLE					
A) Moneda Corriente:					
1 — Encaje Metálico:					
a) Oro	$ 3.084.765.49				
b) Plata	" 14.019.660.00				
c) Otras monedas	" 83.522.299.81	$ 100.626.725.30			
2 — Encaje Fiduciario		" 2.915.826.789.50			
3 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 58.093.862.88			
4 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Banco Central del Uruguay		" 995.196.497.15			
5 — Banco Central del Uruguay - Cuenta Billetes		" 12.623.818.42			
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 1.946.116.306.89			
B) Sector Externo:					
1 — Cuentas Corrientes Exterior:					
a) Billetes en Moneda Extranjera			$ 186.964.241.36		
b) Corresponsales			" 4.769.923.108.16		
c) Depósitos a Plazo Fijo en Mon. Ext.					
		$ 6.029.184.000.14	$ 4.956.887.349.52		$ 10.986.071.349.66
REALIZABLE					
COLOCACIONES GENERALES:					
1 — Bienes Destinados a la Venta		$ 13.161.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 60.632.19			
3 — Fondo de Divisas - Ley 14|8|935 (En Deuda Pública)		" 5.055.088.60			
4 — Títulos y Acciones		" 268.810.727.84			
5 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 4.323.946.96		
		$ 273.939.609.63	$ 4.323.946.96		" 278.263.556.59
EXIGIBLE					
COLOCACIONES GENERALES:					
A) Sector Privado:					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)		$ 2.374.983.399.50			
2 — Crédito Industrial		" 2.025.976.889.46			
3 — Crédito Rural		" 5.577.948.743.14			
4 — Cuentas Corrientes		" 43.611.694.28			
5 — Cuentas Corrientes Exterior		" 16.208.249.99	$ 3.966.031.852.16		
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 2.586.628.994.57			
7 — Deudores en Gestión y Mora		" 957.379.014.23			
8 — Préstamos de Consolidac.		" 281.238.630.54			
9 — Préstamos Hipotecarios		" 15.000.00			
10 — Préstamos para Viviendas Económicas		" 30.820.866.07			
11 — Valores Descontados		" 1.208.871.230.44			
12 — Crédito Rural - Ley 27|7|67 Art. 27		" 95.851.926.95			
13 — Préstamos para el Desarrollo		" 313.972.995.71			
(x) Incluído:					
Ptmos. Pignoraticios	$ 253.132.152.00				
Ptmos. s|Sueldos	$ 4.267.591.447.61				
		$ 15.513.507.634.88	$ 3.966.031.852.16	$ 19.479.539.487.04	

B) Sector Bancario Privado:

1 — Cuentas Corrientes	$ 606.017.79		
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 16.543.80	$ 409.622.031.52	
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 6.358.780.939.47		
	$ 6.359.403.501.06	$ 409.622.031.52	" 6.769.025.532.58

C) Sector Bancario Oficial:

1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 15.677.642.320.64	
2 — Cuentas Corrientes Oficiales	$ 420.003.720.37		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.604.081.828.80		
4 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 20.980.664.00		
	$ 2.045.066.213.17	$ 15.677.642.320.64	" 17.722.708.533.81

D) Sector Público:

a) Gobierno Central. Total $ 84.764.706.205.12

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.268.847.241.84	
2 — Cauciones Oficiales	" 3.364.823.300.00	
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 3.236.955.30	$ 62.570.087.239.76
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 252.378.014.42	
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 933.835.809.43	
6 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico	" 68.799.490.19	
7 — Tesoro Nacional	" 14.643.498.453.46	
8 — Valores Descontados		
9 — Crédito Industrial	" 1.500.000.000.00	
10 — Deudores en Gestión y Mora	" 159.199.700.72	
	$ 22.194.618.965.36	$ 62.570.087.239.76

b) Entes Aut. y Serv. Desc. Total $ 8.688.521.703.44

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 919.542.745.00	
2 — Préstamos Hipotecarios	" 64.500.000.00	
3 — Crédito Rural	" 16.800.000.00	
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 216.713.80	$ 2.018.759.682.48
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 457.001.839.17	
6 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 110.951.282.06	
7 — Valores Descontados	" 10.626.277.05	
8 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico	" 35.123.163.88	
	$ 1.614.762.020.96	$ 2.018.759.682.48

c) Gob. Departamentales Total $. 3.662.788.324.94

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 21.100.705.08	
2 — Cauciones Oficiales		
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 62.784.30	$ 2.366.056.040.40
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 188.961.207.14	
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.061.218.958.42	
6 — Valores Descontados	" 2.000.000.00	
7 — Deudores en Gestión y Mora	" 23.388.629.60	
	$ 1.296.732.284.54	$ 2.366.056.040.40

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
d) Org. Paraestatal. Total $ 406.405.520.61				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 86.546.079.00			
2 — Crédito Industrial	" 23.329.525.49			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 29.696.90	$ 615.04		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 93.595.143.98			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 202.420.280.26			
6 — Valores Descontados	" 484.179.94			
	$ 406.404.905.57	$ 615.04	" 92.467.421.754.11	
E) Sector Externo:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 21.018.35	$ 54.845.20		
2 — Cuentas Corrientes	" 38.570.25			
	$ 59.588.60	$ 54.845.20	" 114.433.80	" 136.438.809.741.34
FIJO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.703.463.62			
2 — Cuentas de Administración (Stock)	" 6.998.715.53			
3 — Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)	" 560.275.737.02			
4 — Muebles, Utiles y Equipos	" 116.785.417.77			
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 52.430.360.27			
	$ 738.193.694.21			" 738.193.694.21
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 37.081.117.84			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 14.399.690.632.85	$ 31.094.246.350.25		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.552.636.820.59			
4 — Cuentas de Administración	" 1.602.117.826.64			
	$ 17.591.526.397.92	$ 31.094.246.350.25		" 48.685.772.748.17
EVENTUAL				
1 — Deudores por Avales y Garantías:				
a) Sector Privado		$ 765.845.501.60		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público		" 2.984.355.239.04		
e) Sector Externo	$ 175.285.464.06			
2 — Otros	" 19.350.02			
	$ 175.304.814.08	$ 3.750.200.740.64		" 3.925.505.554.72
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Deudoras	$ 3.884.110.857.78			$ 3.884.110.857.78
TOTALES DEL DEBITO				$ 204.936.727.502.47

C R E D I T O

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equivalente en Mon. Urug. de Mon. Extr.	Incisos	Capítulos
PATRIMONIAL				
1 — **Capital Realizado:**				
Capital Autorizado, Ley 20|2|964, Art. 5.o ...... $ 1.500.000.000.00				
Capital a Integrar ...... " 245.396.335.21	$ 1.254.603.664.79			
2 — Fondo de Reserva - Leyes 2|1|939, Artículo 23 y modificativas	" 66.108.263.68			
	$ 1.320.711.928.47			$ 1.320.711.928.47
NO EXIGIBLE				
1 — Banco Central del Uruguay - Ley 3|4|968, Art. 1.o Inciso A	$ 1.210.958.638.07			
	$ 1.210.958.638.07			" 1.210.958.638.07
EXIGIBLE				
I. — DEPOSITOS GENERALES:				
A) Sector Privado:				
1 — Caja de Ahorros	" 2.018.799.043.98			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 162.478.578.46			
3 — Cuentas Corrientes	" 3.442.785.944.26			
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 504.519.279.42	$ 5.485.978.170.00		
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.923.988.270.76			
6 — Depósitos a la Vista	" 64.313.447.05			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 109.218.973.16			
8 — Depósitos y Retenciones Judiciales	" 369.882.002.63			
9 — Giros a Pagar	" 175.000.004.98			
	$ 8.770.985.544.70	$ 5.485.978.170.00	$ 14.256.963.714.70	
B) Sector Bancario Privado:				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 20.507.000.00			
2 — Cuentas Corrientes (x)	" 2.703.190.350.63			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 265.518.522.79	$ 9.328.320.720.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 38.580.579.16			
5 — Cuentas Espec. - Ley 4|7|963 Art. 2.o y Ley 27|7|67	" 56.668.385.69			
6 — Depósitos a la Vista	" 760.077.27			
7 — Depósitos a Plazo Fijo				
8 — Giros a Pagar	" 18.661.765.76			
	$ 3.103.886.681.30	$ 9.328.320.720.00	" 12.432.207.401.30	

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
C) Sector Bancario Oficial				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 13.182.877.772.50		
2 — Cuentas Corrientes Oficiales	$ 12.479.697.455.89			
3 — Giros a Pagar	" 362.294.95			
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 2.179.826.867.27			
5 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 162.051.71			
	$ 14.660.048.669.82	$ 13.182.877.772.50	" 27.842.926.442.32	
D) Sector Público:				
a) Gob. Central. Total . $ 8.499.844.671.57				
1 — Caja de Ahorros	$ 1.313.243.24			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 74.382.584.74			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 381.458.962.40	$ 1.615.936.790.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.621.876.420.34			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 4.751.019.255.74			
6 — Depósitos a la Vista	" 157.763.66			
7 — Giros a Pagar	" 53.699.651.45			
	$ 6.883.907.881.51	$ 1.615.936.790.00		
b) Entes Aut. y Serv. Desc. Total $ 9.788.760.658.27				
1 — Caja de Ahorros	$ 295.570.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 14.809.521.30			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 99.379.721.71	$ 2.346.231.210.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 523.254.171.24			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 6.798.005.841.06			
6 — Depósitos a Plazo Fijo	" 704.640.00			
7 — Giros a pagar	" 5.029.858.26			
8 — Depósitos a la Vista	" 1.050.124.70			
	$ 7.442.529.448.27	$ 2.346.231.210.00		
c) Gob. Deptales. Total . $ 356.137.345.09				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 5.157.109.57			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 57.879.785.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 28.051.397.52			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 261.819.268.00			
5 — Depósitos a la Vista	" 44.524.51			
6 — Giros a Pagar	" 3.185.260.49			
	$ 298.257.560.09	$ 57.879.785.00		
d) Organismos Paraestatales. Total $ 855.892.280.35				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 6.871.734.29			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 311.745.91	$ 92.252.957.50		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 76.683.728.02			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 595.720.142.16			
5 — Depósitos a la Vista				
6 — Giros a Pagar	" 834.141.25			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 83.217.831.23			
	$ 763.639.322.85	$ 92.252.957.50	" 19.500.634.955.28	

E) Sector Externo:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 1.156.250.00		
2 — Cuentas Corrientes	$ 68.894.619.88			
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 12.931.993.42			
	$ 81.826.613.30	$ 1.156.250.00	" 82.982.863.30	
II. — OBLIGACIONES:				
A) Banco Central del Uruguay:				
1 — Redescuentos - Ley 8|9|67 - Art. 26, Ap. 1.o, Inc. A.	$ 7.962.128.204.34			
2 — Redescuentos - Ley 8|9|67 - Art. 26, Ap. 1.o, Inc B.	" 12.411.000.000.00			
3 — Redescuentos - Ley 2|1|939, Art. 20, Inc. D y Modificativas y Ley 13|2|967	" 2.556.068.885.29			
4 — Redescuentos - Ley 4|7|963, Art. 4.o				
5 — Redescuentos - Ley 26|12|963, Art. 6.o				
6 — Redescuentos - Ley 31|1|964, Art. 16 y 28|12|964, Art. 258	" 393.000.000.00			
8 — Suministro de Billetes con Afectación de Oro	" 995.196.497.15			
	" 24.317.393.586.78		$ 24.317.393.586.78	
B) Sector Externo (Cuentas Corrientes Exterior):				
1 — Corresponsales		$ 9.350.470.252.50		
2 — Otros no Residentes		" 7.591.980.890.00		
		$ 16.942.451.142.50	" 16.942.451.142.50	
C) Sector Bancario Privado:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 7.689.514.397.50		
		$ 7.689.514.397.50	$ 7.689.514.397.50	" 123.065.074.503.68
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 427.633.508.26			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 18.933.916.748.23	$ 18.674.103.620.04		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 6.400.780.043.56			
4 — Cuentas de Administración	" 25.782.396.734.00			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nac. de Ah. y Descuentos y Sucursales	" 432.049.795.79			
	$ 51.976.776.829.84	$ 18.674.103.620.04		" 70.650.880.449.88
EVENTUAL				
1 — Avales y Garantías Otorgadas:				
a) Sector Privado		$ 765.845.501.60		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público				
e) Sector Externo		" 2.984.355.239.04		
	$ 175.285.464.06			
2 — Otras	" 19.350.02			
	$ 175.304.814.08	$ 8.750.200.740.64		" 8.925.505.554.72

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Acreedoras	$ 4.763.596.427.65			" 4.763.596.427.65
TOTALES DEL CREDITO				$ 204.936.727.502.47

CUENTAS DE ORDEN

1 — Administración de Capitales del Estado - Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 10.019.811.46
2 — Banco Central del Uruguay - Custodia de Billetes no Emitidos por Redescuentos - Banco Central del Uruguay - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	" 317.156.155.82
3 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Deudoras - Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Acreedoras	" 427.477.934.17
4 — Documentos al Cobro - Remitentes de Documentos al Cobro	" 3.412.891.342.35
6 — Oro del Banco Central del Uruguay en Custodia - Banco Central del Uruguay Oro en Custodia	
7 — Valores Depositados - Depositantes de Valores	" 37.481.939.102.86
8 — Varias Cuentas Deudoras - Varias Cuentas Acreedoras	" 255.831.426.01
9 — Redescuentos Leyes 4|7|63 y 8|9|67 - Obligaciones por Documentos Redescontados	" 20.373.128.204.34
10 — Cuentas Corrientes Exterior	" 124.341.298.038.78
TOTALES DE CUENTAS DE ORDEN	$ 186.619.742.015.79

Departamento de Contaduría General

Pablo U. Budelli
Contador General

Luis A. García Suárez
2.o Contador General

Armando R. Malet
Presidente

Carlos E. Ricci
Gerente General

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

(Cta. Cte.). — 1|pub. — 30834.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".